

# MEMORIA

DE

# RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

PRESENTADA

AL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

CORRESPONDIENTE AL AÑO 1911-1912



BUENOS AIRES

TALLERES GRÁFICOS DE SELIN SUAREZ

259 — CALLE ALBERTI — 259

1912



## HONORABLE CONGRESO:

Cumpliendo los preceptos constitucionales, tengo el honor de presentar á V. H. la Memoria del Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, correspondiente al año 1911-12.

Como el Ministerio de Relaciones Exteriores publica periódicamente en su Boletín Mensual algunos de los documentos emanados de la Cancillería ó de sus Agentes en el Exterior, he de limitarme ahora á aquellos que aún no han visto la luz pública, y muy especialmente los relacionados con los sucesos desarrollados en el Paraguay durante la larga guerra civil que felizmente ha terminado con la implantación de un Gobierno animado de altos propósitos de orden y concordia.

Durante la época revolucionaria, los intereses argentinos radicados en la República hermana, han sufrido perjuicios notorios. Algunos de ellos deben considerarse como la consecuencia inevitable de un estado de cosas anormal, al que están necesariamente sometidos todos los habitantes del país; pero,



otros radican en medidas de las autoridades que implican para ellas una responsabilidad por los daños ocasionados.

Los damnificados deben tener confianza en los honestos propósitos de que está animado el actual Gobierno de ese país, y no dudo que sus reclamos serán atendidos en la medida de lo justo y equitativo. En todo caso el Gobierno Argentino, manteniéndose dentro de los principios consagrados por el Derecho Internacional, prestará á los intereses argentinos el apoyo decidido — que las circunstancias aconsejen.

El nuevo representante diplomático Argentino en la Asunción ha llevado instrucciones en ese sentido, como las tiene también muy especiales para promover y estimular todo propósito que tienda á robustecer las importantes vinculaciones que nos ligan á ese país.

Se ha dado ya principio al amojonamiento de la línea fronteriza con Bolivia de acuerdo con lo dispuesto en el protocolo ROCHA-PINILLA, cuyo texto fué comunicado en oportunidad al H. Congreso.

La comisión ha iniciado las operaciones que le están encomendadas, con algún retardo, debido á di-

ficultades materiales que impidieron á la comisión técnica boliviana llegar á esta Capital el 15 del mes de mayo como estaba convenido.

Antes de trasladarse al terreno, los peritos inspirados en los mismos buenos deseos de que están animados sus respectivos Gobiernos, concertaron sin mayor dificultad el programa de campaña, consignado en un acta firmada por los Jefes de las dos comisiones.

En esa acta que lleva la fecha del 15 de junio del corriente año, los peritos reunidos como se ha dicho, con el objeto de acordar el plan general de demarcación que les está encomendada y la mejor forma de llevarla á cabo, de acuerdo con lo dispuesto por el tratado del 10 de mayo de 1889 modificado el 12 de noviembre de 1891, resolvieron dividir la región fronteriza á los efectos del trabajo de demarcación, en dos secciones, para continuar la demarcación ordenada por el protocolo de 15 de septiembre de 1911.

La primera sección arranca del hito 17, en el paralelo 22 hasta la naciente occidental de la Quebrada de la Quiaca.

La segunda, desde la naciente occidental de esta Quebrada hasta el limite común entre las República de Bolivia, Chile y la Argentina ó sea el señalado por el ya citado tratado de 1889 modificado en 1891.

La primera sección será demarcada en la presente estación por dos sub-comisiones que en este mo-



mento trabajan simultáneamente, una del Este hacia el Oeste arrancando del hito 17 del paralelo 22. La otra desde el nacimiento occidental de la Quebrada de la Quiaca hacia el Este.

Según el programa convenido ambas comisiones han colocado ya los primeros hitos y continuarán sus trabajos en la forma indicada hasta que lleguen á encontrarse en la Juntas de San Antonio.

El amojonamiento de la línea se hará colocando pirámides de fierro iguales á las que se establecieron en el paralelo 22, y se espera que en el presente año podrán fijarse las siguientes:

Seis hitos sobre el paralelo 22 hasta llegar al río Itau. Estos hitos se establecerán á una distancia de 5 kilómetros más ó menos siempre que los accidentes del terreno lo permitan.

Dos hitos en la confluencia del río Itau con el río Tarija.

Dos hitos en la confluencia del río Tarija con el río Bermejo ó sea en las Juntas de San Antonio.

En la sección comprendida entre la naciente occidental de la Quebrada de la Quiaca y las Juntas de San Antonio se erijirán hitos en los puntos siguientes:

Un hito en la cabecera principal que forma la Quebrada del cuartel.

Un hito en el punto de unión de estas dos Quebradas.

Dos hitos en la confluencia de la Quebrada y río

de la Quiaca con la Quebrada de Yanalpa ó Yama-palpa ó Juntas de Torohuaico.

A partir de este punto la sub-comisión mixta procederá á efectuar el estudio de la región comprendida entre el mismo, el Cerro y río Porongal y el pueblo de Bermejo á fin de proceder al amojonamiento del terreno.

En los ríos Itau, Tarija y Bermejo y otros que el tratado determina como límite entre las dos Repúblicas, la línea seguirá el Thalweg, el cual servirá de regla para la adjudicación entre los dos países de las Islas que en ellas se encuentren.

Si alguna dificultad surjiere en el curso de la demarcación y no pudieran resolverla directamente los peritos, será sometida á los respectivos Gobiernos de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5.º del Protocolo de 15 de noviembre de 1911 que dice: «Con excepción del caso previsto en el Artículo 3.º del presente, y que se refiere al punto de iniciación de los nuevos trabajos, en los demás casos de desacuerdo entre los peritos, el punto de disidencia será resuelto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.º del tratado antes citado debiendo elevarse á los respectivos Gobiernos los planos y actas correspondientes á fin de que estos procuren arreglar la disidencia, sea estipulando las compensaciones equitativas ó acordando las condiciones del arbitraje».

Si tal evento se produjera, no será obstáculo para la continuación de los trabajos en los demás puntos de la línea.



En todos los casos se levantarán actas por duplicado de los trabajos de la demarcación y los planos serán firmados por los peritos.

Terminado que sean los trabajos de la presente temporada, las sub-comisiones mixtas se reunirán en el pueblo de Orán para confrontar el resultado de las operaciones efectuadas y examinar las actas de erección de los hitos divisorios que se hayan levantado, después de lo cual regresarán á Buenos Aires para construir los planos y levantar las actas correspondientes.

En su Mensaje inaugural de las sesiones parlamentarias del corriente año, el Señor Presidente de la Nación, tuvo oportunidad de exponer al H. Congreso, el significado y alcance de la Misión Diplomática desempeñada por el eminente ciudadano Doctor Campos Salles y la que nuestro Gobierno ha confiado al Señor Teniente General Roca.

Por más que sea siempre grato comentar intenciones tan sinceramente amistosas como las que se han exteriorizado con ocasión de la presencia de dichos Plenipotenciarios en ambos países, no creo necesario detenerme á analizar las consecuencias que

lógicamente derivan de tales actos, en favor de la realización del propósito de vincular cada día más á las dos naciones.

La ciudad de Río de Janeiro, ha sido asiento de una interesante Conferencia Internacional. Me refiero á la reunión de Delegados de todas las Naciones Americanas celebrada en cumplimiento de una Convención sancionada por la 3.<sup>a</sup> Conferencia Pan-Americana, que disponía crear una Junta Internacional de Jurisconsultos encargada de la preparación de un proyecto de Código de Derecho Internacional Privado y otro de Derecho Internacional Público destinados á reglar las relaciones entre las Naciones de América.

Los elevados intentos no han quedado por cierto frustrados: Nuestra Delegación compuesta por los Doctores Don Norberto Quirno Costa y Don Carlos Rodríguez Larreta, presentó á este Ministerio, después de clausurada la Junta de Jurisconsultos, un interesante informe en el que se pone de relieve, á parte de las amistosas consideraciones de que los representantes argentinos fueron rodeados de parte de sus colegas, como de la sociedad y gobierno Brasileño, el éxito de los trabajos realizados.



Dá cuenta de las dificultades preliminares que hubo que vencer hasta llegar — á iniciativa de los representantes de la Argentina y Chile — á la reunión de una Comisión de cinco miembros encargada de escuchar las opiniones de las diversas Delegaciones é informar luego á la Asamblea. De su seno surgió el acuerdo sobre las bases y el método á seguir para llevar á cabo la codificación; el consejo de un proyecto de Reglamento para la Junta Internacional; el nombramiento de dos comisiones de cinco miembros cada una con el cargo de preparar un proyecto de extradición y otro de ejecución de sentencias extranjeras; y finalmente la adopción de un plan de organización de seis Comisiones especiales que han de proyectar la Codificación del Derecho Internacional Público y Privado. De éstas, la primera que debe funcionar en Washington, preparará los proyectos referentes á la guerra marítima y derechos y deberes de los neutrales; la 2.<sup>a</sup> en Río de Janeiro, se ocupará de lo relativo á la guerra terrestre, guerra civil y reclamaciones de extranjeros que deriven de tales guerras; la 3.<sup>a</sup> en Santiago de Chile, se dedicará á las materias comprendidas en lo que se denomina estado de paz; la 4.<sup>a</sup> en Buenos Aires, á la resolución pacífica de los conflictos y organización de los Tribunales Internacionales; la 5.<sup>a</sup> en Montevideo, de la capacidad, condición de los extranjeros, derecho de familia y sucesiones; la 6.<sup>a</sup> en Lima, de las materias de Derecho Internacional Privado no

comprendidas en la enumeración precedente, incluso lo relativo al conflicto de leyes penales.

Estas comisiones para elaborar los proyectos que les están encomendados, pedirán á cada gobierno, con respecto á la materia que les está asignada, un informe detallado sobre la legislación interna del país. Los proyectos que resulten aprobados por dos terceras partes de las Delegaciones presentes en la Junta, serán considerados en la próxima Conferencia Internacional Pan-Americana.

Se aconsejó también señalar el mes de junio de 1914 para la segunda reunión de la Junta de Jurisconsultos en Río de Janeiro.

Congresos de esta naturaleza, además del positivo aporte que llevan á las instituciones legales de las Naciones en ellos representadas, dan ocasión de exteriorizar sentimientos de simpatía, siempre propicios para robustecer la vinculación entre países surgidos de idénticos principios y dirigidos hacia fines semejantes, tal fué la manifestación que, á iniciativa de la Delegación Argentina, se tributó á la memoria de Río Branco, en cuyo momento el Doctor Rodríguez Larreta hizo resaltar — en un conceptuoso discurso — cuánto debía la realización de la Asamblea á aquel eminente americano.

El fallecimiento inesperado del virtuoso repúblico Don Quintino Bocayuva, ofreció también la oportunidad de hacer íntimas y amistosas demostraciones á la Nación Brasileña.



V. Honorabilidad ha sido informada de la conclusión de algunos Tratados y Convenciones Internacionales, cuyos textos fueron sometidos oportunamente á la aprobación legislativa. Muy en breve os será comunicada con igual objeto la Convención Sanitaria firmada en Roma el 17 del corriente mes, entre los Delegados Plenipotenciarios Argentino é Italiano.

El acuerdo á que acabo de referirme, reviste sin duda especial importancia, no solo porque su observancia eliminará obstáculos que en casos de epidemia han llegado á entorpecer el activo intercambio que mantenemos con Italia, sino también, porque aún antes de ser ratificado ha tenido la virtud de regularizar nuestros tradicionales relaciones con el Reino amigo.

En efecto apenas firmada la Convención, y sin esperar á que ella sea aprobada, el Gobierno de Italia deseoso de contribuir á la más completa normalización de nuestras relaciones, se apresuró á derogar el decreto de julio del año pasado prohibiendo la emigración á la República Argentina.

El Poder Ejecutivo espera que el H. Congreso teniendo en cuenta las ventajas que para ambas partes reportará la vigencia de las estipulaciones concertadas, querrá prestarle su aprobación, correspondiendo así á la amistosa iniciativa del Gobierno de Italia á que acabo de referirme.

Pienso como he dicho que el régimen establecido en la Convención ha de resultar ventajoso para am-

bas partes, y de fácil aplicación, porque está basado en el reconocimiento de la autonomía sanitaria de cada una de ellas.

Por lo que á nosotros se refiere, para hacer efectiva tal autonomía en condiciones que garanticen la salud pública, no solo en nuestras relaciones con Italia, sino en las que mantenemos con todos los países del mundo, tendremos que preocuparnos de llevar á término sin demora la proyectada construcción de una estación de Desinfección en tierra que permita hacer pasar por ella á todos los emigrantes.

Según el proyecto presentado oportunamente por el Departamento de Higiene y aprobado por el Ministerio del Interior, ese pabellon estará ubicado á la entrada del Hotel de emigrantes, de suerte que los buques que no hubieren tenido novedad á bordo durante el viaje, podrán desembarcar los pasajeros de tercera clase, los que serán sometidos á la desinfecciones y demás medidas de profilaxia que se estimen necesarias antes de permitir su internación en el país.

En cuanto á los buques infectados ó sospechosos, tendrán el tratamiento de rigor que su situación exija, es decir, que los enfermos serán debidamente aislados, las demás personas serán en lo posible desembarcadas y sometidos á contar desde la llegada á observación ó vigilancia, en las condiciones que la misma Convención especifica en detalle.

Tal es en resumen la basé fundamental de la Con-



vención, la que después de definir lo que debe entenderse por buque indemne y buque infectado, establece el detalle del tratamiento á que en cada uno de los casos serán sometidos sus pasajeros. Legisla así mismo sobre las condiciones de competencia que deben acreditar los médicos gubernamentales á fin de que sus declaraciones hagan fe, establece el régimen de profilaxia que ha de observarse á bordo de los buques, las instalaciones de que deberán estar provistos y finalmente en una acta especial firmada por los mismos negociadores, el Gobierno de Italia afirma una vez más el compromiso que contrae, de tomar cuantas medidas sean necesarias para impedir que de los puertos italianos partan con destino á los nuestros, personas enfermas ó sospechosas de infecciones exóticas como también mercaderías y objetos contaminados ó sospechosos de contaminación.

El compromiso que á este respecto asume el Gobierno es según los propios términos del aludido documento «de tal naturaleza como para asegurar la tutela de la salud pública más eficazmente que cualquier otra medida especialmente establecida, tanto más cuanto que, independientemente del deber de guardar la fe del pacto concluido, el Gobierno Italiano tiene un indiscutible interés en mantener inmune de cualquier infección la propia emigración».

Como tiene conocimiento el H. C., se reunió del 1.º al 10 de mayo próximo pasado, en la ciudad de Montevideo, una Conferencia Internacional de Policía Sanitaria Veterinaria, con el objeto de acordar medidas de interés común para la defensa de la ganadería de los países representados.

Los delegados de la Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay llegaron, después de rápidas pero eficaces deliberaciones, á firmar la Convención que el P. E. ha sometido á la ratificación de V. H.

Dicha Convención sintetiza en once artículos las medidas fundamentales de policía sanitaria en la frontera, de policía sanitaria interna, entre Estados contratantes y disposiciones especiales.

Siendo improcedente establecer en una Convención entre cinco Estados —y cuyo protocolo ha quedado abierto para que puedan acceder á sus proposiciones otros países sudamericanos— medidas reglamentarias, la Conferencia Internacional se concretó sabiamente á consignar aquellas disposiciones bases que deben servir de punto de partida para las reglamentaciones.

Los gobiernos respectivos podrán dictar con toda amplitud los reglamentos de policía sanitaria para la importación de ultramar y de policía sanitaria interna para combatir las epizootias y enzootias que perjudiquen su ganadería, sin otras restricciones que las establecidas por las bases fundamentales convenidas, que se inspiran en un orden exclusivo de sanidad veterinaria.



En cuanto á las medidas especiales de policía sanitaria para regular el comercio de ganado entre Estados contratantes limítrofes, la Convención ha establecido acertadamente que ellas serán reglamentadas por arreglos bilaterales en los que se tendrán en cuenta las modalidades características de este comercio.

Tan pronto como V. H. haya prestado su aprobación á la Convención, el P. E., de acuerdo con las instrucciones especiales que formule el Ministerio del ramo, ajustará convenios con los Gobiernos de los países limítrofes, empezando por el de la República Oriental del Uruguay, país con el que tenemos mayor tráfico é intercambio ganadero y con el cual se considera estar, en principio, completamente de acuerdo sobre las medidas reglamentarias convenientes.

La Convención, entre otras ventajas, tiene la de no contener obligaciones condicionales para un país en relación con determinado estado sanitario de otro ú otros países.

Esta medida previsora aleja la posibilidad de conflictos de deberes entre los Gobiernos contratantes y con otros extraños á la Convención.

El Gobierno que descuide precaverse convenientemente contra la introducción de epizootias sufrirá la inmediata sanción de los perjuicios de su descuido y la subsiguiente de las medidas de resguardo que con toda libertad de acción, podrán, en este caso,

adoptar en defensa de su ganadería los gobiernos de los demás países contratantes.

Se anuncia para muy en breve la publicación de las actas y antecedentes de la Conferencia, que ha tomado á su cargo el Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

Con todos los antecedentes á la vista será más apreciable el alcance y la importancia de las disposiciones suscriptas por los delegados de los países representados.

En resumen, me es agradable hacer presente á V. H., que la Conferencia Internacional de Policía Veterinaria reunida en Montevideo ha realizado una obra práctica y eficaz.

Esta Convención, que es la primera en su género ajustada en el Nuevo Mundo y una de las más completas que se haya hecho hasta la fecha con carácter internacional plurilateral, tendrá trascendencia en Europa, por cuanto presentará á los países de esta parte de América como entidades que, no obstante su independencia, saben reunirse en comunidad de esfuerzos cuando se trata de defender la comunidad de sus intereses.

El Ministro de Agricultura y el de Relaciones Exteriores y Culto, por lo que á cada uno le concierne, han quedado satisfechos de la actuación de la delegación argentina y de los resultados de esta Convención.

La Conferencia Internacional resolvió de acuerdo



con la práctica establecida, que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay sea el encargado de recibir y de comunicar las accesiones de los demás países sudamericanos.

Por moción de la delegación argentina se expuso el voto de que la próxima Conferencia Internacional de Policía Veterinaria se realice en la ciudad de Río de Janeiro, como un homenaje también á los esfuerzos meritorios que realiza el país vecino para desarrollar su riqueza ganadera.

La Comisión Relatora despachó sin objeción el Proyecto de que es autor el Delegado Argentino Doctor José León Suárez, el que sometido á la Conferencia, fué adoptado con ligeras modificaciones, quedando convertido en la Convención Sanitaria Internacional de Policía Veterinaria que dispone:

Art. 1.º — Los Gobiernos de los Países Contratantes convienen en organizar en los lugares de su frontera ó en los que consideren oportuno, un servicio de policía veterinaria suficiente para impedir la introducción de animales afectados por enfermedades contagiosas ó sospechosos de estarlo.

Art. 2.º — En las Estaciones de Observación Sanitaria se emplearán todos los procedimientos experimentales que permitan afirmar un diagnóstico seguro (como tuberculina, maleína, etc).

Art. 3.º — Convienen también en prohibir la importación de productos animales, forrajes ú objetos que puedan ser vehículos demostrados de enferme-

dades contagiosas, considerando como tales cuando acompañen ó procedan de animales enfermos ó sospechosos de estarlo.

Art. 4.º — Los Gobiernos respectivos establecerán precisamente en sus reglamentos las medidas de desinfección de los lazaretos, buques, wagones y lugares pertinentes cuando se hubiera producido algún caso de peste bovina, perineumonía contagiosa, muermo, fiebre aftosa, douvina, viruela ovina, peste porcina ó de toda otra enfermedad contagiosa, grave aguda y de propagación rápida.

Art. 5.º — Establecerán también la forma y requisitos de los certificados que deben presentarse como garantía de que los animales vienen de procedencias limpias, — las planillas é informaciones que presentarán los Capitanes de Buque que conduzcan ganado y las principales anotaciones de los registros que deberán llevarse en las Inspecciones de Importación.

Art. 6.º — Los países contratantes organizarán un servicio de Policía Veterinaria suficiente y dependiente de una Administración central para combatir las enfermedades exóticas y las existentes que cada uno considere oportuno. Se considerarán para este efecto, como exóticas las enumeradas en el artículo 4.º.

Art. 7.º — Establecerán precisamente el alcance y efecto de la declaración de infección de una región ó localidad determinada, así como lo que debe entenderse por regiones ó localidades sospechosas.



Al solo efecto de las enfermedades exóticas á que se refiere el artículo anterior se considerarán infectadas las localidades donde ocurran casos repetidos y se considerarán sospechosas las que estén próximas ó en fácil comunicación con otra infectada.

Art. 8.º — Los gobiernos de los países contratantes se informarán recíprocamente, por el órgano y los medios que determinen los respectivos reglamentos, de la aparición ó existencia de toda enfermedad contagiosa, grave, aguda y de propagación rápida, cualquiera que sea su origen ó naturaleza.

Art. 9.º — Los gobiernos de los países contratantes, además de las medidas generales establecidas en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de esta Convención, que crean conveniente aplicar, reglamentarán por convenios especiales el tráfico de ganados entre países limítrofes indicando las medidas de policía veterinaria aplicables en cada caso según el destino del mismo.

Art. 10. — La Convención entrará en vigor inmediatamente de ser ratificada, durará cuatro años y no siendo denunciada seis meses antes por alguna de las partes contratantes se considerará prorrogada por igual período.

La denuncia no producirá efecto sino para la parte que la formula.

Art. 11. — Queda abierto el Protocolo de esta Convención para que puedan acceder á sus disposiciones los otros países Sud-Americanos que deseen ha-

cerlo. Para este efecto deberán comunicarse con el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, el que hará saber la adhesión á los Gobiernos de los países contratantes.

El Parlamento Uruguayo, sancionó en Enero próximo pasado una Ley sobre Navegación y Comercio de Cabotaje, coincidente en todas sus disposiciones con la Argentina del 22 de agosto de 1910.

El artículo 1.º de nuestra Ley N.º 7049, autoriza á conceder á los buques de las naciones limítrofes el mismo tratamiento y las franquicias que á los navíos nacionales de Cabotaje, siempre que exista la reciprocidad.

En cambio el artículo 6.º de la nueva Ley Uruguaya, dispone que esa situación no podrá realizarse sino «mediante la celebración de Tratados de reciprocidad con las naciones ribereñas que aspiren á ese beneficio para sus buques».

La disparidad en la forma de ambos preceptos, deja subsistente su espíritu común, que no es otro que el de la conveniencia mutua para el comercio de una y otra bandera de poder acogerse á los beneficios señalados en favor de la nacional de cada estado.

Inspirado en esos propósitos, corroborados por la convicción de que una inteligencia en tal sentido entre las dos naciones reportaría una positiva utili-



dad á la libre expansión de nuestro comercio costero, el Poder Ejecutivo, después de consultados cada uno de sus órganos técnicos, quienes agregaron con sus informes mayor persuasión al convencimiento, encomendó al Sr. Representante Argentino en Montevideo la tramitación ante el Gobierno Uruguayo, de un Convenio de reciprocidad en materia de navegación y comercio de Cabotaje.

La idea cayó en campo propicio: la cancillería de Montevideo había hecho ya sugerentes insinuaciones á nuestro Representante Diplomático, evidenciando semejantes intenciones.

Más, la conclusión de un Tratado de reciprocidad, desnudo de disposiciones relativas á los intereses mercantiles y rentísticos de la Nación, hubiéranos irrogado perjuicios por no encerrar ventajas equivalentes para ambas partes Contratantes.

La extensión de nuestro litoral costero, y su escasa densidad demográfica nos expone á transbordos y desembarcos clandestinos con sus consiguientes riesgos, á lo largo de costas deficientemente vigiladas.

Si nuestros ríos fueran absolutamente interiores, bastaría el sencillo procedimiento aduanero de las tornaguías para asegurarse de que las mercaderías extranjeras conducidas en tránsito á las Aduanas interiores llegarían á su destino abonándose por ellas los derechos fiscales. Pero establecido el sistema entre puertos argentinos, resultaríanos poco menos que

inócuo si los barcos que en ellos escalasen transportaran mercaderías manifestadas de tránsito con destino á países vecinos, sustituibles ó desembarcables durante el viaje.

Los navíos argentinos deben llenar determinados requisitos (libro de sobordo autenticado para el registro de la documentación aduanera, y custodia de la tornaguía) para adquirir el derecho á las facilidades y franquicias que se acuerdan al cabotaje nacional.

En consecuencia, para llegar á la conclusión de un Tratado sobre la materia, surge la indispensabilidad de acordarse los privilegios del cabotaje interno bajo condición y como consecuencia del cumplimiento de los requisitos y formalidades aduaneras exigidas en cada país para el contralor fiscal.

Las consideraciones expuestas fundan el proyecto del Gobierno argentino que fué convertido en Tratado el día 29 de julio del corriente año en la ciudad de Montevideo, por Sus Excelencias los Señores Enrique B. Moreno y Doctor José Romeu quienes lo firmaron después de canjear sus respectivos Plenos Poderes, y que requiere hoy para su perfeccionamiento la consiguiente ratificación Legislativa.

El día 12 de agosto, fué enviado con ese objeto al Congreso un mensaje del Ejecutivo acompañando el indicado Convenio que dispone:

Artículo 1.º — Las Altas Partes contratantes conceden á los buques que realizen en el Rio de la

Plata y sus afluentes, el comercio de cabotaje con sujeción á las leyes especiales y reglamentos que rijan ese comercio en ambas Naciones, las mismas facilidades y franquicias aduaneras, de puertos, faros, muelles é impuestos, que por tales leyes se acuerdan á los buques de su respectiva bandera.

Art. 2.º — Para gozar de las facilidades y franquicias que se determinan en el artículo anterior, los buques de cada una de las dos naciones Contratantes se someterán en los puertos, vías de agua y aduanas de la otra á las mismas leyes, reglamentaciones, requisitos y formalidades á que estén sometidos sus propios buques.

Art. 3.º — Las formalidades necesarias para el reconocimiento de los buques que hayan de gozar de reciprocidad y las reglas para la uniformidad de documentos y procedimientos aduaneros en el comercio de cabotaje entre ambos países, serán convenidas entre las autoridades que los Gobiernos de las dos Naciones designen inmediatamente después de efectuado el canje de las ratificaciones de la presente Convención.

Art. 4.º — Esta Convención permanecerá en vigor hasta seis meses después de que una de las Partes comunique á la otra su deseo de hacerla cesar ó reformar.

El Poder Ejecutivo espera que el Honorable Congreso, penetrado de su mismo espíritu y en obsequio á las ventajas que para el desarrollo sin trabas



de nuestro comercio costero internacional ha de ofrecer la ratificación de los términos del Tratado, se ha de servir — muy en breve — prestarle su sanción.

A fines del año pasado el Gobierno de Chile ofreció al nuestro, un Palacio en la Ciudad de Santiago para establecer en él la sede de la Legación Argentina.

Los sentimientos que determinaron la generosa actitud como la forma gentil en que se realizó, evidenciaron una vez más la firmeza de aquellos, y al tiempo que ésta obligaba nuestro reconocimiento nos imponía el deber de responder en forma condigna.

La circunstancia de que la Representación de aquel país no ocupara casa propia en el nuestro, decidió al Gobierno por la donación de un inmueble en la Ciudad de Buenos Aires, el que había de constituir — con el de la Avenida Vicuña Mackena en la Capital Transandina — un vínculo real llamado á hermanar más aún á las naciones Chilenas y Argentina.

Para dar satisfacción á tal propósito, el Poder Ejecutivo envió en el mes de diciembre próximo pasado, un Mensaje al Congreso acompañando un Proyecto que fué convertido en Ley, el 28 de febrero del año corriente estableciendo:

Artículo 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para



adquirir una casa en esta Capital y ofrecerla al Gobierno de Chile á fin de que establezca en ella su Legación.

Art. 3.º — Abrese un credito extraordinario al Departamento de Relaciones Exteriores y Culto por la suma de 1.000.000 de pesos, etc.

Con la atribución en su poder, el Ministro de Relaciones Exteriores se preocupó en buscar, dentro de los recursos votados, una residencia digna del alto destino, y la encontró en la casa situada en la calle Esmeralda N.º 851, que adquirió de la Señora Doña María Alzaga de Riglos en la suma de 1.000.000 pesos moneda nacional por Escritura Pública extendida el 24 de julio próximo pasado ante el Escribano de Gobierno.

El próximo 18 de septiembre, día del 102 aniversario de la Independencia de Chile, ha sido el designado para hacer la entrega formal del Palacio, aprovechando tal ocasión para tributar especial homenaje á la Nación hermana y amiga.

Durante la última temporada de verano se han continuado los trabajos de relevamiento de los hitos colocados por la Comisión Arbitral Inglesa en la frontera con la República de Chile. Estos trabajos

se practican en cumplimiento del acuerdo diplomático suscrito por el ex-Ministro de Relaciones Exteriores y Culto Doctor José A. Terry y el entonces Plenipotenciario de Chile Doctor Francisco Vergara Donoso, con fecha 2 de mayo de 1904, acuerdo tendente á la determinación de las posiciones geográficas de todos los hitos erigidos en la región patagónica.

Se organizó con este objeto una comisión técnica compuesta de un Jefe y un auxiliar, la cual debía relacionar los hitos del Río Frías, con los subsiguientes al Sud. Aquellos se encuentran por la latitud 44º 40' en el Territorio del Chubut y sus coordenadas geográficas ya habían podido ser calculadas por las operaciones de la temporada anterior. Llevaba además el encargo de buscar los hitos colocados sobre la margen del Río Pico, á los cuales no se había llegado con la poligonal trazada con ese objeto en el año anterior.

Trasladado que se hubo al Chubut, pasó de inmediato al terreno de operaciones y comenzó previamente el trabajo á que se acaba de hacer referencia. Se internó pues en los bosques del Río Pico y el reconocimiento del paraje donde se suponía había sido armada la pirámide de fierro que corresponde á ese hito, dió por resultado su hallazgo y relacionamiento á los trabajos anteriores cuyas señales materiales se encontraron también en el terreno.



Las operaciones practicadas después por esta Comisión en cumplimiento de las instrucciones recibidas, se llevaron adelante en forma satisfactoria, pues abarcaron casi dos grados geográficos llegando hasta el hito N.º 52, situado en la costa Norte del Lago Buenos Aires, por la latitud 46º 20' en el Territorio de Santa Cruz.

A esta altura de sus trabajos y ya á fines del mes de abril, la Comisión fué llamada á esta Capital, á objeto de hallarse presente en la tramitación de los asuntos relacionados con la demarcación de límites con la República de Bolivia.

El auxiliar pasó como ayudante á la comisión argentina que opera actualmente en la zona fronteriza inmediata á La Quiaca y el jefe ha quedado en esta Capital, interinamente á cargo de la Oficina, mientras dure la ausencia del titular Ingeniero Zacarías Sánchez, nuestro Perito en la demarcación de límites con Bolivia y tiene á su cargo la tarea de los trabajos de gabinete para fijar las posiciones geográficas de los hitos que ha relacionado por medio de la triangulación practicada en el terreno.

Habiendo el Señor Ministro Plenipotenciario de Chile solicitado un acuerdo del Gobierno para reemplazar las pirámides que marcan la frontera internacional en la entrada oriental del Estrecho de Magallanes, por otras de material sólido, que puedan resistir las inclemencias del clima dominante en aquellas zonas australes, por encontrarse totalmente destruidas las que se colocaron primitivamente en ese lugar, se ha indicado por esta Cancillería la conveniencia de designar un funcionario por parte de cada uno de los dos Gobiernos á fin de que procedan sobre el terreno á la sustitución de los hitos de que se trata.

Una vez que el Gobierno de Chile manifieste su conformidad con este procedimiento, y designe al funcionario que habrá de representarlo en el acto de la fijación de las señales, se ejecutará por nuestra parte el trabajo correspondiente por el Jefe de la Comisión que opera en el Sud.

---

La Iglesia Argentina por intermedio de los dignos prelados que la representan, continúa ejercitando normalmente su elevada misión.

En la Diócesis de San Juan de Cuyo, se encuen-

tra ya desempeñando la dignidad de Obispo titular de la misma, Monseñor José A. Orzali, designado en su oportunidad para ejercer ese alto cargo.

El resultado de los eficientes servicios que prestan al país las beneméritas damas que están al frente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, desempeñando con toda diligencia los nobles fines de la caridad, se ha hecho sentir en la marcha general de esa institución.

Confirma esta manifestación el mejoramiento de todos los establecimientos que de ella dependen, habiendo llenado esos servicios sin que se haya producido déficit alguno en sus finanzas y cubierto la totalidad de las necesidades del presente ejercicio. De modo que el servicio en el corriente año, de hospitalización y asilo, en todos los establecimientos de su dependencia ha beneficiado á mayor número de personas que en los años anteriores, como lo comprueba la estadística que arroja la cantidad de 17.568 personas asiladas y 64.932 asistidos en los consultorios externos.

Ha iniciado la construcción del Hospital Vicente López y Planes para la asistencia de mujeres y niños tuberculosos, con obras en ejecución de un valor aproximado de un millón de pesos.



La tarea de socorrer á los damnificados por las inundaciones ocurridas en las inmediaciones de la Capital, el año próximo pasado, fué desempeñada por esa institución, al principio por iniciativa propia, y después por delegación del Gobierno Nacional, en virtud de la ley sancionada por el H. Congreso, procediendo al socorro de 6.200 familias y personas.

En la adjudicación de decenas de la Lotería Nacional destinadas á fines de beneficencia pública, para ser repartidas á personas menesterosas, dándose preferencia á las solicitudes de inválidos en el servicio público, de viudas é hijos de empleados ó militares de la Nación, la Sociedad de Beneficencia encargada para entender en todo lo relativo á ese reparto ha tratado de establecer la verdadera situación de las personas favorecidas á fin de justificar las condiciones indispensables para la concesión de un socorro de esa naturaleza.

En la Casa de Expósitos se ha inaugurado un pabellón de Administración y Consultorios externos de ese establecimiento, y con la actual edificación y los importantes ensanches de su terreno primitivo ha quedado reconstruída, totalmente, la vieja Casa de Expósitos, con recursos que proceden, en su mayor parte, de donaciones y legados. La capacidad del hospital anexo á esa casa es ahora de 400 camas para niños y de 200 para amas de leche, quedando además complementado el servicio técnico de



asistencia con la instalación de consultorios médicos externos, suficiente para la atención de los expósitos que viven fuera del establecimiento.

La Comisión de Asilos y Hospitales Regionales, creada en virtud de la Ley 4953 ha proseguido con actividad los trabajos que le están encomendados, inspeccionando la marcha de las obras de los establecimientos que se construyen, interviniendo en la preparación de los proyectos, y buscando terrenos para la ubicación de los que faltan para completar el vasto plan aprobado.

En el programa de construcciones figura la de dos sanatorios de tuberculosos, para pobres, uno en la provincia de Córdoba y otro en la de Mendoza. El de «Santa María», adquirido por el Gobierno, con el mismo fin, será ampliado, para adaptarlo á su objeto, hasta elevar su capacidad, que actualmente es solo para 50 enfermos, á 400 enfermos, 200 de cada sexo. El proyecto respectivo ha sido formulado por el arquitecto Hans Hoff, cuyos servicios se contrataron, al efecto, en Suiza, por este Ministerio. En la preparación de ese proyecto, la Comisión ha tenido en cuenta, muy especialmente, los sanatorios modelos en el género, de Davis, Arosa y Leysin en

Suiza, Falkenstein y Hohenhonnef en Alemania, y Vajlefjords en Dinamarca, de cada uno de los cuales se ha tomado lo mejor, consultando á la vez, las condiciones de clima de nuestro país, de modo que los tuberculosos indigentes, contarán por lo tanto, muy en breve, con uno de los mejores sanatorios del mundo.

Se ha adquirido un campo, en Mercedes, Provincia de Buenos Aires, cerca de la estación Olivera del F. C. del Oeste, donde en breve se dará comienzo á la construcción del Asilo Colonia para niños abandonados; y otro en el partido de Giles de la misma provincia con destino al Asilo Colonia de ancianos desvalidos.

Se ha obtenido otro terreno en la Colonia General Roca, cedido por su ocupantes, para la construcción de un hospital común regional, para los territorios del Río Negro y del Neuquen. Los planos de este establecimiento serán iguales á los del Hospital de Resistencia, de modo que, muy en breve, se iniciará su construcción.

Las obras del Asilo Nocturno de la calle Cangallo 2471 han sido terminadas y se halla también aprobado el proyecto del gran Asilo Nocturno que debe levantarse en una parte de la manzana comprendida entre las calles Europa Azopardo y Paseo Colón.

En el anexo respectivo figuran las memorias de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, de la Co-



misión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, del Hospicio de las Mercedes, de la Colonia Nacional de Alienados, de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, así como los decretos dictados por el P. E., sobre subsidios, por cuyo motivo creo innecesario detenerme en detalles, pues dichos documentos bastan para dar á V. H., una idea bien exacta de los servicios que esas instituciones prestan al país.

Agosto de 1912.

ERNESTO BOSCH.

## ANEXO I

### CONVENIOS INTERNACIONALES

## A

### PROTOCOLO

#### Para la prosecución de los trabajos de demarcación en la frontera argentino-boliviana

A los quince días del mes de Septiembre de 1911, en la ciudad de La Paz, reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores, S. E. el Señor Doctor Dardo Rocha, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Misión Especial ante el Gobierno de Bolivia y S. E. el Señor Doctor Claudio Pinilla, Ministro del Ramo, con el objeto de fijar las disposiciones necesarias para continuar el amojonamiento de la línea de fronteras entre las dos Repúblicas, suspendida en 20 de Octubre de 1902, acordaron lo siguiente:

Artículo 1.º—Dentro de los seis meses de la fecha de este Protocolo, cada uno de los Gobiernos nombrará el perito á que se refiere el artículo 2.º del Tratado de 1889, y juntamente los ayudantes y el personal de servicio que se estime necesario.

Art. 2.º—El 15 de Mayo de 1912 los peritos con el personal á sus órdenes se reunirán en la ciudad de Salta, para de allí dirigirse al terreno, después de adoptar las disposiciones oportunas para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 3.º—Los peritos podrán de común acuerdo iniciar la continuación de los trabajos de demarcación y amojonamiento por uno ú otro extremo de la línea de



fronteras establecida en el Tratado vigente de 1889, modificado en 1891, pero á falta de ese acuerdo deberán comenzar dichos trabajos en el Territorio del Chaco, en el sitio en que está colocado el hito N.º 17, prosiguiendo la demarcación y amojonamiento en una ú otra de las secciones, según el caso, como estimaren más conveniente dadas las condiciones de la época y del clima.

Art. 4.º—Los peritos observarán lo dispuesto en los artículos IV, V y VI del Protocolo del 26 de Junio de 1894 y lo convenido en el Acta de 27 de Diciembre del mismo año, en las cláusulas II, III, IV, V y VI, con excepción de la segunda parte de la cláusula V, en lo que ha sido ya cumplida.

Art. 5.º—Con excepción del caso previsto en artículo 3.º del presente y que se refiere al punto de iniciación de los nuevos trabajos, en los demás casos de desacuerdo entre los peritos, el punto de disidencia será resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Tratado antes citado, debiendo elevarse á los respectivos Gobiernos los planos y actas correspondientes, á fin de que éstos procuren arreglar la disidencia, sea estipulando las compensaciones equitativas ó acordando las condiciones del arbitraje.

Art. 6.º—Según el resultado de las operaciones periciales, los Gobiernos respectivos procederán á ocupar los territorios que les pertenezcan, mediando una comunicación anticipada, en la que se fijará de común acuerdo un plazo prudencial para el establecimiento de las respectivas autoridades.

En fe de lo cual, en el día y en el lugar arriba indicados, los signatarios firmaron el presente Protocolo, en doble ejemplar, sellándolo con sus respectivos sellos.

(L. S). DARDO ROCHA.  
(L. S). CLAUDIO PINILLA.

Departamento  
de  
Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Octubre 12 de 1911.

Aprobado

SAENZ PEÑA.  
ERNESTO BOSCH.

Departamento  
de  
Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Marzo 15 de 1912.

De acuerdo con el artículo 1.º del Protocolo de 15 de Septiembre de 1911, firmado en La Paz por S. E. el Doctor Don Dardo Rocha, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República, en Misión Especial ante el Gobierno de Bolivia; y S. E. el Señor Doctor Claudio Pinilla, Ministro de Relaciones Exteriores de aquel Estado, para la continuación del amojonamiento de la línea de fronteras entre ambos países,

*El Vicepresidente de la Nación,*

DECRETA:

Artículo 1.º—Nómbrese para desempeñar el cargo de perito por parte de la República Argentina, con arreglo á lo dispuesto en el mencionado Protocolo y á los efectos de la ejecución del Tratado de 1889, al Jefe de la División de Límites Internacionales, Ingeniero Don Zacarías Sánchez, con el sueldo de que goza actualmente, el que se le liquidará á oro desde la fecha de su partida á campaña.



Art. 2.º—Oportunamente se designará el personal que deberá acompañar al Señor Perito para la realización de dichos trabajos.

Art. 3.º—Désele las instrucciones correspondientes, impútese el gasto al inciso 1.º ítem 2.º partida 34, del Anexo C del Presupuesto General vigente, comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

PLAZA.

ERNESTO BOSCH.

B

### CONVENCION

Entre la República Argentina y los Países Bajos sobre  
asistencia hospitalaria

Roque Saenz Peña, Presidente de la Nación Argentina, á todos los que el presente vieren,

¡Salud!

POR CUANTO :

Entre la República Argentina y los Países Bajos se negoció y firmó en La Haya el día veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez, por los Plenipotenciarios respectivos, debidamente autorizados al efecto, una Convención del tenor siguiente:

El Presidente de la República Argentina y Su Majestad la Reina de los Países Bajos, en el deseo de determinar, de una manera recíproca, la asistencia médica que deberá prestarse á los ciudadanos de la República Argentina y á los súbditos de los Países Bajos, residentes en territorio del otro de los Países Contratantes, han resuelto celebrar una convención á este efecto y han nombrado sus Plenipotenciarios, á saber:



El Presidente de la República Argentina:

Su Excelencia el Señor Don Alejandro Guesalaga, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de Su Majestad la Reina de los Países Bajos;

Su Majestad la Reina de los Países Bajos:

Su Excelencia el Jonkheer R. de Marees van Swinderen, Su Ministro de Relaciones Exteriores.

Quienes, después de haberse comunicado sus plenos poderes respectivos, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.º — Cada una de las Partes Contratantes hará prestar, en su territorio, la asistencia médica hospitalaria á los ciudadanos ó súbditos indigentes de la otra Parte, residentes ó de tránsito, de acuerdo con las disposiciones en vigencia, en el lugar en que se hallaren, para sus propios ciudadanos ó súbditos. Los gastos de la asistencia médica hospitalaria, del tratamiento ó del entierro de las personas citadas, no podrán ser reclamados de la Parte cuyo súbdito ó ciudadano fuere el indigente.

Art. 2.º — A fin de obtener que la asistencia médica, mencionada en el artículo precedente, sea concedida gratuitamente, el interesado deberá presentar su certificado, firmado por el funcionario consular de su país, comprobando su nacionalidad y la imposibilidad en que se halla de abonar los gastos de la asistencia médica.

Art. 3.º — Las disposiciones de los artículos 1.º y 2.º, se aplican asimismo á los antiguos súbditos ó ciudadanos de las Partes Contratantes, en tanto que no hayan adquirido la nacionalidad de la otra parte ó de un Estado tercero.

Art. 4.º — El presente tratado será ratificado y sus ratificaciones serán canjeadas en La Haya, lo más pronto que sea posible.

Entrará en vigencia tres meses después del canje de las ratificaciones.

Cada una de las Partes Contratantes podrá, en cualquier época, denunciar el presente tratado.

La denuncia deberá ser comunicada por lo menos con seis meses de anticipación.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios respectivos lo han firmado y aplicado sus sellos.

Hecho por duplicado, en La Haya el 29 de Septiembre de 1910.

(L. S.) ALEJANDRO GUESALAGA.

(L. S.) R. DE MAREES VAN SWINDEREN.

POR TANTO:

Vista y examinada la Convención preinserta, y habiendo sido aprobada por el Honorable Congreso de la Nación, según Ley N.º 8326, promulgada el dos de Octubre de mil novecientos once, la acepto, confirmo y ratifico, comprometiendo y obligándome, á nombre de la Nación, á cumplirla y hacerla cumplir fiel é inviolablemente.

En fe de lo cual firmo con mi mano el presente Instrumento de Ratificación, sellado con el Gran Sello de la República y refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Dado en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, á los treinta días del mes de Octubre del año mil novecientos once.

ROQUE SAENZ PEÑA.

ERNESTO BOSCH.



PROCESO VERBAL

Los que subscriben, el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina y el Ministro de Relaciones Exteriores de S. M. la Reina de los Países Bajos, se han reunido en la fecha en el Ministerio de Relaciones Exteriores en La Haya para proceder al canje de las actas de ratificación con respecto á la Convención de asistencia médica recíproca entre la República Argentina y los Países Bajos, firmada en La Haya el 29 de Septiembre de 1910. Habiéndose hallado dichos instrumentos en debida forma, se ha efectuado el canje respectivo. En fe de lo cual, los que subscriben han levantado el presente proceso verbal y le han aplicado sus firmas. Hecho en doble ejemplar en La Haya, el 15 de Diciembre de 1911.

El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina,

ALEJANDRO GUESALAGA.

El Ministro de Relaciones Exteriores de S. M. la Reina de los Países Bajos,

R. DE MAREES VAN SWINDEREN.

NOTA.—Al mismo tiempo que este texto en castellano, se firmó otro en francés y un Protocolo por el cual se declara que el texto oficial de la Convención es el francés, el cual deberá prevalecer si surgiera cualquier desavenencia.

C

TRATADO DE EXTRADICIÓN

Entre la República Argentina y la Confederación Suiza, firmado en Buenos Aires el 21 de Noviembre de 1906, y canjeado en la misma ciudad el 6 de Diciembre de 1911

Roque Saenz Peña Presidente de la Nación Argentina, á todos los que el presente vieren,

¡Salud!

POR CUANTO:

Entre la República Argentina y la Confederación Suiza se negoció y firmó en la ciudad de Buenos Aires el día veintiuno de Noviembre de mil novecientos seis, por medio de Plenipotenciarios competentes autorizados al efecto, una Convención para la extradición de criminales, cuyo tenor es el siguiente:

El Gobierno de la República Argentina y el Consejo Federal de la Confederación Suiza, deseosos de estrechar los lazos de amistad que existen entre ambos países y de llegar á una acción uniforme respecto de la extradición de los malhechores, conformándose á las leyes respectivas que rigen la materia en los dos países, han resuelto concluir una Convención y han nombrado, con este fin, sus plenipotenciarios respectivos, á saber:



El Gobierno de la República Argentina: al Señor Doctor Manuel Augusto Montes de Oca, Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto; y

El Consejo Federal de la Confederación Suiza: al Señor Don José Choffat, Ministro Residente de Suiza en la República Argentina;

Los cuales, después de haberse comunicado sus plenos poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.º—Las Altas Partes Contratantes de acuerdo con las reglas establecidas en la presente Convención, se comprometen á entregarse recíprocamente los individuos procesados ó condenados por cualquiera de los crímenes ó delitos enumerados en el artículo 2.º y que se encuentren refugiados en el territorio del otro Estado.

Art. 2.º—Los crímenes y delitos que dan lugar á la extradición, son los siguientes:

1. Homicidio;
2. Asesinato;
3. Parricidio;
4. Infanticidio;
5. Envenenamiento;
6. Aborto voluntario;
7. Golpes y heridas voluntarias que hayan causado la muerte sin intención de darla, ó de los cuales resulte mutilación grave y permanente de un miembro ó de un órgano del cuerpo;
8. Violación, estupro ú otros atentados al pudor;
9. Atentado al pudor llevado á cabo, con ó sin violencia, en niños de uno ú otro sexo de menos de 14 años de edad;
10. Bigamia;
11. Rapto y secuestro de personas; supresión ó sustitución de niños;
12. Substracción de menores;

13. Falsificación y alteración de moneda ó de papel moneda y de papeles de crédito que tengan curso legal, de acciones y otros títulos emitidos por el Estado, corporaciones, sociedades ó particulares; emisión, circulación ó adulteración de sellos de correos, estampillas cuños ó sellos del Estado y de las oficinas públicas; introducción, emisión ó uso, con conocimiento de causa, de dichos objetos falsificados; uso de documentos ó actos falsificados con estos distintos fines; uso fraudulento ó abuso de sellos, timbres y marcas auténticas;

14. Falsedad en escritura pública ó privada; falsificación de letras de cambio ó de todo otro título de comercio, y uso de estos documentos falsificados;

15. Falso testimonio, soborno de testigos ó juramento falso en materia civil ó criminal;

16. Corrupción de funcionarios públicos (cohecho);

17. Peculado ó malversación de caudales públicos; concusión cometida por funcionarios ó depositarios;

18. Incendio voluntario, empleo abusivo de materias explosivas;

19. Destrucción ó daños voluntarios de los ferrocarriles, buques á vapor, postes, aparatos ó conductores eléctricos (telégrafos, teléfonos), y el hecho de poner en peligro su explotación;

20. Salteamiento, extorsión, robo, encubrimiento;

21. Actos voluntarios cometidos con el objeto de echar á pique, hacer naufragar, destruir, imposibilitar para el uso ó deteriorar un buque, cuando pueda resultar de ello un peligro para terceros;

22. Estafa;

23. Abuso de confianza y sustracción fraudulenta;

24. Quiebra fraudulenta;

Quedan comprendidas en las calificaciones anteriores la tentativa y la complicidad, si ellas son castigadas según la ley penal de los países contratantes.

La extradición será concedida por los delitos citados más arriba, si los hechos imputados son pasibles de pe-



na no menor de un año de prisión, según la legislación de las partes contratantes.

Art. 3.º—La extradición no tendrá lugar:

1.º Si el individuo reclamado es ciudadano por nacimiento ó por naturalización de la nación requerida.

2.º Por delitos políticos ó por hechos conexos con delitos políticos;

3.º Si el delito ha sido cometido en el territorio de la nación requerida;

4.º Si el pedido de extradición es motivado por el mismo crimen ó delito que aquel por el cual el individuo reclamado ha sido juzgado, condenado ó absuelto en el país requerido;

5.º Si la pena ó la acción penal estuviera prescripta, de acuerdo con la ley del Estado requirente ó del Estado requerido, antes de la detención ó del emplazamiento del individuo reclamado.

Art. 4.º—La extradición no tendrá lugar si el individuo reclamado es procesado ó juzgado por el mismo crimen ó delito en el país del cual se solicita la extradición.

Art. 5.º—Si la pena dictada por la ley del Estado requirente por la infracción que motiva el pedido de extradición, es una pena corporal, la extradición estará subordinada á la condición de que la pena será conmutada, llegado el caso, por la de prisión ó de multa.

Art. 6.º—La extradición no será concedida sino á condición de que el individuo entregado no sea juzgado por un tribunal de excepción.

Art. 7.º—Los individuos reclamados que se hallen encausados ó estén cumpliendo una condena por un delito distinto al que motiva el pedido de extradición, no serán entregados sino después de su juzgamiento definitivo en el país requerido, y, en caso de condena, sino después de haber sufrido la pena ó de haber sido indultados.

Art. 8.º—Los individuos cuya extradición fuera conce-

dida, no podrán ser procesados ni penados por crímenes ó delitos anteriores á los que han motivado la extradición, ni por hechos conexos con estos crímenes ó delitos, á menos que el país que lo entregue consienta en ello y que se trate de hechos que figuren entre los enumerados en el artículo 2.º

No podrán, tampoco, ser entregados á un tercer Estado que los reclame por hechos distintos á los que han motivado la extradición.

Estas restricciones no tendrán lugar si el individuo cuya extradición se ha concedido, consiente expresamente en ser procesado ó penado por una infracción cometida anteriormente y no mencionada en el pedido de extradición, ó en ser entregado á un tercer Estado, ó en fin, si reside en el país donde ha sido juzgado durante el término de tres meses contados desde el día en que ha purgado su pena, ó desde el día en que ha sido indultado y puesto en libertad, ni en el caso en que hubiera regresado después al territorio del Estado requirente.

Art. 9.º—En el caso en que, de acuerdo con las disposiciones de la presente Convención, la extradición no hubiera sido concedida, el individuo reclamado será juzgado, si hubiera lugar á ello, por los tribunales del Estado requerido, de conformidad con las leyes de este país y la sentencia definitiva deberá ser comunicada al Gobierno requirente.

Por su parte, el Estado á petición del cual un ciudadano del otro Estado haya sido procesado y juzgado, se compromete á no ejercer una segunda acción judicial contra el mismo individuo y por el mismo hecho, á menos que el individuo no haya sufrido la pena á que hubiera sido condenado en su país.

Art. 10.—Cuando el crimen ó delito que motiva el pedido de extradición haya sido cometido en el territorio de un tercer Estado que no solicite la entrega del criminal, la extradición no será concedida sino cuando la legislación del país requerido autorice el proceso de



las mismas infracciones cometidas fuera de su territorio.

Art. 11.—Cuando el individuo cuya extradición es reclamada de acuerdo con la presente Convención, es igualmente reclamado por uno ó varios Gobiernos, por crímenes cometidos en sus respectivos territorios, la extradición será concedida á aquel Estado en cuyo territorio haya sido cometido el delito más grave, y, en caso de igual gravedad, á aquel que haya presentado primero el pedido de extradición.

Art. 12.—Si el individuo reclamado no es ciudadano del país requirente y fuera también reclamado por el Gobierno de su país, por el mismo delito, el Gobierno requerido tendrá la facultad de entregarlo á quien le convenga.

Art. 13.—La petición de extradición deberá ser hecha siempre por la vía diplomática, y á falta de ésta, por el Cónsul de categoría más elevada del país requirente.

Deberá estar acompañada:

1.º Del original ó de la copia auténtica de la orden de captura, ó de cualquier otro acto del mismo valor, ó del fallo condenatorio pronunciado por la autoridad competente, según las formas prescriptas en el país que reclama la extradición;

Estos documentos deberán indicar el hecho imputado, el lugar en que ha sido cometido y su fecha;

2.º De la copia de las disposiciones penales aplicables al crimen ó delito de que se trata;

3.º De la filiación de la persona reclamada, en cuanto sea posible.

Art. 14.—El extranjero cuya extradición puede ser reclamada por cualquiera de los delitos comprendidos en el artículo 2.º podrá ser detenido provisionalmente, según las formas prescriptas por la legislación del país requerido, por medio de un aviso postal ó telegráfico de la autoridad competente del país requirente y que anuncie el envío, por la vía diplomática, de una orden de captura.

El individuo así detenido será puesto en libertad, si dentro del plazo de tres meses á contar desde la fecha de su detención la petición diplomática de extradición no ha sido enviada en la forma determinada por el artículo 13, á menos que la detención sea mantenida por otro motivo.

Art. 15.—Cuando en una causa penal referente á un delito mencionado en el artículo 2.º uno de los dos Gobiernos juzgue necesario proceder al examen de testigos domiciliados en el otro Estado, ó á cualquier otro acto procesal, se librárá á este efecto, por la vía diplomática, un exhorto con carácter de urgencia, el que será despachado de acuerdo con las leyes del país.

Los Gobiernos respectivos renuncian á todo reclamo que tenga por objeto la devolución de los gastos resultantes de la ejecución del exhorto, á no ser que se trate de peritajes criminales, comerciales, ó médico-legales.

Tampoco podrá tener lugar reclamo alguno por los gastos de los actos judiciales hechos espontáneamente por los magistrados de cada país, en la persecución ó comprobación de delitos cometidos en su territorio, por un extranjero que fuera luego procesado en su patria.

Art. 16.—Si se juzgara necesario ó conveniente la comparecencia de un testigo en una causa penal referente á un delito citado en el artículo 2.º, el Gobierno del país donde aquél reside lo invitará á acatar la citación que se le dirigirá, y, si él consiente, el Gobierno requirente le abonará, desde el momento en que haya salido de su domicilio, los gastos de viaje y de residencia, calculados según las tarifas vigentes en el país en que debe realizarse su comparecencia, á menos que el Gobierno requirente juzgase de su deber, conceder al testigo una indemnización más considerable.

Art. 17.—Ninguna persona, cualquiera que sea su nacionalidad, que, citada como testigo en uno de los dos países, hubiera comparecido voluntariamente ante los tribunales del otro país, podrá ser procesada ni de-



tenida por crímenes ó delitos, ó por condenas civiles, criminales ó correccionales anteriores á su salida del país requerido, ni bajo pretexto de complicidad en los hechos que son objeto del proceso en que figura como testigo.

Art. 18.—Queda formalmente estipulado que el tránsito á través del territorio de una de las partes contratantes, de un individuo entregado por una tercera potencia á la otra parte y que no fuera ciudadano del país de tránsito, será concedido ante la simple presentación, por la vía diplomática, de la orden de captura ó del fallo condenatorio, si no se tratare de delitos políticos ó de hechos conexos con ellos ó de delitos puramente militares, y siempre que el hecho que sirve de base á la extradición esté comprendido entre los delitos citados en el artículo 2.º de la presente Convención.

El transporte se efectuará por la vía más rápida, bajo la vigilancia de los agentes del país requerido, y á costa del Gobierno reclamante.

Art. 19.—Los objetos precedentes de un crimen ó de un delito que hubieran sido hallados en poder del individuo reclamado, ó que éste hubiera ocultado y que hubieran sido descubiertos más tarde, los útiles ó instrumentos de que se hubiera servido para cometer la infracción, así como todas las demás piezas de convicción serán remitidos al mismo tiempo que el individuo reclamado.

Se reservan expresamente los derechos que pudieran tener terceras personas sobre los objetos en cuestión, los que deberán serles devueltos, sin gasto alguno, una vez concluido el proceso.

Art. 20.—Los gastos ocasionados en el territorio del Estado requerido por la captura, la detención, la custodia, la alimentación del individuo reclamado y el transporte de los objetos mencionados en el artículo 19 de la presente Convención, correrán por cuenta del Gobierno de este Estado.

Art. 21.—Los documentos sometidos ó comunicados

á las autoridades del otro Estado, de conformidad con la presente Convención, deberán acompañarse siempre de una traducción en castellano para la República Argentina y en francés para la Confederación Suiza.

Art. 22.—La presente Convención será ejecutoria á los veinte días de su publicación, la que se efectuará á la mayor brevedad posible, y simultáneamente en ambos países; ella quedará en vigor en la forma prescrita por sus legislaciones respectivas, hasta seis meses después del día en que uno de los dos Gobiernos haya manifestado su voluntad de hacerla cesar en sus efectos.

Esta Convención será ratificada, y las ratificaciones serán canjeadas en Buenos Aires dentro del más breve plazo posible.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios firmaron la presente Convención y le pusieron sus sellos.

Hecha en doble original en Buenos Aires, el veintinueve del mes de Noviembre de mil novecientos seis.

(L. S.) M. A. MONTES DE OCA.

(L. S.) J. CHOFFAT.

POR TANTO:

Vista y examinada la Convención preinserta y después de haber sido aprobada por el Honorable Congreso de la Nación, según ley número 8349, promulgada el 7 de Octubre de 1911, la acepto, confirmo y ratifico, prometiendo y obligándome á nombre de la Nación á cumplirla y hacerla cumplir fiel é inviolablemente.

En fe de lo cual, firmo con mi mano el presente Instrumento de Ratificación, sellado con el Gran Sello de la República y refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Dado en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la



República Argentina, á los diez días del mes de Noviembre del año mil novecientos once.

(L. S.) SAENZ PEÑA.

ERNESTO BOSCH.

ACTA DE CANJE

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, S. E. el Doctor Ernesto Bosch y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederación Suiza Doctor Alfonso Dunant,

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina con el objeto de proceder al canje de las Ratificaciones de la Convención para la extradición de criminales, firmada en Buenos Aires entre la República Argentina y Suiza, el 21 de Noviembre de 1906, por los Plenipotenciarios de los dos países, debidamente autorizados al efecto;

Después de comparados cuidadosamente los textos de las Ratificaciones respectivas, que fueron encontradas conformes, efectuaron el canje referido, previa presentación de los correspondientes plenos poderes.

En fe de lo cual, firmaron, en doble ejemplar, la presente acta de canje, en la ciudad de Buenos Aires, el seis de Diciembre de mil novecientos once, y la sellaron con sus sellos respectivos.

(L. S.) ERNESTO BOSCH.

(L. S.) DUNANT.

D

RESOLUCIONES

Del Primer Congreso Postal Continental Sud-Americano  
de Montevideo

I

CONVENCIÓN PRINCIPAL CELEBRADA ENTRE LAS REPÚBLICAS  
ARGENTINA, BOLIVIA, BRASIL, COLOMBIA, CHILE, ECUADOR,  
PARAGUAY, PERÚ, URUGUAY Y VENEZUELA

Los infrascriptos, Plenipotenciarios de los países arriba enumerados, reunidos en Congreso en Montevideo, y usando del derecho que consagra el artículo 21 de la Convención Postal Universal de Roma, manifiestan que, inspirándose en el deseo de extender y perfeccionar los servicios postales intercontinentales y de establecer una solidaridad de acción que pueda representar eficazmente en los Congresos Postales Universales los intereses que sean comunes á las Repúblicas Americanas, en lo que se refiere á las comunicaciones de Correos en general, confirmando en este orden de relaciones la unidad moral que, por tantos otros conceptos los vincula, han convenido celebrar, bajo reserva de ratificación, la Convención siguiente:



Artículo 1.º—*Unión de los Correos Sudamericanos.*— Los países contratantes que, de acuerdo con la declaración que precede, constituyen una unión íntima para facilitar y mejorar la ejecución de todos los servicios de Correos, convienen en modificar la Convención Postal Universal, en la forma que se expresa en las siguientes cláusulas:

Art. 2.º—*Gastos de tránsito.*— Los países contratantes convienen en establecer la gratuidad del tránsito territorial y marítimo para toda la correspondencia exclusivamente continental. — Esta gratuidad se hará efectiva al ponerse en vigencia la nueva estadística general que se confeccione de acuerdo con el artículo XXXIII del Reglamento de ejecución de la Convención Postal de Roma.

Art. 3.º—*Tasas y condiciones de los envíos.*— Las tasas que establece la Convención de Roma se reducen para la correspondencia cambiada entre los países contratantes, en la forma siguiente:

1.º Para las *cartas* á 20 céntimos por los primeros 20 gramos y á 10 céntimos por cada 20 gramos ó fracción que exceda de los primeros 20 gramos.

2.º Para los *diarios y publicaciones periódicas* á 2 y  $\frac{1}{2}$  céntimos por cada 100 gramos ó fracción.

3.º Para las *muestras* á 2 y  $\frac{1}{2}$  céntimos por cada 50 gramos, ó fracción, con un franqueo mínimo de 5 céntimos.— El peso máximo de los paquetes de muestras se eleva hasta 500 gramos.

4.º Los derechos fijos de certificados, avisos de recepción y solicitudes de informe de las piezas certificadas que no tuvieran derecho á un aviso de recepción, así como el porte de los envíos por expreso, se reducen á 20 céntimos.

5.º Las Administraciones de los países contratantes renuncian á percibir de los remitentes sobretasa alguna por la correspondencia que se deposite con destino á la de cualquier otra de las Administraciones signatarias.

Art. 4.º—*Responsabilidad en materia de objetos recomendados.*— 1.º La indemnización á que se refiere el párrafo 1 del artículo 8 de la Convención de Roma, se pagará también en los casos comprobados de violación dentro del servicio postal.

2.º Se establece un plazo máximo de diez meses para la respuesta á las reclamaciones de objetos certificados, declarándose de hecho responsable de pérdida al Correo que no conteste un reclamo en ese lapso de tiempo.

Art. 5.º—*Franquicias de porte.*— 1.º Los países contratantes convienen en acordar franquicia postal amplia para la correspondencia de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos, para la del Cuerpo Diplomático en general y para la del Consular en la correspondencia que cambie con sus respectivos Gobiernos.

Asimismo circulará gratuitamente la correspondencia ordinaria de las Instituciones nacionales de carácter científico y de interés común y la de los Congresos Sudamericanos también científicos en los que esté representada la mayoría de las naciones del Continente.

2.º Acuerdan igualmente la exención de franqueo para los ejemplares que en cange se expidan los diarios y periódicos sudamericanos, hasta dos ejemplares por cada dirección.

Art. 6.º—*Rezagos.*— Las Administraciones de los países contratantes no estarán obligadas á devolver al país de origen los diarios, publicaciones periodísticas é impresos en rezago, que hayan sido expedidos con la tarifa reducida de su categoría.

Art. 7.º—*Prohibición.*— Sin perjuicio de lo que establezca la legislación interna de cada país respecto á restricciones en la circulación de correspondencia, no se dará curso á las publicaciones notoriamente pornográficas.

Art. 8.º—*Servicios accesorios.*— 1.º Los Correos de los países contratantes se comprometen á adherir á la



brevedad posible, al Convenio de Roma sobre Libretas de identidad.

2.º Los países contratantes establecerán también el servicio de Cartas con declaración de valor, y previo el aviso á que se refiere la Convención de Roma, los que lo conceptúen conveniente, implantarán el de Cajas con valor declarado.

3.º Los países que no estén habilitados para aceptar el máximo de 10.000 francos, que fija la Convención de Roma, quedan facultados para limitarlo á 1.000 francos.

4.º Se reduce á 25 céntimos la bonificación que por cada caja corresponde por el transporte territorial.—Por el marítimo la bonificación se fija en 25 céntimos por todo recorrido que no exceda de 500 millas;—en 50 céntimos por el recorrido de más de 500 á 2.500 millas; y en un franco por los recorridos mayores de 2.500 millas.

Art. 9.º—*Arbitraje*.—Todo conflicto ó desacuerdo que pudiera suscitarse en las relaciones postales de la América del Sud, será resuelto por juicio arbitral que se realizará en la forma que establece el artículo 23 de la Convención Principal de Roma.

Art. 10.—*Disposiciones varias*.—1.º Los países contratantes establecerán el servicio de *porte pagado* para los diarios y publicaciones periódicas, sueltos ó en paquetes, con exclusión de los de propaganda ó reclamo comercial, dejando á cargo de las Administraciones de los países contratantes, la determinación de los requisitos de garantía y otros que deberán satisfacer las empresas periodísticas para que sus publicaciones puedan gozar de esta franquicia.

2.º Los países contratantes gestionarán de las respectivas Compañías de Navegación la conducción gratuita de las correspondencias que se cambien entre sí.

3.º Asimismo gestionarán que las Compañías de Navegación que trafican en aguas sudamericanas presten

todo género de facilidades para la transmisión de valijas y correspondencia de última hora.

Art. 11.—*Protección á los Agentes Postales*.—Las autoridades de los países contratantes estarán obligadas á prestar, cuando les sea solicitada, la cooperación que necesiten los Agentes Postales encargados del transporte de valijas y correspondencia en tránsito por esos países.

Art. 12.—*Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos*.—1.º Queda constituida con el nombre de Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos una Oficina Central que funcionará en Montevideo bajo la alta vigilancia del Gobierno de la República Oriental del Uruguay y cuyos gastos serán sufragados por todas las Administraciones de los países contratantes.

2.º La Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos queda encargada:

a) De reunir, coordinar, publicar y distribuir los datos de toda clase que interesen especialmente al servicio postal internacional sudamericano.

b) De emitir, á pedido de las partes interesadas, su opinión sobre las cuestiones litigiosas que se presenten con motivo de las disposiciones que atañen á las relaciones de los Correos Sudamericanos.

c) De hacer conocer los pedidos sobre modificación de los actos del Congreso, que llegaran á formularse.

d) De notificar los cambios que fueran adoptados.

e) De hacer saber los resultados prácticos que se hubieran obtenido de las disposiciones y medidas reglamentarias de importancia, que las Administraciones adoptaren en su servicio interno y que le serán comunicadas á título informativo por las mismas.

f) De la formación de una guía postal sudamericana.

g) De la confección de un mapa postal de la América del Sud.

h) De formular el resumen de la estadística del movimiento postal sudamericano, de acuerdo con los datos



que le comunicará cada Administración en las fechas que se fijen ulteriormente.

i) De formar un cuadro en que aparezcan las vías más rápidas para la transmisión de la correspondencia de uno á otro de los países contratantes.

j) Y, en general, de proceder á los estudios y trabajos que se le pidan en interés de los países contratantes.

3.º La Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos deberá instalarse tan pronto sea ratificada por seis países cuando menos, la presente Convención.

4.º Los gastos especiales que demandare la formación de la guía postal sudamericana, la confección del mapa de las comunicaciones postales de Sud América y aquellos á que diere lugar la reunión de un Congreso ó de una Conferencia, serán sufragados por las Administraciones de los países signatarios por cuotas-partes iguales.

El Gobierno del Uruguay vigilará los gastos de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos y le hará los anticipos que necesite.

Art. 13. — *Proposiciones durante el intervalo de las reuniones.*—La presente Convención podrá ser modificada en el intervalo que medie entre los Congresos ó reuniones, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 26 del Convenio de Roma.

Para que tengan fuerza ejecutiva las modificaciones deberán obtener unanimidad de votos para el presente artículo y los números 2, 3, 7, 8, 9, 11, 12, 14 y 16; dos terceras partes de votos para los números 4, 5 y 6,—y simple mayoría para el artículo 10.

Art. 14. — *Modificaciones y enmiendas.*—Ninguna modificación ó resolución adoptada por las partes contratantes, aun aquellas de orden interno que afecten el servicio internacional, tendrá fuerza ejecutiva hasta cuatro meses después de la fecha de la comunicación pasada por la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos.

Art. 15. — *Disposición transitoria.*— Los países que

tengan actualmente una tarifa menor á la establecida en el artículo 3.º, quedan facultados para mantenerla hasta el próximo Congreso.

Art. 16. — *Vigencia y duración de la Convención y depósito de las ratificaciones.*—La presente Convención será puesta en vigencia el 1.º de Enero de 1912, toda vez que sea aceptada por seis cuando menos de los países concurrentes y regirá entre éstos sin limitación de tiempo, reservándose cada una de las partes contratantes el derecho de retirarse de esta Unión mediante aviso dado por su Gobierno al de la República Oriental del Uruguay con un año de anticipación.

El depósito de las ratificaciones se hará en la ciudad de Montevideo, á más tardar el 30 de Septiembre del corriente año. Se levantará un acta relativa al depósito de las ratificaciones de cada país, y el Gobierno del Uruguay remitirá por la vía diplomática una copia de esa acta á los Gobiernos de las demás Repúblicas signatarias.

En el caso de que esta Convención no fuera ratificada por uno ó varios de los países concurrentes, no dejará de ser válida para los Estados que la hayan ratificado.

En fe de todo lo cual, los Plenipotenciarios de los países arriba enumerados han firmado la presente Convención en Montevideo á dos de Febrero de mil novecientos once.

*Por la República Argentina:*

SOLANO TORRES CABRERA.

JUAN MIGONI.

*Por Bolivia:*

CORNELIO RÍOS.

ALBERTO DIEZ DE MEDINA.

*Por Brasil:*

FRANCISCO J. DE ALMEIDA BRANT.

VIRGILIO S. DE FARÍA.

DOMINGO DE CASTRO LOPES.



*Por Colombia:*

RICARDO VARGAS M.

*Por Chile:*

MARCIAL A. MARTÍNEZ DE FERRARI.

*Por Ecuador:*

MATÍAS ALONSO CRIADO.

*Par Paraguay:*

JUAN FRANCISCO PÉREZ.

LUIS ABENTE HAEDO.

*Por Perú:*

MANUEL ELÍAS BONNEMAISON.

*Por Uruguay:*

FRANCISCO GARCÍA Y SANTOS.

JUAN RAMPÓN.

GUZMÁN PAPINI.

EMILIO MILHAS (hijo).

HÉCTOR R. GÓMEZ.

JUAN CAPURRO.

*Por Venezuela:*

JOSÉ ENRIQUE RODÓ.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN DE LA CONVENCIÓN PRINCIPAL  
CELEBRADO ENTRE LAS REPÚBLICAS ARGENTINA, BOLI-  
VIA, BRASIL, COLOMBIA, CHILE, ECUADOR, PARAGUAY,  
PERÚ, URUGUAY Y VENEZUELA

Los abajo firmados, han adoptado de común acuerdo  
y en nombre de sus respectivas Administraciones, las  
medidas siguientes para asegurar la ejecución de la  
Convención que precede:

I

Durante el período estadístico, los despachos cerra-  
dos para países fuera de América, no deberán incluirse

dentro de los sacos que contengan correspondencia  
americana, que no está sujeta á gastos de tránsito. El  
saco ó paquete que contenga ésta, deberá llevar una  
inscripción bien visible que diga «Libre de tránsito».

En caso de que los despachos para las oficinas de  
cambio de los otros continentes sean pocos voluminosos,  
podrán reunirse varios dentro de uno ó más sacos  
rotulados á la oficina americana que deba efectuar el  
embarque.

Sin embargo, se levantará en dicho período á título  
ilustrativo, una estadística de los derechos de tránsito  
que habrían correspondido á la correspondencia sud-  
americana.

II

Para la percepción de los portes á que se refiere el  
artículo 3.º de la Convención se fijan las siguientes  
equivalencias;

	20 céntimos	10 céntimos	2 ½ céntimos
Argentina..	10 centavos	5 centavos	1 ½ centaves
Bolivia.....	8 »	4 »	1 »
Brasil .....	160 reis	80 reis	20 reis
Colombia...	4 centavos oro	2 centavos oro	½ centavo oro
Chile .....	12 centavos	6 centavos	2 centavos
Ecuador....	4 centavos	2 centavos	½ centavo
Paraguay ..	40 »	20 »	5 »
Perú.....	8 »	4 »	1 »
Uruguay....	4 céntimos	2 céntimos	½ céntimo
Venezuela ..	—	—	—

En caso de modificación importante en el valor de  
su moneda las Administraciones contratantes se pon-  
drán de acuerdo con la del Uruguay para variar los  
equivalentes fijados en el intervalo que medie entre  
éste y el próximo Congreso.

La Administración del Urúguay notificará la modi-



ficación á las demás por intermedio de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos.

### III

Para pagar la indemnización á que se refiere el artículo 4.º de la Convención bastará que acepte la responsabilidad de la violación cualquiera de las dos Administraciones, de origen ó de destino, ó que se produzca la prueba en una ú otra.

### IV

Para gozar de la exención de porte á que se refiere el artículo 5.º de la Convención, los ejemplares que se remitan en canje, los diarios, periódicos y revistas, deberán llevar una inscripción bien visible al lado de la dirección, que diga «Canje».

### V

Fijanse los gastos ordinarios de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos, para el primer año, en 20.000 francos. En esta suma está comprendida la instalación de la oficina y la constitución de un fondo de reserva para el personal. Si esa cantidad fuese insuficiente, el Gobierno del Uruguay queda facultado para solicitar de las Administraciones de los demás países contratantes las cuotas suplementarias que necesite, y si bastare quedará vigente este presupuesto hasta el próximo Congreso.

Para la distribución de los gastos anuales de la Oficina, los países contratantes se dividen en dos categorías, correspondiendo contribuir á los de la primera con dos unidades y con una á los de la segunda.

Adhieren á la primera categoría la Argentina, Brasil, Chile y Uruguay, y á la segunda Bolivia, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Venezuela.

### VI

La Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos servirá de intermediaria para las notificaciones regulares y generales que interesen exclusivamente á las Administraciones de los países contratantes.

Las referidas Administraciones deberán comunicar especialmente á la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos, lo siguiente:

- a) La guía postal de su propio país;
- b) El mapa de las comunicaciones postales que utilicen tanto en el servicio interno como en el internacional;
- c) Los resultados de la estadística de su movimiento postal con los demás países sudamericanos.
- d) Las vías terrestres ó marítimas más rápidas que utilicen para la trasmisión de su correspondencia;
- e) Una nómina de las instituciones de carácter científico y de interés común, que tengan derecho á gozar de la liberación de porte á que se refiere el artículo 5 de la Convención Principal. La Oficina Internacional, hará un resumen de todas estas nóminas y remitirá 30 ejemplares á cada Administración Central de Correos.
- f) La reglamentación vigente para el servicio de «porte pagado».

### VII

1. La Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos dirigirá una circular especial cuando una Administración solicite la inmediata publicación de algún cambio que se haya introducido en su servicio; asimismo distribuirá gratuitamente á cada una de las



Administraciones de los países contratantes y á la Oficina Internacional de Berna tres ejemplares de los documentos que ella publique.

Los ejemplares suplementarios de los documentos, que llegaren á solicitar las Administraciones, deberán ser pagados aparte por ellas á precio de costo.

2. Deberá estar siempre á disposición de las partes contratantes para suministrarles los informes especiales que pudieren necesitar sobre los asuntos relativos al servicio de Correos continental.

3. Sin perjuicio de las comunicaciones que cada Administración está obligada á dirigir á la Oficina Internacional de Berna, la Oficina de los Correos Sudamericanos le remitirá copia de las circulares que dirija.

4. Deberá tener al día la guía postal sudamericana, por medio de suplementos ó de otra manera que juzgare conveniente.

5. Dará curso á los pedidos de modificación ó interpretación de las disposiciones especiales que rigen por esta Convención y notificará el resultado de cada gestión.

6. Preparará los trabajos de los Congresos ó Conferencias Continentales y proveerá las copias necesarias para la redacción y distribución de las enmiendas, actas y demás informes.

7. El Director de la Oficina asistirá á las sesiones de los Congresos y Conferencias, pudiendo tomar parte en las discusiones, sin derecho á voto, salvo que tenga la representación de alguno de los países concurrentes.

8. La Oficina solicitará de cada uno de los países sudamericanos el resultado que en la práctica haya producido este Convenio y en vista de él preparará las proposiciones que deberán presentarse ante los Congresos Postales Universales por los respectivos países, en la forma y orden que oportunamente se convenga.

9. Hará saber á todas las Administraciones cuáles de entre ellas usarán de la facultad que les acuerda el artículo 6 de la Convención.

10. El Director de la Oficina presentará una Memoria anual de sus gestiones á todas las Administraciones de los países contratantes.

11. El idioma oficial de la Oficina es el castellano, pudiendo el Brasil usar el portugués en sus relaciones con ella.

## VIII

El Gobierno del Uruguay formulará oportunamente la cuenta de los gastos á que se refiere el inciso 4 del artículo 12 de la Convención, y de acuerdo con ella las Administraciones contratantes le reintegrarán las sumas que haya anticipado.

## IX

Las oficinas de cambio del Continente Sudamericano, en sus relaciones recíprocas, deberán formar un paquete ó saco especial que contenga:

a) La correspondencia por expreso.

b) La correspondencia oficial que se cambien entre sí los Gobiernos respectivos, las revistas y periódicos que se canjeen las empresas de cada país y las cartas de sus correspondientes que tengan alguna indicación que permita distinguirlos.

Este paquete ó saco llevará en la tablilla ó etiqueta de dirección una inscripción bien visible que diga «PREFERENTE».

## X

Siempre que una Administración detenga en su servicio envíos notoriamente pornográficos, los inutili-



zará por el fuego, labrándose acta que firmará el Jefe de la Oficina respectiva.

### XI

Los depachos que contengan cartas ó cajas con valor declarado se harán al descubierto.

Cada Administración, por intermedio de la Oficina de los Correos Sudamericanos, hará saber á las demás cuáles de sus oficinas hacen el servicio de cartas y cuáles el de cajas, estableciendo el máximun que acepten por envío, así como también las oficinas que deban utilizarse como de cambio.

### XII

En el intervalo que trascurra entre las reuniones, toda Administración tiene derecho para hacer proposiciones de modificación al presente Reglamento, siguiendo el procedimiento indicado en el artículo XLV del Reglamento de Roma.

Para que tengan fuerza ejecutiva esas proposiciones, deberán reunir:

1. Unanimidad de votos si se trata de modificar los artículos II, IV y VIII y XI, ó agregar nuevas disposiciones á este Reglamento.

2. Simple mayoría absoluta si se trata de modificar otras disposiciones que las arriba enumeaadas ó de interpretar algunas disposiciones de este Reglamento, excepto el caso de litigio, previsto en el artículo 9.º de la Convención Principal de Montevideo.

### XIII

El presente Reglamento empezará á regir el mismo día que la Convención Principal con la cual se relaciona y tendrá su misma duración.

Hecho en Montevideo, á dos de Febrero de mil novecientos once.

*Por la República Argentina:*

SOLANO TORRES CABRERA.

JUAN MIGONI.

*Por Bolivia:*

ALBERTO DIEZ DE MEDINA.

CORNELIO RÍOS.

*Por Brasil:*

FRANCISCO J. DE ALMEIDA BRANT.

VIRGILIO S. DE FARÍA.

DOMINGO DE CASTRO LOPES

*Por Colombia:*

RICARDO VARGAS M.

*Por Chile:*

MARCIAL A. MARTÍNEZ DE FERRARI.

*Por Ecuador:*

MATÍAS ALONSO CRIADO.

*Por Paraguay:*

LUIS ABENTE HAEDO.

JUAN FRANCISCO PÉREZ.

*Por Perú:*

MANUEL ELÍAS BONNEMAISON.

*Por Uruguay:*

FRANCISCO GARCÍA Y SANTOS.

JUAN RAMPÓN.

GUZMÁN PAPINI.

EMILIO MILHAS (hijo).

HÉCTOR R. GÓMEZ.

JUAN CAPURRO.

*Por Venezuela:*

JOSÉ ENRIQUE RODÓ.



II

CONVENIO RELATIVO AL SERVICIO DE ENCOMIENDAS POSTALES  
CELEBRADO ENTRE LAS REPÚBLICAS ARGENTINA, BO-  
LIVIA, BRASIL, COLOMBIA, CHILE, ECUADOR, PARA-  
GUAY, PERÚ, URUGUAY Y VENEZUELA

Los abajo firmados, Plenipotenciarios de los países arriba mencionados, han convenido celebrar entre sí y bajo reserva de ratificación, el servicio de Encomiendas postales, de acuerdo con la Convención de Roma, salvo las variaciones siguientes:

1. El peso máximo de cada encomienda será de 10 kilos, quedando en libertad para limitarlo a 5 kilos las Administraciones que no estén en situación de aceptar un peso superior.

2. Las encomiendas de más de 1 a 5 kilos estarán sujetas a las mismas retribuciones de transporte establecidas por el artículo 3, de la Convención de Roma, y al doble las de más de 5 kilos.

Las encomiendas hasta de 1 kilogramo de peso pagarán la mitad de las retribuciones ya referidas, no pudiendo exceder en ningún caso de 50 céntimos la retribución por tránsito marítimo a cada Administración, cualquiera que sea el recorrido.

3. La tasa de las encomiendas de 1 kilo se compone de tantas veces 25 céntimos como Administraciones haya que tomen parte en el transporte territorial, agregando, si hubiere lugar a ello, los derechos de tránsito marítimo previsto en el párrafo 2.º del artículo 3.º de la Convención, con las reducciones establecidas en el artículo 2.º del presente Convenio.

El derecho fijo por el aviso de recepción ó por las peticiones de datos que se soliciten con posterioridad al depósito, se reduce a 20 céntimos.

4. Cada administración tiene derecho a aplicar a las

encomiendas de ó para sus oficinas una sobretasa que no podrá exceder de:

50 céntimos para las encomiendas hasta de 1 kilogramo.

75 céntimos para las encomiendas de más de 1 a 5 kilogramos.

150 céntimos para las encomiendas de más de 5 a 10 kilogramos.

5. La oficina remitente abonará por cada encomienda:

a) A la Administración destinataria y a cada una de las intermedias, 25 céntimos por las encomiendas hasta de 1 kilogramo; 50 céntimos por las de más de 1 a 5 kilos; 1 franco por las que excedan de 5 kilos,—agregando si hubiere lugar a ello, la sobretasa establecida en el artículo 4.º que precede.

b) Eventualmente a cada Administración intermedia, las retribuciones por tránsito marítimo a que se refiere el artículo 2.º que antecede.

6. La indemnización en caso de pérdida de una encomienda de más de 5 kilos no podrá exceder de 50 francos.

7. Se establece un plazo de 10 meses para la respuesta a las reclamaciones de encomiendas, declarándose responsable de pérdida al Correo que no conteste en ese lapso de tiempo.

8. La Administración de origen en ningún caso será deudora de la de destino de los gastos que haya ocasionado la venta ó abandono de una encomienda ni de los derechos de Aduana cuando no haya podido obtenerse del remitente el pago de dichos gastos y derechos.

9. Las proposiciones de modificación ó interpretación de la presente Convención se harán por intermedio de la Oficina de los Correos Sudamericanos, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 23 de la Convención de Roma.

Para que tengan fuerza ejecutiva esas proposiciones, deberán reunir:



a) Unanimidad de votos si se trata de agregar nuevas disposiciones ó de la modificación de las disposiciones del presente artículo y de los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de la presente Convención.

b) Dos terceras partes de votos si se trata de modificar disposiciones que no sean las de los artículos precitados.

c) Simple mayoría si se trata de interpretar disposiciones del presente Convenio, salvo el caso de litigio á que se refiere el artículo 9.º de la Convención Principal de Montevideo.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de los países arriba enumerados firman el presente Convenio, en Montevideo, á dos de Febreso de mil novecientos once.

*Por la República Argentina:*

SOLANO TORRES CABRERA.  
JUAN MIGONI.

*Por Bolivia:*

CORNELIO RTOS.  
ALBERTO DIEZ DE MEDINA.

*Por Brasil:*

FRANCISCO J. DE ALMEIDA BRANT.  
VIRGILIO S. DE FARÍA.  
DOMINGO DE CASTRO LOPES.

*Por Colombia:*

RICARDO VARGAS M.

*Por Chile:*

MARCIAL A. MARTÍNEZ DE FERRARI.

*Por Ecuador:*

MATÍAS ALONSO CRIADO.

*Por Paraguay:*

JUAN FRANCISCO PÉREZ.  
LUIS ABENTE HAEDO.

*Por Perú:*

MANUEL ELÍAS BONNEMAISON.

*Por Uruguay:*

FRANCISCO GARCÍA Y SANTOS.  
JUAN RAMPÓN.  
GUZMÁN PAPINI.  
EMILIO MILHAS (hijo).  
HÉCTOR R. GÓMEZ.  
JUAN CAPURRO.

*Por Venezuela:*

JOSÉ ENRIQUE RODÓ.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO RELATIVO AL  
SERVICIO DE ENCOMIENDAS POSTALES CELEBRADO  
ENTRE LAS REPÚBLICAS ARGENTINA, BOLIVIA, BRASIL,  
COLOMBIA, CHILE, ECUADOR, PARAGUAY, PERÚ, URU-  
GUAY Y VENEZUELA

Los abajo firmados, han convenido en nombre de sus Administraciones respectivas, las medidas siguientes para ejecutar el Convenio de Encomiendas Postales que antecede:

I

Las Administraciones se comunicarán por intermedio de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos, el peso máximum de las encomiendas que acepten en su servicio.

II

Se fija en 50 decímetros cúbicos el volumen de las encomiendas de más de 5 kilos que deban trasportarse por mar, manteniéndose la medida máxima de 60 centímetros por cualquiera de los lados; y esta misma medida y el volumen de 216 decímetros cúbicos, para



las encomiendas que deban soportar únicamente transporte terrestre.

III

La oficina remitente inscribirá en guías de ruta distintas y por duplicado, las encomiendas destinadas al país á que pertenece la Oficina de Correos destinataria del despacho y las de tránsito por ese país, y siempre que fuere posible, que las de tránsito se inscriban, aun cuando sea en blok con mención separada entre las de 5 y 10 kilogramos, en tantas hojas de ruta como países de destino tengan dichas encomiendas. A las guías de ruta en que se inscriban las encomiendas de tránsito deberá ponerse en el encabezamiento la mención «TRÁNSITO».

La consulta á los remitentes de encomiendas rezagadas, se hará dentro de los 60 días de la llegada de la encomienda á la oficina de destino.

Este Reglamento regirá desde el día en que se ponga en vigor el Convenio á que se refiere, y tendrá su misma duración.

Hecho en Montevideo, á dos de Febrero de mil novecientos once.

*Por la República Argentina:*

SOLANO TORRES CABRERA.  
JUAN MIGONL

*Por Bolivia:*

ALBERTO DIEZ DE MEDINA.  
CORNELIO RÍOS

*Por Brasil:*

FRANCISCO J. DE ALMEIDA BRANT.  
VIRGILIO S. DE FARIA.  
DOMINGO DE CASTRO LOPES.

*Por Colombia:*

RICARDO VARGAS M.

*Por Chile:*

MARCIAL A. MARTÍNEZ DE FERRARI.

*Por Ecuador:*

MATÍAS ALONSO CRIADO.

*Por Paraguay:*

LUIS ABENTE HAEDO.  
JUAN FRANCISCO PÉREZ.

*Por Perú:*

MANUEL ELÍAS BONNEMAISON.

*Por Uruguay:*

FRANCISCO GARCÍA Y SANTOS.  
JUAN RAMPÓN.  
GUZMÁN PAPINI.  
EMILIO MILHAS (hijo).  
HÉCTOR R. GÓMEZ.  
JUAN CAPURRO.

*Por Venezuela:*

JOSÉ ENRIQUE RODÓ.

III

APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PRIMER CONGRESO  
POSTAL CONTINENTAL SUDAMERICANO

Ministerio  
de  
Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Marzo 27 de 1912.

Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, fecha 19 de Diciembre último, transmitida por el Ministerio del Interior, al Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, con resolución de 20 de



Enero próximo pasado, en la cual solicita autorización para aplicar, con carácter provisional y mientras se hallen pendientes del Honorable Congreso, las disposiciones de la Convención Principal y convenio sobre encomiendas postales, subscriptos por Delegados de la República, el 2 de Febrero de 1911, en el Primer Congreso Postal Continental Sud Americano de Montevideo; y de acuerdo con el informe de la Oficina de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores y el dictamen del Señor Procurador General de la Nación, que precede.

*El Presidente de la Nación,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para establecer los servicios á que dichas disposiciones se refieren, en la forma solicitada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.

ERNESTO BOSCH.

## ANEXO II

NOTAS, DOCUMENTOS Y DEMÁS ACTAS  
REFERENTES Á LA INTERRUPCIÓN Y REANUDACIÓN  
DE LAS  
RELACIONES DIPLOMÁTICAS CON EL PARAGUAY

A

## RECLAMACIÓN

Por la detención del vapor Argentino «Iberá»

Buenos Aires, Agosto 25 de 1911.

*Señor Ministro Argentino.*

Asunción.

Para los efectos consiguientes y á fin de que V. E. se sirva tomar las medidas que fuera del caso, transcribale el telegrama que he recibido, dice así: «Vapor «Iberá» de mi propiedad, bandera nacional, salido ayer de este puerto para Alto Paraná tocó lastre y de tránsito siendo capturado por autoridades paraguayas impidiéndole continuar viaje. Vicecónsul Argentino en Encarnación dirigióse Cónsul General en la Asunción, poniéndole en conocimiento hecho tan grave y solicito su pronta intervención.

Dicho vapor es paquete de navegación nacional cabotaje y lleva 130 pasajeros á bordo. Como no llega aún contestación Cónsul de Asunción, suplico V. E. quiera intervenir á fin de evitarme enormes perjuicios que estoy sufriendo.—Saludo á V. E.—Juan B. Mola.»

Saludo á V. E.

BOSCH.

---



Legación  
de la  
República Argentina  
N.º 232

Asunción, Agosto 29 de 1911.

*Señor Ministro:*

Inmediatamente después de recibir el telegrama de V. E. fecha 25 del corriente, relativo á la detención del vapor «Iberá» me dirigí confidencialmente á este Ministro de Relaciones Exteriores, poniendo en su conocimiento los hechos ocurridos y rogándole quisiera impartir las órdenes del caso para hacer declarar en libre plática al mencionado vapor.

Conjuntamente con el segundo telegrama de V. E. fecha 26, recibí la respuesta del Doctor González en la que comunicaba que el «Iberá» había sido detenido por llevar á su bordo 200 bultos de armas no incluidos en el manifiesto, pero que en vista del pedido de esta Legación, ordenaba, por telegrama urgente, su inmediata libertad, comunicación que transmití á V. E. por despacho de la misma fecha y que confirmo por separado.

No obstante esta afirmación y obrando en mi poder las denuncias que ante el Viceconsulado en Villa Encarnación formuló el armador del «Iberá» y resultando de las cuales que el Administrador de la Aduana de esa localidad, carecía en absoluto de fundamento para detener el barco, creí oportuno entablar en forma oficial, cerca de este Ministro de Relaciones Exteriores, mi más enérgica reclamación, de cuyo texto se impondrá V. E. por la copia que acompaño adjunto á la presente.

Me reservo para el próximo correo enviar á V. E. el resultado de esta gestión.

Tengo el honor de saludar á V. E. con mi más alta consideración.

G. MARTÍNEZ CAMPOS.

*A S. E. el Señor Doctor Ernesto Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.*

(COPIA)

Legación  
de la  
República Argentina

Asunción, Agosto 28 de 1911.

*Señor Ministro:*

Con referencia á mi carta confidencial fecha 26 del presente, tengo el honor de dirigirme nuevamente á V. E. relatando los hechos que la motivaron, según las declaraciones que obran en mi poder, formuladas por el propietario del vapor «Iberá» ante el Vicecónsul argentino en Villa Encarnación.

Del mencionado documento resulta que el vapor «Iberá» en circunstancias que se disponía á zarpar de Villa Encarnación, después de haber presentado todos sus papeles en regla, con 1112 bultos de carga en tránsito para la Argentina y el Brasil, y 117 pasajeros, el Administrador de Aduana de aquella localidad, señor Carlos Rojas, se constituyó á bordo é hizo saber al capitán del buque, que quedaba detenido porque los documentos presentados no satisfacían las exigencias aduaneras, siendo así que él necesitaba comprobar la legitimidad del tránsito destinado á los países vecinos.

Ante tan temeraria resolución, el capitán trató de hacer comprender al Sr. Rojas que los documentos del



barco habían sido llenados con todas las formalidades legales lo mismo que los certificados consulares brasileños, los que se encontraban en sobre debidamente cerrado y lacrado que el Sr. Cónsul en Posadas dirigía, como de costumbre, á la Aduana de Foz-Iguazú (Brasil). Además de esta amplia satisfacción el mismo capitán significó al Sr. Rojas que podía establecer á bordo la vigilancia que estimase conveniente durante el trayecto del buque por aguas paraguayas, para lo cual ofrecía gratuitamente las comodidades necesarias.

No obstante estas explicaciones el Sr. Rojas insistió en declarar que el buque quedaba detenido hasta recibir órdenes de la Asunción, poniendo acto continuo á bordo un piquete de marineros y algunos empleados con la consigna de hacer respetar sus órdenes.

No valieron tampoco las consideraciones que también fueron expuestas por el armador del barco señor Juan B. Mola, á quien se le hicieron idénticas declaraciones, sin atender en forma alguna sus justos reclamos.

En esta situación y con el enorme perjuicio consiguiente, ha permanecido el mencionado barco toda la tarde y noche del día 25, sin que hubiese de por medio una resolución escrita que la justificase, cometiéndose así un incalificable abuso de autoridad y un atropello manifiesto á un barco de bandera argentina.

Y es en vista de estos hechos, que en nada concuerdan con las pruebas de franca y leal amistad que el Gobierno del Paraguay ofrece al de mi país, que presento en nombre de éste, ante V. E., mi más enérgica protesta, no dudando que su Gobierno sabrá dar las amplias satisfacciones que la gravedad del caso requiere, y poner punto final á la repetición de estas escenas que desgraciadamente se suceden tan á menudo y que entorpecen las buenas relaciones existentes entre ambos países, dejando á salvo la reclamación que oportunamente se entablará por daños y perjuicios.

Quiera aceptar Señor Ministro las seguridades de mi más distinguida consideración.

G. MARTÍNEZ CAMPOS.

Es copia:

*R. Correa Luna,*  
Secretario de la Legación.

*A S. E. el Señor Doctor Teodosio González, Ministro de Relaciones Exteriores, Asunción.*

Legación  
de la  
República Argentina

N.º 236

Asunción, Septiembre 1.º de 1911.

*Señor Ministro:*

En vista de los reiterados telegramas de V. E. referentes á la detención del vapor «Iberá» y de las denuncias que más tarde llegaron á mi poder, presenté ante este Ministro de Relaciones Exteriores según lo comunicaba al Señor Ministro en mi nota N.º 232 de 29 del corriente, mi más enérgica protesta texto de la cual acompañaba adjunto á la comunicación mencionada.

Aparte de las consideraciones que en diferentes oportunidades me fueron expuestas por el Señor Presidente de la República y el Doctor González, sobre las razones que motivaron la detención del vapor, y que he ido rigurosamente comunicando á V. E., hoy me ha sido entregada la respuesta á mi nota-protesta, cuya copia adjunto á V. E. á la presente.

Tengo el honor de saludar á V. E. con mi más alta consideración.

G. MARTÍNEZ CAMPOS.

*A S. E. el Señor Doctor Ernesto Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores.*



(COPIA)

Ministerio  
de  
Relaciones Exteriores

N.º 879

Asunción, Agosto 31 de 1911.

Señor Ministro:

En contestación de la nota-protesta de V. E. de fecha 28 del corriente, sobre supuestas irregularidades cometidas por el Señor Administrador de Aduana de Villa Encarnación, me es grato dar á V. E., en la forma que sigue, la explicación que pide de este suceso, esperando fundadamente que ella satisfará plenamente á V. E.

El Gobierno de la República tuvo la denuncia de que el vapor «Iberá» llevaba gran número de armas de guerra recogidas en el Cerrito, transbordadas de una chata, para ser desembarcadas un poco más arriba de Villa Encarnación y destinadas al armamento de gente que, sobre la base de la sublevación de la guarnición militar de esa Villa, iba á insurreccionar esa zona de la República. En consecuencia el Gobierno había impartido órdenes á las autoridades de la policía fluvial, de esa parte del país, de observar la mayor vigilancia y energía.

Según informe del Señor Administrador de Aduana de Villa Encarnación, el vapor «Iberá» llegó á ese punto el 25 del corriente. De la visita que se le hizo resultó que tenía más de cien bultos fuera de su manifiesto; que carecía del libro de sobordo, ó el Capitán no se allanó á presentarlo y que, en el buque se encontraban muchos bultos que, no obstante ser dirigidos según el manifiesto, á puertos argentinos, llevaban rótulos de obrajes y casas de comercio exis-

tentes en puertos y costas paraguayos. El propósito de contrabando era pues evidente, conato que comenzaría á consumarse, apenas el barco estuviera fuera del puerto de Encarnación.

Según los artículos 406, 137 y 126 del Código Penal vigente, los contrabandos son castigados con penitenciaria para los culpables directos, responsabilidad civil para los dueños del buque y comiso de las cosas y efectos provenientes del delito; siendo reos de esa infracción los que por medio de *manifestaciones engañosas ú ocultaciones dudosas, tratan de perjudicar al Estado*, en la recaudación de los derechos de importación de mercaderías. Según el artículo 3.º de esa misma Ley, se castiga no solo la infracción castigada, sino también la *tentada*. Por supuesto que la persecución de estos delitos incumbe á las autoridades portuarias de la República.

Los artículos 271, 286 y 287 de la Ley del 16 de Septiembre de 1885 vigentes para las aduanas de la República, prescriben por otro lado que, en caso de contrabando, las embarcaciones que las conduzcan deben ser detenidas y el Capitán no podrá invocar la libertad de la navegación, ni poner á su buque y carga al abrigo de los procedimientos que correspondan; y lo único que podrá alegar en su beneficio será de que, en caso de llevar pasajeros, la detención podrá ser sustituida por la fianza personal del agente del buque por las responsabilidades inherentes al contrabando.

Por manera que, Señor Ministro, el procedimiento del Señor Administrador de Aduana de Encarnación en el caso presente, fué perfectamente legal, porque estaba claro, indudable, que el buque mixto «Iberá», de carga y pasajeros, bajo el glorioso Pabellón Argentino, llevaba, al lado de pasajeros inocentes, carga criminal, destinada á verter tal vez, mucha sangre Paraguaya ó, á lo menos, á defraudar á la Nación en sus rentas legítimas.



Con todo, Señor Ministro, en homenaje á una intervención amistosa de V. E. el Señor Presidente de la República, acto continuo, dirigió al Señor Administrador de Aduana de Villa Encarnación el telegrama siguiente: «Permita salir vapor «Iberá» y embarque para vigilancia oficial guarda con diez de tropa». El Señor Administrador fué á cumplir la orden pero se encontró con la negativa del capitán de recibir esa tropa á bordo, seguida de una nota del agente en que éste manifestaba que prefería hacer volver el barco al punto de partida ó sea Posadas. El Señor Administrador suspendió pues el cumplimiento de la orden, hasta nueva disposición.

El día 28 presentó V. E., ya entrada la noche, la nota-protesta que contesto y media hora después, el Señor Presidente de la República, dirigió, á incitación del suscripto, otro telegrama *urgente recomendado* al Señor Administrador de Aduana de Villa Encarnación del tenor siguiente: «Reitero orden levantar detención vapor «Iberá», previa presentación de fianza por el agente de la compañía; embarque oficial guarda». El Señor Administrador comunicó la resolución al Agente y este se negó á prestar la fianza que la ley le imponía.

No obstante estos actos de soberbia del Señor Agente de la Compañía, el Señor Presidente de la República, después de una conferencia verbal con V. E. dió una tercera orden al Señor Administrador quién comunicó haber notificado al Agente, con fecha de ayer, la completa libertad del buque sin condiciones.

De lo expuesto se vé, Señor Ministro, que en este suceso desagradable la conducta del Gobierno de la República, lejos de ser derogatoria de la franca y leal amistad que le anima hacia el Gobierno que V. E. tan dignamente representa, ha consagrado y hasta acentuado ese sentimiento, pues que no otra cosa se puede colegir de la solicitud del propio Señor Presidente de la República en el sentido de suavizar, para el «Iberá», el saludable rigor de la ley de que se había hecho posible ese barco, con su conducta equívoca y engreída.

En cuanto á que se ponga, Señor Ministro, punto final á estas escenas,—si escenas puede llamarse al legítimo ejercicio del Paraguay, de facultades derivadas de su soberanía—siento manifestar á V. E. que, desgraciadamente, no habrá medios de impedir que ellas se repitan, toda y cuantas veces se presente á los puertos paraguayos, un buque en las condiciones que lo hizo el «Iberá», porque lo contrario importaría, para la República, el renunciamiento de su derecho natural de ser, dentro de su territorio, órgano del derecho, para garantizar, por medio de leyes que miran al orden público, la seguridad de los bienes jurídicos que cobija bajo su bandera.

Esperando haber llenado cumplidamente el suscripto el vivo deseo de satisfacer á V. E., de una manera acabada, tocante al contenido de la nota recordada, quiera V. E. aceptar las seguridades de mi consideración más distinguida.

TEODOSIO GONZÁLEZ.

Es copia:

*R. Correa Luna,*

Secretario de la Legación.

*A S: E. el Señor E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina Doctor Gabriel Martínez Campos.*



Legación  
de la  
República Argentina  
N.º 237

Asunción, Septiembre 6 de 1911.

*Señor Ministro:*

Tengo el honor de acompañar á V. E. á la presente, copia de mi respuesta á la nota del Doctor Gonzalez, cuyo contenido remití al Señor Ministro adjunto á mi comunicación N.º 236 del 1.º del corriente, y en la que este funcionario trataba de poner á salvo la actitud observada por el Administrador de Aduana de Villa Encarnación, en el apresamiento del vapor «Iberá».

Como verá V. E. en mi contestación, me he limitado única y exclusivamente á hacer constar la disparidad de informaciones de una y otra parte, lo que me permitirá, una vez en posesión de nuevos datos, poder contrarrestar con pruebas suficientes, las aseveraciones de este Gobierno y seguir adelante la reclamación entablada.

Saludo á V. E. con mi más alta consideración.

G. MARTÍNEZ CAMPOS.

*A. S. E. el Señor Doctor Ernesto Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.*

Legación  
de la  
República Argentina  
N.º 250

Asunción, Septiembre 15 de 1911.

*Señor Ministro:*

La publicación de algunos párrafos de una nota oficial de esta Legación sobre el apresamiento del vapor «Iberá» como se impondrá V. E. por el recorte adjunto, me indujo á dirigir á este Ministro de Relaciones Exteriores la comunicación cuya copia acompaño, en la cual hago constar mi desagrado por la poca discreción observada por esta Cancillería.

Saludo á V. E. con mi más alta consideración:

G. MARTÍNEZ CAMPOS.

*A S. E. el Señor Doctor Ernesto Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.*

( COPIA )

Legación  
de la  
República Argentina  
N.º 80

Asunción, Septiembre 14 de 1911.

*Señor Ministro:*

En el periódico «El Tiempo» de fecha 11 del corriente, he visto publicados con la sorpresa consiguiente, dada la circunspección y el secreto que en estas mate-



rias se observa,—párrafos de una nota oficial del infrascripto dirigida á V. E. con motivo de la detención del vapor «Iberá», negociación que como V. E. sabe sigue aún su curso.

Ha de permitirme V. E. que deje constancia de este hecho, porque el dar á la publicidad noticias sobre asuntos que todavía están en trámite, podría presentarse á comentarios desagradables de la misma prensa, cuyo resultado recaería en perjuicio del buen término de la negociación.

Quiera aceptar Señor Ministro las seguridades de mi más distinguida consideración.

G. MARTÍNEZ CAMPOS.

Es copia:

*R. Correa Luna,*  
Secretario de la Legación.

*A S. E. el Señor Doctor Teodosio González, Ministro de Relaciones Exteriores de la Asunción.*

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1911.

*Señor Ministro:*

Tengo el agrado de acusar recibo de la nota de V. E. N.º 250, fecha 15 del mes en curso, así como de la copia del oficio que ha dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores, con motivo de la publicación, en diarios de esa, de unos párrafos de la nota enviada en oportunidad, referente al apresamiento del vapor «Iberá» y, con la que V. E. hizo conocer su desagrado por la poca discreción que observaba la cancillería paraguaya.

Al aprobar el proceder de esa Legación en el caso de que me ocupo, solo me resta reiterar á V. E. las seguridades de mi consideración distinguida.

ERNESTO BOSCH.

*A. S. E. el Señor Gabriel Martínez Campos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en el Paraguay.*

Legación  
de la  
República Argentina  
N.º 260

Asunción, Septiembre 28 de 1911.

*Señor Ministro:*

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. N.º 113 de fecha 21 del actual, en la que se sirve significarme que no obstante lo anteriormente comunicado, obtenga oficiosamente de este Gobierno la promesa de prestar la debida atención á la reclamación que el representante en esa del propietario del vapor «Iberá» se propone entablar por daños y perjuicios.

En respuesta me apresuro á manifestar á V. E. que de acuerdo con sus instrucciones iniciaré gestiones en ese sentido, á parte del apoyo decisivo que más tarde prestaría á esta reclamación, si de los documentos presentados se evidenciara la razón que les asiste para formularla.

Saludo á V. E. con mi más alta consideración.

G. MARTÍNEZ CAMPOS.

*A S. E. el Señor Doctor Ernesto Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores, Buenos Aires.*



Buenos Aires, Noviembre 7 de 1911.

*Señor Ministro:*

El Señor Juan B. Mola, propietario y armador del vapor de matrícula argentina «Iberá» detenido en las condiciones que V. E. conoce, por las autoridades paraguayas del puerto de Encarnación, reclamó de ese Gobierno una indemnización por los daños y perjuicios que tal hecho le causara, á la que no hizo lugar, indicándole la necesidad de recurrir ante los Tribunales de Justicia para hacer valer sus derechos.

Con este motivo ha recurrido ante este Departamento, solicitando el amparo diplomático del Gobierno Argentino á fin de que el paraguayo le conceda la indemnización á que se cree acreedor.

Estudiados los antecedentes del caso con la atención requerida, este Ministerio encuentra atendible la petición mencionada y ha adoptado como resolución el precedente informe de la Oficina de Asuntos Legales, resolviendo conceder el amparo diplomático solicitado y exigir al mismo tiempo del Gobierno del Paraguay que garantice, en lo sucesivo, la libre navegación de los buques de matrícula argentina.

En consecuencia, tengo el agrado de dirigirme á V. E., á fin de que entable las gestiones conducentes á esos propósitos, llamando la atención de ese Gobierno sobre la frecuente repetición de los hechos que motivan esta reclamación y que afectan hondamente los intereses del comercio marítimo de la República, al que tenemos tanto empeño en presentarle un apoyo eficaz.

Es pues, necesario que V. E. entable oficialmente ante la Cancillería del Paraguay esa reclamación y trate de llegar á un acuerdo por el cual ese Gobierno reconozca su obligación de indemnizar los daños y

perjuicios causados por la detención del «Iberá», á cuyo efecto conviene que V. E., demuestre de acuerdo con las consideraciones del citado informe de la Oficina de Asuntos Legales, la arbitrariedad de los procedimientos puestos en práctica contra dicho buque.

Por lo que se refiere á la declaración que este Gobierno desea obtener de el del Paraguay, de que impedirá la repetición en lo sucesivo de medidas de fuerza en contra de los buques de matrícula argentina, V. E. debe proceder con toda energía, haciendo presente la sin razón de esos procedimientos arbitrarios, ejecutados con una frecuencia que ha llegado á alarmar al Gobierno de la República, poniéndolo en la necesidad imprescindible de impedir su repetición en el futuro, más aún, cuando no ha habido un solo caso de detención de buques, en los cuales esa Legación haya intervenido, en que las autoridades hayan comprobado la existencia de contrabando de armas ó mercaderías, limitándose siempre, á suposiciones sin fundamento. Y á este respecto, es conveniente que V. E. haga también presente que el contrabando puede prevenirse fácilmente, sin medidas de fuerza, con la sola presencia de guardas aduaneros á bordo de los buques que navegan entre los puertos paraguayos, como ha hecho hasta ahora y lo hacen esta República y la del Brasil.

Renuevo á V. E. las seguridades de mi consideración distinguida

ERNESTO BOSCH.

*A S. E. el Señor Gabriel Martinez Campos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Argentina en el Paraguay.*



Legación  
de la  
República Argentina  
N.º 286

Asunción, Noviembre 22 de 1911.

*Señor Ministro:*

He tenido la honra de recibir la nota de ese Departamento fecha 7 del actual conjuntamente con el expediente relativo á la petición del Señor Juan B. Mola propietario del vapor «Iberá», y en la que V. E. tiene á bien recomendarme presente ante este Gobierno la más enérgica protesta por los atropellos que el mencionado barco sufriera por parte de las autoridades paraguayas.

En respuesta cúmpleme manifestar á V. E. que de acuerdo con sus instrucciones y teniendo muy en cuenta el dictamen de la oficina de asuntos legales, así como también de las demás consideraciones que en diferentes oficios V. E. se ha servido trasmitirme, procederé en la forma indicada haciendo notar, como lo significara al comienzo de este incidente, que la repetición de hechos semejantes no solamente afectan hondamente los intereses del comercio marítimo si que también la frecuencia con que se suceden ha llegado á alarmar al Gobierno de la República hasta el punto de ponerlo en la imprescindible necesidad de impedir su repetición en el futuro.

Creo excusado manifestar que tendré constantemente al corriente á V. E. de la marcha de esta reclamación.

Saludo al Señor Ministro con mi más alta consideración.

G. MARTÍNEZ CAMPOS.

*A S. E. el Señor Doctor Ernesto Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores, Buenos Aires.*

Legación  
de la  
República Argentina  
N.º 333

Asunción, Diciembre 6 de 1911.

*Señor Ministro:*

De acuerdo con lo que manifestaba á V. E. en mis anteriores comunicaciones, tengo el honor de acompañar adjunto á la presente copia legalizada de las notas cambiadas con este Gobierno con motivo de la detención del buque de matrícula argentina «Iberá».

Como verá V. E. los términos de mi nota protesta, al ser enérgicos, se han ajustado estrictamente á sus indicaciones y al informe de esa Oficina de Asuntos Legales, habiendo obtenido de este Gobierno no solamente las más amplias satisfacciones, sino que también el reconocimiento de la deuda al Señor Mola y la garantía absoluta en lo sucesivo á la navegación de los barcos de la matrícula argentina.

En lo referente al monto de la indemnización, tan pronto pasen los momentos difíciles porque atraviesa el país, conferenciaré con el Ministro de Relaciones Exteriores, previo acuerdo con el Señor Mola, para tratar la designación del árbitro á que se someterá la cantidad á abonarse.

Esperando haber dejado así satisfechos los deseos de V. E. expresados en la nota de 7 de Noviembre próximo pasado, me complace en renovar al Señor Ministro las seguridades de mi más alta consideración.

G. MARTÍNEZ CAMPOS.

*A S. E. el Señor Doctor Ernesto Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores, Buenos Aires.*



(COPIA)

N.º 115.

Asunción, Noviembre 26 de 1911.

*Señor Ministro:*

En mi nota núm. 74 de fecha 4 de Septiembre del corriente año, dirigida á ese departamento con motivo del atropello de que fué objeto en Villa Encarnación, el vapor de bandera argentina «Iberá», manifestaba al entonces Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Teodosio González, que no concordando alguna de las informaciones transmitidas por el Administrador de la Aduana de aquella localidad, con las que se hallaban en poder de esta Legación, me permitía dejar constancia de esos antecedentes, á la espera de mayores y más concretos detalles. Y en vista de la llegada de estos informes es que me cabe la honra de dirigirme nuevamente á V. E.

Habiéndose presentado al Ministerio de Relaciones Exteriores de mi país, el Sr. Juan B. Mola, propietario y armador del mencionado barco «Iberá», solicitando el amparo diplomático, dado que sus gestiones ante el Departamento al digno cargo de V. E. obtuvieron un éxito negativo, mi Gobierno, accediendo á lo solicitado por tratarse de un caso especialísimo, y después de un minucioso estudio del asunto, me encarga entable en su nombre ante el Gobierno de V. E. la más enérgica protesta, exigiendo al mismo tiempo la debida garantía en lo sucesivo de la libre navegación de los buques de matrícula argentina.

Examinando la forma en que se llevó á cabo la detención del «Iberá», ha llamado desde luego la atención á mi Gobierno, que un funcionario por simple presunciones de que el barco llevase contrabando, lo detiene

durante ocho días incomunicando al capitán y al guarda aduanero que iban á su bordo, sin haber antes notificado por escrito al primero la detención, y lo que es más incomprensible aún, sin hacer practicar un inventario de la carga que llevaba; y no preocupándose de los perjuicios que su inacción debía causar, se limita á hacer saber verbalmente al capitán que su barco quedaba detenido por cuanto los papeles presentados no satisfacían las exigencias aduaneras, y á transmitir equivocadamente á su Gobierno la existencia de un serio contrabando.

Consta de los antecedentes que obran en esta Legación que con excepción del libro de sobordo que no se hallaba en poder del capitán y cuya falta lo hacía pasible tan sólo de una multa de 250 \$ fuertes, dicho barco, según certificado del Vicecónsul paraguayo en Posadas, entró al puerto de Encarnación en lastre, razón esta que lo imposibilitaba de presentar los conocimientos de las mercaderías que llevaba para puertos argentinos y brasileros, desde que los de los primeros se encontraban en poder del guarda aduanero argentino, y los de los segundos iban en sobres lacrados como es práctica.

En cuanto al presunto contrabando que el Sr. Administrador de Aduana creyó descubrir, fácil le hubiera sido comprobarlo. Con la realización de un inventario de la carga que hubiera efectuado ante el capitán ó ante el Vicecónsul argentino, si aquel se oponía, se habría resuelto la cuestión, pues si había exceso de bultos sobre lo manifestado, el armador habría perdido todo derecho á reclamar nada, y si por el contrario la carga hubiere resultado bien declarada, el barco habría sido puesto inmediatamente en libre plática, sin sufrir su armador los perjuicios que le han ocasionado la detención de su buque durante ocho días. Pero tal proceder no ha sido observado. Lejos de ello, el aludido funcionario, olvidando elementales reglas de prudencia, cuando se trata de ejercitar actos que puedan afectar el pabellón de una nación amiga, y no teniendo la precaución



de legalizarlos, así como tampoco la de comprobar el delito que presume, ha ocasionado al Señor Mola gravísimos perjuicios que mi Gobierno exige del de V. E. su correspondiente y justa indemnización.

Debo hacer también presente al Señor Ministro, que la repetición de estos incidentes, así como la sensible frecuencia con que tales procedimientos arbitrarios vienen ejecutando las autoridades paraguayas, han llegado á alarmar al Gobierno de la República poniéndolo en la imprescindible necesidad de impedirlos en el futuro, más aún cuando no ha habido un solo caso de detención de buques en que las autoridades aduaneras hayan comprobado la existencia de un contrabando de armas ó mercaderías, y limitándose siempre á suposiciones sin fundamento han venido á afectar hondamente los intereses del comercio de la República, al que tanto empeño existe en prestarle un apoyo eficaz.

Espero pues que en vista de la exposición que vengo haciendo y de la forma en que los hechos se han presentado, el Gobierno de V. E. se apresurará á reconocer la indemnización debida al Señor Mola, y á adoptar las medidas conducentes para impedir en lo sucesivo atropellos contra barcos de matrícula argentina, que por esa causa no encuentran la garantía necesaria para su libre navegación, garantía ésta que el Gobierno del Paraguay está en el deber de prestar á los buques que ostentan el pabellón de una nación amiga.

Quiera aceptar el Señor Ministro las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

G. MARTÍNEZ CAMPOS.

Es copia:

*R. Correa Luna,*  
Secretario de la Legación.

*A S. E. el Señor Doctor Carlos L. Isasi, Ministro de Relaciones Exteriores, Asunción.*

(COPIA)

Ministerio  
de  
Relaciones Exteriores  
N.º 523

Asunción, Diciembre 5 de 1912.

*Señor Ministro:*

Tengo el honor de acusar recibo á la nota de V. E. fechada el 26 de Noviembre último, por la que, conforme le habia significado en oficio de 4 de Septiembre del corriente año al entonces Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Teodosio González, que tan pronto esa Legación completase sus datos volvería á dirigirme á este Departamento con motivo de la detención del vapor de matrícula argentina «Iberá» por el Administrador de la Aduana de Encarnación, reitera su presentación en demanda de reparación del daño causado al armador del citado buque, y de medidas que prevengan para lo sucesivo la repetición de actos análogos.

En su contestación cábeme la satisfacción de anunciarle que, de acuerdo con las conclusiones á que hemos arribado con V. E. en la última conferencia que hemos tenido para solucionar esta cuestión, se ha ordenado, por el órgano correspondiente, la instrucción de un sumario en averiguación de los hechos, para castigar al empleado que resultase culpable; así como se han dado instrucciones especiales á las autoridades del litoral para que sus actos se ajusten estrictamente á las leyes aduaneras y de policía fluvial con la notificación de que, todo procedimiento en contrario sería desaprobado y castigado por el Gobierno.

En lo referente á la indemnización que reclama el Señor Mola, siempre de acuerdo con las conclusiones á



que hemos arribado con V. E., entiendo que es temperamento más razonable someter la indemnización reclamada á la decisión de un tribunal arbitral de derecho común, que será constituido de perfecto acuerdo con V. E.

Dejando así contestada la nota de V. E. séame permitido dejar constancia de que mi Gobierno allana esta solución en homenaje á la intervención amistosa de un Gobierno amigo como el de la República Argentina.

Esperando que con el contenido de este oficio V. E. se dará por satisfecho, en el asunto que lo motiva, me es grato renovar al Señor Ministro las seguridades de mi especial consideración.

CARLOS L. ISASI.

Es copia:

*R. Correa Luna,*  
Secretario de la Legación.

*A S. E. el Señor Doctor Gabriel Martínez Campos, E. E. y  
Ministro Plenipotenciario de la República Argentina,  
Asunción.*

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1911.

Reservada  
N.º 153

*Señor Ministro:*

Tengo el agrado de acusar recibo de la nota reservada de V. E. de fecha 6 del corriente, N.º 333, en la cual da cuenta del resultado favorable de las negociaciones entabladas ante ese Gobierno, con motivo de la deten-

ción del vapor «Iberá» y de los perjuicios causados al propietario del mismo.

Al propio tiempo se ha recibido copia de las comunicaciones cambiadas sobre el particular.

En respuesta, me es grato expresarle que este Ministerio se ha impuesto complacido de las satisfacciones dadas por ese Gobierno, así como del reconocimiento de la deuda del Señor Mola, propietario de dicho buque.

Al aprobar por otra parte, la manera como ha cumplido V. E. en este caso, las instrucciones que le fueron impartidas por este Ministerio, aprovecho la oportunidad para renovarle las seguridades de mi consideración distinguida.

ERNESTO BOSCH.

*A S. E. el Señor Gabriel Martínez Campos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en el Paraguay.*

Archivo  
Histórico

Ministerio de Relaciones Exteriores,  
Comercio Internacional y Culto  
Argentina

B

## ACUERDO

**Del Cuerpo Diplomático para impedir el bombardeo  
de las plazas indefensas**

TELEGRAMA CIFRADO

Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1911.

*Al Ministro Argentino en el Paraguay:*

Recibido su telegrama de hoy, aprobado su proceder.  
Convendrá reuna al Cuerpo Diplomático y se haga  
dar mandato para impedir el bombardeo Asunción ó  
cualquier otra plaza indefensa.

Bosch.



Legación  
de la  
República Argentina  
Reservada  
N.º 324

Asunción, Diciembre 2 de 1911.

Señor Ministro:

Como lo comunicara á V. E. en mi telegrama fecha 30 del pasado Noviembre, en mi calidad de Decano, convoqué el día anterior al Cuerpo Diplomático con el objeto de cambiar ideas sobre la situación por que atraviesa el país y especialmente, sobre la actitud que debíamos adoptar los representantes que tenemos fuerzas navales en este puerto, ante un posible bombardeo de la ciudad.

En el curso de la deliberación expuse que el caso presente era de muy distinta índole al que provocó la convocatoria anterior del mes de Julio, pues en aquella época se trataba de bombardear á una ciudad abierta y sin defensa, y hoy la plaza estaba fortificada y con una artillería perfectamente distribuída en sus costas. Agregué también que aún que inspirado en sentimientos humanitarios y con el firme espíritu de evitar efusión de sangre, se debía tener muy en cuenta la interpretación que se dió vez pasada al espontáneo ofrecimiento de nuestros buenos oficios, generosa acción ésta, que motivó acérrimas críticas en la prensa, violentas interpelaciones en las Cámaras y el reproche más ingrato por parte de la opinión pública.

Ante estas consideraciones que encontraron eco en mis colegas, se acordó adoptar la resolución de que se impondrá V. E. por la copia del acta que adjunto á la presente. Y tan en lo cierto creía estar en la exposición á que antes hago referencia, que al comunicar lo resuelto al Señor Ministro de Relaciones Exteriores, me ma-

nifestó «que lo contrario hubiera sido mal visto por la opinión».

Debo advertir al Señor Ministro que á dicha convocatoria faltaron el Encargado de Negocios de Inglaterra y el Encargado de Negocios del Uruguay, el primero por no encontrársele y el segundo habiendo prometido asistir no concurrió.

Tengo el honor de saludar á V. E. con mi más alta y distinguida consideración.

G. MARTÍNEZ CAMPOS.

A S. E. el Señor Doctor Ernesto Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

(COPIA)

Convocado el Cuerpo Diplomático por su Decano, el día 29 de Noviembre del año 1911, á fin de cambiar ideas sobre la situación por la que atraviesa el país, y estando presente los Señores Ministros de Bolivia, Francia y Encargados de Negocios del Brasil y Alemania, acordaron adoptar la resolución siguiente:

Emplear todos los medios á su alcance para evitar efusión de sangre y salvar los principios de humanidad, siempre que su interferencia fuere solicitada.

Labrada esta acta en la Sala de esta Legación el día 29 de Noviembre del año 1911, y firmada por los Señores antes mencionados.

Fdo. GABRIEL MARTÍNEZ CAMPOS.

» RICARDO MUJÍA.

» J. BELÍN.

» Ad. GUERRA DUVAL.

» FRANK.

Es copia:

R. Correa Luna,  
Secretario de la Legación.



**SEGUNDO ACUERDO**

TELEGRAMA CIFRADO N.º 684

Asunción, Diciembre 5 de 1911

*A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores,  
Buenos Aires.*

De acuerdo con las instrucciones de V. E. acabo de convocar al Cuerpo Diplomático, habiendo resuelto otorgar al Ministro Argentino y al Ministro del Brasil, un mandato para evitar el bombardeo de esta ciudad ó de cualquier otra plaza abierta á indefensa previa comunicación verbal al Gobierno y á los Comandantes de los buques revolucionarios de la resolución adoptada.

Por el correo de mañana enviaré á V. E. detalles y copia del acta levantada.

G. MARTÍNEZ CAMPOS.

Legación  
de la  
República Argentina  
N.º 332

Asunción, Diciembre 6 de 1911.

*Señor Ministro:*

Conforme á lo que manifestaba á V. E. en mi telegrama fecha de ayer, convoqué anoche, al Cuerpo Diplomático á fin de obtener el mandato á que se refiere el telegrama de V. E. de 2 del corriente. Asistieron sin excepción todos los representantes aquí residentes.

Hice presente á los distinguidos colegas que á pesar de los antecedentes que expusiera en la convocatoria anterior, habiendo recibido instrucciones especiales de mi Gobierno, y en vista de la conformidad prestada por el de este país á que el Cuerpo Diplomático interviniese en el caso de un bombardeo á la ciudad, los había reunido á fin de que á los representantes que poseemos fuerzas navales en este puerto, nos autorizasen para impedir cualquier acción contraria á los principios de humanidad y que pudiera perjudicar los intereses extranjeros aquí existentes.

Sin objeción alguna fué aprobada por unanimidad la resolución que encontrará V. E. en la copia del acta que acompaño adjunto, con el agregado de que se pondría en conocimiento de este Gobierno y de los Comandantes de los buques revolucionarios.

Como después de la reunión á que hago referencia, me visitara el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, aproveché la oportunidad para comunicarle el mandato que se nos había otorgado, expresándome su beneplácito y conformidad.

Hoy conferenciaré con el Señor Ministro del Brasil para ponernos de acuerdo en la forma en que se hará la misma notificación á los revolucionarios, la que tan pronto se lleve á cabo la transmitiré á V. E. por telégrafo.

Dejando así cumplidas las instrucciones de V. E. me es honroso reiterarle las seguridades de mi más distinguida consideración.

G. MARTÍNEZ CAMPOS.

(COPIA)

Convocado el Cuerpo Diplomático por su Decano el día 5 de Diciembre de 1911 á fin de cambiar ideas sobre la situación porque atraviesa el país, y estando



presentes los Señores Ministros de Bolivia, Brasil, Italia, Francia y Encargados de Negocios de la República Oriental del Uruguay, Alemania é Inglaterra, se resolvió por unanimidad lo siguiente:

Otorgar á los Señores Ministros de Argentina y Brasil, únicos representantes que poseen fuerzas navales en esta bahía, un mandato para evitar el bombardeo de esta ciudad así como de cualquiera otra plaza abierta é indefensa, basados siempre en los principios de humanidad y en salvaguardia de los intereses extranjeros.

Comunicar verbalmente al Gobierno Paraguayo y á los Comandantes de los buques revolucionarios esta resolución.

Labrada esta acta en la sala de esta Legación y firmada por los Señores antes mencionados:

Fdo. G. MARTÍNEZ CAMPOS.  
 » RICARDO MUJÍA.  
 » LUIS R. DE LORENA FERREIRA.  
 » E. GAZZANIGA.  
 » J. BELÍN.  
 » ALFREDO SILVA Y ANTUÑA.  
 » FRANK.  
 » F. OLIVER.

(Sello de la Legación).

Es copia:

*R. Correa Luna,*  
 Secretario de la Legación.

Legación  
 de la  
 República Argentina  
 Reservada  
 N.º 845

Asunción, Diciembre 13 de 1911.

*Señor Ministro:*

El Jefe de la Flotilla Argentina surta en este puerto, me ha dirigido el parte que en copia acompaño á la presente, en el que el Teniente de Navío, Segundo R. Storni, Comandante del Cañonero «Rosario», da cuenta en la forma que ha sido desempeñada la comisión que le fué confiada en virtud del acuerdo del Cuerpo Diplomático.

Tengo el honor de saludar á V. E. con mi más alta consideración.

G. MARTÍNEZ CAMPOS.

*A S. E. el Señor Doctor Ernesto Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Buenos Aires.*

(COPIA)

Sello del Cañonero  
 «Rosario»  
 N.º 505

Asunción, Diciembre 10 de 1911.

*Al Señor Comandante Superior de las fuerzas Navales Argentinas surtas en aguas paraguayas.*

El Teniente de Navío Segundo R. Storni, Comandante del Cañonero «Rosario», da cuenta á Vd. de la forma que ha sido desempeñada la misión que le fué confiada



en virtud de un acuerdo del Cuerpo Diplomático acreditado en la Asunción.

El día 6 del corriente á diez horas p. m. zarpé con el buque de mi mando, navegando después río abajo, en conserva con el Monitor brasileño «Pernambuco», en demanda de los buques revolucionarios.

El «Pernambuco» arbolaba la insignia del Capitán de Navío Pedro Paulo d'Oliveira Santos, á quien correspondía por su mayor gerarquía, la precedencia en la común dirección de esta comisión internacional.

El siete á cuatro horas p. m. encontramos en Villa Pilar al «Constitución», buque de mayor porte de los tres con que cuenta la revolución.

Una vez fondeados el «Pernambuco» y el «Rosario», me trasladé á bordo del primero con el Señor Alférez de Navío Monkes, quien conjuntamente con un Oficial brasileño, pasó al «Constitución» para invitar al Comandante á una Conferencia, á la que acudió en el acto, viniendo dicho Comandante Señor Chirife, acompañado por el Señor Doctor José Montero.

El Señor Capitán Oliveira Santos me manifestó que á fin de garantir una mejor inteligencia, era preferible hablar con los Jefes mismos de la Revolución, á lo cual dí mi conformidad; fueron ellos invitados y poco después estaban á bordo los Doctores Gondra, Franco, González Navero, Montero y Comandante Chirife.

Enseguida nos reunimos, presidiendo el Señor Capitán Oliveira, y estando presente también el Comandante del «Pernambuco», Teniente de Navío Gonçalvez Perdigao, y los Señores Oficiales argentino y brasileño, que habían llevado la invitación.

Tomó la palabra el Capitán Oliveira, explicando el objeto de la misión.

Habló enseguida el Doctor Gondra, pronunciándose en términos severos contra el actual Gobierno del Paraguay que renunciaba, dijo, á su soberanía, al pedir amparo y protección á los representantes de naciones extranjeras; agregó también muchas consideraciones

como réplica á lo dicho por el Señor Capitan Oliveira, en forma tal que claramente nos apartábamos del objeto preciso y único de la reunión.

En vista de todo esto, tomé la palabra y manifesté que la reunión del Cuerpo Diplomático no había sido pedida por el Gobierno Paraguayo, sino que era un acto espontáneo de aquél, provocado por sentimientos humanitarios y por la necesidad de proteger los intereses de sus respectivos países. Propuse después, con el propósito de evitar mal entendidos, al Capitán Oliveira, que diéramos lectura de la parte dispositiva del acta labrada como resultado de la reunión del Cuerpo Diplomático, que en copia me había sido dada con mis instrucciones. Así se hizo. Dicho documento dice lo siguiente:

«Otograr á los Señores Ministros de la Argentina y « Brasil, únicos representantes que poseen fuerzas navales en esta bahía, un mandato para evitar el bombardeo de esta ciudad, así como de cualquier otra plaza abierta é indefensa, basados siempre en los principios de humanidad y en salvaguardia de los intereses extranjeros.—Comunicar verbalmente al Gobierno « Paraguayo y á los Comandantes de los buques revolucionarios esta resolución ».

El Señor Gondra pidió se le diera copia de estas líneas á lo que no se hizo lugar, de acuerdo con el texto de las mismas; solitó enseguida que recibiéramos una comunicación que el Comité Revolucionario deseaba elevar al Cuerpo Diplomático protestando en nombre del Derecho de Gentes por la resolución que se la comunicaba, á lo que tampoco se accedió.

Por último, hubo un pedido de aclaración sobre lo que significaba, «plaza abierta é indefensa», á lo cual contestamos coincidiendo el Señor Capitán Oliveira y el que suscribe, que se entendía por tal, en este caso, toda ciudad ó punto que no estuviera defendido por tropas y cañones apostados en el recinto mismo de la localidad y que desde el momento en que desde un sitio dado de la costa se hiciera fuego sobre los buques revo-



lucionarios, dicho sitio no podría considerarse abierto é indefenso.

Signió un cambio de ideas sobre el alcance de la medida tomada por el Cuerpo Diplomático, del punto de vista del Derecho Internacional, en el cual hicimos constar siempre que nuestra misión se reducía á la comunicación verbal de dicha resolución.

(Fdo.) SEGUNDO R. STORNI.

Sello de la Legación.

Es copia:

*R. Correa Luna,*  
Secretario de la Legación.

TELEGRAMA CIFRADO N.º 36

Asunción, Enero 19 de 1912.

*A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.*

Buenos Aires.

Con motivo de haberse emplazado una pieza de artillería dentro del radio de la ciudad, que bombardeando barcos revolucionarios, los disparos pasaban por encima de buques argentinos, Almirante O'Connor apercibióse gravedad situación y al comunicarme verbalmente ese hecho, notificó Gobierno accidental que en vista de ese acto la plaza dejaba de ser abierta, suspendiéndose derecho garantías acordadas por Gobierno Argentino para evitar bombardeo ciudad. Se me contestó inmediatamente que dicha artillería será emplazada fuera radio urbano. Convoque Cuerpo Diplomático para darles

cuenta de esta actitud que fué aprobada. Teniendo noticias de que un paraje norte de la ciudad era bombardeado por «Adolfo Riquelme», torpedera «Thorne» y un barco brasilero salieron para impedirlo. Al regresar la torpedera después de constatar inexactitud noticia recibió descargas de fusilería por gente emboscada en la costa, estos hechos reprodujéronse horas más tarde con lancha á nafta del «Rosario» que fué tiroteada desde el puerto. Hoy presenté enérgica reclamación manifestando que si el Gobierno no impide estos atropellos el Almirante los contrarrestará con propios elementos. Por correo del Sábado irán mayores detalles.

Saludo á V. E.

MARTÍNEZ CAMPOS.

Legación  
de la  
República Argentina  
Reservada  
N.º 26

Asunción, Enero 20 de 1912.

*Señor Ministro:*

Ampliando las informaciones que trasmití á V. E. en mi telegrama del 19 del corriente, tengo el honor de remitir adjunto á la presente copia de las notas cambiadas sobre el particular.

A raíz de ese acontecimiento convoqué al Cuerpo Diplomático para darle cuenta de los propósitos que el Contra Almirante O'Connor tuvo en vista al observar



esa conducta, la que sometida á la consideración de mis colegas, mereció unánime aprobación.

Saludo á V. E. con mi alta consideración.

G. MARTÍNEZ CAMPOS.

*A S. E. el Señor Doctor Ernesto Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.*

(COPIA)

N.º 59

Puerto de la Asunción, Enero 17 de 1912.

*A S. E. el Señor E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en el Paraguay, Don Gabriel Martínez Campos:*

El Contra-Almirante Eduardo O'Connor, Comandante en Jefe de la División Naval Argentina, en aguas paraguayas, se dirige á V. E. transcribiendo á continuación la nota pasada á la autoridad accidental en la Asunción, á raíz del cañoneo efectuado en la Barranca San Jerónimo, contra una lancha revolucionaria.—«Puerto de la Asunción, Enero 17 de 1912.—Al Señor Jefe del Gobierno Accidental del Paraguay, en la Asunción.—El Contra-Almirante O'Connor, Comandante en Jefe de la División Naval Argentina en aguas paraguayas, se dirige al Señor Jefe del Gobierno Accidental del Paraguay, haciéndole saber que, con motivo de haberse emplazado artillería en tierra, en la Barranca San Jerónimo, desde donde se han efectuado varios tiros de cañón contra una embarcación á vapor revoluciona-

ria, han quedado de hecho suspendidas las garantías acordadas por el Gobierno Argentino para impedir el bombardeo de la Asunción por parte de los buques revolucionarios. Además los disparos hechos han pasado por sobre el vapor «Lambaré» de matrícula argentina y que se encuentra bajo el amparo de nuestro pabellón de guerra; y, en caso de que algún tiro diera en cualquiera de los buques de la División á mi mando, ó de los mercantes de bandera argentina que se encuentran en las inmediaciones de ella, el que suscribe se verá en la dolorosa necesidad de hacer respetar su pabellón é insignia repeliendo con nuestra artillería dicha agresión. Debo también hacer presente al Señor Jefe que en iguales condiciones y disposiciones se encuentra el Señor Jefe de la División Naval Brasileira, quién ha tenido á bien comunicármelo á bordo de esta Nave Capitana, por intermedio de su Señor Oficial Ayudante.—Saluda al Señor Jefe con su mayor consideración.—*E. O'Connor* (1).

Por la presente hago saber también á V. E. que en el día de la fecha se han embarcado en el vapor «Lambaré» alrededor de cuatrocientos (400) ciudadanos paraguayos que han pedido asilo solicitando salir del país y trasladarse á Formosa, para donde saldrán mañana en el citado vapor, que será escoltado hasta aquel puerto por el cañonero «Paraná». Como muchos de dichos ciudadanos venían armados, se les ha retirado el armamento que tenían, y que queda depositado abordo de esta Nave Capitana á la disposición del Gobierno Argentino.

E. O'CONNOR.

Es copia:

*R. Correa Luna,*  
Secretario de la Legación.

(1) Dada la urgencia del caso y no conociéndose en esos momentos cual era la autoridad legal, el Sr. Contra-Almirante O'Connor, se dirigió directamente á la autoridad accidental, comunicándolo inmediatamente á la Legación.



( COPIA )

Asunción, Enero 17 de 1912.

*Señor Ministro:*

Tengo el honor de comunicar á V. E. que el Gobierno ha recibo una comunicación del Contra-Almirante de la Escuadra Argentina sobre colocación de cañones en la barranca San Jerónimo.

Dichos cañones han sido emplazados por las fuerzas venidas de la campaña, sin la previa instrucción de las autoridades superiores.

En el acto han sido retiradas y en lo sucesivo serán emplazadas fuera del radio urbano, lo que me apresuro á llevar al conocimiento de V. E.

Dios guarde á V. E.

ANTOLÍN IRALA.

Es copia:

*R. Correa Luna,*  
Secretario de la Legación.

*A S. E. el Señor G. Martínez Campos, E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en la Asunción.*

C

## BUQUES PIRATAS

TELEGRAMA

Asunción, Diciembre 8 de 1911.

*A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores,  
Buenos Aires.*

Este Gobierno acaba de comunicarme oficialmente el decreto declarando piratas á los buques revolucionarios «Constitución», «General Diaz», «Adolfo Riquelme», «Independencia».

Sírvase V. E. darme instrucciones.

Saludo á V. E.

MARTÍNEZ CAMPOS.

TELEGRAMA

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1911.

*A S. E. el Señor Ministro Argentino,*

Asunción.

Hasta tanto envíe nuevas instrucciones sobre buques piratas, los buques de guerra argentinos deben



continuar como hasta el presente, limitándose proteger comercio, impidiendo bombardeo, etc.

BOSCH.

TELEGRAMA

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1911.

*A S. E. el Señor Ministro Argentino,*

Asunción.

Contesto su telegrama en el que pedía instrucciones con motivo del decreto del Gobierno Paraguayo declarando piratas á los buques que están al servicio de la revolución.

El Gobierno Argentino aceptando la opinión uniforme de los tratadistas y la jurisprudencia establecida en casos análogos, entiende que no debe tratar como piratas á los buques insurrectos, sino cuando cometan la violación del derecho de gentes en detrimento de los intereses argentinos ó cuando aborden en puerto de la República.

BOSCH.

D

ASILO

Legación  
de la  
República Argentina  
Reservada  
N.º 359

Asunción, Diciembre 22 de 1911.

*Señor Ministro:*

Con motivo de haber otorgado asilo á bordo del Cañonero «Paraná» á varios ciudadanos paraguayos que se presentaron como perseguidos políticos, y en vista de la interpretación que este Gobierno diese al asilo acordado, se produjo un cambio de notas de cuyo contenido se impondrá V. E. por las copias que acompaño á la presente.

Saludo á V. E. con mi más alta consideración.

G. MARTÍNEZ CAMPOS.

*A S. E. el Señor Doctor Ernesto Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Buenos Aires.*



( COPIA )

Legación  
de la  
República Argentina  
N.º 128

Asunción, Diciembre 18 de 1911.

*Señor Ministro:*

El Comandante del Cañonero «Paraná» me comunica que ha asilado á bordo de su barco los siguientes ciudadanos paraguayos: Gaspar Ayala Martínez, Basilio Gómez, Agustín Olivetti, Francisco Ferreira, Clementino Aguilera, Julio Arias, Juan Pérez, Liberato Achucarras, Cecilio Trujillo, Juan Meza Caballero, Juan Martínez, Enrique Gómez, Agustín Centurión Ríos, Nemesio Aveiro, Gregorio González, Narciso Sosa, Patricio Martínez, Bienvenido Reyes, Crispín Alonso, Manuel Martínez, Lorenzo Villalba, Froilán González, Miguel Benítez, Salustiano Miranda, Eleodoro Freitas, Juan Sanabria y Carlos Allegretti.

Habiendo manifestado los susodichos refugiados el deseo de abandonar el país, ruego al Señor Ministro, de acuerdo con las disposiciones del Tratado de Derecho Penal Internacional de Montevideo, quiera impartir las órdenes necesarias para que puedan salir del territorio Nacional, respetándose la inviolabilidad de sus personas.

Me complazco en reiterar á V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

G. MARTÍNEZ CAMPOS.

(Sello de la Legación).

Es copia:

R. Correa Luna,  
Secretario de la Legación.

A S. E. el Señor Doctor Antolín Irala, Ministro de Relaciones Exteriores, Asunción.

( COPIA )

Ministerio  
de  
Relaciones Exteriores  
N.º 564

Asunción, Diciembre 19 de 1911.

*Señor Ministro:*

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. número 128 fecha 18 del corriente, por la que ha tenido á bien comunicarme que se han asilado en el Cañonero «Paraná» los siguientes ciudadanos paraguayos: Gaspar Ayala, Basilio Gómez, Agustín Olivetti, Francisco Ferreyra, Clementino Aguilera, Juan Arias, Juan Pérez, Liberato Achucarras, Cecilio Trujillo, Juan Meza Caballero, Juan Martínez, Enrique Gómez, Agustín Centurión Ríos, Nemesio Aveiro, Gregorio González, Narciso Sosa, Patricio Martínez, Bienvenido Reyes, Crispín Alonso, Manuel Martínez, Lorenzo Villalba, Froilán González, Miguel Benítez, Salustiano Miranda, Eleodoro Fleitas, Juan Sanabria y Carlos Allegretti.

Cumplo con el deber de manifestar á V. E. que ninguna de las personas refugiadas en el Cañonero «Paraná» son perseguidos políticos.

Se trata en su mayoría de ciudadanos que pretenden eludir el servicio militar y de adictos á la subversión en armas.

No escapará á la reconocida ilustración y recto criterio de V. E., que ni las Legaciones ni los buques de guerra pueden dar asilo á ciudadanos como los refugiados en el Cañonero «Paraná», sin desvirtuar su objeto y naturaleza.

Inspirado el derecho de asilo en altos sentimientos de humanidad, no tiene más alcance y propósito que salvaguardar la vida de los perseguidos políticos, pero, nunca puede servir como medio de fomentar sedicio-



nes, de allegar elementos para alimentar perturbaciones á la paz pública, procedimientos reñidos con el fin mismo de las misiones diplomáticas que son esencialmente de paz, de acercamiento y vinculaciones amistosas entre los Estados.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las protestas de mi consideración distinguida.

ANTOLÍN IRALA.

*A. S. E. el Señor Doctor Don Gabriel Martínez Campos,  
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, Asunción.*

Es copia:

*R. Correa Luna,*  
Secretario de la Legación.

(COPIA)

Legación  
de la  
República Argentina  
N.º 133

Asunción, Diciembre 19 de 1911.

*Señor Ministro:*

Me apresuro á acusar recibo á la nota de V. E. N.º 564 que en este instante acabo de recibir en respuesta á la que le dirigiera con fecha de ayer relacionada con el asilo á que se habían acogido varios ciudadanos paraguayos á bordo del Cañonero «Paraná».

Esta comunicación hecha en virtud de lo prescripto en el artículo 17 Título II del Tratado de Derecho

Penal Internacional de Montevideo, ha motivado una serie de consideraciones de parte de esa Cancillería que no me es posible silenciar y que han sorprendido ingratamente al infrascripto.

Manifiesta V. E. que ninguno de los refugiados en el Cañonero «Paraná» son considerados como perseguidos políticos agregando, que se trata, en su mayoría, de ciudadanos que pretenden eludir el servicio militar y ser adictos á la subversión en armas.

Esta Legación ó lo que es lo mismo los buques de guerra surtos en aguas territoriales, han acordado un asilo hospitalario á ciudadanos paraguayos sin considerarlos culpables de sus opiniones políticas, ajustándose en todos sus procedimientos á los establecido por el Tratado de Montevideo.

El Ministerio al digno cargo de V. E. venia significando, en las diversas oportunidades que se han presentado, si el Gobierno consideraba ó nó á los refugiados como perseguidos políticos para notificarles esta declaración y proceder en consecuencia: pero en el caso de que me ocupo, aparte de la declaración antedicha, constato manifestaciones que no concuerdan con los sentimientos inalterables de amistad que siempre han animado á esta Legación y que, en consecuencia, no puedo ni debo aceptar.

Precisamente para no desnaturalizar las funciones ni el carácter de las misiones diplomáticas, que son instituidas para conservar y estrechar las relaciones amistosas de los pueblos y de los Gobiernos, es que se estatuye en el artículo mencionado que el Jefe de la Legación está obligado á poner en conocimiento del Gobierno ante el cual está acreditado, los asilos que acuerde y evitar así conflictos entre el Gobierno que persigue y la Legación que ampara.

Con la calma y tranquilidad que las circunstancias aconsejan, invito á V. E. que medite el último párrafo de la nota que contesto.



Tengo el honor de reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

G. MARTÍNEZ CAMPOS.

Es copia:

*R. Correa Luna,*

Secretario de la Legación.

*A S. E. el Doctor Antolín Irala, Ministro de Relaciones Exteriores, Asunción.*

( COPIA )

Ministerio  
de  
Relaciones Exteriores  
N.º 588

Asunción, Diciembre 22 de 1911.

*Señor Ministro:*

Tengo el honor de acusar recibo á la nota de V. E. N.º 133 en la que se sirve responder la de este Ministerio sobre el asilo de numerosos ciudadanos paraguayos abordo del Cañonero «Paraná».

El Ministerio al manifestar á V. E. la improcedencia del asilo concedido por el Cañonero «Paraná», cuya oficiosidad en este orden de cosas ya he tenido el honor de denunciar á V. E. en comunicaciones anteriores, no ha tenido el más remoto propósito de poner en tela de juicio los sentimientos amistosos de V. E. hacia mi país.

Mi Gobierno considera, que ni los precedentes, ni los principios del Derecho Internacional, ni el Tratado

de Derecho Penal de Montevideo justifican y autorizan el asilo en las condiciones en que se encuentran los refugiados abordo del Cañonero «Paraná».

La reconocida ilustración de V. E. me revela de la tarea de entrar en consideraciones sobre el concepto del asilo en el Derecho de Gentes y los precedentes al respecto, por lo que me concreto á estudiarlo dentro del Tratado de Montevideo.

El artículo, 7 de dicho Tratado á que hace referencia V. E., en la nota que contesto, autoriza el asilo, solamente á los perseguidos políticos.

Pero, acontece que ninguna de las personas amparadas por el buque de guerra argentino son perseguidos políticos, sino humildes ciudadanos que tratan de eludir el cumplimiento del servicio militar obligatorio, ó engrosar las filas de la subversión, sin riesgo para su persona y bajo el amparo de la protección de un país amigo.

Consta á V. E. que mi Gobierno no persigue ni ha perseguido á ningún ciudadano por sus opiniones políticas, y ni siquiera ha ordenado, hasta la fecha, la instrucción de ningún proceso para el castigo de los culpables en el delito de rebelión.

V. E. conoce los conflictos frecuentes que ha dado margen en todo tiempo la aplicación del asilo, lo que ha motivado que gran parte de los internacionalistas modernos aboguen por su supresión, por ser mayores en el orden las vinculaciones de los estados, los males que su aplicación reporta.

Habida en cuenta esta circunstancia en el Congreso de Montevideo, se determinó la extensión y alcance del asilo, que quedó reducido exclusivamente á los delincuentes políticos.

Así lo dice claramente el eminente estadista Doctor Don Roque Saenz Peña, en su brillante informe presentado en nombre de la Comisión de Derecho Penal: «Pueden citarse muchos casos que prueban la incertidumbre del derecho de asilo; pero, la verdad es que



este conflicto se vuelve menos frecuente en nuestros días, sin duda porque el refugio ha quedado limitado á los reos políticos y porque las legislaciones modernas son más precisas en la clasificación legal de esta clase de delito; la comisión se coloca en un terreno conciliador, buscando la seguridad y el orden interior de los gobiernos al mismo tiempo que garante la vida de los reos».

Esperando que V. E. pesará las razones que ha tenido en cuenta mi Gobierno para no considerar comprendidos dentro del Tratado de Derecho Penal Internacional de Montevideo á los asilados á bordo del Cañonero «Paraná», me es grato saludar á V. E. con mi consideración más distinguida.

ANTOLÍN IRALA.

Es copia:

*R. Correa Luna,*  
Secretario de la Legación.

*A S. E. el Señor Doctor G. Martínez Campos, E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, Asunción.*

(COPIA)

Legación  
de la  
República Argentina  
N° 130

Asunción, Diciembre 22 de 1911.

*Señor Ministro:*

Acabo de recibir en este instante la nota de V. E. N.° 583, referente al asilo de varios ciudadanos paraguayos á bordo del Cañonero «Paraná».

Acepto complacido, Señor Ministro, las consideraciones que hace, de que nunca ese Ministerio tuvo el más remoto propósito de poner en tela de juicio los sentimientos amistosos que siempre he tenido hacia este país; lo mismo que la declaración de que los mencionados refugiados no son perseguidos políticos. En vista de ello procederé en consecuencia, notificando á dichos señores que no siendo tales perseguidos, pueden permanecer ó salir fuera del país con las garantías de que gozan todos los habitantes de la República de acuerdo con las declaraciones que esa Cancillería ha venido siempre formulando en casos análogos.

Creo innecesario, Señor Ministro, entrar en mayores consideraciones respecto al derecho de asilo, tema este suficientemente dilucidado, y que por otra parte nunca fué mi propósito el entablar polémicas en tal sentido; pero, séame permitido manifestar á V. E. que por principios de humanidad, esta Legación, no ha tenido ni tendrá nunca en cuenta, el hecho de que los que se acorran á su asilo sean ó no humildes ciudadanos, condición esta que no los excluye de poder ser perseguidos políticos.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi distinguida consideración.

G. MARTÍNEZ CAMPOS.

Es copia:

*R. Correa Luna,*  
Secretario de la Legación.

*A S. E. el Señor Doctor Antolín Irala, Ministro de Relaciones Exteriores, Asunción.*



(COPIA)

Ministerio  
de  
Relaciones Exteriores

Asunción, Enero 17 de 1912.

*Señor Ministro:*

Tengo el honor de comunicar á V. E. que á bordo de los buques con bandera argentina «Holanda» y «Lambaré» se han refugiado muchos desertores con armas.

Uno de estos buques según informes que tiene el Gobierno se ha recostado al lado de uno de los buques de guerra argentino.

Por tanto, no queriendo el Gobierno ejercer ningún acto violento contra un buque con bandera argentina, esta Cancillería se permite rogar á V. E. el desarme y la entrega de los desertores y las armas al Gobierno.

Dios guarde á V. E. muchos años.

ANTOLÍN IRALA.

Es copia:

*R. Correa Luna,*  
Secretario de la Legación.

*A S. E. el Señor Don Gabriel Martínez Campos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.*

(COPIA)

Legación  
de la  
República Argentina  
N.º 8

Asunción, Enero 17 de 1912.

*Señor Ministro:*

Acabo de recibir la nota de V. E. fecha de hoy, en la cual me comunica que á bordo de las barcas de bandera argentina «Holanda» y «Lambaré» surtos en este puerto, se han refugiado muchos desertores con armas, pidiéndome V. E. su desarme, la entrega de dichos desertores y de las armas respectivamente.

En respuesta cúpleme manifestar á V. E. que por informaciones del Comandante de la Escuadrilla, Almirante O'Connor, dichos desertores no son tales, sino ciudadanos desprovistos de carácter militar que han combatido y viéndose perdidos, han pedido protección á nuestra bandera. Previo desarme fueron asilados. En el día de mañana saldrán de este puerto debidamente custodiados para ser internados en territorio argentino.

Por lo que á las armas se refiere, debo hacer presente á V. E. que ellas se encuentran á bordo del Cañonero «Rosario», las que serán entregadas después de las instrucciones que á este respecto reciba de mi Gobierno.

Dios guarde á V. E. muchos años.

G. MARTÍNEZ CAMPOS.

Es copia:

*R. Correa Luna,*  
Secretario de la Legación.

*A S. E. el Señor Doctor Antolín Irala, Ministro de Relaciones Exteriores.*



( COPIA )

N.º 61

Asunción, 18 de Enero de 1912.

*Señor Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de la República Argentina en el Paraguay.*

Pongo en conocimiento de V. E. que en el día de hoy á 10 horas a. m. he despachado al Cañonero «Paraná» con la misión de garantizar el paso del vapor «Lambaré» por Barranca Mercedes, y á su regreso hacer lo mismo con el paquete que debe llegar mañana á la Asunción, pues parece que á pesar de las promesas hechas repetidas veces por el Gobierno del Paraguay, sobre la libre navegación del río, ésta no está garantida. En este momento me llega la denuncia de que el vapor «Paso de Martín García», llegado ayer, al cruzar por el punto llamado «hermano Castillo» ha sido tiroteado con fuego de fusilería, habiéndose comprobado esta denuncia por un oficial del Cañonero «Rosario» que ha tomado declaración á los tripulantes del mencionado vapor.

El «Lambaré» lleva á su bordo á los ciudadanos paraguayos asilados después del combate de ayer y para garantizar á dicho buque se le ha puesto bajo el comando de un oficial con guarnición armada é hizado pabellón y gallardete de guerra.

Como ya anteriormente he manifestado á V. E., varios ciudadanos paraguayos, de los que se retiraban después del combate de ayer, fueron recogidos en el punto llamado «Barranca San Gerónimo» por lanchas de guerra brasileñas y asilados en el buque de la División Naval de esa nacionalidad. Poco después zarpó para el Sud uno de los destroyers del Brasil y por informe verbal del Señor Jefe de aquella División, supe que se llevaba los asilados hasta Formosa.

Habría preferido Señor Ministro llevar también nuestros asilados en uno de nuestros buques de guerra; pero, eran muchos y no habría habido comodidad ni racionamiento, resolví concentrarlos en el «Lambaré» izando en él, pabellón de guerra, para que la protección fuera igualmente efectiva.

No obstante y en salvaguardia de los intereses comerciales he autorizado al Capitán del «Lambaré» á hacer sus escalas y operaciones como de ordinario.

Y volviendo Señor Ministro sobre los atropellos de que está siendo víctima nuestra marina mercante, que, es la más numerosa, por no decir la única prácticamente que surca estas aguas, pido á V. E. quiera exigir del Gobierno Paraguayo las garantías que esa navegación requiere, pues si las cosas continúan como hasta ahora, excusado es preveer las gravísimas consecuencias que pueden producirse.

E. O'CONNOR.

Es copia:

*R. Correa Luna,*  
Secretario de la Legación.

( COPIA )

Ministerio  
de  
Relaciones Exteriores  
Sección I  
N.º 23

Asunción, 19 de Enero de 1912.

*Señor Ministro:*

Tengo el honor de adjuntar á V. E. copia de una nota pasada al Ministerio de Guerra y Marina por el Prefecto General de Puertos, denunciando la forma incorrecta é



ilegal como han sido conducidos á bordo del vapor mercante «Lambaré» muchos desertores del ejército nacional.

El hecho no puede ser más grave, pues no solo se han omitido formalidades exigidas por las leyes nacionales sobre navegación, sino que se ha faltado al Tratado de Derecho Penal Internacional de Montevideo, sobre asilo, que liga á nuestros respectivos países.

En efecto, el artículo 17 de dicho Tratado establece que el Jefe de la Legación está obligado á poner en conocimiento del Gobierno del Estado ante el cual está acreditado, quien podrá exigir que el perseguido sea puesto fuera del territorio nacional dentro del más breve plazo posible.

Ahora bien, Señor Ministro, ¿cuál es el alcance verdadero de ese artículo?

Que el Jefe de la Legación está obligado á pasar la lista de los asilados, á fin de que se pueda averiguar si son perseguidos políticos, desertores del ejército ó armada ó delincuentes de derecho común, pues solamente los de la primera categoría pueden ampararse al derecho de asilo.

En el caso presente, los buques argentinos han concedido refugio y asilo y embarcando con destino desconocido para mi Gobierno á más de doscientos ciudadanos sin el previo envío de la nómina de los mismos, volviendo de este modo imposible toda comprobación de la identidad de las personas.

V. E., con anterioridad al presente caso, lo mismo que los demás agentes diplomáticos acreditados ante esta República, ha interpretado en esta forma el Tratado de Montevideo y esta Cancillería ve con sorpresa que ahora en el caso más solemne, cuando la situación es más grave, la necesidad de guardar una perfecta neutralidad más imperiosa, V. E. se aparta de las tradiciones siempre observadas y se contenta con una simple información del Contra-Almirante O'Connor manifestando que dichos desertores no son tales sino

ciudadanos desprovistos de carácter militar que han combatido y que viéndose perdidos han pedido protección á la bandera argentina.

Cábeme preguntar á V. E. ¿Cómo el Contra-Almirante O'Connor ha procedido á la identificación de las personas que le pidieron asilo? ¿Son ciudadanos desprovistos de carácter militar los sublevados del Cuerpo de Guardia de Cárceles, Regimiento de Artillería y Guardias Civiles, quienes con las armas y uniformes del ejército nacional se han refugiado á bordo de los buques argentinos?

Mi Gobierno tiene además datos fidedignos de que entre los transportados á bordo del «Lambaré» figuran criminales de derecho común evadidos de la cárcel pública aprovechando la confusión de los primeros momentos.

En presencia de tan grave incidente, esta Cancillería formula la más enérgica y formal protesta contra el procedimiento adoptado, que riñe con los precedentes y prácticas internacionales y contraría el espíritu y letra del Tratado de Montevideo.

Dios guarde á V. E.

ANTOLÍN IRALA.

Es copia:

*R. Correa Luna,*  
Secretario de la Legación.

*A S. E. el Señor Don Gabriel Martínez Campos, E. E.  
y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.*



(COPIA)

Legación  
de la  
República Argentina  
N.º 12

Asunción, Enero 19 de 1912.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha de hoy relativa á un informe pasado al Ministro de Guerra y Marina por el Prefecto General de Puertos sobre el embarque á bordo del «Lambaré» de ciudadanos paraguayos refugiados después de los últimos combates.

Interin pida informes al Señor Almirante O'Connor, reitero á V. E. mi nota N.º 8 de 17 del corriente de la cual impuse á V. E., así como de los detalles concernientes al caso, en esta Legación en la tarde del miércoles, cuando V. E. salido de su asilo de la Legación Oriental tuvo la deferencia de visitarme en compañía de su colega de Justicia, Doctor Cotas. Recuerdo que V. E. asintió en un todo á las explicaciones que con tal motivo le hiciera.

Dios guarde á V. E.

G. MARTÍNEZ CAMPOS.

Es copia:

R. Correa Luna,  
Secretario de la Legación.

A S. E. el Señor Doctor Antolín Irala, Ministro de Relaciones Exteriores.

(COPIA)

Sello del Cañonero  
«Rosario»

Asunción del Paraguay, Enero 22 de 1912.

Señor Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de la República Argentina en Paraguay, Don Gabriel Martínez Campos.

El Contra-almirante Eduardo O'Connor, Comandante en Jefe de la División Naval Argentina en aguas del Río Paraguay, con relación á las copias que acaba de recibir, de una nota remitida á V. E. por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay y de otra, á la primera acompañada, y procedente del Prefecto General de Puertos del mismo país, versando ambas sobre el asilo dado á ciudadanos paraguayos en el vapor «Lambaré», y en cumplimiento de lo dispuesto por V. E., informa lo siguiente:

En el último párrafo del oficio que con el número 59 y fecha 17 del corriente dirigí á V. E., dábale ya cuenta de que había más de cuatrocientos ciudadanos paraguayos asilados y embarcados en el vapor «Lambaré», el que iba á conducirlos á territorio argentino, escoltado por el Cañonero «Paraná».

Después impuse á V. E. de todo lo ocurrido acerca de este asunto y, al dejar ahora constancia escrita de los principales detalles, séame permitido rememorar ciertos antecedentes y citar circunstancias no tenidas en cuenta, ni por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay, ni por el Prefecto General de Puertos en sus respectivas notas; por ser dichos antecedentes y circunstancias los que muestran de una manera clara y evidente el correctísimo y humanitario proceder de la División á mis órdenes.



En la noche del 13 al 14 del corriente estalló en la Asunción un movimiento subversivo que derrocó al Gobierno y que, careciendo al principio de una tendencia definitiva, concluyó por dar á conocer en boletín público, la renuncia y asilo en un buque de guerra brasilero del Señor Presidente de la República, la disolución del Congreso y la constitución de un triunvirato hasta la designación de nuevos poderes legales. Constábanos además, que los Señores Ministros del poder caído estaban asilados en varias Legaciones, cesando así de hecho todos los resortes del anterior Gobierno.

En los días subsiguientes se combatía en las calles de la Asunción casi sin cesar, prolongándose hasta el 16 por la tarde, un poco antes de entrar el sol, hora en que llegaron buques revolucionarios del sud, comprobándose que el alzamiento en la Capital respondía directamente al de la revolución que actúa en el Pilar. Con la llegada de estos buques, que desembarcaron cerca de doscientos combatientes, con dos cañones, arreció más el combate, haciendo ya tres días que la ciudad era un verdadero campo de batalla.

Durante estos días había sido imposible conseguir víveres frescos, habiendo esta División enviado por ellos al Pilcomayo y á otros puntos sin obtenerlos, razón por la cual hubo que recurrir á la escasa provisión de víveres secos y de mar que á estos buques, destinados á navegar en los ríos, se suministra en muy poca cantidad.

También en el transcurso de este tiempo las comunicaciones con esa Legación fueron casi imposibles, y las noticias que se tenían á bordo procedían de varias fuentes inseguras y anunciaban una verdadera anarquía y desgobierno en la ciudad.

Así las cosas, el día 17 desde muy temprano recrudeció el fuego y á 9 horas a. m. empezaron á llegar á bordo varias personas con divisas azules, quienes manifestaban que los defensores de la ciudad estaban siendo

arrollados por fuerzas venidas de la campaña en número muy superiores, y que, en vista del inminente peligro en que se encontraban, venían á pedir auxilio en nuestros buques. El asilo les fué concedido.

Poco después la afluencia de fugitivos aumentó sobremanera en los muelles del puerto, y todos se precipitaban en los botes para embarcarse en el único vapor revolucionario que aún allí quedaba, hasta que éste no pudo materialmente recibir más y zarpó con rumbo al Norte.

En este momento la fuga se transformó en una verdadera avalancha humana, que inundó los vapores amarrados en los muelles ó fondeados cerca de ellos, los cuales como casi la totalidad de los buques que hacen el comercio en estos ríos, son de matrícula argentina.

Ahora bien, todas estas naves, en vista del recio combate habido en tierra esa mañana, ocurriendo que varias granadas y cascos de metralla cayeran en la bahía, habían levantado presión y cuando estuvieron listos zarparon, como era natural, á buscar el amparo de nuestros buques de guerra, no para garantizarse contra la invasión de fugitivos que ningún peligro ofrecían, sino de los proyectiles procedentes de tierra y de los destrozos que lógicamente debían esperar en caso de llegar los perseguidores hasta los muelles mismos, y penetrar, como talvez lo habrían hecho en el calor de la persecución á bordo mismo de los mencionados buques.

No se ha dado un solo caso de que un capitán de esos buques mercantes argentinos haya cerrado las puertas á los que huían dominados por el pánico; por el contrario, los recibieron y los cobijaron como los más elementales sentimientos de humanidad lo indicaban en esos graves momentos; y una vez listas las máquinas se alejaron de la orilla, como medida de seguridad para sus buques, es indudable, pero mucho más aún para amparar á los refugiados contra una persecución que las circunstancias mostraban tener todos los caracteres de la violencia armada.



Separados los buques de la orilla, continuaron llegando más fugitivos que, al encontrarse detenidos por las aguas, se embarcaban en botes que habiendo perdido sus remos no podían moverse, mientras otros desde el muelle agitaban los brazos, banderas, pañuelos, etc., pidiendo auxilio con muestra de verdadera desesperación, y pregunto, Señor Ministro: ¿Era dable en esos momentos permanecer inmóvil, sin tender la mano á los que, talvez por salvar vida y libertad, tan ansiosamente lo imploraban?

Fué entonces que las lanchas de nuestros buques, sin esperar órdenes del que suscribe, y obedeciendo á un espontáneo sentimiento de altruismo que honra á nuestras tripulaciones, se lanzaron á recoger los últimos fugitivos, ya de la orilla, ya de los botes que estaban al garete, ya de otros que excesivamente cargados no podían vencer la corriente con un débil par de remos.

Fué también en estos momentos que varios ciudadanos paraguayos que prefirieron escapar á lo largo de las costas, fueron recogidos en la misma orilla, entre la Barranca San Gerónimo é Ytá Pitá Punta por dos lanchas de guerra brasileñas pertenecientes á los buques de esta nacionalidad que estaban fondeados en las inmediaciones.

Del modo relatado, estaban reunidos á las 11 de la mañana del citado día, más de cuatrocientos ciudadanos paraguayos, y no doscientos como dice en su nota el Señor Ministro de Relaciones Exteriores (el número exacto fué 408); y esas gentes, que un momento antes fueran víctimas del pánico en la fuga, mostraban ahora la tranquilidad que inspira la sombra protectora y pacífica de nuestra bandera.

Y aquí, Señor Ministro debo de hacer constar, que nuestra Marina de Guerra, regida por Leyes y Reglamentos basados en la organización de las marinas más antiguas y de los países más civilizados, sustenta entre sus reglas que el «Asilo una vez concedido debe ser inviolable y defendido como el honor del pabellón». (Ar-

tículo 23 del Reglamento General del servicio á bordo).

Y debo ahora repetir lo que ya manifesté á V. E. en mi nota N.º 61 de fecha 18 del corriente, á saber: que habría preferido llevar inmediatamente nuestros asilados á territorio argentino, en uno de nuestros buques de guerra, como lo hizo el Señor Jefe de la División brasileña, quien los despachó el mismo día hasta la ciudad de Corrientes.

Pero si los asilados de los buques brasileños eran diez ó doce, los nuestros eran más de cuatrocientos y aquello resultaba imposible. Ni aun moviéndose toda la División á mis órdenes habría podido hacerlo y escusado es decir que en ello no podía pensarse.

Los buques de carga en que estaban embarcados los asilados eran el «Alemania», «Holanda» y «Guaná», sin condiciones los tres para alojar ni mucho menos para alimentar tan crecido número de personas.

Los víveres, sobre todo, constituían el problema más grave. Como ya lo he dicho, en este día nos fué imposible conseguir ni aun para las estrictas dotaciones de los buques. En esta circunstancia la única solución aceptable era embarcar á todos los asilados en el «Lambaré», único buque que tenía capacidad y algunos elementos para preparar comida para los mismos, quienes, hasta las 3 ó 4 de la tarde, no se habían aun desayunado y vinieron á hacerlo de un modo muy deficiente. Al ser reconcentrados en el «Lambaré» se les retiraron las armas y las municiones á los pocos que aun las conservaban, depositándolas en el cañonero «Rosario», donde quedan á disposición de nuestro Gobierno. Embarcados en el «Lambaré», para darles la seguridad que la antes citada regla del asilo exige, dispuse izara pabellón de guerra y lo puse bajo el Comando del Señor Aférez de Fragata Don Raúl Benavidez, con una guarnición de quince hombres armados para garantir el orden, y hacer respetar su autoridad.

Reunidos así los hombres, no era de ningún modo



conveniente prolongar por mucho tiempo su estadía en esa forma; y me bastará para probarlo llamar la atención sobre la deplorable condición higiénica de esas gentes, agobiados por el combate, la fatiga y la falta de alimentos, sin ropas para mudarse y los más durmiendo sobre la dura cubierta del buque. Además detener á éste, habría sido perjudicar á los intereses comerciales tanto argentinos como paraguayos, y por esto, para conciliarlo todo, dispuse que zarpara á la mayor brevedad y que no obstante de llevar pabellón de guerra, hicieran las escalas de costumbre, con la consigna sin embargo de no permitir el desembarco de ningún asilado en territorio paraguayo. En esta forma conseguí hacer salir inmediatamente del país á los asilados, lo que, como ya dije, fué desde el primer momento mi deseo. Por otra parte y para mayor garantía, dispuse que el «Paraná» convoyara al «Lambaré» hasta Formosa.

Paso ahora á hablar de la calidad de las personas asiladas: Dura es la palabra y la reputo de todo punto fuera de lugar, que emplea el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, al calificar á los asilados en nuestras naves, llamándolos meros desertores ó delincuentes comunes. Puedo garantizar que por la cultura de maneras y por la educación revelada, muchos, los más de esos asilados, muestran pertenecer á las clases cultas del Paraguay, siendo el resto, artesanos y hombres del pueblo que habían combatido por sus ideales políticos. Y aunque indudablemente, haya habido oficiales del Ejército Paraguayo, clases y soldados, debo llamar la atención sobre la errónea aplicación de la palabra *desertor*, que se hace en las notas cuyas aseveraciones rebato.

Como ya he afirmado, nuestra legislación naval y militar se funda en las de las naciones más adelantadas; y según ella son desertores los que abandonan el servicio, faltando á un cierto número de listas del cuerpo ó buque á que pertenecen. Y este es indiscutiblemente el concepto universal á este respecto.

Pero es el caso que aquí se trata de ciudadanos, militares ó no, que han estado combatiendo, bajo la divisa de una revolución que, si bien no ha recibido el reconocimiento de beligerancia, ni talvez lo reciba, ha merecido cierta consideración y respeto de los gobiernos extranjeros, y básteme para comprobarlo, el hecho que, á pesar de existir un decreto del Gobierno Paraguayo, que declara pirata á los buques revolucionarios, el Cuerpo Diplomático acreditado en la Asunción, dió un mandato para evitar el bombardeo de las plazas paraguayas el que fué comunicado, tanto al gobierno como á los revolucionarios, en forma verbal, por expresa resolución de ese Alto Cuerpo, poniendo á ambos contendientes en un cierto pie de igual consideración que por lo menos debe garantizar á los ciudadanos que luchan por la causa de la revolución, la clasificación de ser elementos políticos y no vulgares bandidos ó desertores.

Igual consecuencia se desprende de la prescindencia que nuestras fuerzas mantienen en la actual contienda política paraguaya, por orden de nuestro gobierno, prescindencia que parece ser también consigna de las fuerzas navales brasileñas, á juzgar por las declaraciones hechas por sus Jefes. ¿Y, si hemos de ser prescindentes, como no ha de merecernos también el bando revolucionario alguna consideración de nuestra parte y rechazar el que se le englobe bajo el dictado de desertores ó delincuentes comunes, para exigir bajo ese título la entrega de los asilados? Y sería acaso prescindencia entregar los fugitivos que, para salvar talvez sus vidas después de un combate adverso, buscan refugio en nuestras naves? No sería ello contribuir á la persecución para hacer más completa la victoria del bando favorecido por la fuerza de las armas?

Y finalmente para concluir esto de los desertores, con igual derecho podía el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, reclamar la entrega de los asilados, bajo la aseveración de que son ellos piratas, fundado en que el Gobierno del Paraguay los declaró piratas.



Por lo que atañe á la posibilidad de que, mezclados entre tan grande número de asilados, se hubiera introducido uno ó más delincuentes de delitos comunes bajo el distintivo revolucionario que todos traían, no lo negaré de una manera absoluta, aunque nada me incline á creer que así sea. Y á este respecto me permito recordar á V. E. lo que llevo referido del estado de anarquía en que se había encontrado la Asunción hasta el día siguiente de estos sucesos, la incertidumbre sobre la situación política, el insalvable desquicio de los primeros momentos, unido á la imposibilidad material, al serio peligro higiénico que representaba el prolongar la estadía del «Lambaré» en las condiciones ya descritas. ¿Era lógico, era prudente en estas condiciones iniciar una investigación tan delicada como la de dar con uno ó dos delincuentes, si los había, cuando ni podíamos comunicarnos con V. E. por falta de seguridad en los cables de la ciudad, ni teníamos todavía noticias de que hubiera ya gobierno constituido?

Considere pues con detención el Señor Ministro de Relaciones Exteriores estas graves circunstancias y reconocerá que no puede haber *falta* á los tratados. Y si fuera cierta la existencia de uno ó más delincuentes de delitos comunes entre el gran número de asilados, está ampliamente abierto el camino de la extradición: remita el Gobierno del Paraguay los elementos de identificación usuales en todos los países; que la Policía Argentina está lo suficientemente organizada para dar con ellos y entregarlos.

No hay pues, Señor Ministro, infracción de los Tratados, ni abrigamos el propósito de encubrir á malhechores, se trata solamente de un generoso asilo concedido á los ciudadanos vencidos, habiendo la fuerza mayor de las circunstancias obligado á su traslado inmediato á territorio argentino.

Y para que se comprenda mejor la situación de la División de mi mando en este país, séame permitido referir un hecho repetido á cada momento y que, aun-

que no tiene relación directa con el asunto de que se trata, da un criterio para juzgar de nuestra actuación; hay indudablemente un malestar profundo, una intranquilidad innegable en esta ciudad, que no solamente alcanza á los ciudadanos sino que penetra á los hogares, atribulando á las familias; los pedidos de asilo se multiplican y numerosas personas imploran que él sea concedido hasta á niños de 14 á 15 años; hijos ó hermanos, por el temor, dicen, de que sean arrastrados á las tropas que combaten. No entro á investigar la causa de este estado de cosas; pero es lo cierto que, por ser la navegación de pasajeros hecha toda en buques argentinos, porque en territorio argentino encuentran siempre los paraguayos un seguro asilo, ó por afinidades de otra índole, es lo cierto repito, que solo nosotros nos vemos constantemente asediados por pedidos de asilo, que no es dado negar en la mayoría de los casos, y básteme hacer notar que varias personas y aun Jefes de tropa que ahora figuran sosteniendo al Gobierno, se apresuraron á refugiarse en nuestras naves en los días en que el partido contrario imperaba en la Asunción.

Comprobado con la exposición que acabo de hacer de los hechos ocurridos, que solamente una deficiente y equivocada información sobre los mismos, ha podido hacer pensar al Señor Ministro de Relaciones Exteriores que existiera una violación de los Tratados, paso á contestar la singular nota del Prefecto General de Puertos.

En primer lugar este Señor, reincidiendo en sustentar extrañas teorías, sostiene ahora que los transportes de guerra no pueden llevar pasajeros. Básteme contestar que la República Argentina mantiene una línea de buques de esa clase hasta Europa y otra hacia el Sud hasta puertos chilenos del Estrecho de Magallanes y que esos buques llevan y traen pasajeros. Es esta una práctica general en las naciones y aun á bordo de los mismos buques de guerra, los Reglamentos autorizan al Comando Naval á conducirlos, circunstancia esta que



han aprovechado en nuestros buques y en muchos casos, ciudadanos paraguayos de varias gerarquías.

Habla el Señor Prefecto también de que los buques mercantes habían pedido auxilio en contra de los fugitivos, y de otras inexactas informaciones suyas que nos convencen más aún de lo alejado que estuviera el Señor Prefecto y sus Inspectores informantes del teatro de los sucesos, pues realmente solo se les pudo ver muchas horas después de oídas las últimas descargas del combate, por todo esto considero suficiente lo que llevo dicho, siendo una muestra de especial deferencia por mi parte el haber tomado en consideración semejante nota.

Me es muy grato saludar al Señor Ministro con las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

E. O'CONNOR.

Es copia:

*R. Correa Luna,*

Secretario de la Legación.

E

## NEUTRALIDAD

( COPIA )

Ministerio  
de  
Relaciones Exteriores

Asunción, 2 Enero de 1912.

*Señor Ministro:*

Tengo el honor de transcribir á V. E. una comunicación pasada al Ministerio de Guerra y Marina por la Prefectura General de Puertos, cuyo texto dice:

«Llevo á conocimiento de V. E. que según informes recibidos en esta oficina, los vapores remolcadores que están en Villa del Pilar, hacen operación de carga y descarga en el puerto argentino denominado «Colonia Cano», sin que las autoridades de dicho punto los molesten, y tal es así, que el último viaje del vapor «Corumbá», éste, fondeado en Colonia Cano, aguas argentinas, atracó en su costado un vaporcito con chata, trasbordando pasajeros, entre los que estaban los Doctores Subisarreta y Recalde y carga que consistía en chapas de acero brilonadas como para blindaje y constituyendo esto un contrabando de guerra hecha á vista y paciencia de autoridades argentinas, comunico á V. E. para lo que hubiere lugar».

Tratándose de un hecho sumamente grave que



demuestra de parte de las autoridades argentinas de la Colonia Cano, el desconocimiento absoluto de sus deberes, esta Cancillería se permite recurrir á los buenos oficios de V. E. para hacer llegar á su Gobierno la susodicha denuncia.

Con tal motivo aprovecho la ocasión para renovar á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

ANTOLÍN IRALA.

Es copia:

*R. Correa Luna,*  
Secretario de la Legación.

*A S. E. el Señor Don Gabriel Martínez Campos, E. E.  
y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.*

(COPIA)

Ministerio  
de  
Relaciones Exteriores

Asunción, Enero 8 de 1912.

*Señor Ministro:*

Tengo la honra de elevar á V. E. la copia de la nota remitida á esta Cancillería por el Señor Vicecónsul del Paraguay en Formosa, que denuncia el embarque diario y público de contingentes revolucionarios en aquel punto.

Espero de V. E., que, en mérito de las relaciones cordiales que vinculan felizmente nuestros respectivos

países, tendrá á bien pedir á su Gobierno la suspensión del hecho que relata la comunicación de la referencia.

Esta oportunidad me proporciona el agrado de renovar al Señor Ministro las seguridades de mi más distinguida consideración.

ANTOLÍN IRALA.

Es copia:

*R. Correa Luna,*  
Secretario de la Legación.

*A S. E. el Señor Don Gabriel Martínez Campos, E. E.  
y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.*

(COPIA)

Legación  
de la  
República Argentina

Asunción, Enero 4 de 1912.

*Señor Ministro:*

He tenido el honor de recibir las notas de V. E. de fecha 2 y 3 del mes en curso, en las cuales V. E. se sirve poner en conocimiento de esta Legación varias denuncias formuladas contra las autoridades portuarias de Formosa y Colonia Cano, por arbitrariedades cometidas.

En respuesta cúpleme manifestar á V. E. que con esta fecha comunico á mi Gobierno las mencionadas denuncias, pudiendo anticipar al Señor Ministro que en caso de comprobarse la veracidad de tales hechos, los culpables serán ejemplarmente castigados.



Pido al mismo tiempo á V. E. que cualquiera denuncia análoga que recibiera, se sirva comunicarla á esta Legación, á fin de impartir las órdenes correspondientes.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración.

G. MARTÍNEZ CAMPOS.

Es copia:

*R. Correa Luna,*  
Secretario de la Legación.

*A S. E. Doctor Don Antolín Irala, Ministro de Relaciones Exteriores.*

TELEGRAMA

Asunción, Enero 4 de 1912.

*A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.*

Buenos Aires.

El Ministro de Relaciones Exteriores acaba de comunicarme por nota que las autoridades marítimas de Formosa y Colonia Cano permiten el embarque de materiales de guerra para los revolucionarios dentro de sus respectivas jurisdicciones, lo que me apresuro á comunicar á V. E.

MARTÍNEZ CAMPOS.

TELEGRAMA

Buenos Aires, Enero 9 de 1912.

*Al Ministro Argentino en el Paraguay:*

Transmito Ministro Marina para las averiguaciones del caso denuncia sobre embarco materiales de guerra en Formosa y Colonia Cano. Pido también torpedera para vigilar Concepción.

BOSCH.

Ministerio  
de  
Relaciones Exteriores y Culto  
Particular

Buenos Aires, Enero 9 de 1912.

*Señor Ministro:*

.....  
.....  
.....  
En cuanto á las reclamaciones iniciadas por V. E. entiendo, así mismo, indispensable llegar á lo concreto: La situación creada por los hechos bien conocidos, y especialmente los ataques á los intereses argentinos en los quebrachales y en otras partes y la prisión de Corvalán, se va haciendo insostenible, á un punto tal que si no sabemos dentro de breve plazo y á ciencia cierta cual será su fin, nos veremos forzados á trocar nuestra conducta amistosa en medidas extremas, como podría ser la de retirar nuestra representación diplomática.



Es preciso saber también, dentro de ese mismo orden de ideas, si las promesas hechas á V. E. de castigar á los culpables se hacen efectivas.

En el Ministerio de Marina me informan que no puede ser exacto que el Subprefecto de Formosa haya observado la conducta de que se le acusa y á que se refiere V. E. en un telegrama del 5 del corriente; en prueba de ello, me han mostrado el que le transcribo dirigido por dicho funcionario al Prefecto General de puertos: «Corrientes, 5 de Enero de 1912.—Señor Prefecto General.—Chatas con carbón salieron esta mañana con destino á Formosa, de acuerdo con telegrama V. S. embarqué una custodia de cuatro hombres armados y con instrucciones escritas para impedir desembarque ó trasbordo fuera de puerto argentino.—*Teniendo Jolly*».

Todo esto no obstante, por el Ministerio de Marina se han impartido ordenes expresas para hacer las averiguaciones del caso.

Me es grato saludar á V. E. con mi distinguida consideración,

BOSCH.

*A S. E. el Señor Gabriel Martínez Campos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en el Paraguay, Asunción.*

TELEGRAMA

Buenos Aires, Enero 10 de 1912.

*Al Ministro Argentino en el Paraguay:*

Con referencia á su telegrama de fecha 6 de Enero, la Subprefectura de Formosa afirma, terminantemente, cumpliendo órdenes recibidas, ha observado la más absoluta prescindencia en los asuntos paraguayos, pudiendo garantizar la neutralidad no ha sido violada.

BOSCH.

Ministerio  
de  
Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Enero 23 de 1912.

*Señor Ministro:*

Tengo el agrado de dirigirme á V. E. acompañando á la presente, copia legalizada de la nota reservada, fecha 16 del corriente, recibida del Ministerio de Marina, así como el informe de la Subprefectura de Formosa á que la misma se refiere, relativo á la denuncia de que nuestras autoridades de aquella localidad y de la Colonia Cano hayan permitido el embarque de materiales de guerra para los revolucionarios paraguayos.

Reitero á V. E. las seguridades de mi consideración distinguida.

ERNESTO BOSCH.

*A S. E. el Señor Gabriel Martínez Campos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en el Paraguay.*



(COPIA)

Ministerio de Marina

Buenos Aires, Enero 16 de 1912.

*Señor Ministro:*

Con referencia á la nota de V. E. de fecha 10 del corriente y ampliando los informes ya transmitidos á ese Ministerio sobre la denuncia de haber las autoridades argentinas de Formosa y Colonia Cano, permitido el embarque de materiales de guerra para los revolucionarios paraguayos, dentro de su jurisdicción, tengo el agrado de remitir á V. E. para su conocimiento el oficio enviado con fecha 9 del corriente á este Ministerio por el Subprefecto de Formosa, Teniente de Fragata Jerónimo Costa Palma.

Al mismo tiempo pido á V. E. que una vez que se haya impuesto del contenido del informe de la referencia, quiera ordenar su devolución á este Ministerio.

Reitero á V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

J. P. SÁENZ VALIENTE.

*A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Doctor Ernesto Bosch.*

(COPIA)

(Reservado)

Formosa, Enero 9 de 1912.

*A S. E. el Señor Prefecto General de Puertos:*

El Teniente de Fragata Jerónimo Costa Palma, Subprefecto de este Puerto, ratifica su telegrama de fecha 8 del corriente, por el cual desautoriza terminantemente la denuncia hecha por el Señor Ministro Plenipotenciario en el Paraguay ante el Ministro de Relaciones Exteriores, de que en la jurisdicción de esta Subprefectura *se ha permitido* el embarque de material de guerra para los revolucionarios. Aun sin medios para vigilar los trescientos diez kilómetros de ribera sobre los cuales esta Subprefectura ejerce superintendencia, puede dar toda clase de seguridades de que hasta hoy no se ha permitido ni se permitirá violación alguna á las instrucciones que respecto á la neutralidad tengo recibidas.

F

**PROPOSICIONES DE ARBITRAJE**

( COPIA )

Gabinete del Ministerio  
de  
Relaciones Exteriores  
(Particular)

Sábado.

*Mi Distinguido Ministro y amigo:*

Tengo que proponerle algunas aclaraciones, adiciones y modificaciones á su proyecto y á fin de cambiar ideas sobre el particular, le invito á una conferencia para el Lunes próximo en este Ministerio á las 5 p. m.

De acuerdo con lo hablado y convenido le remito un ejemplar del diario de sesiones de la Cámara de Diputados en donde se dará cuenta de las graves denuncias formuladas en pleno Parlamento contra los Casado.

.....

De Vd. afmo. amigo y S. S.

ANTOLÍN IRALA.

Es copia:

*R. Correa Luna,*  
Secretario de la Legación.

---



Gabinete del Ministerio  
de  
Relaciones Exteriores  
(Particular)

Lunes.

*Distinguido Ministro y amigo:*

No tuve tiempo de verme con el Señor Presidente y por consiguiente uniformar ideas con él sobre nuestra conferencia del Sábado.

En consecuencia aplazo mi visita á Vd. para mañana. La nota ya la tengo lista, es decir, el borrador <sup>(1)</sup>.

De Vd. afmo. amigo y S. S.

ANTOLÍN IRALA.

Es copia:

*R. Correa Luna,*  
Secretario de la Legación.

( COPIA )

PROYECTO RELATIVO AL ARBITRAJE PRESENTADO PERSONALMENTE AL SEÑOR MINISTRO IRALA POR EL MINISTRO ARGENTINO SEÑOR MARTÍNEZ CAMPOS

En vista de las conferencias celebradas por los señores Ministros de Relaciones Exteriores del Paraguay, Doctor Antolín Irala, y de la República Argen-

(1) La nota N.º 14, de fecha 10 de Enero de 1912, que aparece en el libro del Sr. Irala como dirigida por éste al Ministro Sr. Martínez Campos, solo le fué enviada confidencialmente y como un simple borrador. En el mismo carácter el Ministro señor Martínez Campos, dirigió el proyecto que se publica á continuación.

tina Don Gabriel Martínez Campos, motivadas por las diversas reclamaciones presentadas por la Legación Argentina á propósito de atropellos cometidos contra establecimientos y barcos pertenecientes á súbditos de aquella Nación, el Ministro de Relaciones Exteriores con el fin de solucionar estos asuntos en la forma más ecuánime y amistosa posible y en homenaje á las cordiales relaciones existentes entre ambos países, hace las siguientes declaraciones:

Reiterar las ya enunciadas en las diversas notas contestando las reclamaciones, es decir:

a) Ofrecimiento de amplias garantías para los intereses argentinos.

b) La no requisición de haciendas ú otros bienes pertenecientes á súbditos argentinos, sin previo aviso á la Legación.

c) El nombramiento de común acuerdo, de una Comisión Arbitral cuya misión será el averiguar la veracidad de los hechos consumados, los que el Gobierno Paraguayo se apresurará á reconocer é indemnizar debidamente á los damnificados.

d) Y finalmente la formal promesa de que el Gobierno Paraguayo evitará por todos los medios á su alcance, la repetición de tales hechos, que pueden dejar un sentimiento de malquerencia entre ambas naciones, impartiendo las órdenes conducentes para poner á cubierto de toda inquietud los intereses de ciudadanos argentinos.

Las declaraciones antes mencionadas se refieren á las protestas cuyo detalle va adjunto en hoja separada <sup>(1)</sup>.

(1) Fórmula propuesta por el Ministro argentino para el arreglo de las reclamaciones pendientes á que se hace referencia en una carta al Doctor Bosch y que el Señor Irala no tomó en consideración.



G

**OTRAS DIVERSAS RECLAMACIONES**

Puerto María, Noviembre 17 de 1911.

*A S. E. el Señor Ministro Argentino en el Paraguay.*

Asunción.

Carlos G. Malberti, Administrador de la Sociedad Anónima «Quebrachales Fusionados Fábrica de Puerto María» ante V. E. como mejor proceda se presenta y expone:

Que el día 15 del mes en curso á las 11 y 30 a. m. fondó en este puerto el vaporcito «Guarany» á cuyo bordo venía el Subteniente Brun, de la guarnición militar de Puerto Olimpo, con seis individuos de tropa armados á mauser.

Tan pronto como el vaporcito mencionado hubo atracado el oficial en cuestión saltó á tierra con sus soldados; revolver en mano el primero y mausers preparados los segundos y redujo á prisión á toda la gente que se encontraba en el Depósito del Puerto, en espera de vapor que los condujera á Puerto Max.

Ipsa facto de realizado este atropello, se internó en el pueblo el Subteniente Brun á objeto de arrear á toda la peonada para efectuar lo cual violó el domicilio de os empleados, propinándoles á muchos insultos soeces.



El Mayordomo del establecimiento Señor Estanislao L. Benítez á quien la tropa halló en el camino, fué detenido, y como exhibiera este empleado en su defensa su papeleta de ciudadano argentino, recibió un balazo de mauser casi á boca de jarro, del cual salió ileso milagrosamente.

Puede decirse que el Señor Benítez, escapó de una muerte segura, al refugiarse en la casa del Contador del Establecimiento, sin ser visto de la tropa.

Ante estos hechos azás vergonzosos y el tiroteo prolongado efectuado por la soldadesca, la alarma cundió en el Establecimiento.

El cuadro era realmente lúgubre, en todas direcciones se veía disparar á la peonada en dirección al monte, perseguida á balazos por el oficial y la tropa, en tanto que los gritos y lamentaciones de las mujeres y los niños atronaban ensordecedores el espacio.

Un cataclismo no hubiera producido Señor Ministro, tantas lágrimas ni infundido tanto pavor en el establecimiento.

Tal era el empuje salvaje de que hizo gala el oficial contra débiles obreros indefensos.

Como verá V. E. el atropello lleva en sí un agravante terrible, la violación de domicilio.

Pero el salvajismo del oficial que motiva esta reclamación, fué más adelante todavía.

Después de apresar á 65 peones los desbalijó de todo el dinero y objetos de algún valor que llevaban encima.

Esta actitud poco decorosa en un representante del ejército, que el Código califica sin ambages de robo, ofreció como es natural, resistencia en un principio.

Más esas resistencias fueron salvadas con el látigo esgrimido por el oficial sin piedad sobre las espaldas de la peonada.

El cúmulo de delitos es inmenso. No solo fué violado el domicilio particular, sino también las oficinas de la Administración, Fábrica, Taller Mecánico y Depósito del Puerto; á los cuales penetró el oficial con su tropa en busca siempre de gente.

Y por la noche tocó el turno á las mujeres, á quienes se deshonró brutalmente después de un baile hecho por la tropa para celebrar su triunfo imponderable.

Ante semejantes abusos llamé al orden al oficial con energía y cultura á la vez, en presencia del Comisario de Policía de esta localidad, recibiendo de parte de aquel la contestación tan intempestiva como ridícula: «De que obraba por instrucciones superiores y que si no estaba conforme me quejara á la *reclamería*.

Fué entonces Señor Ministro cuando me dí exacta cuenta de que el oficial se hallaba en un estado de inconciencia imposible producida por el abuso del alcohol.

Bien sabe V. E. que esta Empresa es Argentina, como también no escapará al ilustrado criterio del Señor Ministro, los perjuicios que atropellos de esta índole le aportan.

La falta de brazos significa la paralización de estos establecimientos cuando no su muerte, y de aquí fácilmente puede deducirse las pérdidas enormes que en ese concepto se originan.

La guarnición de Olimpo aduce al efectuar este reclusamiento la clausura de este puerto, más no ignora que esa peonada que nos arrebató estaba destinada á Puerto Max, fábrica de la misma empresa.

Pero á mí me consta que la mayor parte de esta peonada no llegará á Olimpo y que será bajada en Puerto Guarany, mediante un regalo... que recibirá el oficial que me ocupa.

Al hacer esta afirmación no hago más que repetir sus palabras: «La gente que quiera trabajar bajará en Guarany». Un oficial del ejército convertido en conchavador de peones, es Señor Ministro algo que no necesita comentarios.

Como corolario de este atropello debo agregar la inutilización de la línea telefónica llevada á cabo por orden del Subteniente Brun, con el propósito de impedir que esta Administración se comunicara con sus empleados del Monte.



En síntesis el Subteniente Brun ha cometido contra este establecimiento delitos que es inoficioso volver á enumerar, pero que se hallan todos previstos en el Código Penal.

No es posible dejar impune abusos de este calibre, que en ningún modo justifica la investidura militar.

Basado en estos antecedentes dirijo á V. E. esta protesta en nombre de la Empresa que represento, á fin de que el Señor Ministro, se digne á su vez entablar ante el Gobierno Paraguayo la reclamación que el caso exige.

Es justicia.

(Fdo.) CARLOS G. MALBERTI,  
Administrador de Puerto María.

( COPIA )

Puerto Sastre, Diciembre 7 de 1911.

El día 5 siendo las 5 p. m. llegó á esta el vapor nacional «Presidente Baez», con una chata. Desembarcó un tal Parini y el Señor José López, ambos enviados del Gobierno, con un piquete de soldados, estableciendo de inmediato centinelas en distintos lugares. El tal Parini conferenció con nuestro Comisario y luego se me dirigió haciendo en nombre del Gobierno protestas de tranquilidad, estas palabras al parecer tranquilizadoras, no me han hecho el menor buen efecto.

Como cuando desembarcaron estaba la fábrica desierta del personal, hay motivos para suponer que aguas abajo quiera tomar algunas medidas violentas, más ó menos como lo que han hecho en Puerto Pinasco, de rodear el Establecimiento y tomarlo por asalto.

El Comisario me acaba de enseñar otra comunicación del Gobierno en la que le aperciben seriamente el no haber dado cumplimiento á la orden de reclutamiento de personal y le ordenan baje á la capital con el mayor contingente de hombres.

En este momento me avisan del Obraje San José que todo el personal se ha internado en un lugar oculto habiéndose con este motivo parado los trabajos.

Dicha medida fué tomada debido á que unos indios observaron que por uno de los caminos por el que se llega á San José se vió un grupo de hombres armados que se dirigía hacia esa. Esta información dada por los indios viene á coincidir con otra que dió un vigía colocado en el techo de la fábrica.

Se supone sea gente del Gobierno que ha tomado esa medida por no haber encontrado hombres en la fábrica.

Copia de un telegrama recibido por la Sociedad Am. Campos y Quebrachales Puerto Sastre de su Administrador en Puerto Sastre. Señor Alfredo Aponte.

( COPIA )

Puerto Sastre, Diciembre 7 de 1911.

(Vía Of. Brasileira de Puerto Murtinho).

«Llegó Comisión Gobierno Paraguayo con vapor «Progreso» de bandera argentina al mando Capitán Vázquez y José López. Atropellaron Establecimiento, segundo Jefe Fábrica apaleado por López. Comisión tomó tren y fué al obraje San José, llevaron cincuenta hombres, todo trabajo parado por falta personal.—Aponte.



Legación  
de la  
República Argentina  
N.º 320

Asunción, Diciembre 1.º de 1911.

*Señor Ministro:*

Conforme á lo que manifestaba á V. E. en mi telegrama fecha 23 del pasado Noviembre, respecto al atropello cometido por las autoridades de este país contra el establecimiento argentino «Quebrachales Fusionados de Puerto María», habiendo presentado la correspondiente reclamación, este Ministro de Relaciones Exteriores, por nota fecha de ayer, me hace saber que ha pasado dicha denuncia al Departamento de Guerra y Marina para que adopte las medidas que el caso requiere y que una vez que cesen las difíciles circunstancias por que atraviesa el país, sumariar al autor de tal atropello por los cargos que se le imputan.

Tengo el honor de saludar á V. E. con mi más alta consideración.

G. MARTÍNEZ CAMPOS.

*A S. E. el Señor Doctor Ernesto Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Buenos Aires.*

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1911.

*Señor Ministro:*

El Presidente de la Sociedad «Quebrachales Fusionados» ha depositado en este Ministerio una carta que ha recibido del Administrador de la misma, con asiento

en Puerto María, en la que al darme cuenta de los atropellos de que manifiesta fueron víctimas los empleados y peonada de aquel establecimiento por parte del Subteniente paraguayo Brun y los soldados á sus órdenes, acompaña copia de la solicitud que dice haber dirigido á V. E. con tal motivo.

Por la comunicación de V. E. número 320, fecha 1.º del corriente, este Ministerio se ha impuesto de la intervención tomada por V. E. en este asunto, por lo cual solo me resta pedir á V. E. se sirva prestarle su preferente atención, por tratarse de importantes intereses argentinos lesionados por fuerzas de ese Gobierno.

Renuevo á V. E. las seguridades de consideración distinguida.

E. BOSCH.

*A S. E. el Señor Gabriel Martínez Campos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en el Paraguay.*

Legación  
de la  
República Argentina  
N.º 358

Asunción, Diciembre 22 de 1911.

*Señor Ministro:*

Como hasta el presente no recibiera de este Gobierno una contestación definitiva referente á la reclamación que interpuse con motivo del atropello de que fué víctima el establecimiento argentino «Quebrachales Fusionados de Puerto María», con fecha de hoy he dirigido á este Ministerio de Relaciones Exteriores la nota



que en copia tengo el honor de acompañar adjunto á la presente.

Comunicaré á V. E. el resultado de esta reclamación. Saludo á V. E. con mi consideración más distinguida.

G. MARTÍNEZ CAMPOS.

*A S. E. el Señor Doctor Ernesto Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Buenos Aires.*

(COPIA)

Legación  
de la  
República Argentina  
N.º 139

Asunción, Diciembre 22 de 1911.

*Señor Ministro:*

Esta Legación en nota N.º 105, de 23 del pasado Noviembre al formular su más enérgica protesta, llevó á conocimiento de esa Cancillería, el atropello de que había sido objeto el establecimiento argentino «Quebrachales Fusionados de Puerto María» por parte de un piquete de soldados al mando del Subteniente Brun.

Ese Ministerio con fecha 30 del mismo mes, manifestó que el subsodicho oficial sería llamado para ser sumariado por los hechos que se le imputaban.

Como hasta el presente no he vuelto á recibir noticia alguna sobre el particular, y habiendo producido tal atentado el efecto consiguiente en la opinión pública de mi país, obedeciendo á instrucciones especiales de mi Gobierno, me dirijo nuevamente á V. E. rogándole quiera servirse anticiparme en que estado se encuentra

ese sumario y el castigo que le ha impuesto al Subteniente Brun y sus secuaces.

No dudando que V. E. será el primero en reprobar la acción violenta y por demás abusiva del mencionado oficial, me complazco en renovarle las seguridades de mi distinguida consideración.

G. MARTÍNEZ CAMPOS.

Es copia:

*R. Correa Luna,*  
Secretario de la Legación

*A S. E. el Señor Doctor Antolín Irala, Ministro de Relaciones Exteriores, Asunción.*

Legación  
de la  
República Argentina  
Reservada  
N.º 344

Asunción, Diciembre 13 de 1911.

*Señor Ministro:*

De acuerdo con lo que manifestaba á V. E. en mi telegrama de 8 del actual, referente al atropello cometido contra el barco de bandera argentina «Paso de la Patria», presenté ante este Gobierno mi más enérgica reclamación.

Aún cuando este hecho no ha sido todavía solucionado tengo el honor de remitir á V. E. adjunto á la presente, copia de las notas cambiadas sobre el partí-



cular, con este Ministro de Relaciones Exteriores, prometiéndole á V. E. que una vez terminado me apresuraré á transmitirlo á ese Departamento.

Saluda á V. E. con mi más alta consideración:

G. MARTÍNEZ CAMPOS.

*A S. E. el Señor Doctor Ernesto Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.*

( COPIA )

Legación  
de la  
República Argentina  
N.º 119

Asunción, Diciembre 7 de 1911.

*Señor Ministro:*

El Vicecónsul en Villa Concepción acaba de comunicarme que los barcos de matrícula argentina, «Aurora» é «Iguazú» fueron detenidos por las autoridades paraguayas de aquella localidad y obligados á cambiar de itinerario para transportar fuerzas del Gobierno. Gracias á su intervención, obtuvo más tarde, á duras penas, la libertad de los mencionados barcos.

A pesar de las protestas que en tal sentido hiciera el Vicecónsul, prodújose luego un nuevo atentado que llega al colmo de lo incalificable. El vapor de bandera argentina «Paso de la Patria», en el mismo punto, fué intimado á detenerse por el aviso de guerra «Triunfo», y después de *arriarsele el pabellón*, las fuerzas lo ocuparon militarmente.

Esto es ya Señor Ministro, un atropello á nuestra soberanía, revelado por el insulto que se ha hecho al pabellón argentino, y es en virtud de lo que dejo mencionado que me dirijo á V. E. exigiendo que en el término más perentorio se me den las más amplias explicaciones, interin llevo á conocimiento de mi Gobierno tan inaudita manera de proceder.

Tengo el honor de saludar á V. E. con mi más alta consideración.

GABRIEL MARTÍNEZ CAMPOS.

Es copia:

*R. Correa Luna,*  
Secretario de la Legación.

*A S. E. el Señor Doctor Carlos L. Isasi, Ministro de Relaciones Exteriores, Asunción.*

( COPIA )

Ministerio  
de  
Relaciones Exteriores  
N.º 539

Asunción, Diciembre 9 de 1911.

*Señor Ministro:*

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. fecha de ayer, en la que hace saber á este Ministerio la comunicación del Vicecónsul Argentino en Villa Concepción de haber sido detenidos por las autoridades paraguayas los barcos de matrícula argentina «Aurora» é «Iguazú» y obligados á cambiar de itinerario para transportar fuerzas del Gobierno. Agrega V. E. en el mismo párrafo que gracias á la intervención del Vicecónsul obtuvieron á duras penas su libertad los citados buques.



Por razones de métodos para la contestación, me apresuro á considerar esta primera parte de la nota de V. E.

Los citados barcos de bandera argentina hacen el cabotaje nacional de puerto á puerto paraguayo. El día y hora de la salida del «Aurora», el Jefe de la Zona Militar de aquella localidad se presentó y de acuerdo con el Agente de la Compañía empezó á embarcar sus tropas con destino á la Asunción.

Como en aquel momento se supo en aquella localidad que la revolución había estallado en el país, el Capitán alegó que constituía un peligro para el barco llevar fuerzas del Gobierno, pues podría ser atacado por los enemigos en el camino, é hizo llamar al Señor Vicecónsul Argentino para hacer ante él la protesta del caso. Bastó la simple insinuación del Señor Vicecónsul para que la tropa desembarcara y el vapor siguiera á Asunción.

Puedo asegurar á V. E., porque el Ministerio á mi cargo tiene datos que reputo fehacientes, la exactitud de lo que dejo afirmado:

Al barco «Iguazú» le pasó la misma cosa.

Debo dejar constancia Señor Ministro, de la absoluta corrección de proceder de las autoridades militares de mi país en ambos casos, pues ni en la Argentina ni en el Paraguay pueden negarse en absoluto los barcos de cabotaje á conducir las tropas del ejército, cuando graves intereses del orden ó la seguridad del Estado así lo requieren, bien entendido que es sobre la base de la remuneración de los servicios prestados y la indemnización de perjuicios.

Sin embargo en obsequio á la intervención amistosa del Vicecónsul Argentino se han desembarcado inmediatamente las tropas, á pesar de que el consentimiento del Agente de la Compañía perfeccionaba un contrato de transporte de tropas. Tan grande fué el miramiento del Jefe de la Zona á la intervención del Agente Consular Argentino.

Ahora paso á contestar el otro punto de la precitada nota de V. E. «El vapor de bandera argentina «Paso de la Patria» en el mismo punto, fué intimado á detenerse por el aviso de guerra «Triunfo» y después de *arriársele el pabellón*, las fuerzas lo ocuparon militarmente».

V. E. considera el hecho como un atropello á la soberanía argentina revelado por el insulto que se ha hecho al pabellón y en su virtud se dirige á esta Cancillería exigiendo que en el término más perentorio se le den las más amplias explicaciones.

El hecho que V. E. denuncia basado en los informes del Vicecónsul de su Nación en Concepción, comporta una acusación sumamente grave contra un militar paraguayo que implicaría, caso de ser cierto, una absoluta falta de cultura y de corrección y honor militar, que mi Gobierno castigará ejemplarmente.

En el día he pasado esta denuncia de V. E. al Señor Ministro de Guerra y Marina, quién inmediatamente ordenó se levantara un juicio sumarísimo para poner en claro el hecho y determinar el culpable para ser castigado, conforme á las leyes.

Tan pronto como el Ministerio de Guerra y Marina comunique á este Departamento el resultado del sumario y el castigo que se ha impuesto al culpable, si lo hay, me apresuraré á llevarlo á conocimiento de V. E.

Esperando que V. E. se dará por satisfecho con las explicaciones contenidas en esta nota y con las providencias adoptadas, me es grato reiterar al Señor Ministro las seguridades de mi más alta consideración.

CARLOS L. ISASI.

Es copia:

*R. Correa Luna,*

Secretario de la Legación.

*A. S. E. el Señor Gabriel Martínez Campos, E. E. y  
Ministro Plenipotenciario de la República Argentina,  
Asunción.*



( COPIA )

Legación  
de la  
República Argentina  
N.º 121

Asunción, Diciembre 12 de 1911.

*Señor Ministro:*

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. N.º 539 de fecha 9 del actual, en la que acusando recibo á la de esta Legación N.º 119 de fecha 8 del mismo mes, referente al atropello cometido contra el barco de bandera argentina «Paso de la Patria», V. E. me manifiesta que tan pronto como el Ministerio de Guerra y Marina comunique á ese Departamento el resultado del sumario y el castigo que se ha impuesto al culpable, si lo hay, se apresurará á ponerlo en mi conocimiento.

Dejando por el momento á un lado los otros casos que V. E. también contesta en la mencionada nota, y concretándome tan solo al del vapor «Paso de la Patria», me es sensible tener que manifestarle que no habiendo recibido hasta ahora —4 días pasados, malgrado el término perentorio que exigía de V. E.—el resultado del sumario prometido, y dando entera fe, como así corresponde, á las declaraciones del Cónsul Argentino en Concepción, y en conocimiento de la protesta levantada en el libro de navegación del mencionado barco, me es sensible, repito, tener que dirigirme nuevamente á V. E., pidiéndole se me den á la mayor brevedad las explicaciones que en mi nota anterior exigía y la consiguiente reparación al ultraje perpetrado.

Esperando una pronta respuesta del Señor Ministro, me complazco en renovarle las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL MARTÍNEZ CAMPOS.

Es copia:

*R. Correa Luna,*  
Secretario de la Legación.

*A S. E. el Señor Doctor Carlos L. Isasi, Ministro de Relaciones Exteriores, Asunción.*

( COPIA )

Ministerio  
de  
Relaciones Exteriores  
N.º 544

Asunción, Diciembre 12 de 1912.

*Señor Ministro:*

A las dos de la mañana de hoy me fué entregado el oficio de V. E., fechado también hoy, en el que V. E. expresa que le es sensible tener que manifestar á este Ministerio que, no habiendo recibido hasta ahora «cuatro días pasados—malgrado el término perentorio que exigía—el resultado del sumario prometido y dando entera fe, como corresponde, á las declaraciones del Vicecónsul argentino en Concepción, y en conocimiento de la protesta levantada en el libro de navegación del «Paso de la Patria» pide V. E. se le den, á la mayor brevedad posible, las explicaciones que en nota anterior exigía, y la reparación del ultraje perpetrado.



Como tuve el honor de manifestar á V. E. para adelantar las investigaciones que mi Gobierno tiene absoluta necesidad de hacer, para mejor responder á la reclamación, por más fe que pueda merecerle y le merece la palabra del Señor Vicecónsul Argentino,—el Ministerio de Guerra, á mi pedido, ordenó la misma noche que se recibió la nota-reclamación de V. E. que me fué entregado por el Señor Secretario de esa Legación, en mi domicilio particular, á las cuatro de la tarde, fuera de las horas de oficina, la instrucción del correspondiente sumario.

La instrucción fué practicada desde el Sábado, día en que tuvo entrada la nota de V. E. en el Ministerio. Al día siguiente fué Domingo, día inhábil; de manera que, propiamente, aún adelantándose este Ministerio y el de Guerra á los cambios de nota, en obsequio á la presentación del representante de un Gobierno amigo, apenas se ha dispuesto de dos días para las averiguaciones del caso.

Pero instruido el sumario, resulta ahora que falta la deposición de varios caballeros, vecinos de Concepción, que el Jefe del «Triunfo» cita como testigos sabedores de que no ha sido arriada la bandera argentina en ningún momento.

Con estos antecedentes, me permitirá V. E. que rectifique los cuatro días que V. E. asigna al tiempo transcurrido entre el recibo del oficio de la Legación Argentina del 8 del corriente y todo el día de ayer.

Este dato no tiene, sin embargo, mayor importancia, habidas en cuenta las circunstancias difíciles por que pasan el Gobierno y el país en estos momentos, y el hecho de haber ocurrido el caso denunciado en Concepción, á muchas leguas de esta ciudad, á donde, en el interés de responder á la mayor brevedad posible el reclamo de V. E., mi Gobierno despacha esta mañana un vaporcito expreso para averiguar la verdad de lo ocurrido, entre los vecinos testigos del incidente recordado.

Días más, Señor Ministro, y llenadas debidamente todas las formalidades legales, mi Gobierno no ha de hesitar en dar las más amplias explicaciones al de V. E., caso de resultar comprobada la denuncia del Señor Vicecónsul Argentino en Concepción, con el inmediato castigo del oficial culpable de no haber sabido respetar el sagrado símbolo de la soberanía de un país amigo.

En la seguridad de que V. E. ha de conceder á esta Cancillería el tiempo prudencial requerido para el completo esclarecimiento de lo ocurrido, me es grato reiterar á V. E. los sentimientos de mi consideración más distinguida.

CARLOS L. ISASI.

Es copia:

*R. Correa Luna,*  
Secretario de la Legación.

*A S. E. el Señor Doctor Gabriel Martínez Campos,  
Enviado Extraordinario y Ministro, Plenipotenciario  
de la República Argentina, Asunción.*

(COPIA)

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1911.

(Reservada)

*Señor Ministro:*

Tengo el agrado de acusar recibo de la nota reservada de V. E. N.º 344, fecha 13 del corriente, á la cual acompaña copia de las comunicaciones cambiadas con esa Cancillería, con motivo del atropello cometido con-



tra el barco de bandera argentina «Paso de la Patria» manifestando al propio tiempo que ha entablado la reclamación correspondiente.

Al aprobar el proceder observado por V. E., me es grato renovarle las seguridades de mi consideración distinguida.

ERNESTO BOSCH.

*A S. E. el Señor Gabriel Martínez Campos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en el Paraguay.*

TELEGRAMA

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1912.

*A Ministro Argentino.*

Asunción.

La casa Bunge y Born acaba de recibir el siguiente telegrama:

« Constantemente gravísimos atropellos del Gobierno. Cañonazos establecimientos. Puerto Sastre Ad- ministrador preso, mayordomo enjaulado; argentinos « puerto Pinasco muertos; aquí sin noticias; intranqui- « los opinamos entendernos con demás compañeros es- « perando intervención en garantía establecimientos « y personal. »

Diga ese Gobierno estas noticias produce profundo disgusto y pueden acarrear consecuencias que deseá- ríamos evitar. Es necesario obtener de las autorida- des paraguayas medidas prontas y eficaces para evitar que se repitan estos atropellos.

BOSCH.

Legación Argentina

Asunción, Diciembre 27 de 1911.

Particular

*Señor Ministro:*

Cumpliendo con lo recomendado por V. E. en su tele- grama de 22 del corriente, me apersoné inmediata- mente á este Ministro de Relaciones Exteriores y de un modo confidencial y muy amistoso, le impuse de su contenido, agregándole además que mi Gobierno pro- fundamente disgustado por el giro que tomaban las cosas, se vería en la imprescindible necesidad de pro- ceeder en forma que convenía evitar.

Debo hacer presente á V. E. que á pesar de las enér- gicas reclamaciones entabladas por esta Legación y cuyas respuestas han sido relativamente satisfactorias, los atropellos se suceden con mayor frecuencia, y lo que es más grave aún, cada vez con más alevosía y perversidad.

Es indudable que de un tiempo á esta parte se ha despertado en las esferas del Gobierno una tendencia anti-argentinita que viene á demostrarse por los aten- tados que á diario se cometen contra los intereses argentinos aquí existentes.

Esta Legación no ha podido ser más exigente y enérgica en todas sus protestas y ha tratado siempre con medios pacíficos y amistosos, dentro de la grave- dad de los sucesos, de buscar una solución tranquila á estos incidentes; pero á pesar de la buena volund y paciencia con que se ha procedido, las autoridades del Gobierno insisten en perpetrar tropelías contando con la seguridad de que no serán castigados y con la plena convicción de que siendo ellos un país débil y pobre, la República Argentina no se atreverá nunca á usar otros medios para hacer respetar sus intereses.



Con esa rara argumentación que los coloca en el terreno de la más absoluta impunidad y agregado el hecho de la manifiesta aversión hacia nuestro país, lógico es suponer, sino se adopta otro temperamento, que los atropellos continuarán perpetrándose en detrimento de nuestros intereses y buen nombre.

Es sensible, Señor Ministro, tener que hacer estas consideraciones pero desgraciadamente los delitos se producen, malgrado nuestros procederés ya conciliadores y amistosos ó ya enérgicos y preventivos.

Para el mismo día en que celebré la conferencia mencionada con este Ministro de Relaciones Exteriores, se me prometió comunicarme las medidas que adoptaría el Gobierno en vista del voto de protesta formulado por el Senado Argentino. Hasta el momento de cerrar esta carta no he tenido ni tengo noticia alguna sobre el particular, lo que hace suponer la poquísimas seriedad con que se ha tomado tal protesta y el ningún interés que merecen nuestras comunicaciones.

Tengo el honor de reiterarle las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL MARTÍNEZ CAMPOS.

*A S. E. el Señor Doctor Ernesto Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Buenos Aires.*

Legación  
de la  
República Argentina  
Reservada  
N.º 396

Asunción, Diciembre 29 de 1911.

*Señor Ministro:*

Con referencia á mi nota reservada N.º 344 de fecha 13 del corriente, en la que al remitir á V. E. copia de las notas cambiadas con esta Cancillería relativas al atropello cometido contra el barco de bandera argentina «Paso de la Patria», prometí á V. E. que una vez terminado dicho asunto lo transmitiría á ese Departamento, tengo el honor de acompañar adjunto á la presente copia de los oficios que posteriormente se han cambiado sobre el mismo particular.

Como se impondrá V. E. no he querido dar por concluído este incidente, en vista de la conducta un tanto agresiva que para con esta Legación viene observando el Señor Ministro Irala.

He de tener constantemente al corriente á V. E. de la marcha de este suceso.

Saludo á V. E. con mi más alta consideración.

GABRIEL MARTÍNEZ CAMPOS.

*A S. E. el Señor Doctor Ernesto Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Buenos Aires.*



( COPIA )

Ministerio  
de  
Relaciones Exteriores  
N.º 565

Asunción, Diciembre 20 de 1911.

*Señor Ministro:*

Con referencia á las notas de esa Legación, números 119 y 121, tengo el honor de contestarlas con la lealtad y franqueza que han caracterizado siempre todos mis actos, en las relaciones internacionales con los países amigos y especialmente con la Nación tan dignamente representada por V. E.

Mi Gobierno al enterarse de los hechos mencionados en dichas notas, ha lamentado el desagradable incidente ocurrido con un buque mercante de la bandera de una Nación con la cual, los hombres dirigentes de mi Patria, se han esforzado, en todo tiempo, en mantener y desenvolver las más cordiales relaciones, cual corresponde á países vecinos y hermanos.

El oficial que comandaba el aviso de guerra «El Triunfo», ha sido suspendido, reducido á prisión preventiva y se encuentra actualmente, sometido al tribunal competente, para responder del delito cometido, y ser castigado de acuerdo con las leyes vigentes.

Abrigo la esperanza que V. E. con el alto criterio que siempre ha distinguido todos sus actos, no pensará ni un momento que se pueda responsabilizar mi Gobierno y toda la Nación de un hecho cometido por un oficial inferior y que dará por terminado el incidente con las medidas de reparación y represión tomadas á este respecto.

El Señor Presidente de la República me ha encargado de transmitir al Señor Ministro, la justa indignación

que ha tenido al conocer el hecho delictuoso que reprobaba en absoluto, y manifestar á V. E. los altos sentimientos de amistad y cariño que le inspiran la noble Nación Argentina.

Esperando que este hecho no afectará, en ninguna forma, las buenas relaciones que felizmente vinculan nuestros respectivos países, me es grato saludar á V. E. con mi más distinguida consideración.

ANTOLÍN IRALA.

Es copia:

*R. Correa Luna,*  
Secretario de la Legación.

*A S. E. el Señor Gabriel Martínez Campos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, Asunción.*

( COPIA )

Legación  
de la  
República Argentina  
N.º 141

Asunción, Diciembre 23 de 1911.

*Señor Ministro:*

He tenido la honra de recibir la nota de V. E. de 20 del corriente en respuesta á las que ésta Legación dirigiera al distinguido antecesor de V. E. con motivo del atropello de que fué objeto por parte del aviso de guerra «Triunfo», al barco de bandera argentina «Paso de la Patria».

Acepto las explicaciones que contiene la nota de



V. E. y que no podía menos de esperarlas de parte de un Gobierno con el cual el mío viene cultivando las más estrechas y cordiales relaciones, pero veóme obligado á llamar la atención de V. E. que el oficial que comandaba el aviso de guerra «Triunfo» que por el delito cometido ha sido suspendido, reducido á prisión y sometido al tribunal competente para su condigno castigo, fué el mismo que arreó el pabellón argentino del «Paso de la Patria», hecho éste que exigía de parte de ese Gobierno la consiguiente reparación, y á que V. E. no alude en la nota que contestó.

Teniendo en cuenta la justa indignación que ha tenido el Excmo. Señor Presidente de la República al conocer el hecho delictuoso que reprueba en absoluto, no dudo que se apresurará á disponer la reparación al ultraje perpetrado á la bandera de mi país.

Quiera aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi más distinguida consideración.

G. MARTÍNEZ CAMPOS.

Es copia:

*R. Correa Luna,*  
Secretario de la Legación.

*A S. E. el Señor Doctor Antolín Irala Ministro de Relaciones Exteriores, Asunción.*

Ministerio  
de  
Relaciones Exteriores  
N.º 589

Asunción, Diciembre 26 de 1911.

*Señor Ministro:*

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. N.º 141, en que manifiesta aceptar las explicaciones que contiene mi anterior de 20 del corriente, en la que comu-

nicaba á esa Legación que el oficial que comandaba el aviso de guerra «Triunfo», en el lamentable incidente con el «Paso de la Patria», fué suspendido, reducido á prisión y sometido al tribunal competente para su condigno castigo. Agrega V. E. que esta conducta no podía menos de esperar de parte de un Gobierno con el cual el suyo viene cultivando las más estrechas y cordiales relaciones.

Precisamente teniendo en cuenta esta cordialidad de relaciones, fué que mi antecesor en el Ministerio se dió por completamente satisfecho en el grave atentado contra la soberanía nacional cometido en pleno puerto de la Capital, nada menos que por el Comandante del Cañonero «Paraná», con la simple manifestación de dicho Jefe— que hasta ahora sigue ocupando su puesto, y gozando de nuestro aprecio por su sola condición de argentino—de que no ha tenido intención de ofender; lo mismo que el suscrito se limitó en denunciar á V. E. los abusos de las lanchas argentinas, pensando con justa razón, que cuando existe un ambiente de cordialidad entre dos pueblos vecinos, la misión de la diplomacia es de basarse en estos sentimientos amistosos y evitar de insistir sobre hechos involuntarios, casuales, que se producen fuera de toda previsión en las naciones mejor organizadas, en tiempo de conmoción interior, insistencias que podrían producir distanciamientos y dejar un sedimento de malquerencia cuando vuelva á la normalidad.

Es con estas ideas, y en presencia de las medidas de represión tomadas contra el autor del hecho que todos lamentamos y de las claras y leales manifestaciones hechas por el subscripto en nombre propio y en el del Primer Magistrado de la República, que abrigaba la convicción de que tanto V. E. como su Gobierno, quedarían completamente satisfechos.

Por eso he quedado sorprendido de las manifestaciones que hace V. E. en la nota que contestó, de que no duda que mi Gobierno se apresurará á disponer la



reparación debida al ultraje perpetrado á la bandera de su país.

Séame permitido, Señor Ministro, afirmarle de que no puede haber ultraje donde no ha mediado intención, pues este es el elemento característico del ultraje; ni puede trascender sobre mi Gobierno y la Nación entera una falta cometida sin orden, ni instrucciones, por un agente subalterno, máxime cuando ha sido éste debidamente castigado.

Por motivos que no me explico, V. E. asigna al hecho proyecciones que no tiene y agrandando el cuadro de un incidente ocurrido con un buque mercante, le da la misma significación é importancia que si hubiese acaecido con un buque de guerra ó con el Palacio de una Legación, cuyas banderas representan el símbolo de la soberanía y de la dignidad de la Nación.

Cuando la revolución de Febrero último los rebeldes se incautaron de varios buques mercantes con bandera argentina, sustituyeron sus pabellones por el nacional y lo armaron en guerra. En esa oportunidad el Gobierno Argentino se limitó á ordenar la entrega de los buques llegando hasta conceder á uno de ellos el tiempo necesario para sacar sus armas y elementos de á bordo. El delito no fué considerado tan grave, como para impedir que el jefe revolucionario, D. Adolfo Riquelme, fuera invitado á almorzar á bordo del buque de guerra argentino portador de la intimación de entrega de los buques con pabellón argentino.

Y si esta conducta ha sido observada con revolucionarios, sin personería legal, ni internacional, esta Cancillería cree fundadamente que las francas y leales explicaciones dadas á V. E., las medidas de represión tomadas en reparación del agravio contra el culpable de ella y las manifestaciones de los sentimientos de alta consideración y estima de mi Gobierno hacia la Nación Argentina, serán consideradas como suficientes para poner término á tan desagradable incidente.

Si no obstante esta clara y amplia satisfacción, V. E.

no quiere dar por terminado este asunto, el que suscribe celebrará gustoso una conferencia con V. E. con el fin de cambiar ideas sobre el modo de exteriorizar nuestras simpatías á la Nación hermana y evitar así, como lo debemos procurar en todos los asuntos que se ventilan entre hermanos, someter la cuestión á arbitraje de acuerdo con el artículo 1.º del Tratado de Arbitraje, vigente entre nuestros respectivos países.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las protestas de mi consideración más distinguida.

ANTOLÍN IRALA.

Es copia:

*R. Correa Luna,*

Secretario de la Legación.

*A S. E. el Señor Gabriel Martínez Campos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, Asunción.*

( COPIA )

Legación  
de la  
República Argentina

N.º 143

Asunción, Diciembre 27 de 1911.

*Señor Ministro:*

Con motivo de la nota de V. E. N.º 589 fecha de ayer, en respuesta á la de esta Legación N.º 141, referente al lamentable incidente ocurrido entre el oficial que mandaba el aviso de guerra «Triunfo» y el vapor argen-



tino «Paso de la Patria», me apresuro á manifestar á V. E., con el fin de terminar esta cuestión, que acepto la conferencia que V. E. me propone para cambiar ideas sobre el modo de exteriorizar las simpatías del Paraguay hacia la Nación Argentina.

No quisiera entrar como V. E. se apercibirá, á analizar las múltiples consideraciones insertadas en la nota que contesto, pero debo significar al Señor Ministro que esta Legación al entablar sus reclamaciones, lo ha hecho, no con el espíritu de dudar de los sentimientos amistosos que ligan al Paraguay con la República Argentina, sentimientos éstos que no se discuten, sino con el objeto de hacer respetar los intereses argentinos que encontrándose bajo su custodia, y desamparados de toda otra garantía, está en la inexcusable obligación de proteger.

Por lo que respecta al incidente que V. E. menciona entre el Comandante del Cañonero «Paraná» y las autoridades portuarias de la Asunción, creo que habiendo este asunto quedado definitivamente concluido, no era del caso traerlo nuevamente á discusión, máxime cuando de acuerdo con caballerescas explicaciones fué debidamente arreglado.

No me es posible tampoco silenciar la alusión de V. E. referente al proceder de las naves argentinas para con los revolucionarios del mes de Febrero, como así mismo á la supuesta invitación á almorzar que á bordo de una de esas naves se le hiciera al Señor Adolfo Riquelme, Jefe de aquel movimiento. No comprendiendo el alcance que V. E. quiere dar á estas referencias, ruégole se sirva precisar claramente su significado, porque no debo admitir que la conducta observada por mi Gobierno y de consiguiente por el infrascripto, pueda ser interpretada en un sentido que no concuerde con la neutralidad más absoluta que ha venido manteniendo en las constantes querellas internas de este país.

Aprovecho la oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

GABRIEL MARTÍNEZ CAMPOS.

Es copia:

*R. Correa Luna,*  
Secretario de la Legación.

*A S. E. el Señor Doctor Antolín Irala, Ministro de Relaciones Exteriores, Asunción.*

Legación  
de la  
República Argentina  
Reservada  
N.º 867

Asunción, Diciembre 9 de 1911.

*Señor Ministro:*

Tengo el honor de acompañar á V. E. adjunto á la presente, copia de las notas cambiadas con esta Cancillería, referentes al atropello cometido por fuerzas del Gobierno contra el establecimiento industrial argentino de Puerto Sastre, y por las que se impondrá V. E. del estado en que se encuentra dicha reclamación.

He de comunicar á V. E. cualquier novedad que sobre el particular se produzca.

Saludo á V. E. con mi más alta consideración.

GABRIEL MARTÍNEZ CAMPOS.

*A S. E. el Señor Doctor Ernesto Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Buenos Aires.*



( COPIA )

Legación  
de la  
República Argentina  
N.º 134

Asunción, Diciembre 21 de 1911.

*Señor Ministro:*

Acabo de recibir de este Consulado General la siguiente denuncia que me apresuro á poner en conocimiento de V. E.

El segundo Jefe de Fábrica del establecimiento industrial argentino de Puerto Sastre, manifiesta que el día 8 del corriente á las 9.30 a. m., se presentó en aquella localidad un barco llamado «Progreso» de donde desembarcaron el oficial del ejército paraguayo Capitán Velázquez acompañado de ocho ó diez soldados, quienes después de cortar los hilos telefónicos para interrumpir las comunicaciones con el interior del obraje, entraron violentamente al establecimiento hiriendo en forma alevosa al susodicho segundo Jefe y sacando por la fuerza á más de 40 peones que no consiguiendo salvarse fueron embarcados á bordo del «Progreso».

Agrega además el denunciante que en vista de tan inauditos atropellos y de las pocas garantías que ofrecen aquellos lugares, se ve en la enojosa y triste necesidad de cerrar su establecimiento.

Es sensible, Señor Ministro, que tropelías de tal naturaleza, que se suceden con alarmante frecuencia, sean cometidas por las autoridades de este país contra establecimientos y personas indefensas que obligan á sus propietarios, no solo á cerrar sus obrajes sino que también á abandonar estas tierras donde son objeto de constantes é irreprimidias vejaciones.

En consecuencia de lo que dejo expuesto, me dirijo á V. E. formulando mi más enérgica protesta, y rogándole una vez más quiera impartir las órdenes del caso

para evitar la repetición de tales atentados que en nada concuerdan con las buenas relaciones que deben existir entre ambos países.

Espero pues de la reconocida diligencia del Señor Ministro, que sabrá hacer castigar severamente al autor de semejante delito y hacer respetar, por lo menos, la vida de los súbditos argentinos, ya que sus intereses adolecen de la más absoluta falta de garantías.

Tengo el honor de reiterar á V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

GABRIEL MARTÍNEZ CAMPOS.

Es copia:

*R. Correa Luna,*  
Secretario de la Legación.

*A S E. el Señor Doctor Antolín Irala, Ministro de Relaciones Exteriores, Asunción.*

( COPIA )

Ministerio  
de  
Relaciones Exteriores  
N.º 587

Asunción, Diciembre 26 de 1911.

*Señor Ministro:*

He tenido la honra de recibir la nota de V. E. número 134, en la que se sirve poner al conocimiento de esta Cancillería la denuncia del Señor Jefe de Fábrica del establecimiento industrial argentino de Puerto Sastre.

Cumplo con el deber de comunicar á V. E. que con esta misma fecha se ha impartido órdenes para la ins-



trucción de un sumario en la mayor brevedad posible, en averiguación de los hechos denunciados, pudiendo desde ya anticipar al Señor Ministro, que en caso de comprobarse la verdad de la denuncia, los culpables serán ejemplarmente castigados.

Mi Gobierno condena la producción de hechos de esta naturaleza y ha impartido órdenes é instrucciones terminantes á todos sus agentes para impedirlos como podrá enterarse V. E. de la comunicación pasada por este Ministerio á los de Guerra y Marina é Interior y la circular telegráfica impartida por este Ministerio, que adjunto.

Gran parte de las denuncias que V. E. recibe son exageradas y en el fondo el principal motivo de queja de los industriales estriba en el enrolamiento en el ejército de sus peones, con lo que el Gobierno no hace sino ejercitar un derecho, sabido como es que nuestras leyes no eximen del servicio de las armas á los ciudadanos que trabajan en establecimientos industriales extranjeros.

A mayor abundamiento, el reclutamiento de los peones era una medida impuesta por las circunstancias, por cuanto el Gobierno tiene denuncias serias y fundadas de que entraba en los planes de los rebeldes, servirse de esos peones como plantel del ejército.

Mientras tanto se esclarezca la verdad de los hechos mencionados en la nota de V. E. y á fin de que el Segundo Jefe de Fábrica de Puerto Sastre no se vea en la enojosa y triste necesidad de cerrar su establecimiento, como V. E. me lo manifiesta en su nota, me es grato comunicar á V. E. que se han dado las órdenes necesarias para que dicho Señor sea ampliamente protegido en sus intereses y al propio tiempo me permito ofrecerle por intermedio del Señor Ministro, todos los medios de protección que le puedan parecer convenientes.

Igual ofrecimiento, me es honroso hacer por el digno intermedio de V. E. á cualquier establecimiento industrial argentino que crea no gozar de suficiente garan-

tía, pues si bien es cierto que se trata de capitales argentinos, también lo es, que constituyen factores de prosperidad nacional, razón por la cual mi Gobierno está doblemente interesado en prestar su protección á establecimientos de esta índole.

Séame permitido, manifestar á V. E. que los intereses de los argentinos están debidamente garantizados en el país, pues algunos atentados aislados de autoridades subalternas no autorizan á afirmar que dichos intereses «adolecen de la más absoluta falta de garantías», máxime si se tiene en cuenta el período anormal por que atraviesa la República.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al Señor Ministro con mi consideración más distinguida.

ANTOLÍN IRALA.

Es copia:

*R. Correa Luna,*  
Secretario de la Legación.

*A S. E. el Señor Don Gabriel Martínez Campos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, Asunción.*

( COPIA )

Legación  
de la  
República Argentina  
N.º 146

Asunción, Diciembre 28 de 1911.

*Señor Ministro:*

He tenido la honra de recibir la nota de V. E. N.º 587, en respuesta á la que esta Legación le dirigiera referente al atropello cometido contra el establecimiento industrial argentino de Puerto Sastre, y en la que V. E.



se sirve anticiparme que en el caso de comprobarse la denuncia formulada, los culpables serán ejemplarmente castigados.

Agrega además V. E. que gran parte de las denuncias que recibe esta Legación son exageradas y en el fondo el principal motivo de queja de los industriales, estriba en el enrolamiento en el ejército de sus peones, sabido como es que las leyes de este país no eximen del servicio de las armas á los ciudadanos que trabajan en los establecimientos industriales extranjeros.

Sobre este particular debo significar al Señor Ministro, que esta Legación al presentar sus repetidas reclamaciones á esa Cancillería las ha entablado siempre dentro de la seriedad que cuadra á su presentación, no pudiendo por lo tanto admitir aseveraciones como las que V. E. formula. Pero aún en la hipótesis de que alguna de las denuncias fuesen algo exajeradas, lo que repito no acepto, y en el fondo motivadas por el solo ejercicio que de sus leyes hace el Gobierno Paraguayo al reclutar ciudadanos para su defensa,—cree el Señor Ministro, que justifica el hecho del reclutamiento, la serie de atropellos inauditos cometidos con ensañamiento y con el firme designio de causar daño?

No pues. No he pretendido nunca con mis reclamaciones desconocer el derecho que tiene el Gobierno de V. E. de reclutar sus ciudadanos cuando lo estime conveniente, pero V. E. ha de convenir en que la forma que se ha usado hasta el presente para llegar á ese fin, no ha sido la que correspondía á un país, que como V. E. dice, garantiza los intereses extranjeros.

Aprovecho la oportunidad para saludar al Señor Ministro, con mi consideración más distinguida.

G. MARTÍNEZ CAMPOS.

Es copia:

R. Correa Luna,  
Secretario de la Legación.

A S. E. el Señor Doctor Antolín Irala, Ministro de Relaciones Exteriores, Asunción.

(COPIA)

Cañonero «Paraná»  
Reservado  
N.º 134

Asunción, Enero 4 de 1912.

*Al Señor Jefe de la División en Aguas Paraguayas.*

El Teniente de Navío Juan Sancassanni, Comandante del Cañonero «Paraná» se dirige al Señor Jefe, elevando el presente parte dando cuenta del desempeño de la comisión ordenada por V. S. según nota número 25 de fecha 29 de Diciembre del año ppdo.

Ese día á 1 h. 45 m. p. m. se zarpó navegando río arriba hasta f. 24º 33, S. donde se fondeó á 7 h. 30 minutos p. m. Al pasar por Villa Hayes se vió atracado á la ribera al aviso paraguayo «Teniente Herreros» y en tierra frente al cuartel á algunos soldados.

A 4 h. 54 m. p. m. nos cruzamos con el aviso brasileño «Oyapock» en el paraje conocido por Aregutaguá. Este mismo aviso volvió á pasar río arriba á 1 h. 55 minutos a. m. del día 30 á buena marcha.

Durante nuestra permanencia en este fondeadero, á 2 h. 30 m. a. m. se vió venir de río arriba á un vapor con una chata corral al costado, y como se le reconoció por el «Progreso II» se le detuvo, pues en la lista dada por el Consulado no figuraba otro buque, creyéndose que se tratara del mismo—lo que se comprobó no ser así, una vez que se le examinaron sus documentos, por los cuales justificó su nombre y matrícula argentina. Media hora más tarde siguió su marcha al Sud y supongo que uno de los propietarios, que iba á su bordo se habrá presentado á V. S. á fin de comunicarle la novedad, y el pedido que le hicieron por el norte, de la necesidad de procurar algún amparo á los intereses argentinos,



entrevistándose en la Asunción con autoridades argentinas.

Al amanecer del día 30 se levó anclas y se continuó la navegación al Norte, la cual se ha hecho á diez millas de velocidad, y de crepúsculo á crepúsculo de acuerdo con las instrucciones recibidas. Por la planilla adjunta V. S. verá todos los puntos que hemos tocado ya sea para el cumplimiento de la comisión, ó pasar la noche y hacer viveres. En ocasiones se ha aumentado la velocidad de 2 á cinco millas para alcanzar con luz un fondeadero ó puerto más conveniente para una mejor vigilancia del paso de buques.

Durante toda la navegación se han encontrado diversos buques de bandera argentina, pero ninguno ha demostrado tener nada que comunicar.

En Puerto Ferrera, pero más abajo de Villa Concepción está la compañía forestal paraguaya (S. A.) de capitales argentinos y allí informaron al oficial que se comisionó para ir á tierra, que no les había ocurrido ninguna novedad en este último movimiento revolucionario.

Poco después de fondear en Villa Concepción vino á bordo el Señor Vicecónsul Argentino á quien se entregó los pliegos que se traían para él de parte de S. E. el Señor Ministro Argentino en el Paraguay.

Dicho Cónsul manifestó que en ese punto hay una relativa tranquilidad, pero que las personas é intereses argentinos no son respetados todo lo que corresponde, á pesar de sus gestiones repetidas para que eso no suceda. Insiste muy formalmente sobre su pedido de enviar uno de nuestros buques de guerra—una torpedera de mar—cuya presencia aguas arriba de Concepción, haría una policía muy eficaz para los intereses argentinos. También comunicó que días pasados salieron 100 hombres de fuerzas legales, hacia Bella Vista, donde parece hay elementos revolucionarios. Se le pidieron noticias del vaporcito el «Progreso» y dijo que sabía por informes del capitán del vapor argentino

«Aurora» que él lo había visto en su viaje de venida (día 27) á la altura de Villa Hayes, con el aviso paraguayo «Pte. Baez» que navegaban aguas abajo llevando unas chatas corral con tropas.

Después de zarpar de Villa Concepción (31) se tocó en los puertos indicados en la planilla ya mencionada, obteniéndose los informes que figuran en las actas adjuntas; para esto en cada punto se mandó á tierra la lancha á nafta con el Alférez de Navío Mariano E. Pagletino, quien, procurando no desembarcar, tenía orden de entrevistarse con la persona á cuyo cargo estaba el establecimiento y manifestarle con reserva, el objeto de nuestro viaje, y hacer que dicha persona y las que se creyera conveniente vinieran á bordo donde reunidos en la cámara del que suscribe, los interesados hacían una exposición de los hechos ocurridos últimamente, labrándose un acta que firmaban todos los presentes. En algunos puntos como ser Puerto Colón, Puerto Cooper, y San Salvador por no haber sucedido hechos de mayor importancia que afectaran intereses argentinos, siendo extranjeras las dos últimas compañías, no se labró acta alguna.

En Puerto Maz se encontraba el administrador de los establecimientos en ese punto y de Puerto María, ambos de la Compañía «Quebrachales Fusionados» de capital argentino y con asiento en Buenos Aires, quién hizo la exposición de los hechos acaecidos en Puerto María, donde se encontraba durante los últimos atropellos; exposición que figura en el acta correspondiente.

Estando fondeados en Puerto Pinasco (día 1.º á 10 a. m.) pasó con rumbo al Sud el aviso «Oyapock». De regreso del Norte tocamos en Villa Concepción, donde el Señor Vicecónsul entregó dos pliegos uno para S. E. el Señor Ministro y otro para el Señor Cónsul General en la Asunción.

El regreso se ha hecho á mayor velocidad que aguas arriba, navegándose de doce á catorce millas, á fin de establecer el contacto radiográfico con esa nave capita-



na, cuanto antes, según las órdenes de V. E.; á este respecto debo comunicar el Señor Jefe que desde el  $f = 24^{\circ} 53' S$  (día 30) se estuvo llamando desde las 4 a. m. no obteniéndose contestación de ese buque, desde ese momento hasta el día 4 á las 6h. 30' am., en que comuniqué á V. S. la hora de la llegada de este buque á la Asunción. El objeto del primer llamado era el de comunicar lo ocurrido con el vapor «Progreso II», lo que informé á V. S. por carta que envié desde Villa Concepción, por intermedio del capitán del vapor «Aurora».

A 1 h. 30 p. m. del día 3 de Enero en el pasaje conocido por Barranquera Nandú, nos cruzamos con el aviso paraguayo «Pirabebé» que iba aguas arriba y á las 6 h. 55 p. m. del mismo día en la «Vuelta 3 Bocas» con aviso brasileño «Vidal de Negreiros»; y el día de hoy á las 5 h. 50 a. m. frente á Monte Alto con el «Pernambuco» y «Gustavo Sampaio».

Durante la noche se fondeaba en parajes donde pudiera ser más eficaz la vigilancia, teniéndose lista la artillería y faros y arriada la lancha á nafta, no molestándose mayormente á los buques que pasaban, tratándose de inquirir su nombre, conociéndose ya las características del vaporcito que se buscaba. En cuanto á esta embarcación los informes que se han podido recoger, son de que no se debe encontrar aguas arriba, pero nadie asegura su paradero actual, y tanto á la subida como al regreso al pasar frente á Puerto Asir, donde existe un establecimiento del propietario del «Progreso», no se vió vaporcito alguno.

Durante el día se tenía apostado un vigía en la cofa para explorar los riachos que se internan tierra adentro, ó bien los canales que hay entre las islas, sin verse nada que denotara la presencia de algún buque.

Por la lectura de las actas, V. S. podrá informarse de la serie de irregularidades cometidas en el norte en perjuicio de establecimientos argentinos, por oficiales y tropa del ejército paraguayo, quienes so pretexto de

reclutar hombres entre los peones paraguayos empleados en los distintos establecimientos, han usado toda suerte de violencias de palabras y de hechos, y no solo con los propios connacionales sino con los extranjeros, y entre éstos á muchos argentinos, algunos de los cuales han sido vejados de una manera verdaderamente brutal, como lo ocurrido con el capataz de monte de Puerto Casado, Don Narciso Corvalán, argentino.

Tampoco han respetado la propiedad privada, apoderándose de dinero, alhajas y elementos de trabajo, que se llevaron ó tiraron por el monte.

Es de hacer notar particularmente el hecho de que en Puerto Sastre hayan disparado tiros de cañón y de fusil contra las construcciones y el personal, que felizmente no produjeron daños.

Además del pedido del Señor Vicecónsul de Villa Concepción todos los establecimientos del norte tanto argentinos como extranjeros, verían como una garantía para sus vidas é intereses la presencia de un buque de guerra argentino, desde que por parte de las autoridades militares paraguayas solo llevan sufrido vejámenes y perjuicios de toda clase.

En todos los establecimientos, que son de bastante importancia, como se ha comprobado, ya sea por las instalaciones valiosas como por el material acumulado, todo está absolutamente paralizado por la falta del personal, que en parte ha sido reclutado y el otro que á la menor alarma se desbanda por el monte; y así aún cuando siempre haya alguno en las fábricas, no es el suficiente como para seguir con los trabajos de una manera continua, y consecuencia de tal estado de cosas se advierten ingentes perjuicios para las compañías, tanto en el material de explotación, como en las máquinas.

En Villa Concepción á nuestra subida, se dió asilo á bordo al ciudadano argentino Marcos Piris da Motta, quien manifestó haber sido molestado por fuerzas paraguayas y no tener garantías en tierra. El causante



exhibió un certificado del Vicecónsul en Villa Concepción por el cual consta su nacionalidad; además el mismo Señor Vicecónsul certificó lo expuesto por el asilado, quien queda á bordo hasta que V. S. disponga lo que deba hacer con él.

Finalmente, Señor Jefe, el día de hoy á 7 horas 55 a. m. se dió fondo en este puerto, en el sitio ordenado, no habiendo sucedido novedad ninguna en los distintos servicios de á bordo, ni tampoco en la navegación.

En los pasos de poca agua en circunstancias normales se ha encontrado ahora no menos de 2 1/2 á 3 brazas; pero arriba de Puerto Casado el río ya ha empezado á bajar, no habiendo habido una creciente tan extraordinaria como aguas abajo de Villa Concepción.

JUAN SANCASSANI.

*Señor Ministro Argentino:*

El Contraalmirante Eduardo O'Connor Comandante en Jefe de la División Naval en aguas del Paraguay eleva á V. E. el parte de la comisión desempeñada por el Cañonero «Paraná» en el río Paraguay hasta Puerto Sastre, en cumplimiento de instrucciones dadas por V. E. A dicho parte acompañan las actas originales levantadas por el Señor Comandante del «Paraná» para certificar las denuncias recibidas habiendo desglosado una planilla, que solamente interesa á la navegación.

Asunción, 5 de Enero de 1912.

E. O'CONNOR.

Es copia:

R. Correa Luna,  
Secretario de la Legación.

Legación  
de la  
República Argentina  
N.º 25

Asunción, Enero 20 de 1912.

*Señor Ministro:*

Tengo el honor de acompañar á V. E. adjunto á la presente copia de las notas cambiadas con el Almirante O'Connor y esta Cancillería á propósito del tiroteo que se hizo contra la torpedera «Thorne» y la lancha á nafta del «Rosario».

Como V. E. se apercibirá parece que este Gobierno no quiere darse por entendido de los ultrajes que á diario está haciendo objeto á nuestro pabellón, á pesar de las enérgicas y formales reclamaciones que desde hace tiempo vengo presentando.

Saludo á V. E. con mi más alta consideración.

GABRIEL MARTINEZ CAMPOS.

*A S. E. el Señor Doctor Ernesto Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Buenos Aires.*

(COPIA)

División Naval  
Argentina  
N.º 60

Asunción, Enero 18 de 1912.

*Señor E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en el Paraguay, Don Gabriel Martinez Campos.*

Llevo á conocimiento de V. E. dos hechos por demás graves que pueden traer consecuencias desagradables



que quisiera evitar por lo que me apresuro á comunicarlos á V. E.

Ayer despaché la torpedera «Thorne» hacia el Norte en consecuencia de un aviso verbal que me transmitió el jefe de la División Brasileira, de que había recibido denuncias de que el «Adolfo Riquelme» estaba bombardeando desde un punto aguas arriba, sobre el paraje de la ciudad llamado el Belvedere. También zarpó un buque brasileño con el mismo objeto. Al regresar la torpedera después de haber comprobado que era falsa la noticia, fué tiroteada por gente emboscada en la costa con fuego de fusilería cayendo las balas muy cerca del buque sin herir felizmente á ningún tripulante. En consecuencia de esto he dispuesto que los buques de esta División naveguen en condiciones de contrarrestar cualquier ataque.

Anoche al regresar de los muelles, una de las lanchas á nafta de esta División fué tiroteada desde las inmediaciones de la Prefectura del Puerto, hecho que obligará á armar nuestras embarcaciones para repeler las agresiones que puedan producirse.

Deseando evitar todo conflicto, pero no pudiendo consentir el insulto á nuestro pabellón, pido á V. E. quiera hacerlo así conocer al Gobierno del Paraguay que creo dispondrá de los medios necesarios para hacer respetar su autoridad y evitar ataques vandálicos como los que he mencionado, pues de lo contrario lo haré con los elementos de que dispongo.

E. O'CONNOR.

Es copia:

*R. Correa Luna,*

Secretario de la Legación.

( COPIA )

Legación  
de la  
República Argentina

N.º 9

Asunción, Enero 18 de 1912.

*Señor Ministro:*

En este instante acabo de recibir del Comandante en Jefe de la División Naval Argentina en estas aguas, Contralmirante O'Connor las siguientes denuncias que me apresuro á poner en conocimiento de V. E.

Ayer tarde fué despachada la torpedera «Thorne» hacia el Norte, en consecuencia de un aviso verbal del Jefe de la División Brasileira de que el «Adolfo Riquelme» estaba bombardeando un paraje de la ciudad llamado Belvedere. Al regresar la torpedera después de haber comprobado la inexactitud de la noticia, fué tiroteada por gente emboscada en la costa, con fuego de fusilería, cayendo las balas muy cerca del buque sin herir felizmente á nadie.

Anoche al regresar de los muelles una de las lanchas á nafta pertenecientes á los buques argentinos, fué tiroteada desde las inmediaciones del puerto.

Al entablar ante V. E. mi más enérgica protesta por estos hechos que exigen una inmediata reparación, debo hacer presente al Señor Ministro que si el Gobierno del Paraguay no adopta las medidas conducentes para evitar su repetición, el Contralmirante O'Connor tiene órdenes precisas para contrarrestarlos con los elementos de que dispone.

Sería sensible que esto sucediera pero la gravedad



de los sucesos me obliga á proceder en la forma que  
dejo indicada.

Dios guarde á V. E.

GABRIEL MARTÍNEZ CAMPOS.

Es copia:

*R. Correa Luna,*  
Secretario de la Legación.

*A S. E. el Señor Doctor Antolín Irala, Ministro de Rela-  
ciones Exteriores, Asunción.*

( COPIA )

Ministerio  
de  
Relaciones Exteriores  
N.º 22

Asunción, Enero 19 de 1912.

*Señor Ministro:*

Tengo el honor de acusar recibo á V. E. de su nota  
N.º 9 fecha 18 de los corrientes, por la cual me informa  
que el Comandante en Jefe de la División Naval Ar-  
gentina en estas aguas, Contralmirante O'Connor, le ha  
anunciado que el día anterior fué despachada la tor-  
pedera «Thorne» hacia el Norte, á consecuencia de un  
aviso verbal del Jefe de la División Brasileira, de que  
el barco revolucionario «Adolfo Riquelme» estaba bom-  
bardeando un paraje de la ciudad llamado Belvedere,  
y que al regresar la torpedera, después de haber com-  
probado la inexactitud de la noticia, fué tiroteada por

gente emboscada en la costa, con fuego de fusilería,  
cayendo las balas muy cerca del buque sin herir  
á nadie, y que anoche al regresar una de las lanchas  
á nafta pertenecientes á los buques argentinos, fué  
tiroteada en las inmediaciones del puerto.

Al recibir la nota de V. E. me he apresurado en  
pasar copia al Ministerio de Guerra y Marina para  
que proceda á la correspondiente averiguación y me  
comunique los antecedentes á la mayor brevedad po-  
sible.

Desde luego, Señor Ministro, me parece imposible  
que la torpedera haya sido tiroteada, lo mismo que las  
lanchas á nafta, pues las órdenes más terminantes han  
sido impartidas desde mucho tiempo atrás á los Jefes  
de las fuerzas gubernistas para rodear de toda clase  
de consideraciones las embarcaciones que ostentan la  
bandera de cualquier Nación, y con especialidad de  
tener las debidas atenciones respecto de todo lo que  
es argentino, en homenaje á las buenas relaciones y para  
evitar toda complicación desagradable que pudiera  
sobrevenir.

Fué precisamente por esto y como medida de pru-  
dencia que mi Gobierno significó á V. E. que vería  
con agrado el retiro de los buques de guerra argen-  
tinos de las inmediaciones de Barranca Mercedes cuan-  
do el combate era inminente allí (1).

V. E. no ignora que es regla internacional, fundada  
en el derecho consuetudinario más antiguo, y á menudo  
en tratados solemnes, que en momentos de lucha todos  
los buques extranjeros surtos en puertos ó aguas jurís-

(1) Con motivo de las denuncias del Ministro Sr. Irala, el Ministro  
Argentino las puso en conocimiento del Sr. Almirante O'Connor,  
quien se expidió en el informe que se publica á continuación y que  
fué transcrito en nota oficial al Sr. Irala. A insinuación del Minis-  
tro Martínez Campos, tanto la nota del Sr. Irala como la de la Le-  
gación fueron retiradas caballerezamente para evitar mayores ro-  
zamientos. Como la nota del Sr. Irala hace referencias á esas  
denuncias, se publica el informe del Almirante O'Connor.



dicionales donde existe un peligro remoto de contienda, deben á tiempo retirarse de la línea de fuego evitando ponerse al alcance de las balas que no le son dirigidas, lo que correspondía hacer los días 16 y 17 de los corrientes, pues había lucha armada en la ciudad de Asunción su bahía y arrabales.

Me complazco en manifestar á V. E. que he hecho reiterar todas las órdenes aconsejadas por la prudencia para evitar conflicto, esperando confiadamente que V. E. por su parte, impartirá órdenes en ese mismo sentido.

En cualquier caso, Señor Ministro, el Gobierno se pondrá en condiciones de respetar los derechos legítimos de los demás, conceder los correspondientes desagravios en casos comprobados, velando al propio tiempo por la salvaguardia de su soberanía y exigiendo las consideraciones y el respeto que se debe á la Nación como Estado soberano, dentro del derecho y la justicia, único amparo de los débiles.

Dios guarde á V. E.

ANTOLÍN IRALA.

Es copia:

R. Correa Luna,  
Secretario de la Legación.

A S. E. el Señor Don Gabriel Martínez Campos, E. E.  
y Ministro Plenipotenciario de la Argentina, Asunción.

( COPIA )

División Naval  
Argentina  
N.º 52

Asunción, 12 de Enero de 1912.

*Señor Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de la República Argentina en el Paraguay.*

Acuso recibo á la nota de V. E. transcribiendo la que el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay ha pasado á esa legación, con motivo del parte recibido del Jefe de las fuerzas de Barranca Mercedes, y, puedo asegurar á V. E. que las afirmaciones que hace en su nota el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores son falsas en absoluto y calumniosas para el personal á mis órdenes, pues, en ningún caso, los buques de esta División han presenciado, como lo afirma, cañoneo alguno entre las fuerzas gubernistas y revolucionarias.

Si el Jefe de las trincheras de Barranca Mercedes ha pasado el parte de referencia, lo que me resisto á creer, ha faltado indignamente á la verdad, pues, en lo militar, el honor es lo primero y éste el que guía la conducta de los que tienen el honor de comandar.

Esta presentación señor Ministro, tiene su origen sin duda alguna en las tantas calumnias de que vienen siendo objeto las unidades que forman esta división, calumnias que se inician en ciertos corrillos pasando de allí á las columnas de los diarios, entre los que se distinguen los llamados oficialistas, para llegar hasta el despacho de los Ministros sin alcanzar estos á comprender el proceder correcto observado hasta la fecha por el personal de esta División.

No tomo en consideración lo de «aguas jurisdiccionales argentinas» que debe tener tanto fundamento



como lo del cañoneo porque no habiendo presenciado éste, mal podíamos comprobar lo otro.

Ante esta última observación de la nota del Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay cabe preguntar: ¿Dónde van los proyectiles que de las trincheras arrojan á los buques revolucionarios? ¿No van á la costa argentina?

Muchas cosas más podría decir al contestar la nota que con carácter de urgente se ha servido pasarme V. E. pero, creo que para desvirtuar en absoluto las aseveraciones del Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay, basta con lo que dejo manifestado.

Aprovecho esta oportunidad, para saludar al Señor Ministro con mi más alta y distinguida consideración.

E. O'CONNOR.

Es copia:

*R. Correa Luna,*  
Secretario de la Legación.

( COPIA )

Legación  
de la  
República Argentina  
N.º 11

Asunción, Enero 19 de 1912.

*Señor Ministro:*

Acabo de recibir la nota de V. E., N.º 22 fecha de hoy, en respuesta á la que esta Legación le dirigiera con fecha de ayer relativa al tiroteo que gente emboscada en la costa, hizo contra la torpedera «Thorne» y contra la lancha á nafta del «Rosario», desde las inmediaciones del puerto.

V. E. eludiendo el caso preciso, terminante, que presentaba en mi nota, entra en cierto orden de consideraciones que no me es posible tomarlas en consideración porque son ajenas, completamente á la índole de mi protesta.

La reitero, pues, pidiendo á V. E. que en el término más perentorio me sean dadas las reparaciones debidas, pues si el gobierno de V. E. amparándose en el derecho de los débiles permite que el pabellón argentino enarbolado en un barco de guerra esté expuesto á ultrajes como los perpetrados ayer, argumentando ignorancia de las autoridades ó desobediencia de órdenes recibidas, mi gobierno no está dispuesto á tolerarlos.

Dios guarde á V. E.

GABRIEL MARTÍNEZ CAMPOS.

Es copia:

*R. Correa Luna,*  
Secretario de la Legación.

A S. E. el Señor Doctor Antolín Irala, Ministro de Relaciones Exteriores, Asunción.

( COPIA )

Ministerio  
de  
Relaciones Exteriores  
N.º 25

Asunción, Enero 22 de 1912.

*Señor Ministro:*

He recibido la nota de V. E. N.º 11 del 19 del corriente, relativa á la reclamación interpuesta por tiros disparados contra la torpedera «Thorne» y la lancha á nafta del «Rosario» acaecido, según afirma V. E. el mismo día del último combate en esta Capital y de la aparición del buque revolucionario «Adolfo Riquelme».



Séame permitido, antes de entrar á estudiar el fondo de la reclamación, manifestar á V. E. que no he eludido el caso, pues proceder á las averiguaciones y pedir los antecedentes al Ministerio de Guerra y Marina no es eludir, sino por el contrario procurar tratar las cuestiones con toda seriedad y sin perder la debida serenidad.

La afirmación de V. E. de que eludo, supone una indagación de mis intenciones que no me es posible permitir se haga, y con ello V. E. se aparta del procedimiento diplomático y de las consideraciones que se deben guardar á esta Cancillería.

No es el suscripto quien ha eludido cuestión de ninguna clase. Desde que me he hecho cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, he contestado todas las notas de V. E. día por día, procurando la forma más pronta y eficaz de arreglo. Siempre he abordado y abordaré todas las cuestiones de frente, y sin apartarme de los principios fundamentales del derecho.

He dirigido á V. E. notas y protestas denunciando los avances de jurisdicción y la falsa interpretación del derecho de asilo que habían querido ejercer las lanchas á nafta de la «Paraná» internándose en las orillas más apartadas de nuestra bahía, en oposición á los guarda costas puestos por la Prefectura General de Puertos; el tiroteo efectuado en plena costa del territorio argentino contra las fuerzas legales destacadas en San Antonio; la revisión de buques de bandera argentina hecha por los buques revolucionarios; los auxilios de todas clases y las relaciones continuas de los revolucionarios con los puertos argentinos de Cano y Formosa sin que la poderosa escuadra que ocupa de un modo permanente la entrada de nuestra bahía, haya evitado, en todas estas reclamaciones V. E. se ha concretado á manifestar que procedería á las averiguaciones del caso, guardando un prudente silencio sobre algunas de ellas, y esta Cancillería se ha guardado muy bien de prejuzgar las intenciones de V. E.

V. E. afirma que en mi nota anterior entro en cierto orden de consideraciones que no le es posible tomarlas en consideración porque son ajenas completamente á la índole de su protesta. Tengo muy distintas ideas al respecto, pues bien, felizmente, según las investigaciones practicadas por el Ministerio de guerra y Marina, resulta que las fuerzas legales no han hecho ningún disparo contra las embarcaciones argentinas, y en el caso de que algunas balas hayan caído en las inmediaciones de la torpedera y lancha, para poder deslindar responsabilidades, es preciso determinar, poner en claro si el Jefe de la Escuadra Argentina ha observado las costumbres marítimas que se siguen en estos casos, si ha evitado ponerse en la zona del peligro, ó si ha habido imprudencia ó abuso de la hospitalidad que se le brinda.

Pero ya que V. E., en forma terminante, se niega á tomar en consideración mis justas consideraciones, me limito á tomar nota de ello.

Contestando á la protesta, me es grato manifestar á V. E. que las fuerzas del Gobierno no han hecho disparo alguno contra la torpedera «Thorne» ni contra la lancha á nafta del «Rosario».

Al propio tiempo, declaro terminantemente á V. E. que mi Gobierno no cederá bajo la presión de la fuerza; pero sí, está, y ha estado siempre dispuesto á dar satisfacciones y reparación amplia toda vez que se trate de reclamaciones fundadas en el derecho y debidamente comprobadas.

A este en efecto, y en presencia de la negativa de V. E. á tomar en cuenta mis consideraciones, y animado siempre de los mejores deseos de solucionar las cuestiones pendientes y de abrir nuevos horizontes de paz, concordia y buena amistad entre nuestros respectivos países, me permito invitar á V. E. á resolver todas esas cuestiones entre la Legación de V. E. y la Cancillería, de acuerdo con el Tratado General de Arbitraje solemnemente concluído entre el Gobierno de V. E. y el de mi Patria, en fecha 6 de Noviembre de 1899.

A fin de que la decisión arbitral sea lo más compren-



siva posible, desde ya propongo á V. E. que los arbitros en todas las cuestiones traten:

I.—Establecer la exactitud de los hechos alegados por las partes.

II.—Determinar claramente las responsabilidades respectivas.

III.—Pronunciarse sobre la razón y derecho que asiste á las partes de acuerdo á la conducta observada.

IV.—Establecer las reparaciones y desagravios á que haya lugar.

Mi Gobierno, respetuoso de los pactos solemnemente suscriptos del Derecho Internacional, aceptará y se ajustará de un modo absoluto, al fallo arbitral, y dará todas las reparaciones y desagravios establecidos de los Arbitros, dispuesto siempre á seguir en la mejor inteligencia y buena amistad con la Nación hermana.

En el caso, que creo imposible, de que V. E. no quisiera conformarse á las prescripciones estipuladas en tratados solemnes y quisiera acudir únicamente á su superioridad material, mi Gobierno se mantendrá siempre en el terreno del derecho, remitiendo todos los antecedentes de la presente contienda civil y de todas las cuestiones pendientes á la Comisión Permanente del Congreso de La Haya y á todas las Naciones amigas, abrigando siempre la esperanza de que algún día no se podrán ya formar en el seno de su noble Patria las revoluciones que destruyen la mía, y que la Providencia justiciera reservará en el porvenir días de paz y de concordia para ambos países.

Dios guarde á V. E.

ANTOLÍN IRALA.

Es copia:

R. Correa Luna,  
Secretario de la Legación.

A S. E. el Señor Doctor Don Gabriel Martínez Campos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, Asunción.

TELEGRAMA CIFRADO

Asunción, Enero 23 de 1912.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Buenos Aires.

He recibido de este Gobierno la contestación á mi protesta sobre la torpedera «Thorne» y la lancha.

La respuesta lejos de ser satisfactoria está concebida en términos violentos por no decir injuriosos para nuestro país, su representante y escuadra.—Niega abiertamente el hecho del tiroteo y no da satisfacción ninguna. Tiene párrafos como los siguientes:

«... En caso de que algunas balas hayan caído en las inmediaciones del torpedero y la lancha, para poder deslindar las responsabilidades es preciso determinar, poner en claro, si el jefe de la escuadra argentina ha observado las costumbres marítimas que se siguen en estos casos, si ha evitado ponerse en la zona del peligro, ó si ha habido una imprudencia ó abuso de la hospitalidad que se le brinda».

Y termina «... Abrigando la esperanza de que algún día no se podrán ya formar en el seno de su noble patria revoluciones que destruyen la mía y que la providencia justiciera reservará en el porvenir días de paz y de concordia para ambos países». Antes de contestar esta nota ruego á V. E. instrucciones telegráficas. Saludo á V. E.

MARTÍNEZ CAMPOS.



TELEGRAMA CIFRADO

Buenos Aires, Enero 23 de 1912.

*Al Ministro Argentino en Asunción.*

Debe dirigirse V. E. á ese Gobierno comunicándole que impuesto el Señor Presidente de la Nación de la contestación á que se refiere su telegrama de hoy, ha recibido V. E. instrucciones de retirarse de ese país con todo el personal de la Legación si en el término de 24 horas el Gobierno del Paragnay no retira la nota aludida dando las explicaciones que corresponden, debiendo V. E. proceder de acuerdo con las instrucciones presentes.

BOSCH.

TELEGRAMA CIFRADO

Asunción, Enero 24 de 1912.

*A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.*

He recibido el telegrama de V. E. fecha de ayer relativo á las instrucciones del Señor Presidente de la Nación á la una de la tarde. A las tres y media p. m. pasé la nota respectiva.

Saludo á V. E.

MARTÍNEZ CAMPOS.

TELEGRAMA CIFRADO

Buenos Aires, Enero 24 de 1912.

*Al Ministro Argentino en el Paraguay.*

Si llegara el caso de retirarse debe entregar V. E. el Archivo de la Legación al Cónsul General Argentino.

BOSCH.

Legación  
de la  
República Argentina.

Reservada  
N.º 29

Asunción, Enero 24 de 1912.

*Señor Ministro:*

Tengo el honor de remitir á V. E. adjunto á la presente copia de la nota que esta Cancillería me ha dirigido contestando á mi reclamación referente al tiroteo á la Torpedera «Thorné» y á la lancha del «Rosario», que anunciaba á V. E. haber recibido, en mi despacho telegráfico de 23 del corriente, la que dió lugar á las instrucciones de V. E., que, como en nota separada digo, he dado cumplimiento.

Saludo á V. E. con mi más alta consideración.

GABRIEL MARTÍNEZ CAMPOS.

*A. S. E. el Señor Doctor Ernesto Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Buenos Aires.*



LEGACIÓN ARGENTINA

Particular

Asunción, Enero 24 de 1912.

*Señor Ministro:*

De acuerdo con las instrucciones telegráficas recibidas hoy, á la 1 p. m., puse en conocimiento de este Ministro de Relaciones Exteriores, en la forma usual, las instrucciones que tenía del Excelentísimo Señor Presidente de la Nación para exigir reparaciones en vista de la nota que me dirijiera con fecha 22 del corriente.

No me es posible en estos instantes entrar en mayores detalles sobre la situación del momento: es gravísima y lo será mayor si estos Señores no se apresuran á expresarme sus explicaciones que las exigiré en la forma más amplia y decorosa.

Calculo, pues, ojalá me equivocara! que las explicaciones no me serán dadas y que mañana al cumplirse las veinticuatro horas, me embarcaré con el personal de la Legación á bordo del «Paraná».

Con mis mayores sentimientos de respecto, soy de V. E.

Atto. y S. S.

GABRIEL MARTÍNEZ CAMPOS.

Legación  
de la  
República Argentina  
Reservada N.º 31

Asunción, Enero 24 de 1912.

*Señor Ministro:*

Tengo la honra de remitir á V. E. adjunto á la presente copia de la nota que de acuerdo con las instrucciones del Excmo. Señor Presidente de la Nación, he dirigido á este Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dicha comunicación fué entregada personalmente al Doctor Antolín Irala por el Secretario de esta Legación Señor René Correa Luna, á las 3.30 p. m. del día de hoy. Saludo á V. E. con mi más alta consideración.

GABRIEL MARTÍNEZ CAMPOS.

*A S. E. el Señor Doctor Ernesto Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores, Buenos Aires.*

(COPIA)

Legación  
de la  
República Argentina  
N.º 15

Asunción, Enero 24 de 1912.

*Señor Ministro:*

Comunico á V. E. que si en el término perentorio de 24 horas (veinticuatro), el Gobierno de V. E. no retira la nota N.º 25 de fecha 22 del corriente, que en términos



inconvenientes se ha permitido dirigirme, dando al propio tiempo las explicaciones que corresponden, tengo instrucciones precisas del Excmo. Señor Presidente de la Nación Argentina de retirarme de este país con el Archivo y el personal de la Legación á mis órdenes.

Dios guarde á V. E.

MARTÍNEZ CAMPOS.

Es copia:

*R. Correa Luna,*

Secretario de la Legación.

*A S. E. el Señor Doctor Antolín Irala, Ministro de Relaciones Exteriores, Asunción.*

TELEGRAMA

Asunción, Enero 25 de 1912.

*A. S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Buenos Aires.*

Cumplidas las 24 horas y no habiendo recibido de este Gobierno contestación alguna, á mi nota fecha de ayer me embarco en este instante 3.40 p. m. rumbo á Corrientes con el personal de esta Legación á bordo del cañonero « Paraná » después de haber entregado el Archivo al Cónsul General Argentino.

Saludo á V. E.

G. MARTÍNEZ CAMPOS.

TELEGRAMA CIFRADO

Enero 23 de 1912.

Circular.

A Ministro Argentino en Londres.

- » » » Montevideo.
- » » » Río Janeiro.
- » » » Santiago de Chile.
- » » » La Paz.

Comunico á V. E. que en cumplimiento de instrucciones de este Gobierno se ha retirado el día 25 del corriente Enero, el Ministro Argentino en el Paraguay con todo el personal de la Legación quedando en consecuencia cortadas las relaciones con ese país.

Conoce V. E. el estado de perturbación política en que vive el Paraguay y la sucesión inesperada de Gobiernos de fuerza más ó menos responsables que se han mostrado incapaces de observar los preceptos y los usos del derecho universal. Ante esta situación y malgrado los perjuicios ocasionados á nuestros intereses, como la falta de atención que se ha prestado á los constantes reclamos de la Legación Argentina, este Gobierno ha tolerado con prudencia extremada tales actos de inconducta, manteniendo su política de prescindencia en las luchas partidarias é impidiendo que en el territorio de la Nación se preparen elementos revolucionarios destinados á operar en dicho Estado.

Los gobernantes del Paraguay olvidando los deberes más elementales que imponen el respeto á la bandera extranjera, se han negado en términos descomedidos á dar las satisfacciones requeridas después que sus fuerzas de tierra han hecho fuego sobre dos unidades de nuestra escuadra que se encuentran en aguas paraguayas.



El Gobierno Argentino tiene que tomar en cuenta la disparidad de posiciones como la debilidad del agresor, evitando en la ocasión, como en todos los actos de su política internacional—que se le impute un abuso de su superioridad y de su fuerza en la represión y el escarmiento. Considera además que en la situación actual no es el pueblo paraguayo, desangrado y abatido por las ambiciones de los menos, quien ha agraviado al argentino, sino una agrupación de hombres que se han adueñado del poder en la rotación sin término de una permanente anarquía que viene asombrando al continente y á su avanzada civilización. No obstante estas consideraciones, sírvase V. E. significar á esa Cancillería que este Gobierno se reserva proceder como sus intereses y derechos se lo aconsejen y los sucesos lo requieren. (Para Londres solamente se agrega este párrafo: «Circule entre las Legaciones Europa, Washington, Cuba, Japón»).

BOSCH.

(COPIA)

Ministerio  
de  
Relaciones Exteriores  
Sección 1.º  
N.º 27

Asunción, Enero 24 de 1912.

*Señor Ministro:*

En la mañana del 22 del corriente, el Señor Presidente de la República regresó á la Capital, á bordo del buque de guerra brasileiro «Itimbirá», con el pabellón nacional enarbolado al mástil, encontrándose los buques de la escuadrilla argentina fondeada en aguas jurisdiccionales paraguayas, ocupando toda la extensión de la entrada del puerto, de tal suerte que el Señor

Presidente de la República debía pasar forzosamente frente á ella para entrar en la bahía de la Asunción.

El buque que conducía el Primer Magistrado de la Nación pasó efectivamente frente á la escuadra argentina, sin que ésta rindiera los honores correspondientes al Jefe del Estado y á la bandera, símbolo de nuestra soberanía.

Esta conducta, Señor Ministro, constituye al mismo tiempo que un acto de descortesía, un agravio gratuito inferido al Señor Presidente de la República, una injuria á nuestra bandera y una falta de agradecimiento á la muy liberal hospitalidad que mi Gobierno ha concedido desde largo tiempo atrás á la mencionada escuadrilla.

El proceder de la escuadra argentina está reñido con las prácticas internacionales y constituye una violación del derecho de mutuo respeto que se deben todos los estados de la comunidad internacional.

Esta Cancillería no atina á explicarse tal conducta estando nuestros respectivos países en plena paz y sobre todo habido en cuenta que hasta las fuerzas enemigas dispuestas á morir en encarnizada lucha unos contra otros rinden honores á sus respectivos pabellones.

Es preciso no olvidar nunca que el fin de la diplomacia es el desarrollo de las relaciones pacíficas entre los Estados, el desenvolvimiento armónico de todas las actividades sociales en el sentido de la mayor solidaridad entre los pueblos y que por encima de los intereses transitorios del momento, se encuentran los altos ideales de paz y fraternidad.

En este sentido, mi Gobierno esquivo y ha esquivado siempre todo motivo de rozamiento con su país, conducta desgraciadamente no correspondida por la escuadra argentina.

Aún en el supuesto caso de que el Señor Jefe de la Escuadra Argentina hubiera tenido motivos muy poderosos para no tributar los debidos honores al Señor Presidente, su deber en este caso era de evacuar la entrada de la bahía dejando el paso libre.



El Jefe de la escuadra argentina sabía perfectamente la hora de la llegada del Señor Presidente y no teniendo el propósito de tributarle los honores que le son debidos, hubiera podido retirarse á tiempo y á una distancia prudencial.

Esta Cancillería, Señor Ministro, se limita á formular denuncia del hecho á V. E., pues el Señor Presidente de la República en atención á su alta investidura, me ha recomendado especialmente de no pedir ni admitir explicaciones, en la certidumbre de que el hecho será universalmente reprobado.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al Señor Ministro con mi consideración más distinguida.

ANTOLÍN IRALA.

Es copia:

*R. Correa Luna,*

Secretario de la Legación.

*A S. E. el Señor Don Gabriel Martínez Campos.  
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario  
de la República Argentina, Asunción.*

NOTA:--Esta nota fué recibida por la Legación Argentina el día 25 de Enero ppdo., es decir, en momentos en que el Señor Ministro Martínez Campos, emprendía viaje á ésta Capital, razón por lo cual no fué contestada, pero en la fecha fué pasada á informe del Señor Contra-Almirante Don Eduardo O'Connor, quién se expidió ese mismo día, manifestando que si no se rindieron honores de Jefe de Estado, al buque de guerra brasilero «Itambirá» que llevaba á su bordo al Excelentísimo Señor Presidente de Paraguay, á su paso frente á la escuadrilla argentina, fué por cuanto habiendo el Señor Presidente del Paraguay renunciado su elevado cargo y salido de territorio paraguayo asilado en un buque brasileño, regresando á los pocos días en igual forma, no correspondía rendirle honores.

H

## SOLUCIÓN DEL INCIDENTE

Protocolo reanudando las relaciones diplomáticas  
con el Paraguay

Asunción, 10 de Febrero de 1912.

*Excelentísimo Señor Presidente:*

Tengo la honra de presentar á Vuestra Excelencia al distinguido ciudadano Doctor Don Federico Codas, nombrado Ministro de Relaciones Exteriores, á quien encomiendo la misión de testimoniar á Vuestra Excelencia y á su ilustrado Gobierno, las sinceras simpatías del Gobierno y Pueblo Paraguayo, y en especial la de solucionar, con amplios poderes al efecto, el incidente diplomático surgido últimamente en la Cancillería.

En tal virtud ruego á Vuestra Excelencia quiera dignarse dispensar al Señor Doctor Codas una benévola acogida y dar entero crédito á cuanto tenga el honor de manifestar á Vuestra Excelencia y especialmente cuando, según mis más recomendadas instrucciones, formule votos por el constante engrandecimiento de la República Argentina, por la ventura personal de Vuestra Excelencia, y por la más rápida y feliz solución del incidente que ha venido á interrumpir las cordiales relaciones que unían á nuestros respectivos países.



Aprovecho esta oportunidad para rogar á Vuestra Excelencia quiera aceptar los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.

LIBERATO M. ROJAS.  
E. LÓPEZ MOREIRA.

*Al Excmo. Señor Presidente de la Nación Argentina,  
Buenos Aires.*

Buenos Aires, Febrero 21 de 1912.

*Excelentísimo Señor Presidente:*

He tenido la honra de recibir la comunicación de Vuestra Excelencia, por la cual se sirve presentar al distinguido ciudadano Doctor Don Federico Codas, Ministro de Relaciones Exteriores de esa República designado por V. E. con el fin de testimoniar las sinceras simpatías del Gobierno y del Pueblo Paraguayo hacia la República Argentina y especialmente, para reanudar las relaciones diplomáticas entre ambos Gobiernos.

En respuesta, me es grato manifestar á V. E. que la designación del Doctor Codas para el desempeño de tan delicada misión fué recibida por el infrascripto y mi Gobierno con especial complacencia dadas las relevantes condiciones personales que lo distinguen y puedo asegurar á V. E. que el éxito con dicha Misión ha sido coronada y de que ya está instruido V. E. se debe en gran parte á la gentileza, tacto é inteligencia con que el Doctor Codas supo responder á la confianza que tuvo á bien dispensarle V. E.

Al aprovechar la oportunidad para expresar á V. E. la intensa satisfacción con que celebro como mandata-

rio y ciudadano, la reanudación de nuestras interrumpidas relaciones diplomáticas, mediante el Protocolo suscripto el 17 del corriente, que honra la tradicional é inquebrantable amistad de ambos pueblos, formulo fervientes votos por la consolidación de la paz en ese suelo hermano y su constante prosperidad.

Con este motivo, me complazco en saludar á V. E. con sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.

ROQUE SAENZ PEÑA.  
ERNESTO BOSCH.

*Excelentísimo Señor Doctor Don Liberato M. Rojas, Presidente de la República del Paraguay, Asunción.*

PROTOCOLO

Reunidos en el Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina, el día 17 del mes de Febrero de 1912, S. E. el Señor Doctor Ernesto Bosch, Ministro del Ramo y S. E. el Señor Doctor Federico Codas, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, éste último expresó:

Que su Gobierno, en el deseo de testimoniar al de la República Argentina las sinceras simpatías del Gobierno y Pueblo Paraguayos y en especial el de restablecer la cordialidad de relaciones que siempre han existido entre ambos países, lo había autorizado según su carta credencial á declarar;

Que al dirigir al Ministro Argentino en la Asunción la nota de 22 de Enero del corriente año, no había sido su animo inferir agravio alguno á la República Argentina, cuya sinceridad y procedimientos ha sido siempre reconocida; Que si algunos conceptos de la misma habían lesionado la dignidad del Gobierno Argentino los daba por no expresados, pues ellos segu-



ramente no respondían al sentimiento amistoso que abriga el Gobierno Paraguayo por la República Argentina; Que en cuanto á los sucesos que dieron motivo á la reclamación contestada en la nota referida, reitera las manifestaciones contenidas en comunicaciones anteriores, afirmando que en todo tiempo el Gobierno del Paraguay ha impartido las órdenes más terminantes á los Jefes de las fuerzas gubernistas para rodear de las mayores consideraciones á los barcos que ostentan la bandera argentina, teniendo para con ellos las debidas atenciones y respeto; Que, finalmente del sumario mandado instruir por el Gobierno Paraguayo ha resultado comprobado que los tiros disparados contra la torpedera «Thorne» y la lancha de la «Paraná» fueron hechos por un grupo de fuerzas irregulares que no pertenecen al ejército nacional y que por consiguiente no están bajo un control. Esto no obstante el Gobierno del Paraguay continuará sus investigaciones y si pudiera establecer la culpabilidad de determinadas personas, procederá á su castigo.

El Señor Ministro de Relaciones Exteriores Doctor Bosch, á su vez declaró: que estaba autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la Nación para expresar que, abrigando los mismos sentimientos amistosos que animan al Gobierno del Paraguay y guiado por el afectuoso interés que le ha merecido siempre la República hermana, aceptaba complacido las manifestaciones anteriores que permiten á su Gobierno reanudar las relaciones diplomáticas con el Paraguay.

De común acuerdo se convino en redactar en doble ejemplar las presentes declaraciones, para que previa aprobación de los respectivos Gobiernos expidan éstos un decreto restableciendo las relaciones diplomáticas entre la República Argentina y el Paraguay, decreto que se dictará simultáneamente en la ciudad de la Asunción y en la de Buenos Aires el día 19 del corriente mes.

ERNESTO BOSCH.

FEDERICO CODAS.

Asunción, Febrero 19 de 1912.

Habiéndose solucionado satisfactoriamente el incidente diplomático surgido entre el Gobierno del Paraguay y el Excelentísimo Gobierno de la República Argentina, según comunicaciones del Enviado Especial Dr. Federico Codas y subscriptos los respectivos Protocolos por dicho Enviado Especial y S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores Argentino, Dr. Don Ernesto Bosch.

*El Presidente provisorio de la República,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase reanudadas las relaciones diplomáticas de este Gobierno con el de la República Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ROJAS.

E. LÓPEZ MOREIRA.

Departamento  
de  
Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Febrero 19 de 1912.

Atento lo establecido en el Protocolo firmado en esta Capital el día 17 del corriente mes, entre los Señores Doctor Ernesto Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de esta República, y el Doctor Federico Codas, Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay.



*El Presidente de la Nación,*

DECRETA:

Artículo 1.º—Desde la fecha quedan restablecidas las relaciones diplomáticas entre este Gobierno y el del Paraguay.

Art. 2.º—Dése conocimiento de esta resolución al Honorable «Congreso, comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.

ERNESTO BOSCH.

DECRETO ALCTAMNO

### ANEXO III

MISIÓN ESPECIAL

ANTE EL

GOBIERNO DE VENEZUELA

A

## DECRETO ACEPTANDO

**La invitación del Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela  
para concurrir á la conmemoración del Centenario de  
ese país y nombrando Delegado en Misión Especial**

Departamento  
de  
Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Mayo 26 de 1911.

Vista la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela de fecha 5 de Octubre de 1910, por la cual se invita al Gobierno Argentino á asociarse al primer Centenario de la Independencia de ese país, y habiendo prestado el Honorable Senado el acuerdo correspondiente,

*El Presidente de la Nación,*

DECRETA:

Artículo 1.º—Acéptase la invitación del Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, y designase al Doctor Rómulo S. Naón, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de América, para que en dicho carácter y en Misión Especial, represente á este Gobierno en el



primer Centenario de la Independencia de la Nación Venezolana.

Art. 2.º—Extiéndese la Plenipotencia respectiva, comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

A

SAENZ PEÑA.

ERNESTO BOSCH.

DECRETO ACEPTANDO

... del Gobierno de los Estados Unidos de América...  
... la representación del Centenario de la Independencia de Venezuela...

... de la boca del Ministro de Relaciones Exteriores...  
... el Gobierno Argentino...

B

INFORME DE LA DELEGACIÓN

Legación de la República Argentina

Washington, D. C., Febrero 18 de 1912.

Señor Ministro:

Después de aceptar la honrosa designación que el Excmo. Señor Presidente de la República, se sirvió hacer en mi persona, para representar al país ante el gobierno de los Estados Unidos de Venezuela en las fiestas conmemorativas del Centenario de la Independencia, de esta República hermana, dejé la Legación á cargo del Primer Secretario, trasladándome á Nueva York el día 15 de Junio ppdo., en compañía del Segundo Secretario, Don Eduardo Racedo, hijo, que en virtud de las instrucciones de V. E. desempeñaría el cargo de Secretario de la Misión Especial. El día 19 del mismo mes nos embarcamos en el vapor «Caracas» para trasladarnos á la Guaira.

Después de una navegación de doce días, llegamos á La Guaira el día 30 de Junio y antes de atracar al puerto, recibí la siguiente comunicación que queda archivada en esta Legación. «La Guaira, 30 de Junio de 1911. Excmo. Señor Doctor Rómulo Naón y demás miembros de la Misión Especial de la República Argen-



tina á las Fiestas Centenarias de Venezuela.— En mi carácter de Administrador de la Aduana de este puerto y Presidente de la Comisión nombrada por el Ejecutivo Federal de los Estados Unidos de Venezuela para recibir á V. E. y demás miembros de la Misión Especial de la República Argentina á las Fiestas Centenarias, tengo la honra de decirles que tan pronto como eche anclas en nuestro puerto la nave que os conduce, pasaré á ella en unión del Señor General Lorenzo R. Carvallo, Prefecto del Departamento Vargas, y de los Señores Adolfo Mercher, representante de los Sres. Blohm y Cía, Enrique Galindo, representante de los Sres. H. L. Boulton y Cía., Lorenzo Raven, jr., representante de los Sres. C. Hellmund y Cía. y Federico de Legórburo representante de los Sres. Legórburo Hnos. y Cía. á cumplir nuestro cometido. Anticipo á V. E. y demás miembros de la Misión Especial, el testimonio de nuestra alta consideración y respeto. Dios y Federación (fdo) J. H. RIVAS MUNDARAN». De acuerdo con el anuncio que se me hacía en dicha comunicación, los señores en ella nombrados bajo la presidencia del Señor Rivas me recibieron una vez que el vapor atracó el puerto, dándome el Presidente, en nombre del Gobierno de Venezuela, la bienvenida en palabras sumamente afectuosas y consideradas para nuestro país palabras que, fueron apropiadamente contestadas y agradecidas por mí. Esa misma tarde y sin mayor demora nos trasladamos á la ciudad de Caracas donde á mi llegada á la estación del ferrocarril, fui recibido por un alto funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores y por el Señor Don José Ledesma, Encargado del Archivo de la Legación Argentina en Caracas, quien me hizo entrega de las comunicaciones de V. E. á las que me acompañaba copia del Decreto nombrándome Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial.

El Gobierno Venezolano había resuelto recibir á los Representantes de los países amigos que acreditaron Misiones Especiales en aquellas Fiestas Centenarias,

facilitándoles las mayores comodidades durante su estadía en Caracas y de acuerdo con esa resolución, la Misión Argentina fué alojada en una casa con el mayor confort y atendida con especiales deferencias.

El mismo día de nuestra llegada á Caracas el Señor Ministro de Relaciones Exteriores General D. Manuel Antonio Matos, me obsequió con una comida en su casa habitación y siguiendo sus insinuaciones, aproveché esa oportunidad para presentarle la copia de las Cartas Credenciales y convenir la audiencia en la que me recibiría el Señor Presidente de la República.

Al día siguiente, primero de Julio, á las ocho y treinta a. m. me recibió solemnemente, en el Gran Salón de la Casa Amarilla, el Excmo. Señor Presidente de la República, General Don Juan V. Gómez. Presenciaron este acto los miembros del Consejo de Gobierno del Gabinete, del Poder Legislativo, del Poder Judicial y otros Altos Funcionarios de la Administración. Al entregar las Cartas Credenciales pronuncié ante el Señor Presidente las palabras que la naturaleza del acto reclamaban.

Ese mismo día comenzaron las Fiestas Oficiales con la solemne procesión cívica encabezada por el Señor Presidente de la Nación y que partiendo del Palacio Federal llegó á la Iglesia Catedral, donde la comitiva compuesta de los miembros del Gobierno, Cuerpo Diplomático, altas personalidades de la sociedad venezolana, funcionarios administrativos y numeroso pueblo, asistieron al Te-Deum en acción de gracias.

Una vez terminada esta función religiosa y bajo una lluvia torrencial, la comitiva se dirigió á pie hasta el Panteón Nacional, que guarda las cenizas de los grandes próceres y allí el Doctor Don Santiago Guinán, pronunció una brillantísima oración patriótica en nombre del Excmo. Señor Presidente de la República, después de haber este magistrado depositado una corona al pie del mausoleo del Libertador Bolívar.

A las tres de la tarde del día á que me vengo refiriendo



do, el Señor Ministro de Relaciones Exteriores inauguró con toda solemnidad las sesiones del Congreso Boliviano en el edificio de la Biblioteca Nacional de Caracas. Este Congreso Internacional á que fueron convocadas las Repúblicas de los Estados Unidos de Venezuela, de Colombia, del Ecuador, del Perú y de Bolivia, tuvo su origen en el Convenio celebrado por iniciativa del Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, con los Plenipotenciarios de Colombia Doctor Carlos Arturo Torres; del Ecuador, General Julio Andrade; y del Perú Doctor Víctor E. Maúrtua. A este convenio se adhirió más tarde el Gobierno de Bolivia.

La Misión Argentina aprovechó las oportunidades que se le presentaron para concurrir á todas y cada una de las fiestas oficiales, que en cumplimiento del programa respectivo, se habían preparado previamente y me es muy grato manifestar á V. E. que á cada instante los sentimientos de afecto y de profunda simpatía que vinculan á ambos pueblos, se exteriorizaron con toda elocuencia, no solo por parte del Gobierno y representantes de todos los Altos Poderes del Estado, sino también de la distinguidísima y culta sociedad de Caracas y de las más reputadas instituciones científicas del país. El Señor Presidente de la República me hizo objeto de especiales consideraciones y oportunamente dí á V. E. oficialmente noticia telegráfica de la inesperada y honrosa manifestación de la Cámara de Diputados de Venezuela que, en virtud de una moción recibida con aclamaciones, se trasladó á la casa en que se encontraba alojada la Misión Argentina, en la mañana del día 9 de Julio, con el propósito de presentar á nuestra Patria, en la fecha del gran aniversario, sus homenajes y la expresión de sus intensas simpatías. El Señor Presidente de la Cámara, Doctor Eduardo Dagnino, que encabezaba aquella expresiva manifestación, en un elocuentísimo discurso que fué debidamente contestado por el que suscribe, expresó los propósitos y los sentimientos que habían determinado la resolución de la Cámara, y debo

manifestar á V. E. que las manifestaciones de recíproca confraternidad á que dió lugar el acto de que vengo dando cuenta, han dejado en mi espíritu la más grata y profunda satisfacción patriótica. Por su parte el Señor Ministro de Relaciones Exteriores tributó también en la noche de ese mismo día su homenaje á nuestro país en una forma particularmente honrosa. El Señor Embajador del Ecuador, Doctor Don José Peralta, ofrecía, en los Salones del Club «Venezuela», un banquete en honor del Excmo. Señor Presidente de la República, y antes de que él hubiera terminado, el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, se puso de pie, é inesperadamente, con una espontaneidad de la que V. E. se dará exacta cuenta, recordando que el banquete lo daba el Embajador del Ecuador, lo que acentúa el alcance de la manifestación, formuló un brindis entusiasta y caluroso en favor de la República Argentina, aludiendo á nuestra fecha histórica y á sus grandes desenvolvimientos de todo orden en palabras que encontraron eco simpático en toda la concurrencia, provocando una tocante manifestación de simpatía. Con la emoción que producen este género de demostraciones contesté el afectuoso brindis del Señor Ministro de Relaciones Exteriores. El mismo día la Academia Nacional de Medicina celebró una sesión solemne, invitándome á concurrir á ella especial y exclusivamente y ofreciéndome el asiento de honor. Poco después la Academia Nacional de la Historia me designó su Académico Correspondiente, distinción que tampoco se ha tributado á ninguno otro de los representantes diplomáticos de las Fiestas Centenarias. Ultimamente V. E. ha recibido directamente y también por intermedio de esta Legación, noticia oficial de haberse designado una de las principales Avenidas de la ciudad de Caracas, con el nombre del más grande de los próceres argentinos. Basta, á mi juicio, la enunciación de las demostraciones que preceden, para justificar debidamente la honda satisfacción con que pude comprobar todo el cariño y la admiración que el



pueblo de la República hermana siente y profesa por la República Argentina.

Inspirándome en la política tradicional de nuestro país y en la vinculación particularmente amistosa que hemos mantenido siempre con las demás naciones del continente americano, aproveché la oportunidad que me brindaba la presencia de los Embajadores Especiales, para negociar con Colombia, Ecuador y Venezuela, tratados de arbitraje general obligatorio, sobre la base de la llamada «Fórmula Argentina». En virtud de esas negociaciones, solicité y obtuve de V. E. las correspondientes Plenipotencias, si V. E. estimaba oportuna la iniciativa, y previa la autorización de V. E. me fué honroso suscribir los tratados de Arbitraje con el Ecuador y con Venezuela, que hice, á su tiempo, llegar á manos de V. E. Desgraciadamente el sensible fallecimiento del distinguido Plenipotenciario Colombiano, Doctor Don Carlos Arturo Torres, demoró, la suscripción del Tratado con Colombia, que, más tarde tuve oportunidad de concluir, firmándolo el 20 de Enero ppdo., con el Ministro Plenipotenciario, acreditado, en ese entonces, ante este Gobierno, General Don Pedro Nel Ospina.

Con el propósito de hacer pública manifestación de los sentimientos de simpatía y amistad que el Gobierno y pueblo argentino profesan al de la República de Venezuela, de acuerdo con las instrucciones que V. E. se sirvió consignarme en su nota N.º 41, de 26 de Mayo ppdo., ofrecí, con la autorización previa de V. E., un banquete al Excmo. Señor Presidente de la República. Ese banquete debió celebrarse el 14 de Julio, pero, el duelo que produjo el fallecimiento del Plenipotenciario de Colombia, me obligó á transferirlo para el 21. Debo manifestar á V. E. que, aquella demostración resultó todo un éxito. Ella tuvo lugar en los patios del «Club Venezuela» galantemente cedidos para el objeto, por su distinguida Comisión Directiva. El techo de esos patios fué cubierto totalmente con una

enorme bandera Argentina que, profusamente iluminada por la parte superior, hacía resaltar sus colores y el Sol de nuestra insignia Nacional.

Los recortes que acompañó como anexo á la presente y algunas fotografías que también se agregan en el mismo carácter, darán á V. E. una idea de la impresión que dejó en el espíritu de los concurrentes, el banquete argentino, así como también le permitirá apreciar el arreglo de la mesa.

En el momento oportuno interpretando las instrucciones de V. E. á que me he referido, pronuncié las palabras que transcribo á continuación y que fueron acogidas con verdadero entusiasmo: «Excmo. Señor Presidente: Cúmpleme presentar el testimonio de mi reconocimiento por la deferencia con que habeis aceptado esta afectuosa demostración que os tributo en mi carácter de Representante Argentino, con el propósito de significar públicamente, la calurosa felicitación de mi Gobierno y de mi pueblo á esta gloriosa tierra venezolana que con tanto brillo, con tanta cultura y con tan intensa emoción patriótica acaba de conmemorar el Primer Centenario de su vida libre. Señor Ministro de Relaciones Exteriores: Señoras y Señores: Estas horas de júbilo que hemos atravesado y en medio de las cuales vibró otra vez apasionadamente el alma de la América española, al evocar las glorias de los próceres que fundaron la ilustre Venezuela, han comprobado la existencia de esa poderosa fuerza orgánica que, solo exteriorizan las colectividades humanas cuando están destinadas á definirse como entidades nacionales y á consolidarse por la conquista de los grandes ideales... La República Argentina que, ha palpitado, siempre, al impulso de sentimientos y aspiraciones americanistas, que ha aplaudido las glorias y los triunfos de sus hermanas y que ha consagrado sus mejores energías á la realización de los mismos ideales en la vigorización de la propia personalidad, se siente, también, justamente orgulloso con aquella comprobación ya que no ha venido á



presenciar vuestras fiestas animada solamente de inclinaciones amistosas ó por simple cortesía internacional, sino á compartirlas y solidarizarse con ellas, experimentando vuestras mismas emociones al evocar el recuerdo de las insuperables proezas pasadas y al sumergirse en la visión luminosa de los inevitables destinos futuros. El siglo que hoy se inicia en la historia de nuestra evolución política, ha de constituir no lo dudamos, uno de los más fecundos y brillantes que se registran en la vida de la humanidad porque, las aspiraciones colectivas que nos alientan reconocen como estímulo aquellas glorias y no se satisfacen ni aún con las más altas y más nobles culminaciones conocidas. Brindo, Señores, por la prosperidad indefinida de esta hermosa patria hermana nuestra; por la ventura personal del eminente ciudadano que ejerce la Primera Magistratura y de los distinguidos estadistas que comparten con él las más arduas tareas del Gobierno. Por la felicidad de los Señores Embajadores y distinguidos colegas en esta fiesta; Por las respetables matronas que han tenido la gentileza de favorecer con su presencia esta comida y que herederas de las virtudes eminentes de las patricias que templaron el corazón, que armaron el brazo y que alentaron el heroísmo de nuestros próceres, generan, en nuestros días, el patriotismo de los que ilustraran el venturoso siglo que se inicia; Por España, la madre común y por su ilustre Rey, en fin que han compartido el entusiasmo de estos nuevos y vigorosos retoños de sus glorias legendarias, con el afecto inextinguible y con el aplauso caluroso del que siente, también, como propias las alegrías celebradas».

A estas palabras contestó el Señor Ministro de Relaciones Exteriores con las muy hermosas y expresivas que transcribo á continuación las que fueron á cada instante interrumpidas con aplausos calurosos: Exce-lentísimo Señor: El Señor General Presidente de la República me encarga de contestar en su nombre las bellas y expresivas palabras que acabais de pronunciar,

é interpreto fielmente sus sentimientos al manifestaros su admiración por vuestra Patria, por los progresos que en todo sentido ha realizado y por el elevado espíritu de confraternidad americana de que ha dado demostraciones palpables y brillantes, en ocasiones solemnes para la suerte del Continente.

«Los tiempos que corren indican como decís, que en la evolución de la sociedad americana, se impone la concentración de las diversas unidades en que se fraccionara el Imperio Español, como consecuencia de la emancipación de la Metrópoli; concentración que, habrá de verificarse por inflexible ley histórica, dentro de las fórmulas de las soberanías respectivas, y con fines esencialmente pacíficos, de propia conservación y de desenvolvimiento de las múltiples riquezas que nuestro suelo encierra. Esa tendencia americanista, que culminó en los albores de la Independencia, con Bolívar y San Martín nuestros grandes héroes históricos, reaparece de nuevo en nuestras nacionalidades, y se impone sin necesidad de fórmulas preconcebidas, como expresión íntima y soberana de todas las conciencias y como suprema aspiración del interés común por el mayor progreso y el engrandecimiento de estos nacientes países. ¡Unión y fraternidad! es la consigna de pueblos á gobiernos, y ello crea lo que pudiéramos llamar la conciencia continental americana, adversa á los procedimientos de fuerza y de predominio. Y así se ha visto que, en momentos difíciles para nuestra patria, al otro extremo del continente se alzara la voz elocuente y generosa de la Nación Argentina que clamaba en nombre del derecho americano. Exmo. Señor: El Señor General Presidente de la República agradece los benévoloos conceptos que habeis tenido para la Nación Venezolana para él y para sus colaboradores en el Gabinete, y os expresa los suyos muy sinceros por el engrandecimiento de nuestra amiga y hermana la noble y próspera Nación Argentina, que tan gallardamente se ha asociado á nuestras Fiestas Centenarias; por la



dicha de su ilustre Presidente y por vuestra personal felicidad Exmo. Señor».

El cinco de Julio, fecha en que se celebra el aniversario de la Declaración de la Independencia Venezolana, el Señor Presidente de la República ofreció en el Palacio de Miraflores un banquete y baile de gran gala, á la representación extranjera y á la sociedad de Caracas, y me fué grato concurrir con el Secretario de la Misión al referido baile, después de haber asistido solo al banquete. En el mismo día obsequié á la familia del Señor Presidente de la República, del Señor Ministro de Relaciones Exteriores y del Señor Gobernador del Distrito Federal, enviándoles junto con el saludo especial de la Misión Argentina un hermoso ramo de flores. Cuando se produjo el fallecimiento del Plenipotenciario Colombiano, Doctor Carlos Arturo Torres, cumplí con el deber de asociarme oficialmente al duelo, enviando una corona de flores.

Considero también oportuno expresar á V. E. que durante las Fiestas Centenarias de Venezuela constituyeron una representación especial además de nuestro país, España, Estados Unidos de América, Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú, Bélgica, Brasil, Alemania, Italia, Haití, Cuba y México revistiendo el carácter de Embajadas las Representaciones de las seis Naciones nombradas en primer término, la de Ministro Plenipotenciario en Misión Especial además de la Argentina, Chile, Brasil, Alemania y Haití. A la representación de Chile se le agregó además de un Primer Secretario, un General del Ejército y un Contralmirante de la Armada. Bélgica é Italia se hicieron representar por un Ministro Residente en Misión Especial, y Cuba y México por un Delegado en Misión Especial. Cada una de estas Misiones agasajó también tanto al Presidente de la República como á los demás funcionarios de la Administración y del Gobierno y representantes de la Sociedad de Caracas, con banquetes ó con bailes á lo que me fué grato concurrir en cada caso en mi carácter de representante Argentino.

Al día siguiente de celebrado el banquete de que doy cuenta más arriba me despedí del Señor Presidente de la República en una audiencia privada, agradeciéndole debidamente las atenciones y deferencias que había recibido la Misión Argentina durante los días de su permanencia en Caracas y renovándole una vez más los sentimientos de simpatía y amistad que el Gobierno y pueblo argentino profesan al de la República de Venezuela.

Olvidaba expresar á V. E. que entre las facilidades ofrecidas por el Gobierno de Venezuela, á los representantes Diplomáticos á las fiestas del Centenario, figuró también la de haber puesto á su disposición el uso del telégrafo para comunicarse con sus respectivos Gobiernos. El Gobierno de Venezuela así mismo me distinguió con el honor especial de hacerme conducir, el 23 de Julio, día de mi partida de Caracas, en el yatch de su armada «General Salom», hasta la Isla de Trinidad, donde debía tomar el vapor en que regresé á este país.

Espero que la gestión desempeñada por mí con el patriotismo que acostumbro á poner en el ejercicio de mis funciones públicas merecerá la completa aprobación del Gobierno de que V. E. forma parte.

Aprovecho la oportunidad para renovar á V. E. las expresiones de mi más distinguida consideración.

R. S. NAÓN.

*A S. E. el Señor Doctor Ernesto Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.*



GRUPO DIPLOMÁTICO ARGENTINO

# ANEXO IV

## CUERPOS DIPLOMÁTICOS Y CONSULARES



A

**CUERPO DIPLOMÁTICO ARGENTINO**

**Mayo de 1912**

**A MÉRICA**

**BOLIVIA**

*Primer Secretario Encargado de Negocios ad-i:* el Señor Alfredo de Arteaga.

*La Paz.*

**BRASIL**

*Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:*  
Teniente General, Julio A. Roca.

*Primer Secretario:* Señor Raymundo Parravicini.

*Segundo Secretario:* Señor Germán de Elizalde.

*Agregado Civil:* Sr. Dionisio Schoo Lastra.

*Agregado militar:* Mayor Manuel J. Costa.

*Dirección:* Senador Octaviano 21 y 23.

*Rio de Janeiro.*

**CHILE**

*Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:*  
Dr. Lorenzo Anadón.

*Primer Secretario:* Señor René Correo Luna.



*Segundo Secretario:* Dr. Eduardo de Igarzabal.  
*Agregado Militar:* Teniente Coronel Arenales Uri-  
buru.  
*Dirección:* Ahumada 61.

*Santiago*

CUBA Y PANAMÁ

*Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:*  
Señor Baldomero M. Fonseca.  
*Primer Secretario:* Dr. Jorge Reyes.  
*Dirección:* Calle San Lázaro 254 y 256.

*Habana.*

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

*Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:*  
Dr. Rómulo S. Naón.  
*Primer Secretario:* Dr. Manuel E. Malbrán.  
*Segundo Secretario:* Señor Eduardo Racedo (hijo).  
*Canciller:* Señor José Sirvent.  
*Dirección:* Dieciseis 2108.

*Vashington. D. C.*

PERÚ Y ECUADOR

*Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:*  
Señor Carlos Torcuato de Alvear.  
*Primer Secretario:* Señor Julián Portela.  
*Dirección:* Calle de la Minería 21.

*Lima.*

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

*Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:*  
Señor Enrique B. Moreno.  
*Primer Secretario:* Señor Ramón L. Mendoza.  
*Dirección:* Avenida Agraciada, Paso del Molino.

*Montevideo.*

EUROPA

ALEMANIA

*Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:*  
Dr. Luis B. Molina.  
*Primer Secretario:* Señor Federico Quintana.  
*Segundo Secretario:* Señor Martín Lucero.  
*Agregado Militar:* Mayor Basilio Pertiné.  
*Dirección:* Blumeshof 16.

*Berlin*

AUSTRIA-HUNGRÍA

*Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:*  
Dr. Fernando Pérez.  
*Primer Secretario:* Dr. Alberto Palacios Costa.  
*Agregado Militar:* Mayor Cornelio Giménez.  
*Dirección:* I. Parkring 20.

*Viena.*

BÉLGICA

*Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:*  
Doctor Alberto Blancas.



*Primer Secretario:* Señor Paulino Llambí Campbell (hijo).

*Agregado Militar:* Coronel Mateo Ruiz Díaz.

*Dirección:* Van Moer 12.

*Bruselas.*

DINAMARCA Y NORUEGA

*Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:* Señor Carlos María Ocantos.

*Copenhague.*

ESPAÑA

*Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:* Doctor Eduardo Wilde

*Primer Secretario:* Señor Atilio D. Barilari.

*Segundo Secretario:* Señor Julián Enciso.

*Agregado Militar:* Coronel J. Amadeo Baldrich.

*Dirección:* General Castaños 3 y 5.

*Madrid.*

FRANCIA

*Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:* Doctor Enrique Rodríguez Larreta.

*Primer Secretario:* Señor Carlos Zavalía.

*Segundo Secretario:* Señor Luis Bemberg.

*Agregado Militar:* Teniente Coronel Avelino Méndez.

*Dirección:* Boulevard de Courcelles 62.

*París.*

HOLANDA

*Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:* Señor Alejandro Guesalaga.

*Primer Secretario:* Dr. Eduardo Labougle.

*Dirección:* Bezuidenhout núm. 74.

*La Haya.*

INGLATERRA

*Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:* Señor Vicente J. Domínguez.

*Primer Secretario:* Luis H. Domínguez.

*Primer Secretario:* Señor Jacinto L. Villegas.

*Agregado Militar:* Coronel Eduardo Raybaud.

*Dirección:* 2, Palace Gate.

*Londres W.*

ITALIA Y SUIZA

*Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:* Señor Epifanio Portela.

*Primer Secretario:* Dr. Alberto Figueroa.

*Segundo Secretario:* Señor Conrado Rolandone.

*Segundo Secretario:* Señor Carlos Acuña.

*Agregado Militar:* Coronel J. Alfredo Freixá.

*Dirección:* Esquilino 2.

*Roma.*

PORTUGAL

*Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:* Señor Baldomero García Sagastume.

*Primer Secretario:* Dr. Juan A. Areco (hijo).

*Dirección:* Avenida da Libertade 131.

*Lisboa.*

RUSIA

*Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:* Señor Belisario J. Montero.

*Primer Secretario:* Señor Baldomero Gayán.

*San Petersburgo.*



SANTA SEDE

*Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:*  
Señor Angel Estrada.

*Primer Secretario:* Señor Hilarión Moreno

*Dirección* Vía Boncompagni 6.

Roma.

SUECIA

*Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:*  
Dr. Juan Lagos Mármol.

*Dirección:* Strandvagem 3.

Estocolmo.

ASIA

JAPÓN

*Encargado de Negocios:* Dr. Francisco Otiz (hijo).

Tokio.

RUSIA

B

CUERPO DIPLOMÁTICO EXTRANJERO

Mayo de 1912

SANTA SEDE

*Internuncio Apostólico:* S. E. Monseñor Aquiles Locatelli, Arzobispo de Tesalónica. (Reconocido el 11 de Mayo de 1907).

*Secretario:* Secretario de Nunciatura, Monseñor Clemente Micara.

NORUEGA

*Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:* S. E. el Señor Andrés Christophersen. (Reconocido el 9 de Junio de 1906).

Señora: Sara L. de Christophersen, Señorita Lola Legarreta.

ITALIA

*Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:* S. E. el Señor Conde Macchi di Cellere. (Reconocido el 3 de Enero de 1907).

Condesa Dolores Macchi di Cellere.



*S. S. Encargado Interino de Negocios, el primer Secretario:* Marqués L. Negrotto Cambiasso. (Desde el 1.º de Enero de 1912).

*Agregado Comercial:* Cav. Tomás Chiaramonte.  
*Agregado:* S. Silvio Coletti.

PAÍSES BAJOS

*Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:* S. E. el Señor Leonardo van Riet. (Reconocido el 28 de Enero de 1908).

*Señora:* Marta van Riet.

*Secretario:* Señor d'Artillac Brill.

CHILE

*Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:* S. E. el Señor Dr. Miguel Cruchaga Tocornal. (Reconocido el 28 de Febrero de 1908).

*Señora:* Elvira Matte de Cruchaga Tocornal.

*Primer Secretario:* Señor Francisco Echaurren Orrego.

*Segundo Secretario:* Señor Enrique Antúnez Cazotte.

ALEMANIA

*Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:* S. E. el Señor Barón Hilmar von dem Bussche Haddenhausen. (Reconocido el 6 de Abril de 1910).

*Señora:* Baronesa Eleonor von dem Bussche-Haddenhausen.

*Secretario de la Legación:* Señor Conde von Dönhoff, Barón von Kraff.

*Agregado Civil:* Doctor von Boettinger.

*Agregado:* Teniente 1.º Lausen.

*Señora Lausen.*

BÉLGICA

*Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:* S. E. el Señor Carlos Renoz. (Reconocido el 11 de Mayo de 1910).

*Señora:* Charles Renoz.

*Primer Secretario:* Señor Conde Roberto van der Straten Ponthoz.

*Agregado:* Chevalier René de Wonter d'Oplinter.

JAPÓN

*Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:* S. E. el Señor Hioki Eki Shagoy. (Reconocido el 11 de Mayo de 1910).

*Secretario:* Z. Amari.

PERÚ

*Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:* S. E. el Señor Doctor Carlos Alvarez Calderon. (Reconocido el 13 de Junio de 1910).

*Señora:* Filomena Flores de Alvarez Calderón.

*Señorita:* Carmen Rosa Alvarez Calderón.

*Primer Secretario:* Señor Doctor Alfredo Alvarez Calderón.

RUSIA

*Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:* S. E. el Señor Maximow. (Reconocido el 10 de Junio de 1910).

*Señora:* de Maximow.

*S. S. el Señor Encargado interino de Negocios, el primer Secretario:* Señor Eugenio Stein. (Desde el 4 de Noviembre de 1911).



*Agregado:* el Archipreste Constantino Izrastzoff.  
Señora: Elena B. de Izrastzoff.

FRANCIA

*Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:*  
S. E. el Señor Alberto Fouques Duparc. (Reconocido  
el 31 de Diciembre de 1910).

Señora: Fouques Duparc.

*Primer Secretario:* Señor Barón Prosper de Barrante.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

*Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:*  
S. E. el Señor Daniel Muñoz. (Reconocido el 3 de Fe-  
brero de 1911).

Señora: Alcira C. de Muñoz.

Señorita: Alcira Muñoz.

*Primer Secretario:* Señor Pantaleón Pérez Gomar.

Señora: María Elina L. de Pérez Gomar.

*Segundo Secretario:* Señor Emilio Cerdán.

Señora: María Delfina Lugones de Cerdán.

BOLIVIA

*Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:*  
S. E. el Señor Doctor Severo Fernández Alonso. (Re-  
conocido el 18 de Mayo de 1911).

Señora: Filomena Perusqui de Fernández Alonso.

*Primer Secretario:* Señor José Aguirre Achá.

Señora: Aida Gainsborg de Aguirre Achá.

*Secretario y Cónsul:* Doctor Adolfo Flores.

Señora: Luisa Suárez Arana de Flores.

*Segundo Secretario:* Señor Don Fenelón Eguino.

*Adjunto Civil:* Señor Hugo O'Connor d'Arlach.

GRAN BRETAÑA

*Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:*  
S. E. Sir Reginald Tower. (Reconocido el 4 de Agosto  
de 1911).

*Secretario:* Señor Ellice Michael Beach.

*Agregado Militar:* Teniente Coronel Sir Edward Gro-  
gan.

Lady Grogan.

ESPAÑA

*Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:*  
S. E. el Señor Don Pablo Soler y Guardiola. (Reco-  
nocido el 3 de Octubre de 1911).

Señora de Soler y Guardiola.

*Primer Secretario:* Señor Antonio Benítez.

Señora de Benítez.

*Segundo Secretario:* Señor Manuel García de Acilu.

Señora de Acilu.

*Agregado Militar:* Teniente Coronel Sebastián Ramos  
y Serrano.

CUBA

*Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:*  
S. E. el Señor Aristides Agüero y Betancourt. (Re-  
conocido el 13 de Octubre de 1911).

Señora de Agüero y Betancourt.

*Primer Secretario:* Señor Manuel de la Vega Calde-  
rón.

Señora de la Vega Calderón.

ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL

*Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:*  
el Sr. Doctor Manuel Ferraz de Campos Salles. (Reco-  
nocido el 13 de Abril de 1912).



*Consejero de la Legación:* Señor Doctor Luis Martins de Souza Dantas.

*Segundo Secretario:* Don Federico Castello Branco Clark.

*Agregado Naval:* Capitán de Fragata Arthur L. de Mello.

Señora de Mello.

*Agregado:* el Señor Don Alberto Báez Conrado. (Cónsul General en Buenos Aires.

Señora Báez Conrado.

*Agregado Comercial:* el Señor Aluizio Azevedo.

SUIZA

*Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.* S. E. el Señor Alphonse Dunant. (Reconocido el 12 de Diciembre de 1911).

Señora de Dunant.

*Secretario de la Legación:* Señor C. P. Hübscher.

AUSTRIA-HUNGRÍA

*Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:* S. E. el Señor Baron Otto Hönnig O'Carroll. (Reconocido el 26 de Diciembre de 1911).

*Agregado:* Señor Pablo Hevesy de Heves.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

*Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:* S. E. el Señor John Work Garrett. (Reconocido el 29 de Febrero de 1912).

Señora Garret.

*Agregado Naval:* Capitán de Fragata Robert W. Mc. Neely.

Señora Mc-Neely.

*Agregado Militar:* Teniente John S. Hammond.  
Señora Hammond.

*Secretario Privado del Ministro:* Señor John G. D'A. Paul, Agregado á la Legación.

PORTUGAL

*Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:* S. E. el Señor Coronel Don Abel Botelho. (Reconocido el 1.º de Marzo de 1912).

Ministros Residentes

DINAMARCA

*Ministro Residente:* S. E. el Señor Carl Ellis Wandel. Reconocido el 8 de Marzo de 1909).

Señora: Louise Wandel.

*Encargado de la correspondencia:* Señor A. Knov Bogsen.

SUECIA

*Ministro Residente:* S. E. el Señor Barón Löwen. (Reconocido el 8 de Marzo de 1911).

*Agregado Comercial:* Señor Axel Paulín.

Encargados de Negocios

ESTADOS UNIDOS DE MÉXICO

*S. S. Encargado de Negocios:* el Señor A. Mujica y Sáyago. (Reconocido el 18 de Julio de 1910).

Señora: G. Díez de Bonilla de Mujica.

Señorita: Margarita de Mujica.

Señorita: Concepción de Mujica.



GUATEMALA

*S. S. Encargado de Negocios y Cónsul General:* el Señor Don Pedro Hahn. (Reconocido el 14 de Marzo de 1912).

C

**CUERPO CONSULAR ARGENTINO**

Mayo de 1912

AMÉRICA

BOLIVIA

*Cónsul*

Alfredo Moreno de Torres, en Villazón (con jurisdicción en la provincia de Tupiza).

H. Bossi Cáceres, Cochabamba (id. id. id).

*Vicecónsules*

Froilán Barbieri, en Portachuelo.

Félix G. Sarmiento, en Oruro (con jurisdicción en el departamento del mismo nombre).

Alfredo A. Gómez, en Tarija.

Bernardo Austerlitz, en Sucre.

Octaviano Guzmán, en Puerto Burrenabaque.

Clemente Martínez Berretta, en Santa Cruz.

BRASIL

*Cónsul General*

Carlos Lix-Klett, en Río de Janeiro (con jurisdicción en los Estados Unidos do Brasil).



*Cónsules*

Francisco A. Susini, en Río Grande do Sur (con jurisdicción en el Estado del mismo nombre).

Eugenio C. del Busto, en Paranaguá (con jurisdicción en el Estado de Paraná).

Diego González Victorica, en Santos (con jurisdicción en el Estado de Sao Paulo).

*Canciller*

Carlos Lix-Klett (hijo), en Río de Janeiro.

*Vicecónsules*

Francisco G. Montes de Oca, en Bahía.

Alberto Gomes Moreira, en Corumbá (con jurisdicción en el Estado de Matto Grosso).

Antonio Miranda Araujo, en Manaos (con jurisdicción en el Estado de Amazonas).

Baldomero Barbará, en Uruguayana.

A. V. da Cunha Porto, en Pernambuco (con jurisdicción en los Estados de Pernambuco Parahyba, Río Grande del Norte, Ceará y Piahay).

S. Nicolás Savas, en Florianópolis (con jurisdicción en el Estado de Santa Cattarina exceptuando Sao Francisco y su distrito).

Guillermo Luce, en Porto Alegre.

G. Vieyra Miranda, en Belén (con jurisdicción en los Estados de Pará y Maranhão).

C. J. de la Peña, en Sao Francisco.

Francisco A. Marcallo, en Antonina.

Manuel M. Marengo, en Itaquy.

CANADÁ

*Cónsul General*

Carlos A. Galarce, en Ottawa (con jurisdicción en el Canadá).

*Vicecónsules*

J. Alex Gordon, en Montreal.

John A. Neville, en Halifax (con jurisdicción en los puertos Lineburg, Halifax, Cake Bretón, Lyaney, Licton, New Glasgow, y Truro y en la Provincia de Nueva Escocia).

Hugo Havelock Mc. Lean, en Saint Jhon (con jurisdicción en la provincia de New Brunswick).

Tomás J. Carbray, en Quebec (con jurisdicción en los condados de Raguénay, Chiccutimi, Lac S. Jean, Charlevoix, Montmorency, Quebec, Rimouski, Temiscouata, Península Gaspé, Matane, Bonaventure, Kamouraska, L'Islet, Montmagny, Bellechasse Levis, Dorchester, Beauce Lotbiniere, Arthabaska y Nicolet).

León Famelart, en Yarmouth.

Frank W. Pickels. Annapolis.

COSTA RICA

*Cónsul General*

Juan C. Marguerait, en San José.

COLOMBIA

*Vicecónsules*

Manuel J. Alzamora, Barranquilla.

Doctor César Campo, Santa Marta.



CUBA

*Cónsul General*

Lucas A. Córdoba, en Habana (con jurisdicción en la República de Cuba).

*Vicecónsules*

Silvio Silveira y Gálvez, en Matanza (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre).

Alberto G. Prieto, en Sagua la Grande (con jurisdicción en los partidos judiciales de Sagua la Grande y San Juan de los Remedios).

Francisco Otero y Cossio, en Cienfuegos (con jurisdicción en los partidos judiciales de Cienfuegos, Trinidad, Sancti Spiritus y Santa Clara).

D. Parreño Echavarría, en Santiago de Cuba (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre).

CHILE

*Cónsul General*

Manuel A. Cuadros, en Valparaíso (con jurisdicción en la República de Chile).

*Cónsules*

F. Aberaistain Oro, en Antofagasta (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre).

Arnaldo Torres, en Punta Arenas (con jurisdicción en el territorio de Magallanes).

*Canciller*

Alberto M. Candiotti, en Punta Arenas.

*Vicecónsules*

Félix Garay, en Copiapó (con jurisdicción en la provincia de Atacama).

Alfredo Syers Jones Zuluaga, en Iquique (con jurisdicción en la provincia de Tarapacá).

Camilo Ocaña, en Taltal (con jurisdicción en el departamento de Taltal).

Gustavo Prochelle, en Valdivia (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre).

Jorge Podlech, en Victoria (con jurisdicción en la provincia de Malleco y Cautín).

Enrique F. Glade, en Puerto Montt (con jurisdicción en la provincia de Llanquihué).

Samuel Sánchez Sarmiento, en Valparaíso.

Andrónico Figueroa O., en Vallenar (con jurisdicción en el departamento de Vallenar y el de Freirina).

Salvador Nicosia, en Santiago.

Gustavo Wyneken, en Concepción (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre).

Juan Villar, en Los Andes.

ECUADOR

*Cónsul General*

Ricardo C. Acuña, en Quito (con jurisdicción en la República del Ecuador).

*Vicecónsules*

Doctor José Ignacio Arellano, en Quito (con jurisdicción en la provincia de Pichincha).



Julio Arias, en Loja.  
Rafael Candel, en Guayaquil (con jurisdicción en la  
provincia de Guayas.

EL SALVADOR

*Cónsul General*

Esteban de Loqui, en San Salvador.

*Vicecónsul*

Juan M. Cora, en San Salvador.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

*Cónsul General*

Doctor Abel Pardo, en Nueva York (con jurisdicción  
en los Estados Unidos de América).

*Cónsul Auxiliar*

Manuel A. Molina, en Nueva York,

*Canciller*

Benjamín I. Brandon, en Nueva York.

*Vicecónsules*

James F. Ferguson, en Baltimore (con jurisdicción  
en el estado de Maryland).

Guillermo Mc. Kissock, en Boston (con jurisdicción  
en el estado de Massachusetts).

Tomás C. Borden, en Fernandina.

Guillermo P. Wilson, en Filadelfia.

M. S. Macías, en Mobile (con jurisdicción en el estado  
de Alabama).

Alfred Le Blan, en New Orleans (con jurisdicción en  
el estado de Louisiana).

Guillermo Klyber, en Norfok, Portsmouth.

J. Harris Pierpont, en Pensacola (con jurisdicción en  
el estado de Florida).

Clarence W. Small, en Portland (con jurisdicción en  
el estado de Maine).

Gustavo von Brecht, en San Luis (con jurisdicción  
en el estado de Missouri).

Andrés E. Moynelo, en Savannah (con jurisdicción  
en el estado de Georgia).

Rosendo Torras, en Brunswick.

Juan L. Dantzler, en Pascagoula (con jurisdicción en  
el estado de Mississippi).

Pedro Carrasco, en Nueva York.

Vicente D. Fernández, en Manila (con jurisdicción en  
la Isla de Luzón).

Boutwill Dunlap, en San Francisco (con jurisdicción  
en el estado de California).

W. W. Pooser, en Apalachicola (con jurisdicción en  
esa ciudad y en el puerto de Saint Joseph en el estado  
de Florida).

Henry C. Weruslard, en Indianópolis (con jurisdic-  
ción en el estado de Indiana).

H. C. Leslie, en Newport News.

Christopher S. Flanagan, en Port-Arthur.

Sergio Ramírez, en San Juan (con jurisdicción en  
Puerto Rico).

Beecher A. Mc. Kensis, en Tacoma.



GUATEMALA

*Cónsul General*

Arturo G. Belgrano, en Guatemala (con jurisdicción en la República del mismo nombre).

*Vicecónsul*

Juan van de Putte (hijo), en Guatemala.

HAITI

*Vicecónsul*

W. Pohlmann, en Port-au Prince.

HONDURAS

*Cónsul General*

Mariano de Elía, Tegucigalpa (con jurisdicción en toda la República de Honduras).

NICARAGUA

*Cónsul General*

Mariano N. Candiotti, en Managua.

MÉXICO

*Cónsul General*

Pedro P. Goytía, en México (con jurisdicción en los Estados Unidos Mexicanos).

*Vicecónsul*

Hermenegildo Piñanzo Lara, en Veracruz (con jurisdicción en el estado del mismo nombre).

PARAGUAY

*Cónsul General*

Alfredo Díaz Valdez, en Asunción (con jurisdicción en la República del Paraguay).

*Cónsul*

Pedro J. Ruda, en Villeta (con jurisdicción en Ipaúé, San Antonio, Colonia Elisa, Guarambaré, Ytá, Villa Oliva y Villa Franca).

*Canciller*

Juan B. de Lemoine, en Asunción.

*Vicecónsules*

Adolfo M. de Arrechea, en San José Mi (con jurisdicción en Ayolas).

Raimundo Benítez, en Santa María (con jurisdicción en Hyaty, Yataty, Mbotaty, Estación Borja é Itapé).

Pedro A. Duarte, en Paraguay (con jurisdicción en Acahay, Carapeguá, Tabapi, Ibicuy, Esecobar y Pirajufé).

Emilio M. Arigós, en Villa Encarnación (con jurisdicción en Jesús, Trinidad del Carmen y San Cosme).

J. M. del Pino, en Villa del Pilar (con jurisdicción en Isla Umbú, Humaytá González, San Juan Bautista y Paso de la Patria).



T. Pietranera, en Villa Concepción (con jurisdicción en Capilla Larza, Belén y Horqueta).

Narciso Sosa, en Caazapá (con jurisdicción en Carayao, Caagnazú, Ajos, Yuti, San José é Ibitimí).

José Couchornal, Villa Rica.

Narciso F. Acuña Lezica, en Asunción.

PERÚ

*Cónsul General*

Jacinto S. García, en Callao (con jurisdicción en la República del Perú).

*Vicecónsules*

Enrique S. Berninzon, en Callao (con jurisdicción en la provincia constitucional del mismo nombre).

Federico Rey de Castro, en Mollendo (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre).

Manuel Ugarteche, en Arequipa (con jurisdicción en el departamento del mismo nombre, exceptuando la provincia de Mollendo).

Rómulo F. Guidino, en Paytá.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

*Cónsul General*

Doctor José V. Fernández, en Montevideo (con jurisdicción en la República Oriental del Uruguay).

*Cónsules*

Pedro Etcheverry, en Salto (con jurisdicción en el departamento del mismo nombre y en los de Artigas y Rivera).

M. Botet Bullrich, en Colonia (con jurisdicción en el departamento del mismo nombre y en los de Soriano, San José y Flores).

Oswaldo Botet, en Conchillas (con jurisdicción en su distrito).

Ireneo Lima, en Paysandú (con jurisdicción en el departamento del mismo nombre y en los de Río Negro y Tacuarembó),

Darío Gómez, en Carmelo.

*Cónsul Auxiliar*

F. Rossani Parodi, en Montevideo.

*Vicecónsules*

Pedro Solsona, en Carmelo.

Ernesto Piazzese, en Dolores.

Eustaquio L. Gutiérrez, en Fray Bentos.

Fernando Beltramo, en Mercedes.

Luis F. Cambiasso, en Nueva Palmira.

Isaac Castro, en San Eugenio

José Sixto, en Santa Rosa.

Manuel P. Castañón, en Juan L. Lacaze.

Domingo Devotto, en Salto.

Eduardo Alvarez Martínez, en Martín Chico.

Santiago Ruiz Morenó, en Paisandú.

Juan S. Bolentini, en San José.

*Cancilleres*

José María Arámburo, en Conchillas.

Edgardo Sívori, en Montevideo.



VENEZUELA

*Vicecónsules*

José Ledesma, en Caracas.  
Alberto Wallis, en La Guayra.

EUROPA

ALEMANIA

*Cónsul General*

General Francisco Reynolds, en Hamburgo (con jurisdicción en el Imperio Alemán, teniendo por distrito especial todos los Estados de la confederación y provincias prusianas que no estén especialmente asignadas á otros consulados existentes en Alemania).

*Cónsules*

Enrique Hayton, en Bremen (con jurisdicción en la ciudad libre del mismo nombre y en el gran ducado de Oldemburgo).

Eduardo Schiaffino, en Dresde (con jurisdicción en el Reino de Sajonia).

*Cónsul Auxiliar*

Francisco Scheil, en Hamburgo.

*Canciller*

Roberto U. Tange, en Hamburgo.

*Vicecónsules*

Federico Landgraf, en Chemizlt.  
Enrique Haesloop, en Dessan.  
Jacobo Friedmann, en Nuremberg.  
E. Waetge, en Berlín.  
Carlos von Brederlow, en Königsberg.  
Curt Berger, en Leipzig.  
Arturo Hobrecht, en Franckfurtsm.  
C. E. Johannis, en Stettin.  
Emilio Brauer, en Magdeburgo (con jurisdicción en la Sajonia Prusiana, Silesia y Hanover).  
Rodolfo Hauthal, en Hildesheim (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre y en los principados de Waldeck, Pyrnot, Lippe, Deutmol y Schaumburg Lippe).  
Rodolfo F. de Colditz, en Dusseldorf (con jurisdicción en Westfalia).  
Eugenio Hoffman, en Stuttgart (con jurisdicción en el Reino de Wurtemberg).  
Ernesto Regensburger, en Karlsrue (con jurisdicción en el Gran Ducado de Baden excepto los distritos de Friburgo y Pforzheim).  
Felipe Lieder, en Kiel (con jurisdicción en la provincia de Schleswig-Holstein).  
J. Denker, en Colonia,  
Rodolfo Funke, en Munich.

AUSTRIA

*Cónsul General*

Ernesto C. Pérez, en Trieste (con jurisdicción en Austria).



*Vicecónsules*

Uberto Pollack, en Trieste.  
Adolfo Fis-cha, en Viena.  
Siegmund Hewakowski, en Lemberg.

BÉLGICA

*Cónsul General*

Christian Sommer, en Amberes (con jurisdicción en el Reino de Bélgica).

*Vicecónsules*

Eugenio Lazard, en Arlon (con jurisdicción en la provincia de Luxemburgo).  
Remy Himmer, en Dinant (con jurisdicción en la provincia de Namur).  
León Cruyplants, en Gante (con jurisdicción en la provincia de Flandes, Occidental).  
Ernesto J. Beduwé, en Lieja (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre).  
Pablo Wendelem, en Bruselas (con jurisdicción en la provincia de Brabante).  
Guillermo Dumon, en Brujas (con jurisdicción en la provincia de Flandes Occidental).  
Parthon de Vone, en Tournai (con jurisdicción en la provincia de Hainaut).  
Roberto Osterieth, en Amberes.  
Enrique Paats, en Namur.

*Canciller*

Teodoro Le Maire, en Amberes.

DINAMARCA

*Cónsul*

Andreas Hennigsen, en Copenhague (con jurisdicción en el Reino de Dinamarca).

*Vicecónsules*

E. T. Nygaard, en Copenhague.  
H. Rammar, en Odensea (con jurisdicción en la isla Fyen).  
Preben Nelleman Aarhus, (con jurisdicción en Jutlandia).  
Cyril E. Daniel, en Santo Tomás (Antillas Danesas).

ESPAÑA

*Cónsul General*

Alberto I. Gache, en Barcelona (con jurisdicción en el Reino de España).

*Cónsules*

Jaime Vieyra Latorre, en Bilbao (con jurisdicción en la provincia de Vizcaya).  
Angel Picardo, en Cádiz (con jurisdicción en las provincias de Andalucía, exceptuando la de Málaga).  
Enrique Martínez Ituño, en Málaga (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre).  
Enrique Lagos, en Vigo (con jurisdicción en las provincias de Galicia, exceptuando la de la Coruña).  
Carlos E. Vigoureux, en San Sebastián (con jurisdicción en la provincia de Guipúzcoa).



Pedro G. Blanco, en Valencia (con jurisdicción en las provincias de Valencia, Albacete y Castellón de la Plana).

Rafael Tovia, en Sevilla (con jurisdicción en su provincia).

Manuel Olmos, en Coruña (con jurisdicción en su provincia).

*Cónsul Auxiliar*

Teniente de Fragata, Eugenio Cattini, en Barcelona.

*Canciller*

Alberto Gache (hijo), en Barcelona.

*Vicecónsules*

Enrique Ravello, en Alicante (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre).

Santiago Peydro, en Almería (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre).

Faustino Otero, en Carril y Villagarcía.

José González Cereijo, en Corcubión.

Angel Domínguez Gil, en Gijón.

Manuel Espejo y Valverde, en Granada (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre).

Fernando Suárez, en Huelva (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre).

León Bravo, en Las Palmas (con jurisdicción en la Gran Canaria).

Angel Castellanos y López, en Madrid (con jurisdicción en las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca y Segovia).

Jaime Mesquida Batione, en Mahón (con jurisdicción en la isla Menorca).

Ildefonso Meruéndano, en Orense (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre).

José San Román, en Oviedo (con jurisdicción en Asturias exceptuando Gijón y su distrito).

Eusebio Arroyo, en Palencia (comprendiendo su distrito y la provincia de Burgos).

Conrado A. Martínez Denis, en Sta. Cruz de Tenerife (con jurisdicción en Tenerife).

Cándido González, en Santander (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre exceptuando Logroño y su distrito).

Benigno López Beltrán, en Tarragona (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre).

Angel Sanfeliu y Barba, en Torreveja.

Faustino María Díez Uré, en Vitoria (con jurisdicción en la provincia de Alava).

Bartolomé Ramón Capmany, en Ibiza (con jurisdicción en la isla del mismo nombre).

Manuel Calaza, en Nieve de Cetados.

Andrés Barceló y Marco, en Palma de Mallorca (con jurisdicción en la isla de Mallorca).

Fernando Jardón Perissé, en Madrid.

M. I. Orge Pérez, en Marín (con jurisdicción en la provincia de Pontevedra exceptuando Carril y Villagarcía).

Ricardo Serrano, en Córdoba (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre).

Dimas Oya, en Vigo.

S. Alonso Criado, en Astorga.

Ed. Lorenzo Barrera, en Jaén (con jurisdicción en esa provincia).

José C. Lestache, en Valladolid.

Guillermo Moneo y Mateo, en Logroño.

Mariano Berdejo y Casañal, en Zaragoza (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, exceptuando Huesca, Lérida y sus distritos).

J. Sánchez Domenech, en Cartagena.

Adolfo Rugeroni, en Algeciras.

Ricardo Pallarés Berjón, en León.

Francisco López de Goicoachea, en Pamplona.



FRANCIA

*Cónsul General*

J. M. Llobet, en París (con jurisdicción en la República Francesa, teniendo por distrito especial los departamentos del Seine; Seine et Oise; Seine et Marne; Eure et Loire y todos los departamentos que no estén especialmente asignados á los consulados existentes en Francia).

*Cónsul Auxiliar*

Pedro J. Cádiz, en París.

*Cónsules*

Rufino de la Serna, en Havre (con jurisdicción en los departamentos de Seine Inferieure, Eure Calvados. Manche, Arne. Sarthe. Mayenne, Ille e Vilains, Morbihan. Finisterre y Côtés du Nord).

Pablo Amespil, en Dunkerque (con jurisdicción en los departamentos de Pas de Calais, Nord. Somme, Aisne, Oise y Ardennes).

Enrique E. Yateman, en Marsella (con jurisdicción en los departamentos de Bouches du Rhône Var, Alpes Marítimes, Basses Alpes, Hautes Alpes, Drome, Ardeche, Vaucluse, Gard, Herault, Lozere, Haute Loire, Aveyron, Lot, Cantal, Haute Vienne, Puy de Dôme, Creux Correze é isla de Córcega).

Pedro Quintana Alcorta, en Burdeos (con jurisdicción en los departamentos de Gironde, Landes, Basses Pyrénées, Lotet Garonne, Dordogne, Vienne, Deux Sevres, Charante, Charante Inferieure, Indre et Loire, Maine et Loire, Loire Inferieure y Vendée).

A. Martínez de Hoz, en Boulogne s/Mer.

Carlos García Mansilla, en Bayona.  
Juan Carlos Godoy, en Lyon.  
Roberto Pérez, en Niza.  
Antenor Pérez, en Toulouse.

*Viccónsules*

Pablo Novión, en Bayona.  
Alfonso Delor, en Burdeos.  
Enrique Gautier, en Cette.  
Juan Napp, en Havre.  
Roberto Guerin, en Marsella.  
Félix Boudéron, en Olorón.  
H. Julián, en Orán.  
Mac Cariac, en Tarbes.  
Julio Segard, en Tourcoing.  
Aimé Therré, en Vichy.  
Dr. Segismundo Appenzeller, en Mentone.  
Frank Pilliet, en La Rochelle.  
Juan G. Coudray, en Argel.  
José Galibert, en Mazamet (con jurisdicción en el departamento de Tarn).  
Luis de Bary, en Reims.  
Raul Courdesse, en Niza.  
Juan Durán Gasselin, en Nantes.  
Alberto Supervielle Samparre, en Pau.  
Emilio Masson, en Dakar (Africa).  
Ernesto Dorgueil, en Toulon.  
Erasmus L. Calderón, en Cherbourg.  
Luis Quinche, en Dijón.  
Federico Kreyber, en Calais.  
Augusto Masebiause, en Cannes.

*Cancilleres*

Carlos Le Bris, en Havre.  
José Chinchilla, en París.  
Martín A. Etcheverry, en Dunkerque.



José O. Pizzorno, en París.  
Pedro Gurria, en Burdeos.

GRECIA

*Cónsul General*

Bernardo de Speluzzi, en Pireo (con jurisdicción en el Reino de Grecia).

*Vicecónsules*

Jorge A. Gialistras, en Pireo.  
Angel Pappadam, en Sira.  
Demetrio Carizopoulos, en Kalamata.  
Alfredo R. Steven, en Patrás.  
Nicolás Zarli, en Volo.  
Demóstenes C. Daphnis, en Corfú.

HUNGRÍA

*Cónsul General*

Ignacio C. Belvis, en Buda Pesth (con jurisdicción en el Reino de Hungría).

*Canciller*

J. Ford von Halle, en Buda Pesth.

*Vicecónsules*

Leo Kremeseck, en Fiume.  
Stefan von Daubachy, en Agram.

INGLATERRA

*Cónsul General*

Dr. Sergio García Uriburu, en Londres (con jurisdicción en el Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda).

*Cónsules*

Alfredo Colmo, en Liverpool (con jurisdicción en el condado de Lancashire, exceptuando Mánchester y su distrito).

Alejandro T. Bollini, en Glasgow (con jurisdicción en el condado de Lanark y en el de Renfrew).

José Díaz Herrera, en Newcastle-on-Tyne (con jurisdicción en los condados de Northumberland y de Durham).

Ulises A. Bártoli, en Newport Mon (con jurisdicción en los condados de Mommouth y Glouceter).

Guillermo Mac. Carthy, en Southampton (con jurisdicción en el condado de Hants, isla de Wight é islas del Canal de la Mancha).

Teobaldo Checchi, en Cardiff (con jurisdicción en el condado de Glamorgan).

Luis Figueroa, en Dublin (con jurisdicción en los condados de Dublin y Meath).

*Cónsul Auxiliar*

Arturo Parker, en Londres.

J. Colón Godoy, en Liverpool.

*Cancilleres*

Teodoro Rostchild, en Londres.

Carlos Lovet, en Londres.

Vicente Casado, en Cardiff.



Alejandro Bollini (hijo), en Glasgow.  
Carlos P. Cádiz, en Southampton.  
Juan J. Dauber, en Liverpool.

*Vicecónsules*

Daniel Mearns, en Aberdeen (con jurisdicción en el condado del mismo nombre).  
Henry Tighe Rea, en Belfast (con jurisdicción en el condado de Antrin).  
Miguel Jordi, en Dublin.  
Tomás Murdock, en Dundee (con jurisdicción en el condado de Forfar).  
Carlos E. Rugeroni, en Gibraltar.  
Frank Fitzroy Lambert, en Hull (con jurisdicción en el condado de York).  
Jorge Simpson, en Mánchester.  
Alberto Holzapfel, en Newcastle-on-Tyne.  
Sydney Burgess, en Swansea.  
John Stewart Menzies (hijo), en Edimburgo (con jurisdicción en el condado del mismo nombre).  
Tomás Marwood Rose, en Birmingham (con jurisdicción en el condado de Warwick).  
J. W. Brown, en Middlesbrough.  
M. C. Houlder, en Bristol.  
Alberto Hamilton Stilon, en Malta.

INDIA INGLESA

*Cónsul General*

Eduardo L. Colombres, en Calcutta (con jurisdicción en la India Inglesa).

*Vicecónsul*

Campbell Ward Rhodes, en Calcutta.

ITALIA

*Cónsul General*

Miguel Escalada, en Génova (con jurisdicción en el Reino de Italia).

*Cónsules*

Angel M. Bottero, en Turín (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre).  
Eleodoro Curubeto, en Palermo (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre).  
Fortunato Milani, en Nápoles (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre).  
Rómulo Zabala, en Liorna (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre).  
Ferrucio Zileri, en Ancona (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre).  
Atilio Parazzoli, en Roma (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre).

*Canciller*

Esteban Colombi, en Génova.

*Vicecónsules*

Godofredo Novelli, en Ancona.  
Escipión Combes, en Barletta (con jurisdicción en la provincia de Capitanata).  
José Romei, en Boloña (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre).  
Miguel Cugusi, en Cagliari (con jurisdicción en Cerdeña).  
Celestino Remonda, en Ormeo (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre).



Ignacio Giambertoni, en Girgenti (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre).

A. Gori, en Liorna.

Stefano Hermite, en Lucca (con jurisdicción en la Provincia del mismo nombre).

Dr. Juan F. Vauni, en Milán (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre).

Fernando Dusmet, en Nápoles.

Dr. Carlos Rassi, en Ravena (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre).

Tomás Bobone, en San Remo (con jurisdicción en la provincia de Mauricio).

José Cecconi, en Venecia (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre).

Luis Barabino, en Spezia.

Decio D'Ali en Trápani (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre).

Felipe Montechiaro, en Bari (con jurisdicción en la provincia de Bari).

Doro Rosetti, en Forli (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre).

Loreto La Duca, en Catania.

Humberto Garroni, en Savona (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre).

José Ronza, en Alejandría (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre).

Enrique Bellone, en Como (con jurisdicción en la provincia de Como).

S. J. Grondona, en Chiavari.

Luis Musumeci, en Siracusa.

Arturo Dresco, en Florencia (con jurisdicción en la provincia de Florencia).

Antonio Micela, en Palermo.

L. Scarcella Perino, en Mesina.

Camilo Asproni, en Frascati.

Egidio Colonelli, en Cremona.

Pablo Soave Bessana, en Ivrea.

Amos Incrocci Palma, en Pistoja.

Isaac E. de Miguel, en Turín.  
Alejo Ferrari, en Comodorrola.

NORUEGA

*Cónsul General*

Leopoldo Díaz, en Cristianía (con jurisdicción en Noruega).

*Canciller*

Héctor Díaz, en Cristianía,

*Vicecónsules*

G. A. Dubourg, en Cristianía.  
A. Boysen, en Kristianssand, S. (con jurisdicción en el distrito del mismo nombre).  
Thomas Thiis, en Stavagner.  
Adolphus Halvorsen, en Bergen (con jurisdicción en su distrito).  
Knut Engdahl, en Kristianssund, N.  
August Fosse, en Trondjhen (con jurisdicción en su distrito y en el de Tromso).

PAISES BAJOS

*Cónsul General*

Carlos F. Saguier, Amsterdam (con jurisdicción en el Reino de Holanda y sus posesiones).

*Cónsul*

Emilio de Onrubia, en Rotterdam (con jurisdicción en Sud-Holanda).



*Canciller*

F. Dato Tesitore, en Amsterdam.

*Vicecónsules*

A. C. Meurs, en Amsterdam.

Maarten Reuchlin, en Rotterdam.

PORTUGAL

*Cónsul General*

Luis de Chapeaurouge, en Lisboa (con jurisdicción en el Reino de Portugal y especialmente en los distritos administrativos de Vizen, Guarda Branco, Thomar, Santarem, Portalegre, Lisboa, Beja y Evora.

*Cónsul*

Eduardo Oldendorf, en Oporto (con jurisdicción en los distritos administrativos de Oporto, Braga, Villa Real, Braganza y Aveiro).

*Vicecónsules*

Raúl Ferro, en Isla San Vicente de Cabo Verde (con jurisdicción en el archipiélago de Cabo Verde excepto Isla de Santiago).

Alfredo Terin, en Isla San Miguel.

C. Monteiro de Macedo, en Lisboa.

Enrique J. da Cunha, en Oporto.

Manuel José do Nascimento é Oliveira, en Setúbal.

J. María d'Oliveira Negalho, en Sines.

Antonio de Magalhães, en Vianna do Castello (con

jurisdicción en el distrito administrativo del mismo nombre).

José da Costa Bello, en Villa de Peniche (con jurisdicción en el distrito administrativo de Leyría).

Esteban Rodríguez y Rodríguez, en Villa Real de San Antonio.

Joaquín Tomás Gonçalvez, en Funchal (con jurisdicción en el archipiélago de Madeira).

Antonio Luis de Mendoça, en Lagens das Flores (con jurisdicción en las islas de Flores, Corvo y Graciosa).

Augusto C. Freire Pires, en Faro (con jurisdicción en el distrito administrativo de Faro).

Juan Monteiro de Macedo, en Praia (con jurisdicción en la isla de Santiago).

RUMANIA

*Cónsul General*

Carlos Heynemann, en Bucarest (con jurisdicción en Rumania),

RUSIA

*Cónsules Generales*

Toribio Ruíz Guñazú, en Odessa (con jurisdicción en la Rusia Europea).

Alejandro del Carril, en Helsingfors (con jurisdicción en Finlandia).

*Vicecónsules*

Nicolás Björklund, en Helsingfors.

Alberto Chary, en Odessa (con jurisdicción en Kher-són).



Arwed Sellmer, en Riga (con jurisdicción en Livo-  
nia).

V. A. Kähler, en Libau (con jurisdicción en Curlan-  
dia).

Julio Goldfarb, en Nicolaief,

Enrique Ramonatxe, en San Petersburgo.

Constantino A. Diamantidis, en Rostoff s/Don.

SUECIA

*Cónsul General*

Horacio L. Mayer, en Gottemberg (con jurisdicción  
en Suecia).

*Vicecónsules*

Carlos Gustavo Weinberg, en Gottemburgo (con  
jurisdicción en la provincia del mismo nombre).

Ottesevims Kierbegaard, en Malmö (con jurisdicción  
en el distrito de Malmöhuslan).

Herman Laurell, en Sunsdsvall (con jurisdicción en  
el distrito de Westerbotten)

Erik Brodin, en Gäfle (con jurisdicción en el distrito  
de Gäfleborgslan).

Axel E. Kuelberg, en Estocolmo.

Martins Lothman, en Helsingborg.

Carl Arthur Hessel, en Stromstad.

Karl Nilsson, en Kristianstad (con jurisdicción en la  
provincia del mismo nombre y en el puerto de Ahus).

Torsten Krenger, en Kalmar (con jurisdicción en la  
provincia de Kalmar é isla de Olana).

E. F. Appeltofft, en Norkoping (con jurisdicción en  
la provincia de Ostergötland).

SUIZA

*Cónsul General*

Francisco Molina Salas, en Ginebra (con jurisdicción  
en la confederación Suiza).

*Cónsul*

José J. Visca, en Lausana (con jurisdicción en el can-  
tón de Vaud).

*Canciller*

Mario Molina Salas, en Ginebra.

*Vicecónsules*

Valentín Molo, en Bellinzona (con jurisdicción en el  
cantón del Ticino, exceptuando Lugano).

Juan Buzzi, en Lugano.

Enrique Baer, en Solothurn (con jurisdicción en el  
cantón del mismo nombre).

A. Imobersteg, en Bâle (con jurisdicción en el cantón  
de Bâle).

A. Wegelin, en Saint Gall (con jurisdicción en el  
cantón de S. Gall).

J. Fuchs, en Zurich con jurisdicción en el cantón del  
mismo nombre).

Rod. Buser van Dyck, en Berna.

Luis D. Bétemps, en Ginebra.

Ireneo Zust, en Lucerna (con jurisdicción en el can-  
tón del mismo nombre).

Ernesto Heer, en Aarau.



TURQUÍA

*Cónsul General*

Dr. Jacobo F. Peuser, en Constantinopla (con jurisdicción en el imperio Otomano).

*Vicecónsul*

Arturo de Luciano, en Beyrouth.

OCEANÍA

AUSTRALIA

*Cónsul General*

Diego Tomás Tillock, en Sydney (con jurisdicción en la confederación Australiana).

*Vicecónsules*

Tomás Fergus, en Dunedin (con jurisdicción en la isla sur de Nueva Zelanda).

Alfredo Gollin, en Melbourne (con jurisdicción en el estado Victoria).

Manuel Molinas, en Newcastle (N. Gales del Sur).

Juan Currie, en Brisbane (con jurisdicción en el estado de Queensland).

W. H. Burgess, en Hobart (con jurisdicción en Tasmania).

H. H. Rayward, en Wellington (Nueva Zelandia).

AFRICA

SUD AFRICA

*Cónsul General*

Enrique Sturiza, en Capetown (con jurisdicción en las colonias del Cabo, Natal, Río Orange, Transvaal é isla Mauricio).

*Cónsul*

Pablo Della Costa (hijo), en Durban (con jurisdicción en el distrito del mismo nombre).

*Vicecónsul*

Jacobo Herbert, en East London.

ASIA

JAPÓN

*Vicecónsules*

S. Fioravanti Chimenz, en Yokohama.

Gabriel Thouroude, en Kobe.



D

**CUERPO CONSULAR EXTRANJERO**

**Mayo de 1912**

**AMÉRICA**

**BOLIVIA**

*Cónsules*

- Dr. Adolfo Flores, en Buenos Aires.
- Eduardo Gutiérrez Abecia, en Jujuy.
- Walter Salinas R., en Rosario de Santa Fe.

*Vicecónsul*

- Hugo Bustillos C., en Orán.

**BRASIL**

*Cónsul General*

- Alberto Báez Conrado, en Buenos Aires.

*Cónsul*

- Filomeno Padula, en Rosario.



*Vicecónsules*

Sócrates Moglia, en Posadas.  
 Augusto Guimaraes, en Bahía Blanca.  
 Arturo Costa Alvarez, en La Plata (con jurisdicción  
 en la provincia de Buenos Aires).  
 M. Peixoto de Magalhaês, en Alvear (Corrientes).  
 Dr. Protasio Baptista Gonzalvez, en Santo Tomé.  
 M. Augusto de Acevedo (provisorio), en Buenos Aires.  
 C. Luis Viana (provisorio), en Monte Caseros.  
 Américo dos Santos, en Corrientes.  
 Eduardo de Aguiar Vallim, en Paso de los Libres.

*Agente Consular*

Domingo de Sa Pereira, en Rosario de Santa Fe.  
 Juan B. Caballo, en Bahía Blanca.

*Agentes Comerciales*

Israel Rossi, en Posadas.  
 Florentino Corso, en Paso de los Libres.  
 Lucio P. Salciano, en Santo Tomé.  
 A. B. Parodi (provisorio), en La Plata.  
 B. Antonio da Silva, en Alvear.  
 Manuel Delfino, en Corrientes.

COLOMBIA

*Cónsul General*

E. del Castillo, en Buenos Aires.

*Cónsul*

Alvaro Lombana, en Santa Fe.

*Vicecónsul*

Carlos Córdoba, en Mendoza.

CUBA

*Vicecónsul*

(Adscripto á la Legación)

Eusebio Román y Ferter, en Buenos Aires.

*Cónsul*

Jaime Pavía, en Rosario de Santa Fe.

COSTA RICA

*Cónsul*

Eduardo Pflaumer, en Buenos Aires.

CHILE

*Cónsul General*

Carlos Henríquez, en Buenos Aires.

*Cónsules*

José Francisco Esbry, en San Juan.  
 Luis F. Torres Pinto, en Mendoza.  
 Juan R. Parodi, en Salta.  
 Vicente Barrios, en Corrientes (con jurisdicción en  
 la provincia del mismo nombre y en los territorios del  
 Chaco, Formosa y Misiones).



Enrique Pearson, en Córdoba (con jurisdicción en las provincias de La Rioja y Catamarca).

Jorge Perkins y Navarro, en Rosario (con jurisdicción en las provincias de Santa Fe y Entre Ríos).

Leónidas Pérez, en Nahuel Huapí.

Juan Duncan, en Gallegos (con jurisdicción en los territorios de Santa Cruz, Chubut y Tierra del Fuego).

Walter Jones, en Bahía Blanca.

Alvaro Baeza Javar, en Neuquen.

Alfredo Gómez González, en La Rioja.

*Vicecónsules*

Luis Stoppel, en Mendoza.

Isidro Blanco Moreno, en San Luis.

Julio Alamos Cuadra, en Calingasta (San Juan).

José M. Casanova, en Junín de los Andes (con jurisdicción en Bariloche).

Francisco A. Galván, en Chilecito (Rioja).

Santiago Macías, en Colonia 16 de Octubre (con jurisdicción en el Chubut).

EL SALVADOR

*Cónsul General*

(ad honorem)

Roberto A. Gross, en Buenos Aires (con jurisdicción en la República).

ECUADOR

*Cónsul General*

Nicolás V. López, en Buenos Aires.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

*Cónsul General*

Ricardo M. Bartleman, en Buenos Aires.

*Vicecónsules Generales*

Otto Hollender, en Buenos Aires.

Eli Taylor, en Buenos Aires.

Alberto G. Ebert, en Buenos Aires.

*Cónsul*

Roberto T. Crane, en Rosario de Santa Fe.

*Vicecónsul*

Latham Hall, en Rosario de Santa Fe.

*Agentes Consulares*

Walter F. Jones, en Bahía Blanca.

Juan M. Thome, en Córdoba.

Jorge C. Norman, en Santa Fe.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

*Cónsul General*

Juan Guelfreire, en Buenos Aires.

*Cónsules*

German Wiedenbug, en Rosario de Santa Fe.

Cornelio Paats (honorario), en Buenos Aires.



*Vicecónsules*

Rodolfo Laas, en Buenos Aires.  
Carlos Gilberto Schuerb, en Córdoba.  
Hugo Mey (honorario), en Buenos Aires.

GUATEMALA

*Cónsul General*

Pedro Hahn, en Buenos Aires.

*Cónsul*

Oscar Hahn, en Buenos Aires.

HAITI

*Cónsul*

Emilio Schuster, en Buenos Aires.

NICARAGUA

*Cónsul General*

Bartolomé M. Pons, en Rosario (con jurisdicción  
en la República Argentina).

*Cónsul*

Doctor José H. Nava, en La Plata.

PANAMÁ

*Cónsul*

Rosalino Canale, Doctor Félix Martín y Herrera  
(interino), en Buenos Aires.

PARAGUAY

*Cónsul General*

Andrés Gill, en Buenos Aires.

*Cónsules*

Julio Basac, en Corrientes.  
Benigno T. Martínez, en Concepción del Uruguay.  
José Gabasso, en Gualaguaychú.  
Francisco J. Pira, en Mendoza.  
Pedro Parallé, en La Paz (Entre Ríos).  
Rodolfo Benuzzi, en Santa Fe.  
Angel M. Velázquez, en Paraná.  
José E. Rojas, en Posadas.

*Vicecónsules*

Francisco B. Clucellas, en Santa Fe.  
Santiago Paggi, en Victoria.  
Oreste Vila, en Goya.  
Carlos L. Roselli, en Corrientes.  
Eusebio Zubieli, en Diamante.  
Luis Alonso, en Esquina.  
Pastor Pintos, en Curuzú-Cuatiá.  
Guillermo Aguirre, en Ituzaingó (Corrientes).  
Diego Pekin, en Alvear (Corrientes).



Nicolás Delbueno, en Itá Ibaté (Corrientes).  
Arturo M. Queirel, en Empedrado.  
Francisco Wit, en Resistencia.  
Ernesto Arias, en Formosa.

PERÚ

*Cónsul General*

Manuel Elías Bonnemaison, en Buenos Aires.

*Cónsules*

Carlos C. Cumming, en Bahía Blanca (con jurisdicción en dicho puerto y en los territorios de la Pampa, Neuquen, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego).

Fernando Luis Jiménez, en Córdoba (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre y en la de Catamarca y La Rioja).

Manuel Pracias, en Tucumán (con jurisdicción en esa provincia y en Santiago del Estero).

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

*Cónsul General*

Luis Mongrell, en Buenos Aires.

*Cónsules*

Esteban Escobusio, en Rosario.  
Carlos T. Garbino, en Gualeguay.  
José Visillac, en Dolores.  
Tomás L. Martínez, en Santa Fe.

Diego J. Sanguinetti Sáez, en Villa Colón.  
Diego Olavarría Le Bas, en Rosario de Santa Fe.  
Antonio Daneri, en Gualeguaychú.  
Bernardo Milhas, en Buenos Aires.  
Rodolfo V. Viera, en Concordia.  
Leandro García, en La Plata.  
Fernando Pareja, en Paraná.  
Gabriel Debrús Reyes, en Córdoba.  
Oscar Zorrilla, en Concepción del Uruguay.  
Manuel Brevia, en Zárate.  
Eduardo Marquez, en Carmen de Areco.  
Juan Mendy, en Pergamino.  
F. Vigoroux, en Camarones.  
Ricardo Regules, en Monte Caseros.

*Viccónsules*

E. Spangenberg, en Gualeguaychú.  
Félix Martínez, en Zárate.  
Juvenal N. Nin, en Dolores.  
Juan P. Castro, en Goya.  
Federico Gard, en San Nicolás de los Arroyos.  
Pascual Quartino, en Colonia Helvecia (Santa Fe).  
Nicolás Dulce, en Campana.  
José B. Canabal, en Ensenada.  
Martín J. Warnes, en Tucumán.  
Federico Gadea, en Gualeguay.  
Silvestre Hernández, en Santa Fe.  
B. Mesa, en Monte Caceros.  
Federico W. Mux, en Bahía Blanca.  
Miguel Pisano, en Córdoba.  
Alfredo Varando, en Puerto Gallegos.  
José Rodino, en Pergamino.  
Julián Millot, en Olavarría.  
Juan B. Halty, en Posadas.  
Manuel Núñez Regueiro, en Rosario de Santa Fe.  
Francisco Oliver Britos, en Corrientes.



Manuel Coll, en Mercedes (Corrientes).  
 Angel A. de la Llosa, en La Paz (Entre Ríos).  
 Abelardo Escalada (hijo), en Santo Tomé.  
 Carlos I. Tabares, en San Fernando.  
 Andrés Muñoz Anaya, en Florencio Varela (con  
 jurisdicción en Quilmes y Almirante Brown).

EUROPA

ALEMANIA

*Cónsul General*

Rodolfo Bobrik, en Buenos Aires (con jurisdicción  
 en la República).

*Cónsules*

Woltje Tietjen, en Rosario de Santa Fe (con ju-  
 risdicción en los departamentos del Rosario, General  
 López, San Lorenzo, Iriondo y San Gerónimo).

Dietrich D. Meyer, en Bahía Blanca (con jurisdic-  
 ción en Bahía Blanca, Tres Arroyos, Necochea, Jua-  
 rez, Laprida, General Lamadrid, Coronel Suárez,  
 Pringles, Guamini y Carhué, de la provincia de Bue-  
 nos Aires, y las secciones III, IX, XIV, XIX, XXIV,  
 XXV, XX, XV, X, IV, V, XVI y XXI del territorio  
 de la Pampa Central, las secciones XV, XXI y XXVI  
 del territorio del Río Negro y todo el territorio del  
 Neuquen).

*Vicecónsules*

Pablo Arno Loos, en Mendoza (con jurisdicción en  
 San Luis y San Juan).

G. Giebert, en Santa Elena (Entre Ríos) (con ju-  
 risdicción en la Provincia de Entre Ríos, en los  
 departamentos de la Cruz, Paso de los Libres, Merce-  
 des, Curuzú-Cuatiá, Monte Caseros y Santo Tomé de la  
 provincia de Corrientes, y en los territorios del Chaco,  
 Formosa y Misiones).

Enrique Schroder, en Puerto Gallegos (con jurisdic-  
 ción en los territorios de Santa Cruz y Tierra del  
 Fuego).

Hermann Nagel, en Santa Fe.

Jorge Vogt, en Tucumán (con jurisdicción en las  
 provincias de Catamarca y Santiago del Estero).

Guillermo Ausburg, en Salta (con jurisdicción en  
 las provincias de Salta y Jujuy).

Jorge Steinhof, en Puerto Madryn (con jurisdic-  
 ción en el territorio del Chubut).

Jorge Krug, en Córdoba (con jurisdicción en Cór-  
 doba y La Rioja).

AUSTRIA HUNGRÍA

*Cónsul General*

Eugenio Szentmiklósy de Szentmihlós, en Buenos  
 Aires.

*Vicecónsules*

Maximiliano F. Bohm, en Rosario de Santa Fe.

J. Oliver Croft, en Bahía Blanca.

Alberto Maranjunich, en Paraná.

Jacobo Wolf, en Córdoba.

*Agentes Consulares*

Raimundo Robert de Blosset, en Posadas (con jurisdic-  
 ción en el territorio de Misiones).



José Biassi, en Río Cuarto.  
Juan Mihovilceyich, en Corrientes (con jurisdicción en la provincia de Corrientes y en los territorios nacionales del Chaco y Formosa).

Germán Kohn, en Mendoza (con jurisdicción en las provincias de Mendoza y San Juan).

BÉLGICA

*Cónsules*

Alberto Wooght, en Rosario de Santa Fe (con jurisdicción en la ciudad y distrito del Rosario, provincia de Santa Fe, excepto la ciudad de Santa Fe y sus colonias y territorios del Chaco y Formosa).

J. Pawoy, en Bahía Blanca.

J. B. Arrambide, en La Plata.

*Viccónsules*

Gustavo de Deken, en Gualeguay (con jurisdicción en las provincias de Corrientes y de Entre Ríos).

Luis Grunauer, en Tucumán (con jurisdicción en las provincias de Catamarca, Jujuy, Santiago del Estero y Tucumán).

Gastón Boutellier, en Santa Fe.

Franz Rorremans, en Mendoza (con jurisdicción en las provincias de Mendoza, San Luis y San Juan).

León Bossus (hijo), en San Nicolás (con jurisdicción en los partidos de Baradero, B. Mitre, Colón, General Arenales, Junín, Pergamino, Ramallo, Rojas, San Pedro, San Nicolás y Zárate).

DINAMARCA

*Cónsul General*

C. E. Wandel, en Buenos Aires.

*Viccónsules*

Lars Larsen, en Buenos Aires.

Axel Kattrup, en Bahía Blanca.

Jorge Beck, en Buenos Aires.

Kai Schöning, en Santa Fe.

Cristián Fanhoé, en Rosario de Santa Fe.

ESPAÑA

*Cónsules*

Carlos de Arjona, en La Plata (con jurisdicción en la misma ciudad, en los partidos de Almirante Brown, Barracas al Sur, Brandzen, Cañuelas, Florencio Varela, Gral. Sarmiento, Gral. Paz, Rodríguez, Las Conchas, Lomas de Zamora, Luján, Magdalena, Marcos Paz, Merlo, Moreno, Monte, Morón, Matanzas, Quilmes, San Fernando, San Isidro San Martín, San Vicente, Exaltación de Cruz, Las Heras, Las Flores y Azul).

Ramón Novoa y Manuel de Villena, en Rosario de Santa Fe (con jurisdicción en los departamentos de Belgrano, Caseros, Constitución, Gral. López, Iriondo, Rosario, San Lorenzo, San Jerónimo, San Martín, de la provincia de Santa Fe).

Joaquín de Iturralde y López Silvero, en Buenos Aires (con jurisdicción en la Capital Federal, y Territorio de la Tierra del Fuego).



*Vicecónsules*

Pablo Papió, en Rioja.  
 Isidro Buada, en Gualeguaychú.  
 Adolfo Trelles, en Necochea.  
 Pedro Fernández, en Santo Tomé.  
 M. Vázquez, en San Nicolás de los Arroyos.  
 P. Guarrochena y Larragán, en La Paz.  
 Indalecio Menchaca, en Concordia (con jurisdicción en Federación y Feliciano).  
 José G. Pérez, en General Acha (con jurisdicción en los territorios de la Pampa y del Neuquen).  
 Rogelio Barrondo, en Patagones (con jurisdicción en los territorios de Río Negro, del Chubut y de Santa Cruz).  
 Mariano Centeno, en Mercedes (Bs. Aires) (con jurisdicción en el partido del mismo nombre y en los de Giles, Suipacha, Carmen de Areco y Navarro).  
 Tarcisio Avila, en Olavarria (con jurisdicción en Rauch).  
 Dr. M. G. Fernández de Arias, en Dolores.  
 Gabriel Céspedes y Solier, en Córdoba.  
 Pedro Núñez y Robledo, en Posadas.  
 Francisco A. Moreira, en Laboulaye (Córdoba).  
 Ildefonso Casanova, en Corrientes (con jurisdicción en Corrientes, Vellavista, Caa Cati, Empedrado, Esquina, Itatí, Ituzaingó, Lavalle, Lomas, Iburucuyá, Salvador, San Cosme, San Antonio de Itatí y Gobernaciones de Formosa y Misiones).  
 Juan B. Quintana y Soler, en Rosario de Santa Fe.  
 Antonio Tettamanzi (prov.), en 25 de Mayo.  
 Gumersindo Alonso (prov.), en Río Cuarto.  
 Severiano Sánchez (prov.), en La Madrid.  
 Antonio Lantra, en Bolívar.  
 Gerardo Fernández, en Salto.  
 Cipriano Aragón, en Ayacucho.  
 Fidel Floran, en Chivilcoy.

Agustín Alvarez, en Chacabuco.  
 Agustín Ruibal, en Coronel Pringles.  
 Gumersindo Pérez, en Azul.  
 José Perea Muñoz, en Tucumán (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre y en la de Santiago del Estero).  
 José Altea, en Jujuy.  
 Ramón Cerdá, en Goya.  
 Luis Badía Almató, en Santa Rosa de Toay.  
 José Pérez, en Puán.  
 José Cuesta Alvarez, en 9 de Julio.  
 G. Rodríguez Nogueira, en Coronel Suárez.  
 J. Aguirrezabala, en Gualeguay.  
 Pedro Iraizoz Paz Gazcué, en Paraná.  
 J. M. Sempere y Olivares, en Buenos Aires.  
 Juan Piñón en C. del Uruguay.  
 Vicente Navia, en Santa Fe.  
 Ramón López, en Junín.  
 Gervasio Díez, en Bahía Blanca.  
 Cosme Gadilla, en Catamarca.  
 Jaime Colomé, en San Juan.  
 Angel Alvarez Cadorniga, en Bragado (con jurisdicción en ese partido y en los de 25 de Mayo y Lincoln).  
 Antonio Vega y González, en Dolores (con jurisdicción en los partidos de Dolores, Castelli, Pila, Ajó y Tuyú).  
 Manuel Vélez y Guillén, en Mendoza.  
 Juan Cortés y Batet, en Paso de Los Libres.  
 Carmelo Yangüez, en Luján.  
 Joaquín Otero, en Carmen de Patagones.  
 Julio Palencia Alvarez, en Buenos Aires.  
 Matías Torrontegui, en Coronel Pringles.  
 Ciriaco García Rubio, en Salta.  
 Evaristo Giménez y Reinó en Azul.  
 Antonio de Matta y Ortiz, en Buenos Aires.  
 Antonio Caspar, en La Plata.



*Agentes Consulares*

- Angel Godoy, en Pergamino.
- Joaquín A. Rivera, en Tandil.
- Dr. Joaquín Robles y Gómez, en Saladillo.
- Lorenzo Navarro y Falcón; en Reconquista.
- Ignacio Zubillaga, en Olavarria.
- Francisco Fernandez (inter.), en Campana.
- Laureano Aller, en Lobos.
- Nicolás Gallego, en Rosario de Santa Fe.
- Salvador Canto, en Choele Choel.
- Pablo Berdguer, en Santiago del Estero.
- M. Goyeneche y Echeverría, en Victoria (Entre Ríos).
- José Ulla Pérez, en General Villegas (con jurisdicción en Trenque Leuquen, Guaminí y Alsina).
- Carlos Pérez Villanueva, en Tres Arroyos.
- Manuel Genna, en Pehuajó.
- Ezequiel Retés, en Balcarce.
- Serafín Alfonsín, en Chascomús.
- Baldomero Carrasco é Iglesias, en Trelew.
- José Fernández y Fernández, en Río Gallegos (con jurisdicción en los territorios de Santa Cruz y Tierra del Fuego).

FRANCIA

*Cónsules*

- A. Bousquet (Cónsul Gral.), en Buenos Aires (con jurisdicción en el territorio Federal y parte septentrional de la provincia de Buenos Aires).
- Juan Arturo Barron, en Rosario (con jurisdicción en la provincia de Corrientes, Entre Ríos y Santa Fe y en los territorios del Chaco, Formosa y Misiones).
- Leopoldo Edgardo Piettre, en Córdoba (con jurisdicción en las provincias de Córdoba, San Luis, Mendoza,

San Juan, Rioja, Catamarca, Santiago del Estero, Tucumán, Salta y Jujuy).

Alfonso Luis de Casabianca, en Bahía Blanca (con jurisdicción en la parte meridional de la provincia de Buenos Aires y Gobernaciones del Chubut, Pampa, Río Negro y Santa Cruz).

*Agentes Consulares*

- Santiago Mautalen, en Mercedes (Buenos Aires).
- Juan María Dhers, en Tandil.
- Martín Abeberry, en Azul.
- Carlos Pedro J. Jeanningros en Chascomús.
- M. M. Juan Lafont, en Mercedes (San Luis)
- R. Robert de Bloset, en Posadas.
- Casimiro Prat en San Cristóbal (Santa Fe).
- Adrián Daffis, en Tucumán.
- Denis Cavallie, en Pigüé.
- Juan Pedro Emprin, en Corrientes.
- José Serratrice, en Resistencia.
- Juan M. Lier, en Santa Rosa de Toay.
- Bernardo Eugenio Loustaret, en Saladillo.
- Juan Bautista Bouchet, en Chivilcoy.
- Juan Bautista Quenard, en Dolores.
- Francisco Eduardo Langlois, en San Juan.
- Domingo Esteguy, en La Plata.
- Pedro Barthe, en Santiago del Estero.
- Julio Luis Vives, en San Pedro.
- René A. Hardy, en San Nicolás de los Arroyos.
- Julio Emilio Comble, en Santa Fe.
- Alberto Sevé de Gastón, en Reconquista.
- Juan M. Leo, en Concepción del Uruguay.
- Clemente R. Martín Elisamburo, en Balcarce.
- Pedro Cazenave, en Mendoza.



INGLATERRA

*Cónsules*

H. M. H. Mallet, en Rosario (con jurisdicción en las provincias de Santa Fe, Córdoba, Corrientes y Entre Ríos).

Horacio J. Arturo Mackie, en Buenos Aires (con jurisdicción en la República á excepción de las provincias de Santa Fe, Córdoba, Corrientes y Entre Ríos.

*Vicecónsules*

Carlos Clugston Cuming, en Bahía Blanca.

Ducan M. Munro, en Córdoba.

Franck W. Darch, en V. Constitución (Santa Fe).

Tomás Royle Wood, en Campana.

Herbet Gatcombe Norman, en Santa Fe.

Herbet Robinson, en Concordia.

Tomás Eduardo Hulme, en Rosario de Santa Fe.

Francisco E. Tirbutt en Tucumán.

F. E. Davies, en Buenos Aires.

F. Gordon Rule, en Buenos Aires.

Sydney Herbert Puleston, en La Plata.

Willian Tompson, en Paraná.

*Agentes Consulares*

Juan Duncan, en Gallegos.

Cuthbert Tempest Alt, en Puerto Madryn.

Eduardo Carlos Boas, en La Plata.

*Pro-Cónsul*

Gerard O. Batt, en Paraná.

ITALIA

*Cónsules Generales*

Pon Adolfo Rossi, en Rosario de Santa Fe (con jurisdicción en las provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes, y en los territorios nacionales de Misiones, Formosa y El Chaco).

Com David de Gaetani, en Buenos Aires (con jurisdicción en la Capital Federal y su distrito.

*Cónsules*

Cav Cayltano Poccardi, en La Plata, con jurisdicción en la provincia de Buenos Aires y territorios nacionales de la Pampa, Río Negro, Neuquen, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Cav Tito Chioventa, en Córdoba (con jurisdicción en las provincias de Córdoba, Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Rioja, Jujuy, Catamarca, San Luis, Mendoza y territorio nacional de los Andes).

*Vicecónsules*

Ulises Infante, en Rosario.

Mario Garrou, en Santa Fe (con jurisdicción en la provincia de Entre Ríos).

Conde M. Tornielli, di Cresvolant, en Bahía Blanca.

Emilio Manfredi, en Buenos Aires.

*Agentes Consulares*

Domingo Carboni, en Gualeguay.

Miguel Rizzi, en Chivilcoy.

José Benci, en Tucumán.

Cayetano Caragnani, en Dolores.

Victor Manuel Nicolini, en Mar del Plata.



José Bonaldi, en Pergamino.  
Tancredo Tosco, en Junín.  
G. Flexia, en Coronel Pringles.  
Juan B. Desimone, en Corrientes.  
Jerónimo Piazza, en Reconquista.  
C. A. Salteri, en Villa Libertad.  
Vicente Cuccurullo, en Gálvez.  
Juan Perini, en Bolivia.  
Carlos A. S. Bogio Marcet, en Resistencia.  
José Rosini, en San José de la Esquina.  
José Varaldo, en Coronel Suárez.  
Félix Re, en Ceres (Santa Fe).  
Sebastián Barateri, en Tres Arroyos.  
Lorenzo Ambrosio Raggio en Gualeguaychú.  
Dr. Guido Borra, en Mercedes (Buenos Aires).  
Sextilio V. Zar, en Venado Tuerto.  
Luis Chiabeta, en Trenque Lauquen.  
Bernardino Clerice, en Azul.  
Domingo Depretis, en M. Juárez (Córdoba).  
Antonio Salina, en Lobos (Buenos Aires).  
Leopoldo Caputo, en San Juan.  
Benito Giudice (provisorio), en Paraná.  
Juan Antonio Cassetta, en Tandil.  
Carlos Regiardo, en Victoria (Entre Ríos).  
Orsino Melegari, en Pehuajó.  
Juan Pavesio, en San Francisco (Córdoba).  
Carlos Alfredo Ricci, en Santiago del Estero.  
Dr. Andrés Bello, en Mendoza.  
Carmen Amicarelli, en Ballesteros (Córdoba).  
Enrique Carlomagno, en Belle Ville (Córdoba).  
Vicente Arquati, en Salta.  
José Canesa, en San Nicolás (Buenos Aires).  
Vicente Caccio, en L. Zamora (Buenos Aires).  
Juan Grissi, en Ayaéucho (Buenos Aires).  
Dr. Rodolfo Fagioli, en Necochea (Buenos Aires).  
Antonio Grippo, en Gral. Villegas (Buenos Aires).  
Angel Brumana, en Chascomús (Buenos Aires).  
Carmelo Bottazzi, en Carmen de Patagones. (Bs. A.)

Juan Michelutti, en Puan (Buenos Aires).  
Celestino Battaglia, en Las Rosas (Santa Fe).  
Luis Villa, en Goya.  
Gustavo Pastorino, en 9 de Julio.  
Antonio Datolli, en Olavarria.  
Carlos Itria, en La Paz (Entre Ríos).  
Severio Barletta, en Campana.  
Domingo Ponesa, en Catamarca.  
Francisco Vismara, en Balcance.  
Rafael Bruno (provisorio), en Río Cuarto.  
Virgilio Milechio, en Rioja.  
Andrés Cavallo en Bahía Blanca.  
Miguel Magaldi, en Monte Caseros.  
Paolo Santucci, en Rafaela.  
Antonio Damiano en el Trébol.  
José Fenoglio, en Laboulaye.  
Pedro Julio Roasenda, en Avellaneda.  
Francisco Piscopo, en Villa Mercedes (San Luis).  
Juan Pinto, en San Luis.  
Angel Bari, en las Flores.  
Octavio Pantanetti, en Villamaría (Córdoba).  
Pompeyo Moro, en San Carlos (Santa Fe).  
Francisco Carlomagno, en Oliva 3 Arriba (Córdoba).  
Dr. Antonio Zunino, en San Fernando.  
Aniello Guidi, en Lincoln.  
Julián Bollo, en Puerto Madryn.  
Dr. Eduardo Suffo, en Las Liebres (Córdoba).

## NORUEGA

## Cónsules

Guillermo P. Christophersen en Rosario de Santa Fe  
(con jurisdicción en la provincia de Santa Fe, Entre  
Ríos y Corrientes y territorios nacionales de Misiones,  
Formosa y Chaco).

G. Stoltz Petersen, en Buenos Aires.



*Vicecónsules*

Axel Kátrrup, en Bahía Blanca (con jurisdicción en la Pampa, Río Negro, Neuquen, Chubut y Santa Cruz).  
Kai Schöning, en Santa Fe.  
Carlos F. Roll, en Concepción del Uruguay.

PAÍSES BAJOS

*Cónsul General*

L. Van Riet, en Buenos Aires.

*Cónsules*

G. J. van Oppen, en Rosario de Santa Fe.  
Herman Emilio Jongeward de Boer, en Buenos Aires.

*Vicecónsules*

K. R. Hamakers, en Tucumán (con jurisdicción en esa provincia y en las de Catamarca, Salta y Santiago del Estero).  
Luis E. F. Keill, en Mendoza (con jurisdicción en esa provincia y en las de San Luis y San Juan).

PERSIA

*Cónsul General*

Enrique Enthoven, en Buenos Aires.

PORTUGAL

*Cónsul General*

Vizconde de Meirelles, en Buenos Aires.

*Cónsul*

Augusto Guimaraes, en Bahía Blanca.

*Vicecónsules*

Antonio López Arelo, en Buenos Aires.  
Juan V. Sampaio, en San Nicolás.  
Servando Teófilo Gómez, en La Plata.  
Carlos Alves Cotello, en Rosario (Santa Fe).

RUSIA

*Cónsul General*

Uladislao Syule, en Buenos Aires.

SUECIA

*Vicecónsules*

J. E. Ryberg, en Rosario de Santa Fe.  
Luis Lindeloff, en Buenos Aires.

SUIZA

*Cónsul General*

Alfonso Dumant, en Buenos Aires.



*Cónsul*

Julio Ulises Martín, en Rosario (con jurisdicción en los Departamentos de Rosario, Iriondo, San Gerónimo, San Lorenzo y General López).

*Vicecónsules*

Alberto Hugentobler, en Esperanza (con jurisdicción en los departamentos de Santa Fe, Esperanza, San Javier y San José).

Adrián Hochner, Corrientes (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre y en los territorios del Chaco, Formosa y Misiones).

Alberto Lagier, en Concepción del Uruguay (con jurisdicción en los departamentos del Uruguay, Colón, Concordia, Gualeguaychú y Federación).

Francisco Henzi, en Rosario de Santa Fe.

Eduardo Oberlín, en Paraná (con jurisdicción en los departamentos del Paraná, Victoria, Diamante, Gualeguay, Nogoyá La Paz, Tala, Villaguay, y Feliciano).

Teodoro Stuckert (prov.), en Córdoba (con jurisdicción en las provincias de Córdoba, Santiago del Estero y Tucumán).

León Mathey, en Mendoza (con jurisdicción en las provincias de San Luis, Mendoza y San Juan).

**AFRICA**

**LIBERIA**

*Cónsul*

Walter Ferris Biggs, en Buenos Aires.

**ASIA**

**JAPÓN**

*Cónsul General*

Herbert Shepherd, en Buenos Aires.

**TURQUÍA**

*Cónsul General*

Emine Arslan Bey, en Buenos Aires.



# ANEXO V

## RECONOCIMIENTO DE MINISTROS EXTRANJEROS



A

## RECONOCIMIENTO

**Del Señor Doctor Don Severo Fernández Alonso, en el carácter  
de E. E. y Ministro Plenipotenciario de Bolivia**

*Exmo. Señor:*

«Al poner en manos de V. E. la carta autógrafa del Excmo. Presidente de la República de Bolivia, por la que me acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante vuestro ilustrado Gobierno, me considero altamente honrado con la misión que traigo, de atestiguar, en este acto solemne, los sentimientos arraigados é inalterables de fraternidad que animan á mi patria por su hermana del Plata, y me siento íntimamente halagado al cumplir ese grato encargo en el instante plausible en que se restablecen entre ambas repúblicas las relaciones diplomáticas momentáneamente interrumpidas.

«Vínculos estrechos y sagrados unieron á ambos pueblos desde aquella edad heroica, en que, pugnando en épicas lides por conquistar su soberanía, argentinos y alto-peruanos vertieron su sangre, más de una vez entremezclada, en aras de un ideal común.

«Emancipada la América, se abrió para nuestras incipientes democracias un largo y doloroso período de caudillaje y de convulsiones intestinas que hubieron ellas de sufrir, hasta asentar 'el imperio definitivo de las instituciones libres que hoy las rigen. Durante ese



aciago período de persecuciones y ostracismo, el hogar boliviano y el hogar argentino albergaron respectivamente, con fraternal agasajo, á ilustres emigrados, algunos de ellos patricios de notoriedad continental, que dejaron imborrable huella de recuerdos y afectos en el suelo que les diera asilo.

«Vencido ese cruento período de iniciación en la vida republicana, la Argentina entró de lleno en la honrosa senda del trabajo y del progreso, descubriendo y entregando al mundo los tesoros de su privilegiado suelo, y alcanzando la exuberante prosperidad que Bolivia contempla con profunda satisfacción, como el triunfo legítimo de su hermana en el torneo de la civilización y como el justificativo y consagración luminosa de la emancipación americana.

«Por su parte Bolivia ve ya alborear para ella el sol del progreso y una era de bienestar con el desarrollo de sus ricas industrias extractivas, á la sombra de la paz y al empuje de la locomotora, que cruza ya buena parte de su territorio y que los anhelos de su patriotismo consciente tienden á hacer que lo recorra en todos sentidos, preferentemente hacia los países limítrofes, creando los poderosos lazos de comercio y de grandes y recíprocos intereses.

«Al calor de los recuerdos que me he permitido evocar y ante la realidad mutuamente halagadora de crecientes vinculaciones industriales y comerciales entre Bolivia y la Argentina, abrigo, Excelentísimo Señor, la esperanza de que vuestro digno Gobierno habrá de facilitarme el desempeño de mi misión, que no es otra que la de procurar que cada día sean más estrechos los lazos de cordial amistad que ligan y deben ligar siempre á estas dos repúblicas hermanas.

«Asimismo, espero fundadamente, Excelentísimo Señor, que cualquiera cuestiones que hubieren de debatirse entre vuestra ilustrada Cancillería y la Legación de mi cargo, habrán de encontrar solución satisfactoria para ambas partes, bajo las inspiraciones de la justicia

y un espíritu permanentemente de ecuanimidad, dentro de un ambiente de sincera y recíproca benevolencia.

«Dignaos, Exmo. Señor, aceptar los fervientes votos que hago en nombre del Gobierno y del Pueblo Bolivianos y en el mío propio, por la prosperidad incesante de la Nación Argentina y de su esclarecido Gobierno, así como por el bienestar personal del conspicuo americano que preside hoy sus destinos».

*Señor Ministro:*

«Tengo á honra recibir la carta autógrafa del Excelentísimo Señor Presidente de la República de Bolivia, que os acredita Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno Argentino, y me es satisfactorio retribuir los conceptos oficiales y personales con que habéis acompañado su presentación.

«Habéis recordado el glorioso origen de los vínculos que unen á las dos naciones nacidas—á raíz de sacrificios comunes—á un mismo ideal de libertad é independencia, mostrándolas hoy felizmente encaminadas, después de dolorosas vicisitudes internas, por la amplia ruta de la civilización y de la paz. Habéis puesto así, á la doble luz del pasado y del porvenir que nos brindan iguales enseñanzas y comunes promesas de ventura, la obra de nuestro tiempo.

«Hemos hecho nuestras patrias y afianzado sus instituciones democráticas. Hay que asegurar ahora, estrechando los lazos de amistad y de confianza, la comunión de la gran familia americana, como exponente de una sola cultura y de una misma raza.

«La República Argentina, que se ha definido siempre por su invariable respeto á todas las soberanías y por el hondo sentimiento de la propia, asiste complacidísima al desenvolvimiento de sus hermanas del continente y se singulariza en este momento con Bolivia, reanudando su tradicional fraternidad. El Gobierno argenti-



no ha tenido por norma invariable, dentro de la justicia y del derecho, contribuir á multiplicar las relaciones materiales y morales que al aproximar sus destinos hacen más fecunda su labor común y más seguros los triunfos de su recíproca frecuentación.

«Podéis abrigar la seguridad, Señor Ministro, de que pondré todo empeño en facilitar la honrosa misión que se os ha encomendado, á la que añadís el prestigio de vuestros merecimientos personales, de vuestra experiencia en los negocios públicos y de la especial confianza que habéis recibido siempre de vuestros conciudadanos, en las altas funciones del estado.

«Recibid, Señor Ministro, los augurios que os expreso por la constante prosperidad de la nación boliviana y de su gobierno y por la ventura personal de su primer magistrado, el Excelentísimo Señor Doctor Eleodoro Villazón, esclarecido estadista, con quien me es grato canjear los sentimientos de recíproca consideración y estima.

«Quedáis reconocido en vuestro carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia ante el Gobierno argentino.»

Departamento  
de  
Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Mayo 18 de 1911.

Vista la credencial presentada por el Señor Doctor Severo Fernández Alonso, por la cual se le acredita Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia,

*El Presidente de la Nación,*

DECRETA:

Artículo 1.º—Queda reconocido el Señor Doctor Severo Fernández Alonso, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.

ERNESTO BOSCH.

B

**RECONOCIMIENTO**

**Del Señor Don Reginald Tower, en el carácter de Enviado  
Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Inglaterra**

*Excelencia:*

En vista de que el Rey, mi Augusto Soberano, se ha dignado nombrarme su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Argentina, tengo ahora el honor de poner en manos de V. E. la Real Carta que me acredita en tal carácter.

Me es especialmente grato asegurar á V. E. la alta estima que de esta República y su Gobierno tiene el Rey é informarle del ferviente deseo de Su Majestad de fortificar aún más la estrecha amistad y buena armonía que tan felizmente existen entre nuestros dos países.

En el ejercicio de la alta misión que me ha sido confiada no admitiré esfuerzo para ejecutar las órdenes de mi Soberano y, para el cumplimiento de mi propósito confío en que contaré siempre con la benevolencia de V. E. y la generosa cooperación del Gobierno Argentino.

Al desear constante prosperidad á la República Argentina, me es grato expresar, en mi propio nombre, los votos más sinceros por la ventura personal de V. E.



*Señor Ministro:*

Me es particularmente agradable recibir de manos de V. E. la carta Credencial por la cual vuestro Augusto Soberano os acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno Argentino.

El Rey de Inglaterra y su Gobierno, nos han dado elocuentes pruebas de la estima que profesan á la República Argentina y por nuestra parte hemos aprovechado muy complacidos toda ocasión que se ha presentado para demostrar cuán amplia y sinceramente retribuimos esos sentimientos.

Dados estos antecedentes confío en que vuestra misión ha de ser provechosa en el sentido de estrechar nuestras ya muy importantes relaciones, y demás está decirlo, que podeis contar con toda la cooperación que el Gobierno de la República ha acordado siempre á vuestros distinguidos antecesores.

*Señor Ministro:*

Hago votos muy sinceros por la prosperidad del Reino Unido de la Gran Bretaña y por la ventura personal de su ilustre Soberano.

Ministerio  
de  
Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Agosto 4 de 1911.

Vistas las cartas que acreditan á S. E. el Señor Reginald Tower, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad Británica,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Queda reconocido el Señor Reginald Tower en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad Británica.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.

ERNESTO BOSCH.

C

**RECONOCIMIENTO**

**Del Sr. D. Pablo Soler y Guafdiola, en el carácter de E. E.  
y M. P. de España.**

*Señor Presidente:*

Es para mí, honra muy grande el poner en manos de V. E., las Cartas Credenciales por las que mi Augusto Soberano el Rey Don Alfonso XIII, me acredita como Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta floreciente y próspera República; y grande es también mi satisfacción al cumplir la elevada misión de representar á mi Rey y á mi Patria acerca de un Gobierno y de un pueblo con el cual, nos unen tan estrechos y sinceros lazos de amistad y afecto, que son garantía segura de la facilidad con que se han de seguir las relaciones entre ambos países.

Recientemente ha dado esta gran Nación, ante el mundo entero, una prueba palpable de su cultura, de su riqueza y de su progreso; las fiestas del centenario de su independencia han tenido una resonancia universal; la concurrencia á ellas de la Augusta Señora, que vino en nombre de España y la suntuosa acogida que este noble pueblo la dispensó han dejado en todos, un grato é inolvidable recuerdo que afirma y fortifica aquellos sólidos lazos de amistad á que antes me he referido y que felizmente existen, entre el Reino de España y la República Argentina.



La cariñosa hospitalidad que en este hermoso país, recibe la numerosa y excelente colectividad española y la compenetración en que mis queridos compatriotas viven con el culto pueblo argentino, son una garantía más, para el mantenimiento de las buenas relaciones entre ambos países.

En estas condiciones, no tengo la menor duda, de que mi tarea ha de ser fácil, y, fundadamente abrigo la esperanza de que V. E. y su ilustre Gobierno me dispensarán su benevolencia y me facilitarán el desempeño de una misión que, si sagrada, honrosa y grata es para mí por habérmela confiado mi Augusto Señor, honrosa y grata es también, por tener que cumplirla cerca de V. E. y de la grande y gloriosa Nación Argentina.

Termino Señor Presidente, haciendo votos en nombre de mi Rey, de mi Patria y en el mío propio, por la ventura y felicidad de la Argentina y por la dicha y prosperidad personal de V. E.

*Señor Ministro:*

Recibo con íntima complacencia las Cartas Credenciales por las que, Vuestro Augusto Soberano, el Rey Don Alfonso XIII, os acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de mi Gobierno.

Los estrechos y sinceros lazos de amistad y afecto, que constituyen una feliz tradición en las relaciones de nuestros dos países, se han sentido robustecidos, merced á la brillante participación con que España tuvo á bien asociarse á nuestras fiestas centenarias. La presencia en ellas de la Delegación Española presidida por Su Alteza Real la Infanta Doña Isabel de Borbón, ha sido apreciada por los argentinos como un testimonio de particular consideración que obliga profundamente nuestra gratitud.

Me es grato, así mismo recordar la afectuosa acogida que el Rey y su Gobierno, tuvieron á bien acordar á mi país con ocasión de mi última visita á vuestra hermosa Capital, donde me fué dado constatar una vez más el cariño que la Madre Patria reserva á los hijos de esta tierra. Por nuestra parte, Señor Ministro, correspondemos á tales sentimientos, acogiendo siempre como á los bienvenidos, á vuestros compatriotas que viven nuestra vida, asociados en un común esfuerzo por el progreso argentino.

Al declararos reconocido en vuestra alta investidura, me complazco en anticiparos, que en el desempeño de vuestra misión encontrareis de parte de mi Gobierno el más decidido concurso, para facilitar el éxito de vuestra misión.

Muy grato á los votos que acabais de expresar, me complazco á mi vez en formularlos por el engrandecimiento de vuestro país, por el bienestar de su ilustre soberano y por vuestra ventura personal.

Departamento  
de  
Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Octubre 2 de 1911.

Vista la Carta Real que acredita al Señor Don Pablo Soler y Guardiola como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca del Gobierno Argentino,



*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA :

Artículo 1.º—Queda reconocido el Señor Pablo Soler y Guardiola, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.

ERNESTO BOSCH.

D

## RECONOCIMIENTO

Del Señor Doctor Aristides Agüero y Betancourt.  
en el carácter de E. E. y M. P. de Cuba

*Señor Presidente :*

Tengo el honor de entregaros la carta de retiro de mi ilustre predecesor, General Carlos García Velez, y la que me acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Cuba, ante el Gobierno de la Argentina.

Los arraigados é imperecederos vínculos de gratitud y cariño que me ligan á la Sociedad Argentina, de lejána, aún que no olvidada época, hacenme sumamente agradable la honrosa misión que me ha confiado el Gobierno Cubano, ordenándome encarecidamente haga cuanto sea posible á fin de hacer aún más estrechas é íntimas las relaciones amistosas existentes entre ambos Estados.

En esta noble tarea, en la cual contaré seguramente con el valioso apoyo de V. E., emplearé no solamente la constancia y celo que los deberes de mi cargo me imponen, sino también cuanta energía y entusiasmo sea capaz de producir mi ardiente simpatía por esta generosa y hospitalaria República, para la cual tenemos los cubanos grande estimación y afecto.

Terminaré repitiendoos un verso de vuestro Himno Nacional, como honrosa síntesis de los sinceros votos



que nuestro Presidente, Mayor General José Miguel Gómez, y el Pueblo de Cuba, así como el que tiene la honra de hablaros, hacen por vuestra felicidad personal, Excelentísimo Señor, y por el desarrollo y engrandecimiento de la Argentina, recibid pues, en esas frases, las saluciones y parabienes de Cuba entera, la cual por mis labios os dice: «Al Gran Pueblo Argentino, Salud».

*Señor Ministro:*

Tengo á honra recibir las cartas credenciales por las que el Excelentísimo Señor Presidente de la República de Cuba se sirve comunicarme el retiro de vuestro ilustre predecesor y la designación recaída en vuestra persona para sucederle en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de mi Gobierno. Vuestra anterior permanencia en este país os habrá permitido apreciar los sentimientos de cordial simpatía y sincero afecto que el Gobierno y el pueblo argentino han profesado siempre á la próspera nación cubana. Tales sentimientos y los de estima personal que habeis sabido merecer en nuestra sociedad, facilitarán el desenvolvimiento de vuestra misión para cuyo éxito podeis contar con el decidido apoyo de mi Gobierno.

*Señor Ministro:*

Al declararos reconocido en vuestra alta investidura diplomática, os pido que seais mi intérprete para transmitir á vuestro ilustre Presidente los votos que sinceramente formulo por su ventura y por el engrandecimiento de la República hermana y amiga de Cuba. Agregó complacido iguales sentimientos por vuestra feliz permanencia en la Argentina.

Departamento  
de  
Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Octubre 13 de 1911.

Vistas las credenciales presentadas por el Señor Doctor Aristides Agüero y Betancourt, que lo acreditan en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba, cerca del Gobierno Argentino,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Queda reconocido el Señor Doctor Aristides Agüero y Betancourt en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba cerca del Gobierno Argentino.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.

ERNESTO BOSCH.

E

**RECONOCIMIENTO**

**Del Señor Doctor Don José Pereira da Costa Motta, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil**

*Señor Presidente:*

Tengo la honra de poner en manos de V. E. la carta presidencial que pone término á la misión que desempeñaba aquí mi ilustre predecesor Señor Domicio da Gama y la que me acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de los Estados Unidos del Brasil ante la Presidencia de la Nación Argentina.

El objeto principal de mi misión es contribuir con mi mayor empeño para que se estrechen cada vez más, como tanto lo desean mi Gobierno y toda la Nación Brasileña, los antiguos lazos de amistad y buena vecindad que felizmente unen á los dos vastos países de esta parte de América.

«Todo nos une y nada nos separa», dijo V. S. en momentos solemnes; y su hermosa afirmación encontró el más simpático y entusiasta aplauso en toda la extensión del Brasil, cuyo pueblo no desea más que ver siempre triunfante, en nuestro continente, al gran ideal de perfecta inteligencia entre naciones hermanas, que solo por la paz y la concordia entre ellas podrán progresar y engrandecer más rápidamente.



No necesito asegurar que emplearé todos mis esfuerzos para poder merecer el honor de la benevolencia y confianza de V. E. y de sus dignos auxiliares, así como el simpático apoyo de la noble Nación Argentina.

Siéntome en verdad feliz de representar á mi Gobierno en esta gloriosa tierra argentina, donde, años ha, tengo la fortuna de contar con algunos amigos seguros, que conocen la sinceridad de mis sentimientos hacia ella.

En esta ocasión cábeme la alta honra de transmitir á V. E., conjuntamente con los fraternales saludos del Presidente de los Estados Unidos del Brasil, la seguridad de los votos que formula, y á los que me permito añadir los míos muy respetuosos y cordiales, por la ventura personal de V. E., por la de sus dignos colaboradores y por la constante prosperidad y grandeza de la República Argentina, nuestra aliada en dos de los periodos más notables de la historia de América.

*Señor Ministro:*

Tengo á honra recibir la carta autógrafa del Excelentísimo Señor Presidente de los E. E. Unidos del Brasil, Mariscal Hermes da Fonseca, que os acredita su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno Argentino.

En tan gratas circunstancias, no sabría prescindir del vivo y reconocido recuerdo que conservo de mi permanencia en vuestra hermosa Capital y de los calurosos homenajes de fraternal amistad que me fué dado atestiguar entre los pueblos de las dos repúblicas.

La afirmación que tuve el honor de hacer ante vuestros hombres de gobierno y que habéis querido recordar, comportaba ayer como hoy la firmeza de una convicción y de un propósito. El propósito se inspira en intereses solidarios y recíprocos. La convicción la alimenta un hondo sentimiento continental que sugiere la visión de nuestros comunes destinos requiriendo

previsiones, contactos y armonías. Bastarían las indicaciones de la historia y la natural invitación á la fraternidad que nos brinda nuestra situación geográfica para afianzar cada día más la unión de nuestros gobiernos y de nuestros pueblos, si á estas razones poderosas no se añadiere, con el dominio de los deberes superiores de la civilización, el sentimiento compartido de una sólida amistad.

Inspirados en estas certidumbres, el Gobierno y la Nación Argentina han de contribuir con alto empeño á estrechar vínculos que para ambas naciones representan una tradición y la mejor promesa de prosperidad futura.

Vale decir, Señor Ministro, que una misión como la vuestra que arraiga en objetivos concordantes de una feliz intimidad, ha de encontrar en el Gobierno Argentino el más completo y leal apoyo.

*Señor Ministro:*

Me complace en formular los más sinceros votos por la grandeza de la Nación Brasileira y por la felicidad personal del Excmo. Señor Presidente, Mariscal Hermes da Fonseca, mi grande y buen amigo.

Quedais reconocido Señor Ministro en vuestra alta investidura diplomática y solo me resta significaros la viva satisfacción con que he recibido vuestra designación, por antecedentes que nos son personales y por vuestra reconocida afección por la República Argentina que os recibe amistosa y gratamente.



Departamento  
de  
Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Octubre 13 de 1911.

Vista las credenciales presentadas por el Señor Doctor José Pereira da Costa Motta, que lo acreditan en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil, cerca del Gobierno Argentino,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º—Queda reconocido el Señor Doctor José Pereira da Costa Motta, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil cerca del Gobierno Argentino.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.

ERNESTO BOSCH.

F

RECONOCIMIENTO

Del Señor Don Alfonso Dunant, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Suiza

*Señor Presidente:*

El Consejo Federal Suizo deseoso de dar al Gobierno de la República Argentina un nuevo testimonio de su amistad, ha resuelto conferir á su representante junto á V. E., el rango de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario; tengo el honor de poner en manos de V. E. las credenciales que me acreditan en esa calidad y me es especialmente grato ser, de este modo, el intérprete de la simpatía de mi Gobierno y del pueblo suizo hacia la gran República cuyo prósperos destinos V. E. reside con tan extraordinaria felicidad.

Llamado á desempeñar aquí, desde hace cerca de un año, las funciones de Ministro Residente he tenido muchas veces ocasión de apreciar la extrema benevolencia con que las Autoridades de este país han facilitado mi tarea; expreso por ello mi profundo agradecimiento y me permito esperar que, en mi nuevo cargo, podré contar con el mismo concurso para trabajar por el desarrollo de las relaciones siempre cordiales entre los dos países.

Es en esos sentimientos que os expreso Señor Presidente, los votos sinceros que el Consejo Federal Suizo formula por la felicidad personal de V. E. así como por el porvenir de la gloriosa Nación Argentina.



*Señor Ministro:*

Recibo con íntima complacencia la carta autógrafa con la cual el Señor Presidente de la Confederación Suiza me comunica la resolución tomada por vuestro Gobierno de elevar la categoría de la Legación que aquí tiene acreditada.

Como lo acabais de afirmar esta resolución, reporta un nuevo testimonio de amistad y simpatía hacia la Nación Argentina, que podeis creerlo ha sido satisfactoriamente apreciado.

Me es así mismo grato saber que vuestra ilustrada persona, tan justamente estimada por el Gobierno y la sociedad argentina, haya sido la designada para desempeñar la nueva Plenipotencia.

Conservo de vuestro país y de sus hombres de Gobierno gratos é imborrables recuerdos. He asistido á celebrar con vuestros connacionales las expansiones felices del día Suizo-Argentino, en que he visto confundidos á los hijos de las dos democracias identificados todos en sus principios de igualdad, en anhelos de progreso y de trabajo y en vínculos perdurables de fraternidad. Os deseo Señor Ministro que continúe siendoos tan grata vuestra residencia en el país, como lo fuere en el vuestro la que acabo de recordar.

Podeis contar con que las facilidades que en el ejercicio de vuestra anterior misión habeis encontrado de parte de las autoridades de este país, os serán siempre acordadas, porque mi Gobierno ha tenido y tiene positivo interés á contribuir que las felices relaciones que nos ligan con la noble confederación Suiza se estrechen cada vez más, para bien de los dos países.

*Señor Ministro:*

Al declararos reconocido en vuestro nuevo carácter hago votos sinceros por el porvenir de la noble Nación

Suiza y por la felicidad personal de su digno mandatario.

Departamento  
de  
Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1911.

Vistas las credenciales presentadas por S. E. el Señor Doctor Alfonso Dunant, que lo acreditan en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederación Suiza,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Queda reconocido el Señor Doctor Alfonso Dunant en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederación Suiza cerca del Gobierno Argentino.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.

ERNESTO BOSCH.

## G

**RECONOCIMIENTO**

**Del Señor Barón O. Hoenning O' Carroll, en el carácter de E. E.  
y M. P. de Austria Hungría**

*Señor Presidente:*

Tengo el honor de poner en manos de V. E. las cartas de retiro de mi predecesor, el Señor caballero de Schmucker así como las cartas por las cuales Su Majestad el Emperador y Rey, mi Augusto Soberano, se ha dignado acreditarme junto á V. E. en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Me es tanto más grato haber sido encargado de esta alta misión, cuanto que ella me permitirá cooperar al desarrollo de las relaciones amistosas de los dos Estados que, aunque separados uno de otro por toda la extensión del Atlántico, se precian, sin embargo, á justo título, de un mismo rasgo característico: el amor del joven pueblo argentino, así como el de las naciones de la Monarquía por su suelo natal, su ferviente patriotismo.

Creo corresponder á la confianza con que mi Augusto Soberano se ha dignado distinguirme con el nombramiento para ese importante puesto, consagrando todos mis esfuerzos para el mantenimiento y consolidación de las excelentes relaciones tanto políticas como económicas, entre la gran República Argentina y los Estados de Su Majestad Imperial y Real Apostólica y



me permito rogarle, Señor Presidente, quiera concederme su benévolo apoyo para ayudarme en el cumplimiento de mis deberes.

*Señor Ministro:*

Tengo á honra recibir las cartas autógrafas que acabais de entregarme, por las cuales Su Majestad el Emperador y Rey de Austria - Hungría, se sirve anunciarme el retiro de vuestro distinguido predecesor y la designación recaída en vuestra persona para reemplazarlo en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Las relaciones de constante buena amistad que ligan á la República Argentina con el poderoso Imperio Austro - Húngaro, se acrecientan día á día, al favor de los cordiales sentimientos que animan á sus Gobiernos, y del aumento visible de intereses, que trasponiendo la larga distancia que nos separa, han llegado á fundar una corriente poderosa de intercambio igualmente benéfica para ambos países.

En vuestro propósito manifestado de contribuir en el ejercicio de las funciones que os han sido encomendadas al mantenimiento y desarrollo de tan sólidos vínculos, podeis contar, Señor Ministro, con el apoyo decidido de mi Gobierno que participa con sinceridad de los mismos sentimientos.

Quedais Señor Ministro, reconocido en vuestro elevado carácter diplomático.

Departamento  
de  
Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Diciembre 25 de 1911.

Vistas las Cartas Credenciales que acreditan al Señor Barón O. Hoenning O'Carroll, en el carácter de En-

viado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Austria - Hungría, ante el Gobierno Argentino,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Queda reconocido el Señor Barón O. Hoenning O'Carroll, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Austria - Hungría.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.

ERNESTO BOSCH.



H

## RECONOCIMIENTO

**Del Señor Don Juan W. Garrett, en el carácter de Enviado  
Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados  
Unidos de América**

*Excelencia:*

El Gobierno de los Estados Unidos de América me ha elegido para residir ante el Gobierno de V. E. en carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Tengo encargo, y para ello emplearé todos mis esfuerzos, de cultivar en la mayor extensión posible la amistad que durante tanto tiempo ha existido entre ambas Repúblicas.

Cumplo, asimismo, el grato deber de transmitir los votos más sinceros de mi Gobierno por la prosperidad de la República Argentina.

Tengo el honor de poner en manos de V. E. las cartas de retiro de mi antecesor y las que me acreditan en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de V. E.

*Señor Ministro:*

Tengo á honra recibir las cartas autógrafas que os acreditan en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de



América, como también la que pone término á la misión que con tanto acierto desempeñara vuestro distinguido antecesor.

Los propósitos de vuestro Gobierno coinciden con los anhelos del Argentino en cuanto tienden á vigorizar los vínculos de sincera amistad que en todo tiempo han caracterizado las relaciones de nuestros dos países. En tan plausible empeño podeis contar Señor Ministro con la cooperación decidida de las autoridades de la República.

Al declararos reconocido en vuestra elevada investidura diplomática, hago votos por la prosperidad de la Gran Nación que venís á representar.

Departamento  
de  
Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.

Vista las credenciales presentadas por el Señor Don Juan W. Garrett por las cuales se le acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América ante el Gobierno de la Nación Argentina,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Queda reconocido el Señor Don Juan W. Garrett en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.

ERNESTO BOSCH.

I

## RECONOCIMIENTO

Del Señor Don Abel Accacio d'Almeida Botelho, en el carácter de E. E. y M. P. de Portugal

*Señor Presidente:*

Al tener la honra de entregar á V. E. las credenciales que me acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Portuguesa ante el Gobierno de la República Argentina, cumplo el grato deber de transmitir á V. E. los votos de sincera amistad del Señor Presidente y de toda la Nación Portuguesa por esta Nación, grande y próspera, que tan solicita se mostró al reconocer nuestro nuevo modo de ser social y político.

Considérome feliz y me congratulo vivamente por haber sido llamado á desempeñar mis funciones ante el Gobierno de una Nación á la que nos ligan íntimas afinidades antiguas; afinidades de raza, de cultura y de progreso, que lógicamente se acentuarán, ahora que los dos pueblos republicanos coinciden en un ideal común.

Esta igualdad de regímenes en las Repúblicas Argentina y Portuguesa han anulado moralmente la distancia enorme que geográficamente nos separa; y me esforzaré en ser, aquí, el intérprete fiel y dedicado de los sentimientos de solidaria amistad del pueblo portugués hacia el vuestro, empeñándome en estrechar los lazos de fraternidad intelectual y mutuo interés econó-



mico que, nuestras respectivas condiciones sociales aconsejan, y que, ante el criterio moderno, son la mejor garantía de la felicidad de los pueblos.

Para el desempeño de mi misión me permito solicitar, Señor Presidente, el benévolo apoyo de V. E. y el concurso amistoso del Gobierno de la República Argentina, el que será garantía segura para el buen éxito del alto cargo con que mi Gobierno me ha honrado.

*Señor Ministro:*

Muy honrado recibo de vuestras manos las cartas que os acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Portuguesa ante el Gobierno de la Nación Argentina, que tengo el honor de presidir, y con ellas el saludo de su digno mandatario que me complazco en retribuir íntimamente.

Mantener la paz, afianzar la amistad, propender al comercio entre dos pueblos libres que tienen comunidad de razas y de ideales es el noble programa de acción que acabais de diseñar. Su realización ha de ser fácil, por cuanto las bases sobre las que habeis de desarrollarlo no pueden ser más sólidas: los sentimientos simpáticos y los vínculos de todo género entre nuestros dos pueblos son tan viejos, como su mutua existencia.

Vuestras dotes y patriótico empeño, unidas al decidido apoyo de mi Gobierno, con el que podeis contar ampliamente, han de haceros sencilla y eficaz la misión que venís á desempeñar.

*Señor Ministro:*

Quedais reconocido en vuestro elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Portuguesa ante el Gobierno de la Nación Argentina.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1912.

Vistas las Cartas que acreditan al Señor Abel Accacio d'Almeida Botelho, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Portugal,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º—Queda reconocido el Señor Abel Accacio d'Almeida Botelho, en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Portuguesa, cerca del Gobierno Argentino.

Art. 2.º— Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.  
ERNESTO BOSCH.

## J

**RECONOCIMIENTO**

**Del Señor Doctor Don Manuel Ferraz de Campos Salles, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil.**

*Señor Presidente:*

Tengo el honor de poner en manos de V. E. la carta autógrafa del Señor Presidente de la República que da por terminada la misión de mi distinguido predecesor, el Señor Doctor Don José Pereira da Costa Motta, y la que me acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil ante el Gobierno de V. E.

Estoy inmensamente reconocido á las pruebas de generoso afecto con que me veo rodeado como representante de mi país. Ellas me dan la seguridad en el éxito de la misión que traigo, de estrechar más—si aún fuese posible—los lazos de buena y sincera amistad y cordial inteligencia, que son prenda de prosperidad recíproca y de grandeza feliz de nuestros países.

Ningún encargo, como este, podría ser tan honroso y grato para mí. Para su desempeño, más aún que con mis conocidos sentimientos personales, cuento con la benevolencia y la entera confianza de su Gobierno y con la simpatía del pueblo argentino, tan bondadosamente manifestada ya en ocasión memorable, que recuerdo siempre con viva gratitud.



Interpretando los sentimientos del Presidente Hermes da Fonseca, cábeme el honor de transmitir á V. E. con aquellos que muy respetuosos y cordiales me permito agregar, de mi parte, los votos que, con la Nación Brasileña, él hace por la ventura personal de V. E., por la felicidad de su Gobierno y por la constante prosperidad y gloria de la Nación Argentina.

*Excelencia:*

Tengo á honra recibir de vuestras manos las cartas que os acreditan ante mi Gobierno como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil.

Bastaría vuestra investidura para aseguraros la firmeza y sinceridad de sentimientos con que el Gobierno y el Pueblo Argentino os brindan acogida calurosa.

La designación recaída en vuestra persona, añade á aquellos prestigios un afecto personal que las afirma y engrandece. Venís á representar á una Nación que habeis sabido gobernar, con alta y clara visión de estadista, realizando una política de amistad, de confianza y de armonía. El Gobierno Argentino reconoce todo su significado y habrá de responder condignamente á la elección del Gobierno Brasileño, mirando en ella una gratisima prenda para la política futura. La Nación os acoge como á uno de sus nobles é ilustres amigos.

A mi vez he podido interpretar y sentir el calor con que el pueblo nobilísimo que representais, recibiera las visitas de los gobernantes argentinos. Esas corrientes no fueron convencionales; lo habeis sentido, animan la multitud y se traducen en expansión generosa.

Es que nuestros pueblos tienen fácil la intuición y discernen y distinguen á los representativos de la fraternidad y de la paz, que son los de su grandeza y su ventura.

Lo he dicho en Itamaraty, en horas de hondas emocio-

nes que serán siempre gratas á mi corazón: indisponer al Brasil y la Argentina, sería desmentir la tradición, empañar glorias y destruir banderas que lucharon siempre unidas por la civilización del continente; y no habría de llegarse á esa política sin contrariar los impulsos de la naturaleza, del recuerdo y de la raza, desconociendo el presente para obscurecer el porvenir. El Brasil y la Argentina, estas naciones que florecen sobre la inmensa costa subatlántica, deben representar hoy y por siempre, dos paralelas sin términos, destinadas á no encontrarse jamás en puntos imaginarios de conflicto; por fortuna, ni nuestra política ni nuestra riqueza, puede generar complicaciones. Tenemos sí, á realizar deberes mútuos y comunes; altos ejemplos á ofrecer, porque nos cumple una misión de progreso, en que debemos rivalizar gloriosamente, vinculados como estamos por el credo democrático y la fe republicana. Si somos los más grandes en el concepto geográfico, seamos también los más libres en la lucha sin fronteras de la democracia; ellas nos vincula tanto como la justicia de que han dado digno ejemplo las naciones de este emisferio, acogiendo el arbitraje y difundiendo su enseñanza como solución serena de las contiendas internacionales. La América espera de nosotros algo más que productos y riquezas materiales; exige ejemplos y nos demanda progresos espirituales.

Sea la paz consagración perdurable de nuestro estado social y político, sea la justicia nuestro ideal y nuestra culminación la democracia. Sea la América del Sud, como lo ha dicho la del Norte, ejemplo viviente y sólido de las instituciones republicanas, y habremos reivindicado para la latinidad con sus virtudes y sus victorias, sus capacidades de gobierno, y sus funciones plenarias en el concierto universal.

Los sentimientos que os expreso os dan la seguridad, Señor Ministro, de la franca cooperación que encontrareis en mi gobierno para el desempeño de vuestra misión. Espero que los trasmitais al vuestro y á mi grande y buen amigo, el Excelentísimo Señor Mariscal



Hermes da Fonseca, con los votos que os presento por la grandeza del Brasil y la felicidad de su ilustre Presidente.

Ministerio  
de  
Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Abril 13 de 1912.

Vistas las credenciales presentadas por el Señor Doctor Don Manuel Ferraz de Campos Salles, por las cuales se le acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil ante el Gobierno de la Nación Argentina.

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Queda reconocido el Señor Doctor Don Manuel Ferraz de Campos Salles, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial», y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.

ERNESTO BOSCH.

## ANEXO VI

ACUERDOS, DECRETOS  
Y RESOLUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

A

## DECRETO

**Designando el personal encargado de proseguir el relevamiento de los hitos de la frontera patagónica**

Departamento  
de  
Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1911.

Vista la nota de la División Límites Internacionales fecha 25 de Octubre último, y siendo necesario proseguir los trabajos de relevamiento de los hitos de la frontera en la región patagónica,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º—Nómbrese para formar la Comisión que ha de efectuar dichos trabajos, el siguiente personal: Ingeniero de 1.ª clase, al Señor Carlos Burmeister, con la remuneración mensual de \$ 800; Ayudante auxiliar del mismo, al Teniente de Navío Don Julio Castañeda, con la remuneración mensual de \$ 500 moneda nacional.



Art. 2.º—Impútese este gasto al Inciso 5.º, ítem 1, partida 7 del Anexo C. del Presupuesto general vigente.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.

ERNESTO BOSCH.

B

## RESOLUCIÓN

Fijando las reglas á que deben ajustar su conducta los secretarios de Legación, cuando ejerzan las funciones de Encargados de Negocios

Departamento  
de  
Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1911.

Vistas las comunicaciones que anteceden y considerando que, en interés del mejor servicio, es conveniente fijar las reglas á que deben ajustar su conducta los Secretarios de Legación á quienes fuere necesario dejar como Encargados de Negocios, ad-interim, cuando el Jefe titular de la misma acreditado en varias naciones, se ausente en el desempeño de su cargo á una de estas,

### SE RESUELVE:

Los Encargados de Negocios ad-interim ó Encargados de los Negocios en el caso á que se refiere el considerando que precede, se sujetarán en un todo á las órdenes é instrucciones que les imparta el Jefe de la Legación, debiendo darles cuenta de la marcha de la misma, de los asuntos que tramiten y consultarles sobre sus procedimientos.

Comuníquese y publíquese en el Boletín del Ministerio.

BOSCH.

Archivos  
Históricos

Ministerio de Relaciones Exteriores,  
Comunicación e Instrucción y Culto  
Argentina

C

## HONRAS FÚNEBRES

Por el fallecimiento del Excmo. Dr. Presidente de la República  
del Ecuador, Dr. Emilio Estrada

Departamento  
de  
Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1911.

Teniendo conocimiento el Gobierno de la muerte del Excmo. Sr. Presidente de la República del Ecuador, Dr. Emilio Estrada, y para honrar la memoria de tan ilustre mandatario, asociándose al justo duelo del pueblo ecuatoriano,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º—En el día de mañana el pabellón nacional permanecerá en señal de duelo á media asta en los edificios públicos, buques de la Armada Nacional y fortalezas.

Art. 2.º—Comuníquese á los efectos del caso á los Ministerios Nacionales.

Art. 3.º—Llévese el presente decreto á conocimiento del Gobierno Ecuatoriano, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.

ERNESTO BOSCH.

D

## HONRAS FÚNEBRES

**Por el fallecimiento del Excmo. Señor Ministro de Relaciones  
Exteriores del Brasil, Barón de Rio Branco**

Departamento  
de  
Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Febreró 10 de 1912.

Vista la comunicación telegráfica recibida de nuestra Legación en Río, fecha de hoy, por la cual participa haber fallecido el Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Barón de Rio Branco; y siendo un deber del Gobierno Argentino, tanto por los vínculos de amistad que unen á los dos países, como por los relevantes méritos del ilustre extinto, asociarse al justo duelo de la Nación Brasileña,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Durante el día de mañana permanecerá izada á media asta la bandera nacional en todos los edificios públicos de la Nación, buques de la Armada y fortalezas, en señal de duelo por el sensible fallecimien-



to del Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, Barón de Rio Branco.

Art. 2.º — El Departamento del Interior llevará este Decreto á conocimiento de los Señores Gobernadores de Provincias y de Territorios Nacionales pidiéndoles se asocien al duelo decretado.

Art. 3.º — Comuníquese al Gobierno del Brasil por intermedio de nuestro Representante Diplomático en Río y hágase saber á la Legación de ese país aquí acreditada; publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.

ERNESTO BOSCH.

E

### CIRCULAR

A las Legaciones en Europa y Estados Unidos de América  
sobre uso del telegrafo

Buenos Aires, Agosto 31 de 1911.

*Señor Ministro:*

La primera de las consecuencias de las relaciones de nuestro país con las demás naciones, que día por día van acrecentándose, es sin duda alguna el aumento en las comunicaciones de todo género.

Entre éstas—como rapidez y eficacia—la telegráfica se impone en primera línea como la mejor; pero es también la más onerosa, por lo que he creído del caso hacer presente que este Ministerio entiende que se debe usar de ella siempre que las necesidades del servicio lo requieran, ó, para ser más explícito, solo cuando la demora pueda ocasionar un perjuicio de cualquier naturaleza. Queda por consiguiente, excluida de la clasificación toda cuestión de interés privado y todo asunto sin trascendencia.

Por otra parte, para que lo que se gana en tiempo sea realmente utilizable, es preciso que el texto de la comunicación telegráfica sea claro; pues es sabido que toda ampulosidad debe ser excluida y en el caso, debe considerarse como tal, el saludo, el tratamiento, y la



parte de la oración no principal, para llegar en definitiva á la frase sobria é inteligible.

Por este motivo, y en vista del olvido en que parece haber caído, en algunas Legaciones, la circular del 13 de Febrero de 1907 la reproduzco en todas sus partes.

Renuevo á V. E., etc.

ERNESTO BOSH.

F

## CIRCULAR

Sobre pasajes de repatriación

Circular

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1911.

*A las Legaciones Argentinas:*

Este Ministerio ha observado que, de un tiempo á esta parte, son frecuentes y numerosos los pedidos telegráficos que le dirigen las Legaciones y Consulados, solicitando pasajes para repatriar ciudadanos argentinos, y si bien es cierto que por las disposiciones reglamentarias los Señores Cónsules están facultados para proceder en esa forma, lo es también que no siempre se llenan previamente las exigencias de las mismas para comprobar el estado indigente de los peticionantes.

Con el fin de regularizar el procedimiento y para evitar á la vez, los mayores gastos en que se incurre con el cambio de telegramas, se ha dispuesto que, en adelante, los pedidos de repatriación que se presenten directamente á esa Legación, por ciudadanos argentinos, sean resueltos por el Jefe de la misma, acordando los pasajes y girando por su importe, si el solicitante hubiere comprobado su estado de indigencia, ó negándolo si no encontrase justificada la solicitud.

Así mismo se ha dispuesto que, en los casos previstos por el Reglamento Consular en sus artículos 94 y 95,



los Cónsules ocurran á la Legación respectiva, cuyo Jefe queda autorizado, desde luego para resolver el pedido como se indica precedentemente.

En una y otra circunstancia la Legación deberá dar cuenta al Ministerio con comprobantes ó antecedentes para la resolución ulterior.

En todos los casos los pasajes de repatriación que se acuerdan deberán ser de tercera clase y, al efecto, el Ministerio espera que esa Legación, al concederlos pondrá todo su empeño para que se llenen estrictamente los requisitos exigidos con el objeto de comprobar el estado de indigencia de los solicitantes.

Al recomendar á V. E. quiera servirse comunicar lo resuelto al Señor Cónsul General en ese país y por su intermedio á los Cónsules de su dependencia, lo saludo con mi consideración distinguida,

ERNESTO BOSCH.

## ANEXO VII

CULTO

A

**PROVISIÓN DEL OBISPADO DE CUYO**

Presidencia  
del  
Senado Nacional  
N.º 196

Buenos Aires, Julio 29 de 1911.

*Al Excmo. Señor Presidente de la Nación:*

Tengo el honor de comunicar á V. E. que el H. Senado, en sesión de la fecha, ha designado la terna para proveer el Obispado de la Diócesis de Cuyo, en la siguiente forma: 1.º Monseñor José A. Orzali; 2.º Doctor Pablo Cabrera; 3.º Presbítero Nicolás Grenon.

Dios guarde á V. E.

V. DE LA PLAZA.

B. OCAMPO.  
Secretario.



Departamento  
de  
Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, 2 Agosto de 1911.

En vista de la terna formulada por el H. Senado Nacional para la provisión del Obispado de la Diócesis de San Juan de Cuyo,

*El Presidente de la Nación Argentina, en uso de las facultades de Patrono que le confiere la Constitución Nacional,*

DECRETA:

Artículo 1.º—Preséntese á la Santa Sede para Obispo de la Diócesis de San Juan de Cuyo á Monseñor José A. Orzali, á fin de que se sirva conferirle la investidura canónica con todas las prerrogativas que le correspondan.

Art. 2.º—Encomiéndese las gestiones del caso al Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante la Santa Sede, avisese al H. Senado, comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el «Boletín Oficial» é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.

ERNESTO BOSCH.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1911.

*Monseñor José A. Orzali:*

Tengo la satisfacción de poner en su conocimiento, que el Excmo. Señor Presidente de la Nación, por decreto dictado en la fecha, cuya copia acompaño, se

ha dignado elegirle para desempeñar la alta dignidad de Obispo titular de la diócesis de San Juan de Cuyo.

Al propio tiempo ha dispuesto sea presentado á la Santa Sede pidiendo la investidura canónica y demás prerrogativas que le corresponden como Prelado de dicha diócesis.

Con tal motivo, cúpleme expresar por encargo del Señor Presidente de la Nación, que dadas sus relevantes condiciones morales é intelectuales le ha sido grato designarle para ocupar esa silla episcopal, en la seguridad de que sus esfuerzos personales contribuirán eficazmente al bien y prosperidad de la Iglesia.

Por mi parte me complazco en adherir á los sentimientos y votos que dejo expresados y solo me resta saludarle con mi más atenta consideración.

ERNESTO BOSCH.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1911.

*Señor Ministro:*

Adjunto á V. E. con la copia de estilo, la carta autógrafa que el Excmo. Señor Presidente de la Nación, dirige á Su Santidad Pío X, en la cual presenta á Monseñor José A. Orzali, como obispo de la diócesis de San Juan de Cuyo.

En tal concepto se servirá V. E. promover ante la Santa Sede las gestiones del caso á fin de obtener para Monseñor Orzali la correspondiente investidura canónica con todas las prerrogativas que le correspondan.

Además comunico á V. E. que queda autorizado para girar contra este Departamento por los gastos que origine el despacho de la bula respectiva.

Saludo á V. E. con las seguridades de mi consideración distinguida.

ERNESTO BOSCH.

*A S. E. el Señor Angel de Estrada, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina ante la Santa Sede.*

ROQUE SAENZ PEÑA, Presidente Constitucional de la Nación Argentina. A Su Santidad Pío X, Pontífice Máximo.

*Beatisimo Padre:*

El lamentable fallecimiento del Ilustrísimo Obispo titular de la diócesis de San Juan de Cuyo, Fray Marcolino del Carmelo Benavente, ha dejado vacante dicha Silla episcopal, y en el deseo de que ella no permanezca acéfala, vengo á presentar á Vuestra Santidad como reemplazante de tan virtuoso y digno prelado, á Monseñor José A. Orzali.

Los elevados méritos personales y las relevantes condiciones intelectuales del propuesto, que han sobresalido siempre en los actos de su larga y fecunda actuación para bien y engrandecimiento de la Iglesia, le han hecho acreedor á la consideración del Gobierno Argentino que hoy le dispensa esta merecida distinción y en tal virtud pido á Vuestra Santidad os digneis instituirlo canónicamente, invistiéndolo con las prerrogativas correspondientes á efecto de que pueda regir los destinos de la Iglesia de San Juan de Cuyo.



Hago fervientes votos porque el Todo Poderoso conserve la salud de Vuestra Santidad para gloria y prosperidad de la Iglesia.

ROQUE SAENZ PEÑA.

ERNESTO BOSCH.

Dada en Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, á los dos días del mes de Agosto del año de 1911.

Legación Argentina  
ante  
La Santa Sede  
N.º 9

Roma, Enero 16 de 1912.

*Señor Ministro:*

La Bula Pontificia que consagra á Monseñor José A. Orzali como Obispo de Cuyo, acaba de ser despachada por la Sagrada Congregación Concistorial; y á ella vienen adjuntas las facultades especiales inherentes al nuevo Obispo.

Todos esos documentos van expedidos á ese Ministerio en un paquete postal y perfectamente acondicionados. Para abonar los gastos originados por su tramitación, V. E. en nota N.º 19 de fecha 2 de Agosto de 1911, autorizó á esta Legación para girar por la suma de 3.000 \$ oro; y me es satisfactorio poder comunicar á V. E. que estos gastos han sido reducidos á 2.999 liras italianas, con 85 céntimos.

Por esa suma, he girado en el día de hoy, una letra contra V. E., á ocho días vista, por intermedio de la «Banca Commerciale Italiana.»

Adjuntos á esta nota, van los comprobantes; correspondientes y entretanto, me es grato renovar á V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ANGEL DE ESTRADA.

*A S. E. el Señor Doctor Ernesto Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.*

TRADUCCIÓN DE LA BULA NOMBRANDO OBISPO DE SAN JUAN DE CUYO Á MONSEÑOR DR. JOSÉ AMÉRICO ORZALI

Pío Obispo, siervo de los siervos de Dios.—A nuestro amado Hijo José Américo Orzali, Obispo electo de San Juan de Cuyo salud y Bendición Apostólica.

El oficio de regir, apacentar y gobernar la Iglesia Universal encargado á nuestra humildad por el Eterno Príncipe de los Pastores nos impone el cargo de procurar con toda diligencia que á todas las iglesias se constituyan tales prelados que sepan y puedan apacentar saludablemente la grey del Señor. Encontrándose pues aún sin que le hayamos dado prelado la Iglesia Catedral de San Juan de Cuyo en la República Argentina sufragánea de la Iglesia Metropolitana de Buenos Aires, y cuyo último obispo fué Fray Marcolino del Carmelo Benavente de buena memoria, Nos mirando tanto por el bien de dicha Iglesia de San Juan de Cuyo cuanto por esa grey del Señor para proveerla saludablemente, á Ti presbítero de la arquidiócesis de Buenos Aires y Cura de la Parroquia San Miguel Arcángel de la misma ciudad de Buenos Aires, conforme al consejo de nuestros venerables hermanos los cardenales



de la Santa Iglesia Romana, Te elegimos con autoridad Apostólica para dicha Iglesia vacante, catedral de San Juan de Cuyo, y te nombramos su Obispo y Pastor, encomendándote al mismo tiempo plenariamente el cuidado, régimen y administración de la misma Iglesia de San Juan de Cuyo, así en lo espiritual como en lo temporal, con todos los derechos, privilegios, cargas y obligaciones inherentes á este oficio pastoral. Queremos sin embargo que llenadas las demás cosas que por derecho corresponden, antes que te recibas del régimen y administración de dicha Iglesia de San Juan de Cuyo, debas absolutamente hacer en manos de cualquier Obispo católico en gracia y comunión con la Santa Sede Apostólica, el acostumbrado juramento conforme á la fórmula adjunta y remitirla, ella misma ó su copia, dentro de seis meses, con tu sello y el de dicho Obispo á esta Sede Apostólica. Para esto por las presentes encargamos á dicho Obispo elegido por tí el encargo y mandato de recibir dicho juramento en nombre nuestro y de la Iglesia Romana. Queremos también que la Parroquia de San Miguel Arcángel en la ciudad de Buenos Aires que hasta ahora retienes, quede ipso facto vacante, en virtud de nuestra provisión y encargo, suspendiendo sin embargo los efectos de la vacación hasta que tomes posesión de tu sede. Reservamos á Nos y á esta Sede Apostólica la facultad de sancionar en cualquier tiempo y modo, según nuestro Arbitrio y el de esta Sede Apostólica una nueva circunscripción de esta Diócesis. Tenemos firme esperanza y confianza que siéndote propicia y asistiéndote la diestra del Señor dicha iglesia de San Juan de Cuyo por tu pastoral industria y cuidado fonetifero será regida útilmente y prosperará así en lo espiritual como en lo temporal.

Dado en Roma junto á San Pedro el año del Señor mil novecientos once el día treinta del mes de Diciembre año nono de nuestro Pontificado. PÍO PAPA.

(Fdo) A. CARDENAL AGLIARDI  
S. R. E. Canciller.



El Poder Ejecutivo  
Nacional

Buenos Aires, Febrero 24 de 1912.

*Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia Nacional.*

Tengo el honor de someter á la consideración de V. E., á los fines expresados en el inciso 9 del artículo 86 de la Constitución Nacional, la Bula que fielmente traducida acompaño á la presente, por la cual Su Santidad Pío X instituye Obispo de la Diócesis de San Juan de Cuyo, á Monseñor José A. Orzali, quien fué oportunamente presentado por el Poder Ejecutivo á la Santa Sede para tal designación, conforme á las disposiciones de la Constitución sobre el ejercicio del derecho del Patronato.

Dios guarde al Señor Presidente.

ROQUE SAENZ PEÑA.  
ERNESTO BOSCH.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1912.

Vista al Señor Procurador General.

(Fdo). BERMEJO.

Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1912.

*Suprema Corte:*

Con arreglo á lo que prescribe el artículo 86 inciso 8 de la Constitución, el Poder Ejecutivo presentó á la Santa Sede á Monseñor Dr. José Orzali para la designa-

ción de Obispo de la Diócesis de San Juan de Cuyo, y corridos los trámites de práctica, Su Santidad Pío X, á mérito de la expresada presentación, ha instituido en la Bula que se acompaña, Obispo Diocesano de San Juan de Cuyo al prelado propuesto.

Dicha bula reviste carácter de autenticidad, y sus términos repiten fórmulas tradicionales, haciendo reservas del derecho que la Santa Sede se atribuye para el Gobierno de la Iglesia, lo cual está sujeto al derecho de patronato que el Gobierno de la Nación ejerce, de conformidad á lo prescripto en el artículo 67 inciso 19 y artículo 86 inciso 8 de la Constitución.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las cláusulas constitucionales citadas, creo que V. E. puede prestar el acuerdo que determina el artículo 86 inciso 9 de la Constitución para el pase de la bula remitida por el Poder Ejecutivo.

(Fdo). JULIO BOTET.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1912.

De conformidad con el dictamen del Señor Procurador General y con las reservas correspondientes al patronato nacional, la Corte Suprema de Justicia de la Nación presta el acuerdo que la Constitución exige, para que el Presidente de la Nación conceda el pase de la Bula expedida por Su Santidad Pío X, en Roma, el día treinta de Diciembre de mil novecientos once, instituyendo Obispo de la Diócesis de San Juan de Cuyo, á Monseñor José Américo Orzali, elegido por el Gobierno de la República Argentina, y presentado en forma al Sumo Pontífice para el expresado cargo.



Devuélvase, en consecuencia, este expediente al Poder Ejecutivo, con el correspondiente oficio.

(Fdo). A. BERMEJO.—M. P. DARAC.—D. E. PALACIO.—LUCAS LÓPEZ CABANILLA.  
—NICANOR GONZÁLEZ DEL SOLAR.

Corte Suprema de Justicia  
de la Nación

Buenos Aires, Marzo 5 de 1912.

*A S. E. el Señor Vicepresidente de la Nación Argentina en ejercicio del Poder Ejecutivo.*

Tengo el honor de devolver á V. E. las actuaciones producidas con motivo de la institución de Obispo de la Diócesis de San Juan de Cuyo á Monseñor José A. Orzali con la resolución de la Corte Suprema, conforme á lo dispuesto en el inciso 9 del artículo 36 de la Constitución Nacional.

Dios guarde á V. E.

ANTONIO BERMEJO.

Departamento  
de  
Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Marzo 6 de 1912.

CONSIDERANDO:

Que en la Bula Pontificia instituyendo Obispo de San Juan de Cuyo á Monseñor José A. Orzali no se menciona la presentación hecha por el Gobierno, y, se declara:

que la Santa Sede se reserva la facultad de sancionar en cualquier tiempo y modo una nueva circunscripción en esa Diócesis,

Y vistos los términos en que la Suprema Corte presta su acuerdo para que se otorgue el pase á la Bula aludida,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 86 inciso 9 de la Constitución,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el pase á la Bula expedida en Roma, por Su Santidad Pío X, con fecha 30 de Diciembre del año 1911, en cuanto instituye Obispo de la Diócesis de San Juan de Cuyo á Monseñor José A. Orzali, de acuerdo con la presentación hecha al Santo Padre por el Gobierno de la Nación, como Patrono de la Iglesia Argentina.

Art. 2.º — Declárase no consentidas las omisión y cláusulas de la expresada Bula Pontificia que pudieran importar el desconocimiento del Patronato Nacional, cuyo ejercicio incumbe al Presidente de la Nación; y á su respecto dirijase á Su Santidad la representación correspondiente.

Art. 3.º — Señálase el día 8 del corriente á las 4 p. m. para que el Ilustrísimo Obispo preste el juramento de fidelidad á la Patria y á la Constitución como lo prescribe la Ley y con arreglo á la fórmula inserta al pie del presente decreto.

Art. 4.º — Hágase entrega al Ilustrísimo Prelado de la Bula original, comuníquese á quien corresponda, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

PLAZA.

ERNESTO BOSCH.



Juro por Dios Nuestro Señor y estos Santos Evangelios que en el ejercicio del Obispado de la Diócesis de San Juan de Cuyo, seré fiel á la Nación, reconociendo su soberanía y alto patronato, que guardaré en todo y por todo llanamente y sin impedimento, que no aceptaré otra dignidad sin expreso consentimiento del Gobierno Nacional y que en caso alguno haré promesa ó juramento que pueda considerarse opuesto al que presto de conformidad á Constitución; quedando salvas las leyes de Dios y de la Iglesia. Si así no lo hiciere, Dios y la Patria me lo demanden.

B

**ACUERDO**

**Sobre supresión de días festivos**

Departamento  
de  
Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Enero 31 de 1912.

**CONSIDERANDO:**

Que el exceso de días festivos, que la práctica ha venido consagrando, irroga perjuicios al comercio y á los intereses de la administración, y, que con motivo de haber suprimido la Iglesia algunas fiestas del Calendario Católico, es de oportunidad adoptar una resolución al respecto,

*El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros,*

**DECRETA:**

Artículo 1.º — Quedan suprimidos los siguientes días de fiesta:

- 2 de Febrero.
- 25 de Marzo.



Corpus Christi.

24 de Junio.

8 de Septiembre.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.

ADOLFO MUJICA.—JUAN M. GARRO.

ERNESTO BOSCH.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

JOSÉ M. ROSA.—INDAECIO GÓMEZ.

G. VELEZ.—J. P. SÁENZ VALIENTE.

C

## MEMORIA

Del Arzobispado de Buenos Aires

Arzobispado  
de  
Buenos Aires

Buenos Aires, Abril 6 de 1912.

*Al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores y  
Culto, Doctor Don Ernesto Bosch.*

Excmo. Señor:

Me es grato principiar este informe agradeciendo á V. E. el empeño que se ha tomado en el aumento de los emolumentos del Clero y en la provisión de las Vicarías Foráneas de la Patagonia, que tanta falta hacían.

La Primera de las obras Diocesanas es la del Seminario, por la que el Prelado debe poner mayor empeño y más hoy que nuestro Seminario abraza cuatro que en él se comprenden: de esta Capital Federal, el de la Diócesis de La Plata, los estudios superiores de Tucumán y todo el Seminario de Corrientes, cuyos seminaristas, conforme á la ley del Presupuesto en vigencia, han venido á estudiar en el nuestro. Se hace necesario pues, que á lo menos se siga poniendo la dotación anual de veinte y cinco mil pesos para aumentar el edificio á fin



de que puedan caber doscientos seminaristas argentinos con el personal dirigente y docente y el servicio necesario para tanta gente. Hoy que todo ha aumentado se hace necesario también aumentar el precio de las becas que es el mismo de ahora veinte años, pues con solo treinta pesos, ó sea un peso diario, no se puede alimentar debidamente á un joven como se hacía entonces, por lo que sería necesario poner siquiera sesenta pesos ó sea dos pesos diarios para cada seminarista.

Si del Seminario donde se forma el Clero, pasamos al Palacio Arzobispal donde reside el que lo gobierna, vemos que de Palacio esta residencia no conserva más que el nombre. Principiado á edificar cuando el Doctor Don Valentín Alsina era Gobernador del Estado de Buenos Aires y terminado hace precisamente cincuenta años, siendo Gobernador del mismo, el Señor Don Felipe Lavallol, se halla entonces rodeado de edificios bajos de teja entre los cuales sobresalía como un palacio. Hoy sucede todo lo contrario; es mucho más alto el edificio de los Impuestos Internos que se levanta á su lado y más grandes y cómodos los bancos que lo rodean y actualmente se levanta en la parte que dá al norte un edificio de ocho pisos que quitándole el sol y la luz lo hará, obscuro, frío, húmedo y mal sano. El cuidado que en la conservación y mejora de este edificio han puesto los tres últimos Gobiernos nos hacen esperar que también en el Gobierno actual que tanta buena voluntad muestra para con nosotros, le dispensará los mismos beneficios y por eso nos atrevemos á llamar la atención de V. E. sobre medidas de tanta importancia para la Iglesia. En el Departamento de Arquitectura existen los planos de esta obra, aprobados por el Ministerio de Obras Públicas y á su tiempo fueron votados los fondos para el nuevo piso, que no se ejecutó en mil novecientos ocho, por que no urgía, pero hoy con el elevado edificio que se nos viene encima se hace muy necesario.

La iniciativa privada de piadosas familias ha edifi-

cado en los alrededores de esta gran capital los hermosos templos del Sagrado Corazón de Jesús, al fin de la Avenida Vélez Sarsfield y del Nombre de Jesús hacia los confines de la calle de Corrientes. La benemérita Sociedad de la Conservación de la Fe ha construido los templos de Nuestra Señora del Rosario en Maldonado, el de Santa Julia en el Caballito y el de San Francisco Javier en Palermo, pero que es ésto para una población de más de un millón de habitantes que ve levantarse Villas y Villas, como por encanto, en sus confines y que ahora aumentará enormemente su población rural con los habitantes que dejarán espacio para sus nuevas avenidas. Sería pues conveniente que así como se destinan treinta mil pesos para las iglesias de las provincias se diera á lo menos igual cantidad para nuevos templos alrededor de la Capital.

Por no ocupar más la atención de V. E. con un largo informe termino interesando su buena voluntad en favor de estos puntos, al paso que me es grato reiterar á V. E. las seguridades de mi mayor consideración y aprecio.

Dios guarde á V. E. muchos años.

MARIANO ANTONIO.

Arzobispo de Buenos Aires



# ANEXO VIII

## BENEFICENCIA

A

**DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS**

**De la Lotería de Beneficencia Nacional del año 1911**

	\$ m/n	\$ m/n
Beneficio líquido.....		8.958.777.81
A deducir del total:		
Hospicio de las Mercedes....	801.660.—	
Colonia Nacional de Alienados	687.960.—	
Sanatorios Regionales.....	1.687.000.—	
Policlínico «San Martín»....	988.148.73	
Facultad de Medicina.....	350.000.—	
Bibliotecas Populares.....	230.032.—	
Decretos especiales del Poder Ejecutivo.....	40.500.—	4.785.300.73
Saldo á distribuir.....	—	4.173.477.08
60 % á la Capital Federal....	2.504.086.—	
40 % á las Provincias.....	1.669.391.08	
	4.173.477.08	4.173.477.08
60 % á la Capital.—Su importe	—	2.504.086.—
Soc. de Benef. de la Capital	2.336.100.—	
Otras Sociedades de la Capital	167.986.—	
	2.504.086.—	2.504.086.—
40 % á las provincias.—Su importe.....	—	1.669.391.08
Buenos Aires pa- ra Beneficencia \$	89.242.22	
Buenos Aires pa- ra culto..... »	30.000.—	119.242.22
Las trece provin- cias restantes:		
Para beneficencia..... \$	580.074.43	
Para culto..... »	195.000.—	
Para aguas co- rrientes..... »	775.074.43	1.550.147.86
	1.669.391.08	1.669.391.08

B

**MEMORIA**

**De la Sociedad de Beneficencia de la Capital**

Sociedad de Beneficencia  
de la Capital  
República Argentina

Reconquista 269  
N.º 826

Buenos Aires, Abril 22 de 1912.

*A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y  
Culto, Doctor Ernesto Bosch.*

Me es satisfactorio elevar á la distinguida consideración de V. E. la Memoria de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, correspondiente al año próximo pasado, que ha sido dirigida á la Señora Presidenta de esta institución en virtud de una prescripción reglamentaria.

Aprovecho complacida esta oportunidad para ofrecer á V. E. los sentimientos de mi mayor consideración, saludándolo muy atentamente.

CARMEN M. P. DE R. LARRETA.

ELISA A. DE BOSCH.

---



Buenos Aires, Diciembre 31 de 1911.

*Señora Presidenta electa de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, D.<sup>a</sup> Elena Napp de Green.*

Cumplo el grato deber de dirigirme á la Señora Presidenta, de conformidad al acuerdo de fecha 23 de Junio de 1889, informándola de la marcha general de la Sociedad, y dándole, al propio tiempo, cuenta detallada de los trabajos de mayor importancia realizados durante el presente ejercicio administrativo.

La ausencia de la Señora Presidenta titular D.<sup>a</sup> Sofia A. de Bengolea y mi carácter de Vicepresidenta 1.<sup>a</sup>, me obligan al cumplimiento de esta prescripción reglamentaria, que comienzo significando de nuevo el sentimiento con que nos hemos visto privadas del inteligente concurso de la Señora de Bengolea al final del ejercicio, tan digna y eficazmente presidido por ella, á quien corresponden, consiguientemente nuestras felicitaciones por la dirección superior que han tenido los trabajos de que voy á ocuparme.

Me ha resultado siempre difícil y me ocurre lo mismo en este momento, decir á mis consocias cual es la marcha general de la Sociedad; pues considerando que todas las socias colaboramos de igual modo en la obra que realiza la institución poniendo á su servicio todos sus entusiasmos y la consagración que de ellas exigen el desempeño de los cargos que á cada una se les confían, las funciones que deben llenarse y las necesidades á satisfacerse, parecen que estuviesen demás las manifestaciones que pudieran hacerse sobre aquel punto entre nosotras. Sin embargo, y de acuerdo con la práctica establecida, me detengo sobre este punto, aunque muy brevemente, y digo que la marcha general de la Sociedad, sigue siendo progresista, como no puede menos de serlo, considerando el favor siempre creciente que le dispensan el Honorable Congreso, el P. E. en la persona

del Excelentísimo Señor Presidente de la Nación y sus Ministros y las instituciones y personas caritativas de que oportunamente haré mención en el curso de este informe, y la meritoria dedicación que prestan al cumplimiento de sus deberes el personal de todo orden de los establecimientos.

Pláceme confirmar esta manifestación con relación al estado actual de la Sociedad, con los siguientes hechos: Que se ha cubierto la totalidad de las necesidades del presente ejercicio, sin que se haya producido déficit alguno en las finanzas; que queda iniciada la construcción del Hospital de Vicente López y Planes para la asistencia de mujeres y niños tuberculosos, con obras en ejecución por un valor aproximado de un millón de pesos; que se pasa al nuevo ejercicio, con un establecimiento más en la nómina general de los que administra la institución, y, finalmente, que la Sociedad tiene en su haber en esta fecha la suma de pesos 5.000.000 aproximadamente, sin contar los 3.050.000 restantes de la Ley 6780 (Carlés) para invertirlos en obras nuevas ó refacción y complemento de las existentes. Podemos, pues, asegurar que los progresos que lleva realizados la Sociedad de Beneficencia, no son los últimos.

#### PRESUPUESTO GENERAL

El Honorable Congreso no ha entrado á considerar todavía el proyecto de presupuesto para el año próximo. Nada puedo decir, en consecuencia, respecto de los recursos que se le acordarán á la Sociedad, aún cuando existen probabilidades de que el proyecto presentado sea despachado, no solo de conformidad en sus líneas generales, sino también con un importante agregado para la ejecución de obras nuevas, que se supone podrá ser de 700.000 pesos moneda nacional.

El proyecto de sueldos y gastos lleva un aumento de pesos 11.265 mensuales sobre el presupuesto vigente, que es de pesos 269.675.



ESTADÍSTICA DE ASILADOS

El resumen del movimiento general de asilados, ocurrido el presente año en todos los establecimientos dependientes de la institución, es como sigue:

Existencia anterior.....	6.350
Entradas.....	11.218
Salidas (altas).....	9.342
Defunciones.....	1.719
Existencia en la fecha.....	6.507

El total, pues, de las personas beneficiadas este año con el servicio de hospitalización ó asilo, es de 17.568. Es menor en 105 al correspondiente al año anterior, pero superior á todos los de los años anteriores.

La existencia de asilados en la fecha, es la más alta que se registra en las estadísticas de este servicio.

Los enfermos asistidos sin hospitalización en los consultorios de los establecimientos que tienen este servicio ascienden á la importante cifra de 64.932 y es mayor en 9.598 al producido por igual concepto el año anterior.

MOVIMIENTO DE FONDOS

La suma total de los dineros ingresados á la caja de la Sociedad durante el presente ejercicio administrativo, es de cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil doscientos quince pesos con cinco centavos moneda nacional, provenientes:

De la Lotería Nacional de Beneficencia, por asignaciones ordinarias para sueldos y gastos, según la ley de presupuesto, en mensualidades de pesos 194.675, durante el año de la fecha.....	\$ 2.336.100.—
De la Tesorería General de la Nación, para completar el servicio de los gastos generales de la institución expresados en el anexo C, inciso 10, ítem 15 de la ley de presupuesto y según la misma ley.....	900.000.—

De la misma, para socorrer á las víctimas de las inundaciones ocurridas en los alrededores de la Capital á fines del mes de Abril ppdo., según ley número 8129.....	\$ 500.000.—
De la misma, con igual destino, según acuerdo de Ministros de fecha 27 de Abril, ppdo.....	10.000.—
De la misma, por infracciones á la ley de juego número 4097.....	3.882.—
De los establecimientos de la Sociedad, por el servicio de pensionistas de hospitales y trabajos de los talleres de los asilos.....	371.893.54
De donaciones y legados.....	455.164.86
Producto del curso de las flores último.....	58.590.—
De la Policía de la Capital, por infracciones á la ley de protección á los animales (número 2786).....	13.520.—
De los bancos, por intereses á plazo fijo.....	1.181.25
De alquileres.....	4.640.—
De varios por otros recursos.....	250.—

El rubro de los establecimientos de la Sociedad se descompone así:

Pensionistas del Hospital Nacional de Alienadas..	\$ 186.477.45
Pensionistas del Hospital Rivadavia.....	113.068.—
Pensionistas del Hospital de Niños.....	29.271.—
Talleres del Asilo de Huérfanos.....	37.274.54
Talleres de la Casa de Huérfanas.....	5.795.55

La inversión de estos fondos ha sido rendida á la Contaduría General de la Nación, perfectamente documentada y con arreglo en un todo á la ley de contabilidad vigente, habiéndose explicado á la misma, la razón del saldo de estos fondos, que figuran en el balance general agregado al final del presente informe.

DONACIONES Y LEGADOS

La nota dominante en este rubro de los informes anuales de la Sociedad, la constituye este año, la donación excepcional de nuestras distinguidas consocias, las señoras María Unzué de Alvear y Concepción Unzué de Casares, relativa al Asilo que para educación de niñas pobres han hecho construir dichas señoras en la ciudad de Mar del Plata, y puesto generosamente bajo



la administración de esta Sociedad. El referido Asilo, que perpetuará la memoria de los padres de las donantes, y se llamará Saturnino E. Unzué, tiene capacidad para trescientas niñas.

Otra nota simpática, es también la dada recientemente por el Señor Enrique Martínez que ha ofrecido invertir de pesos 80 á 100.000 moneda nacional en el levantamiento de un pabellón para enfermos. Aceptado por la Sociedad este generoso ofrecimiento, ha sido aplicado al Hospital Vicente López y Planes, en favor de la sección Niños.

Complace constatar en el mismo orden de ideas que el Banco Español del Río de la Plata aumenta el importe de sus generosas donaciones semestrales á la Sociedad en razón directa con los altos progresos que viene realizando en su felicísimo desenvolvimiento. Sus últimas donaciones suman \$ 92.069.06 m<sup>n</sup>.

El Banco de Galicia y Buenos Aires, que por inspiración propia profesa los mismos sentimientos de caridad que el Banco Español, aumenta anualmente también el importe de sus donaciones en la misma relación. La del presente año ha sido de \$ 3.337.16 m<sup>n</sup>.

Corresponden iguales expresiones de agradecimiento para la empresa del Ferrocarril del Sud, en la persona de su digno gerente, el ingeniero Don J. Percy Clarke que desde la fundación del Hospital y Asilo Marítimo (año 1893) y del Asilo de Alienados de Lomas (1908) hace el traslado gratuito de los enfermos y sus cuidadores y tiene consagrada una importante rebaja en los fletes de las cargas que se dirigen á esos establecimientos. La empresa del Ferrocarril del Oeste concede, en parte, iguales beneficios con relación al Asilo General Martín Rodríguez desde el año 1902 y al Hospital Vicente López y Planes, gracias á su distinguido gerente, el señor Alejandro F. Lértora.

En el presente año se recibió del Jockey Club el saldo \$ 72.000 m<sup>n</sup> de su última donación de \$ 108.000 m<sup>n</sup> y \$ 98.000 á cuenta de la testamentaria de Don Juan J. Ravena.

Entre las otras donaciones y legados, del presente ejercicio, sin contar las expresamente destinadas al socorro de los damnificados por las inundaciones de Abril próximo pasado (que van en capítulo aparte) se destacan las siguientes:

Isabel H. de Pearson.....	\$ 31.000.—
Dr. Arturo Uriarte (en cédulas)...	» 16.000.—
María Robustiana Garate.....	» 13.500.—
Mercedes Tornquist.....	» 10.000.—
Victoria Aguirre.....	» 5.269.—
Laurentina O. de Alsina.....	» 3.500.—
Federico Moreno.....	» 3.216.66
Rosa A. de Tornquist.....	» 2.000.—
Comp. Scottish Union National....	» 1.686.29
Clorinda P. de Bossi.....	» 1.000.—
Manuel S. Ocampo.....	» 1.000.—
Hortensia Correa.....	» 1.000.—
Mercedes E. Alvear.....	» 1.000.—
Concepción U. de Casares.....	» 1.000.—
Daniel C. Amadeo.....	» 1.000.—
Dr. Roque Sanz Peña.....	» 1.000.—
Ezequiel Ramos Mejía.....	» 1.000.—
Proveedores de la Sociedad.....	» 13.264.—

El total de las donaciones y legados, suman pesos 438.709.48 m<sup>n</sup>.

#### SOCORRO A LOS INUNDADOS

En esta tarea de socorrer á los damnificados por las inundaciones ocurridas en las inmediaciones de la Capital, á fines del mes de Abril próximo pasado, que la Sociedad desempeñó al principio por iniciativa propia y por delegación después del Gobierno Nacional, la Sociedad de Beneficencia ha repetido sus esfuerzos de otros años, realizados con idéntico motivo, poniendo todas las señoras socias al servicio de esta humanitaria acción la consagración exigida por las circunstancias.

La primera parte fué realizada con el concurso personal de las señoras socias que formaron parte de las distintas comisiones nombradas por el Consejo Direc-



tivo para visitar los barrios inundados y para entregar en manos propias los auxilios necesarios. Estos se obtuvieron del fondo de pobres de la institución, del Ministerio del Interior y de los Bancos de la Nación ó Hipotecario Nacional y de la subscripción pública que realizó la Sociedad, complementados por la oportuna resolución del Consejo que permitió se imputara á gastos generales el suministro de carne, pan, leche y otros artículos de primera necesidad que se hiciera á los inundados por intermedio de los proveedores generales de los establecimientos.

Las donaciones recibidas en efectivo ascendieron á la suma de \$ 51.583.72 m/n, destacándose entre ellas las siguientes :

Ministerio del Interior.....	\$ 10.000.—
Banco de la Nación Argentina...	» 10.000.—
Banco Hipotecario Nacional.....	» 10.000.—
Subscripción clientes del Plaza Hotel realizadas por las señoras Mercedes B. de Casares, Segunda R. de Demarchi, Elena H. de Casares y Sara M. de Gowland.	» 5.260.—
Familia de Santamarina por intermedio de la señora Sofia de Santamarina.....	» 2.100.—
Rosa A. de Tornquist.....	» 1.000.—
Mercedes Tornquist.....	» 1.000.—
Cia. de Tranways Anglo Argentina	» 1.000.—
N. N.....	» 1.000.—
Raquel T. de Macnab.....	» 1.000.—

Muchísimas casas de comercio hicieron también donaciones de importancia en ropas y comestibles. Me corresponde recordar con este motivo, haciendo justicia á la generosidad de nuestro pueblo, que si la subscripción pública auspiciada por la Sociedad no tuvo mayor éxito, fué porque al propio tiempo que ella, varios importantes diarios de la Capital y otras Sociedades caritativas levantaron también subscripciones públicas para el mismo objeto, obteniendo todos los aludidos, importantísimas contribuciones que les per-

mitieron ocurrir con eficacia al auxilio de los inundados.

De la suma obtenida por subscripción pública, la Sociedad invirtió la de \$ 21.018.07 m/n en las ropas, muebles, alimentos y otros artículos que distribuyó entre los inundados conjuntamente con los demás de igual clase que obtuvo por el mismo medio y el resto lo distribuyó en efectivo, entregándose también á la Conferencia de San Vicente de Paul de las Conchas, la cantidad de \$ 12.000 m/n para socorrer á los damnificados de ese partido, y la de \$ 3.000 á la de San Fernando.

No está comprendida en lo relacionado la suma aproximativa de ocho mil pesos moneda nacional, que las señoras socias encargadas de distribuir los socorros, dieron personalmente de su propio peculio á los inundados de los barrios que les tocó visitar.

La segunda parte de esta tarea ha sido realizada en virtud de la ley de socorros sancionada por el H. Congreso, que acordó la suma de \$ 500.000 m/n para socorros á las mismas víctimas y que el P. E., puso á disposición de esta Sociedad por decreto del 14 de Julio próximo pasado, reglamentario de aquella ley. Con este motivo se abrió en la Administración General un registro de solicitantes de esos socorros, en el que se inscribieron más de 7.000 personas con todas las circunstancias relativas á su estado civil, número de hijos ú otras personas de su compañía, nacionalidad, domicilio y nota de los perjuicios sufridos por cada una resultantes de la inundación.

Con esta base y previa una visita ocular realizada por los Jefes de la Administración General, señores José A. Bavio y Doctor Anselmo Coulin, y los Oficiales primeros señores Domingo J. Dupin y José Jó, para comprobar los informes consignados, se procedió al socorro de 6.223 familias ó personas, distribuyéndose entre ellas la cantidad de pesos 484.265 moneda nacional ó sea á razón de pesos 77.82 moneda nacional á cada una, como promedio general.



De las mismas partidas se tomaron pesos 6.340, que con autorización del Ministerio respectivo se entregaron á la Prefectura General de Puertos, para compensar los gastos que realizaron los boteros que prestaron sus servicios en las inundaciones. Asimismo la suma de pesos 1.000 moneda nacional á la Dirección del Colegio de Nueva Pompeya, que intervino en igual forma.

#### REPARTO DE DECENAS DE LA LOTERÍA NACIONAL

El Consejo Directivo, que es el directamente encargado por la Sociedad para entender en todo lo relativo al reparto de estas decenas, ha revisado últimamente la mayor parte de las adjudicaciones hechas el año próximo pasado, tratando de establecer, con visitas domiciliarias, la verdadera situación de las personas favorecidas. En la adjudicación de las 600 decenas para el año próximo, propuestas el mes próximo pasado al P. E. y resuelta de completo acuerdo por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, se han confirmado la casi totalidad del reparto actual; pues de la revisión á que me he referido, solo resultaron nueve personas fuera de los requisitos exigidos por el decreto correspondiente, ya sea por gozar de una pensión oficial mayor de cien pesos, ó por no hallarse en condiciones de estrechez ó pobreza que hiciera indispensable la concesión de un socorro de ésta naturaleza. Dos personas más renunciaron á este beneficio, por haber mejorado de situación.

Todas las personas aludidas han sido bien reemplazadas.

#### TUTELA DE LOS NIÑOS EXPÓSITOS

La resolución del Consejo que motivó la comunicación dirigida á los señores Defensores de Menores con fecha 21 de Junio próximo pasado, ha dejado por fin completamente deslindadas las atribuciones de la Sociedad y de las Defensorías en la tutela y guarda de los

intereses de los niños expósitos asilados y de los incorporados á la vida de familia, según convenio vigente desde el 18 de Junio de 1904.

Desde hace algo más de 10 años, algunos señores defensores habían contraído la costumbre de pedir en todas sus solicitudes de admisión de niños, que estos fuesen mantenidos á su orden, para disponer de ellos en la forma y tiempo que les pareciera más conveniente. La Sociedad accedía en todos los casos con la deferencia que la caracteriza, sin suponer que tales peticiones llegaran á convertirse en exigencias, preocupándose tan solo del mantenimiento del menor en sus establecimientos mientras persistiera su abandono; pero las ocurrencias posteriores que pretendían crear derechos opuestos á los que expresamente conceden las leyes á la Sociedad, determinaron aquella resolución, por la cual no podrán ya los señores Defensores mantener menores á su orden dentro de los establecimientos, ni redactar á su respecto convenios distintos á los aprobados por el P. E. en la fecha citada, ni tampoco tener á su orden en el Banco los dineros de los expósitos que han sido colocados por acción directa de la Sociedad.

Se ha ratificado pues, el derecho que siempre tuvo la Sociedad, para disponer libremente de todos los menores asilados en sus establecimientos, facilitándose de esta manera la colocación de todos los que no sean reclamados dentro del tiempo fijado por el reglamento y la vigilancia más inmediata de las obligaciones contraídas por las personas que los toman á su cargo; considerando respecto de este último que la sociedad conserva sobre los niños colocados la misma tutela que ejerce sobre los que se encuentran en sus establecimientos, como acaba de resolverlo la Excelentísima Cámara de Apelaciones en un caso controvertido que fué sometido á su decisión.

A los efectos que más adelante juzgue conveniente la Sociedad ó el Consejo, me corresponde dejar constancia que el distinguido defensor de menores doctor



D. Agustín Cabal, insiste todavía en pedir que los menores recibidos á su solicitud sean mantenidos á su disposición, haciendo caso omiso de las manifestaciones, siempre muy atentas y explicativas, que se oponen á su pretensión, en cada caso.

#### COLOCACIÓN DE LOS ASILADOS

La presidencia de este ejercicio ha proseguido con especial consagración las gestiones iniciadas el año ppdo., ante el conocido patriótico ofrecimiento del Señor Ministro de Obras Públicas, D. Ezequiel Ramos Mexía, para proporcionar el mejor destino posible á los menores que deben egresar del asilo de Huérfanos por haber cumplido la edad de su internado, interesando al mismo efecto á los Señores Ministros de Marina y Guerra y á los directores locales de las empresas de los ferrocarriles del Sud, del Oeste y Central Argentino.

El primero de dichos señores Ministros, resolvió admitir 15 menores más en dependencias á su cargo, para que se les enseñe la radiotelegrafía, que considera de muchísimo provecho para los que á ella se dedican. Del de Marina se obtuvo últimamente la admisión de catorce menores en el Depósito de Marinería para ser incorporados á la escuela de Grumetes.

El señor Ministro de Guerra prometió la colocación de varios otros menores que se hallan iniciados en algún oficio de los que tienen aplicación práctica en los campamentos y otras reparticiones de su dependencia; pero la condición expresa de que los menores que se emplearan deberían procurarse por sí mismo la habitación, ropas y alimentos, sin quedar sometidos á una vigilancia ó inspección superior fuera de las horas de trabajo que velara por su conducta, ha dejado sin efecto este recurso, que habría retado de protección superior si se hubiera completado con el internado de

los menores, como ocurre en las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

El ferrocarril del Sud formuló una propuesta semejante á la del Señor Ministro de Guerra que tampoco fué aceptada por la misma circunstancia. El ferrocarril del Oeste manifestó que no podía cooperar en este propósito, porque los puestos de aprendices en sus talleres estaban reservados para los hijos de sus operarios; y el Central Argentino que tampoco podía hacerlo por tener instalados sus talleres en la provincia de Santa Fe.

La ineficacia de estas últimas gestiones y la necesidad de retirar del Asilo de Huérfanos algunos menores más, hizo que se empeñara la buena voluntad del señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, Doctor Don Juan M. Garro, para que 10 de los aludidos fuesen admitidos en la colonia agrícola de Marcos Paz, como así se consiguió.

Me permito insistir en la necesidad de seguir trabajando activamente en el sentido que motiva este capítulo; pues en estos últimos meses existían en el Asilo de Huérfanos y General Martín Rodríguez 211 asilados de 10 á 16 años de edad, clasificados así: 67 de 10 años, 53 de 11, 54 de 12, 64 de 13, 43 de 14, 24 de 15 y 6 de 16.

#### HOSPITAL VICENTE LÓPEZ Y PLANES

Quedan iniciadas las obras de construcción de este establecimiento, destinado á la asistencia de mujeres y niños tuberculosos, con la aprobación dada por Sociedad al contrato formulado recientemente con el empresario Don Pablo Carabelli, para la ejecución de las siguientes: pabellón de la administración, dos de enfermería, ó dormitorios, el de cocina, los trozos de galería de unión entre los pabellones citados, pozo semisurgente, torre, bomba y motor, más las cañerías de distribución general correspondientes, todo ello por la



suma total de \$ 867.625 m<sub>n</sub>. Según el contrato, estas obras deberán terminarse dentro de veinte meses; y para satisfacer su importe hay disponible la suma de 480.000 \$ m<sub>n</sub>, aproximadamente, que es el saldo del legado Ravena, después de pagado el terreno adquirido para este Hospital. Hay que arbitrar, pues alrededor de 430.000 \$, para responder totalmente á los compromisos ya contraídos por la fundación de este establecimiento, teniendo presente los honorarios y otros gastos indispensables que ha sido necesario autorizar. La testamentaria Garrigós puede cubrir este déficit.

Durante este año se ha trabajado activamente en la instalación de un invernáculo y de un vivero de plantas, que ya dan rendimiento. Se han plantado alrededor de 10.000 plantas donadas por el Señor Eduardo Jolly; y en este momento se procede á la instalación de un molino y tanque para satisfacer las necesidades del riego.

Queda por resolverse qué clase de pabellón se ha de construir en este establecimiento que concuerde con la donación ofrecida por el Señor Enrique Martínez; pues el presupuesto presentado por el arquitecto asesor excedería en más de \$ 50.000 á la suma de que se puede disponer.

El Señor Martínez que está estudiando los planos correspondientes y espera poder introducirle algunas modificaciones que no menoscabaran la uniformidad de la arquitectura general del establecimiento, dirá en breve la palabra definitiva sobre este punto.

Tiene la representación de la Sociedad en la construcción de este establecimiento, los doctores Samuel A. Molina y Don Silvio Tatti, que obligan con su buena voluntad al sincero agradecimiento de la institución.

#### CASA DE HUÉRFANAS

El fallo de la Suprema Corte de Justicia, que ratificó el concepto que se tenía sobre la propiedad de esta casa, y las innumerables necesidades que hay que lle-

nar dentro de las dependencias de la Sociedad, aparte de la conveniencia de fundar una nueva casa de este carácter para asilar á mayor número de huérfanos en otra ubicación que mejor consulte las exigencias de un establecimiento de esta naturaleza, promovieron la resolución de la Sociedad de enagenar la propiedad citada y realizar con su producto las siguientes obras:

1.º Fundación de una nueva casa de huérfanas con capacidad para 1.000 camas.

2.º Adquisición de una nueva casa apropiada para asiento de la Sociedad y de su oficina administrativa.

3.º Ampliación de las obras que se están construyendo en Rodríguez para Hospital de Mujeres y Niños Tuberculosos.

4.º Otras ampliaciones no bien determinadas todavía, que dependen de la suma á que ascienda los recursos prometidos de la ley 6780 (iniciativa de los doctores Carlés) y por la testamentaria de D. Federico Garrigós.

Sabe la señora Presidenta que no pudo ser vendida esta propiedad á la Bolsa de Comercio, porque el precio ofrecido por ella, de \$ 4.500.000, no fué considerado equitativo por el Consejo, en presencia de los informes que le fueron suministrados por personas de reconocida autoridad en esta clase de transacciones.

Habrá que esperar, pues, otras propuestas, que se resolverán, si la Sociedad insiste en su propósito, previa autorización del P. E. y fijación definitiva de los límites de esta propiedad con la ocupada por el Curato de la Merced, en la forma que también lo ha resuelto el Consejo: esto es, cediendo al curato una faja de terreno de seis varas de ancho, paralela al muro actual de separación desde el frente hasta el fondo del establecimiento, en cambio de algunas varas de frente por muy escasas de fondo que están ocupadas por el curato en la planta baja.

El movimiento de niñas asiladas en este establecimiento, el presente año, es como sigue:



Existencia anterior.....	209
Entradas.....	51
Salidas.....	70
Existencia en la fecha.....	190

Las respectivas señoras inspectoras se manifiestan muy satisfechas de la marcha general de la casa, y no hacen presente ninguna necesidad.

A las clases especiales de contabilidad, de dactilografía y de preparación para enfermeras, han concurrido este año 38 niñas y á los talleres de confecciones, bordado, planchado, y dulces y masitas 60. Estos talleres han trabajado para el público por valor de pesos 3.990 <sup>m</sup>/<sub>n</sub>.

Las clases de labores, concurridas por todas las niñas de los cursos de instrucción primaria, han producido \$ 660.30 <sup>m</sup>/<sub>n</sub>.

SUCURSAL DE LA CASA DE HUÉRFANOS

Las obras autorizadas en el presente año en beneficio de este establecimiento, son las siguientes: instalación de luz eléctrica con la dotación de los artefactos correspondientes, por la suma de \$ 2.095 <sup>m</sup>/<sub>n</sub> más \$ 490 que ha cobrado la Compañía Alemana Trasatlántica de Electricidad para establecer la conexión del caso: refacción general de las vidrieras de la galería por \$ 200 <sup>m</sup>/<sub>n</sub> y dotación de instrumentos y útiles á la botica, por la suma de \$ 206.70

Entre las otras obras realizadas directamente por el establecimiento, figuran las siguientes: habilitación de un departamento de baños con una amplia pileta de portland y azulejos con capacidad para 30 niños é instalación de lluvias de agua fría y caliente; provisión de un armario y tres mesas de mármol á la cocina; blanqueo y pintura de los dormitorios y galerías, etc. Se está procediendo al arreglo del comedor general, colocándosele friso de azulejos.

El resumen general de la estadística de asilados da los siguientes totales:

Existencia anterior.....	111
Entradas.....	50
Salidas (altas).....	45
Defunciones.....	2
Existencia en la fecha.....	114

Queda á resolución de la Sociedad, la solicitud de las señoras Inspectoras de la Casa de Expósitos relativa á la anexión de los locales que ocupa este establecimiento á la Sucursal de la Casa de Expósitos.

CASA DE EXPÓSITOS

La inauguración oficial del hermoso pabellón de Administración y Consultorios externos de este establecimiento, llevada á cabo el 14 de Octubre ppdo., en presencia de las autoridades y de otra distinguidísima concurrencia, ha coronado, finalmente la obra de reconstrucción del total de la vieja Casa de Expósitos, en que la Sociedad se empeñó resueltamente á principios del año 1903.

Toda la actual edificación de la Casa de Expósitos, y los importantes ensanches de su terreno primitivo, es pues, de solo ocho años, con el agregado significativo de que la mayor parte de los recursos que la han costado, proceden de donaciones y legados. En esta reconstrucción se ha invertido hasta la fecha alrededor de \$ 1.150.000 <sup>m</sup>/<sub>n</sub>, de los que \$ 850.000 corresponden á dicho concepto \$ 150.000 á rentas generales de la Nación votadas por el H. Congreso, 130.000 á producido de loterías extraordinarias de la Lotería Nacional, acordados por el P. E., el resto á economías realizadas dentro del presupuesto de la Sociedad.

La capacidad del Hospital anexo á esta Casa, es ahora de 400 camas para niños y 200 para amas de leche, quedando, además complementado el servicio



técnico de asistencia con la instalación de consultorios médicos externos, suficiente para la atención de los expósitos que viven fuera del establecimiento.

En la construcción, mobiliario y habilitación del pabellón citado, se ha invertido, hasta esta fecha la suma de pesos 453.270,50 moneda nacional, comprendida la demolición de la Casa vieja y los honorarios de los arquitectos. Dicha suma procede en pesos 216.000 del Jockey Club, en pesos 90.000 del legado de Don José Federico Moreno y en pesos 150.270,50 del Banco Español del Río de la Plata.

Han sido aprobados por el P. E. los planos y presupuestos oficial del pabellón para practicantes y del túnel de comunicación entre los pabellones de Administración y Carlos Pellegrini, por la suma de pesos 63.190,77 y pesos 21.352,67 moneda nacional, respectivamente. Estas obras serán ejecutadas inmediatamente que el P. E. ponga á disposición de la Sociedad los fondos de la Ley 6780 con que han de ser costeados. Se encuentran en preparación los planos de la nueva capilla y del pabellón destinado á la instalación de servicios generales en el establecimiento.

Ha sido sometido á la consideración del Honorable Congreso un proyecto de Ley de los Señores Diputados Olmedo, del Barco, Montes de Oca y Roca, por el cual se expropiarían á favor del ensanche de esta casa, las propiedades particulares de la esquina Caseros y Montes de Oca, separando también la casa de otra propiedad particular con la apertura de una calle pública.

Entre las otras obras realizadas este año, figuran las siguientes: blanqueo general del pabellón de infecciosos, del laboratorio y anfiteatro: pintura de las camas, sillas y armarios de toda la casa: cambio del motor y construcción de defensa en el ascensor de la cocina; ensanche de la carnicería é instalación en ella de una mesa especial; nueva conexión de agua, ligada á la ya existente, instalación del horno incinerador de residuos y transformación en jardín del espacio que separa el pabellón de administración del de Carlos Pellegrini.

Entre las obras y adquisiciones que las respectivas señoras inspectoras declaran que conviene realizar urgentemente, se cuentan: la capilla, un pabellón para instalación de baños para empleadas, costurero y depósito de ropa, secadero para ropa; instalación de aparatos para radiografía y radioscopia; devolver al servicio de los niños de esta casa el edificio que ocupa la Sucursal de la Casa de Huérfanas.

El movimiento de asilados ocurrido en el presente año, es como sigue:

Existencia anterior .....	2.034
Entradas.....	1.496
Salidas (altas).....	778
Defunciones .....	581
Existencia en la fecha.....	2.171

Sumada esta existencia con la de igual fecha del Asilo General Martín Rodríguez, que es Sucursal de esta Casa, ella se eleva á 2.517.

La mortalidad de niños durante el presente año, representa el 15,64 por ciento de los que han cruzado por el establecimiento. Respecto de ella, dice el médico director en su informe anual: «El estudio de las cifras de la mortalidad con relación al miserable estado de salud en que entran la mayor parte de los niños, arroja un hecho lamentable, perfectamente extraño á nuestra Casa, que esta dirección ha puesto de relieve á la Sociedad de Beneficencia en años anteriores y que importa la triste confirmación de un mal social de causas variadas y complejas que indirectamente atenta contra nuestra estadística. La sola enunciación de que en los guarismos de la mortalidad general representada por un porcentaje de 15.64 % está comprendida la que se refiere á los niños que mueren á los pocos días de ingresar y que esta arroja un porcentaje considerable de 44.48 % demuestra clara y evidentemente que esta alta cifra está exclusivamente sustentada por el precario estado orgánico de los niños, abandonados en estos



casos, á los efectos solo de la defunción. Esta circunstancia penosa abulta la mortalidad de las casas de expósitos de todas las grandes capitales del mundo, y es tanto mayor, cuanto más importantes y pobladas son éstas, razón por la cual en la nuestra no obstante de encontrarse en excelentes condiciones relativas, alcanza á las proporciones que corresponde á nuestra población con un porcentaje que en números precisos, constituye la mitad de las defunciones que se registran durante el año, recaída en los niños ingresados en las condiciones miserables que dejo expuestas. Las enfermedades transmitidas por herencia y por heredo-contagio y las originadas por una mala é insuficiente alimentación, con una incuria imperdonable por parte de los padres, son las que dominan en el cuadro nosológico cuyas consecuencias tristes no pueden ser evitadas, á pesar de los cuidados médicos y de todo orden que se les prodigan inmediatamente de su ingreso; además la atrepsia y la atrofia en su expresión máxima, que también abunda entre los recién depositados esteriliza el tratamiento científico y bien dirigido á que son semetidos».

El número de los niños hospitalizados, asciende á 3.068; y el de los asistidos en los consultorios externos, á 2.309.

En el laboratorio se practicaron 1.977 análisis varios; y en la botica se despacharon 19.175 recetas.

Los médicos inspectores, inspectores seccionales de amas y demás personal de la Oficina de Inspección, efectuaron 32.185 visitas á los expósitos que se hallan en poder de amas externas.

#### SUCURSAL DE LA CASA DE EXPÓSITOS

El informe de las respectivas señoras inspectoras manifiesta que el estado de salud de los 400 niños internados en este establecimiento es bueno pues no existe en la actualidad ninguna epidemia.

Las obras más importantes realizadas este año, son las siguientes: instalación general de luz eléctrica con la correspondiente dotación de artefactos y la provisión de un cable de alimentación por \$ 2.120 m/n, adquisición de doce bancos de jardín por \$ 168 m/n; intalación de un motor y una bomba de elevación de agua por \$ 890 m/n; refacción de techos por \$ 240 m/n; reconstrucción del muro del frente del establecimiento y de los pisos de dos patios y ampliación de varias ventanas.

Ha sido pagada á los arquitectos Aranda y Repetto, la suma de \$ 1.750 m/n, por la confección de los planos y pliegos de condiciones del lavadero proyectado en este establecimiento.

Las señoras Inspectoras solicitan la instalación de clases para instruir á 150 niños que están en edad escolar, y renovación completa de la cocina que se encuentra muy deteriorada.

Es también muy necesario la dotación de otra máquina eléctrica para la cura de la tricofixia.

La estadística de asilados de este establecimiento está comprendida en la de la Casa de Expósitos.

#### ASILO GENERAL MARTÍN RODRÍGUEZ

Una de las preocupaciones que más se impone en estos momentos á la atención de la Sociedad, es la habilitación de nuevos locales para asilar á la mayor parte de los niños expósitos que se encuentran en poder de amas externas, reduciendo de esta manera los perjuicios que se siguen de la salud delicada de estos niños, el hecho de vivir con sus guardadoras en inquilinatos antihigiénicos ó barrios del mismo concepto.

A tal efecto, han sido ya aprobados por la Sociedad los nuevos planos de este establecimiento confeccionados por los arquitectos señores Aranda y Repetto, tratando de que las ampliaciones proyectadas se ejecuten bajo un plan que permita elevar el concepto higiénico del Asilo; y se procede ahora á la confección de los



planos de detalle, pliego de condiciones y presupuesto oficial de dos pabellones de dormitorios con capacidad para ochenta camas cada uno, un pabellón con cuatro aulas y una enfermería, para ser construídos en breve con recurso de la ley 6780, acordado por el presupuesto vigente.

Para facilitar la realización de este plan y regularizar las dimensiones del terreno disponible para asentar las nuevas construcciones, ha sido indispensable la adquisición de un terreno contiguo de 28.300 metros cuadrados, que ha sido recientemente llevado á cabo por la suma de \$ 42.000 m/n, tomada de la citada ley.

Entre las otras obras realizadas el presente año, merecen citarse: blanqueo general del establecimiento; pintura de los comedores, vestíbulo principal, dependencias de la enfermería y sala de aislamiento; enyesado de los cielos rasos de la cocina, botica, cuartos de curaciones y enfermería; construído un depósito para carbón y cercado los terrenos del asilo con 531 metros de alambre tejido, colocándose además dos portones de fierro.

Para proporcionar mejor recreo á los niños se ha formado una avenida terraplenada de seis metros de ancho por cuatrocientos de largo, costada por ciento sesenta árboles, que termina en un bosque recientemente formado con cuatrocientas plantas.

Se está construyendo un pabellón de madera para la instalación del taller mecánico y colocándose planchas de mármol á veintiséis mesas de comedor.

El movimiento de asilados ocurrido el presente año, es como sigue:

Existencia anterior.....	349
Entradas.....	179
Salidas (altas).....	182
Existencia en la fecha.....	346

La instrucción elemental de los asilados que están en edad escolar, es siempre objeto de la mayor preferencia.

ASILO DE HUÉRFANOS

El conocido informe del señor Arquitecto Asesor de la Sociedad, redactado bajo la impresión de ideas concordantes de las respectivas señoras inspectoras, sobre el carácter que deben tener las construcciones proyectadas para complemento de los servicios de este asilo, ha venido á plantear la siguiente cuestión: se reconoce desde ya la conveniencia de trasladar este Asilo á otro sitio más ventajoso para su desenvolvimiento y se procede en consecuencia ó se mantiene el establecimiento y se le completa con construcciones del carácter definitivo, arbitrando para ello los recursos necesarios.

En el primer caso, que es el propuesto por el informe de la referencia, la venta del inmueble que ocupa el asilo, proporcionaría recursos suficientes para fundar otro de condiciones muy superiores; y de ser resuelto así por la Sociedad, habría que dar carácter provisorio á las construcciones que motivaron el informe de la referencia. En el segundo se impone hacer desde el principio construcciones de carácter definitivo, para no invertir dinero dos veces en la misma cosa.

Este asunto, no ha sido sometido á especial resolución de la Sociedad que respecto de este establecimiento tiene á estudio la fundación de una colonia agrícola para menores huérfanos y expósitos, correspondiendo entonces decidir sobre este proyecto para considerar el aludido.

Las obras indicadas en aquel informe como de necesaria ejecución, son las siguientes: construcción de un departamento de baños de ducha, utilizándose una de las piezas que sirven actualmente de dormitorios, inmediato al comedor que acaba de construirse en el segundo departamento, substituyendo con columnas de fierro los muros actuales y tomando para el ensanche una parte del patio; demoler las piezas de servicio y w. c. inmediato al comedor actual y al patio que sirve de



gimnasio; agrandar éste y ponerle un techo de hierro y vidrios corredizos á fin de que pueda este gimnasio utilizarse en los días de lluvia y de buen tiempo; construir en el piso alto del mismo departamento dos grandes dormitorios con sus locales accesorios; ensanchar el departamento de talleres construyendo galpones económicos en la parte del terreno actualmente libre. Además de estas obras, las respectivas señoras Inspektoras, en su último informe, mencionan las siguientes: reinstalación del servicio sanitario del segundo departamento; construcción de amplias galerías en los extremos de los patios de los dos departamentos; reinstalación de los servicios de lavatorios y w. c. de los talleres; construcción de dos piezas en la enfermería para aislar á los enfermos sospechosos de infección y para empleados; construcción de un local apropiado para la instalación de un lavadero, y adquisición de dos máquinas de linotipías para el taller de imprenta.

A raíz de un bien meditado estudio realizado por el ingeniero mecánico asesor Alberto de Arteaga, y con motivo de las frecuentes renovaciones de los elementos de las baterías de los acumuladores de este Asilo, que exigían desembolsos de relativa importancia, acaba de resolver la traslación de esos y de los otros elementos que se hallan instalados en el departamento de talleres para la producción de energía eléctrica, y el pedido de conexión á la compañía Alemana Trasatlántica de Electricidad para luz y fuerza motriz, en la seguridad que se reducirán los gastos que ocasiona este servicio y de que en nada se perjudica el aprendizaje de los muy pocos niños que se dedican al oficio de electricista. Aprovecho esta oportunidad para recordar la renuncia del Señor de Arteaga, del puesto de Ingeniero Mecánico Asesor, y los importantes servicios que ha prestado en el desempeño de ese delicado cargo; correspondiéndome además, referirme al desinterés con que se ha propuesto seguir desempeñando el puesto de Director Técnico de los talleres de este establecimiento en beneficio de

la mejor instrucción de los asilados, renunciando á los emolumentos que pudieran corresponderle.

En el presente año fué blanqueado el frente y todos los locales interiores del establecimiento. El comedor de construcción reciente á que me he referido fué contratado en la suma de \$ 8.900 para pagarse con fondos propios. La pileta de natación, que sirve para los dos departamentos, y á cuyos costados se han instalado doce gabinetes, ha sido costeadá con la suma de \$ 4.500, donada en sus dos terceras partes por la señorita socia Victoria Aguirre.

Entre las demás obras ejecutadas últimamente, corresponde citar, en el primer departamento, construcción de dos dormitorios para empleadas, instalación de doce lavatorios, renovación de varios cielos-rasos colocación de varias vidrieras para mejor distribución de los locales, hallándose además en ejecución un cuarto de baño y accesorios para empleadas. En el segundo departamento, construcción de dos arcos con capiteles para ornamentación de la capilla, ampliación del comedor con una pieza, ensanche de varias puertas y ventanas, reconstrucción de la vereda del jardín del frente del departamento en el segundo patio, cambio del piso de madera de un dormitorio con mosaico, adquisición de diversos útiles, una máquina de escribir, etc., adquisición de un servicio de comedor para 300 personas, de telones, bastidores y bambolinas para instalar un proscenio en el salón de actos públicos, etc.

Están en construcción las veredas por la suma de \$ 5.800, que se tomará de la ley 6780.

El movimiento de asilados ocurrido el presente año, es como sigue:

Existencia anterior.....	457
Entradas.....	109
Salidas (bajas).....	126
Existencia en la fecha.....	440

También en este establecimiento se presta la mayor preferencia á la instrucción de los asilados, obteniéndose en ella resultados apreciables.



#### HOSPITAL RIVADAVIA

Las necesidades bien constatadas que han aconsejado la proyectada ampliación de este establecimiento, aumentando su capacidad de camas para hospitalizar el mayor número de las enfermas venidas de todos los puntos de la República que así lo solicitan, han motivado una petición de la Sociedad al P. E. á efecto de que el H. Congreso declare de utilidad pública el terreno de 36.000 varas cuadradas que se halla ubicado frente al hospital, para de este modo anexarlo por ley de expropiación y facilitar la ampliación proyectada.

La petición ha debido tener, necesariamente ese alcance, pues los administradores del inmueble que pertenece á la señorita A. Bollini, pretendían por él una suma superior á la que peritos de reconocida competencia consideran equitativa.

De obtenerse la ley, la Sociedad podrá cubrir bien el valor del inmueble, con los fondos procedentes de la testamentaria de D. Federico Garrigós, de quien es heredera, y cuyas dos terceras partes aproximativas de \$ 3.500.000 m/n le ha sido recientemente adjudicada por sentencia de la Excm. Cámara de Apelaciones.

El saldo que quede de dicha suma después de pagado el inmueble de la referencia, y algunas insinuaciones significativas que le han sido hechas á la Sociedad sobre el propósito alimentado por personas caritativas de costear parte de los edificios con que se realizaría la ampliación, constituyen la base de recursos que animan á perseverar en la ejecución de este proyecto.

Durante el presente año, han sido autorizadas en favor de este establecimiento las siguientes obras: ampliación del horno incinerador de basuras é instalación de un generador para agua caliente dentro del local que aquel ocupa; prolongación de las cañerías del servicio de agua caliente hasta el departamento de hidroterapia y á todos los lavatorios y piletas más la do-

tación de artefactos al mismo departamento por la suma total de \$ 12.485 m/n. Estas obras complementan las generales de calefacción del establecimiento asociadas á la reposición de las cañerías de vapor entre el lavadero y pabellones Cobo y de Maternidad.

Modificación y aumento de capacidad de la cabina del ascensor de la casa de Sanidad, por \$ 850 o/s.

Instalación eléctrica de un consultorio del departamento de electroterapia por \$ 645 m/n.

Instalación de un ascensor Otis en sustitución de uno de los hidráulicos todavía existentes, por \$ 3.000 o/s: y de un lavaplatos marca Simplón, por \$ 2.000 m/n. Estas dos instalaciones están en ejecución, habiéndose también iniciado la de los elementos necesarios para la construcción del cuarto donde se establecerá la Sección Radium.

Se ha aumentado sensiblemente el material quirúrgico de todos los consultorios externos, á los que también se les ha dotado de ventiladores, como así mismo á la cocina. Se ha establecido otro consultorio con elementos de esterilización.

Entre las obras nuevas y refacciones merecen citarse: renovación de la mayor parte de las baterías de las cocinas y de los utensilios de los comedores: construcción de un cuarto de baño y accesorios en la sala general de operaciones y de zócalos de azulejos á todas las piezas de este departamento: construcción también de dos piezas de material, una para comunicación de la sala de la casa de Sanidad y otra para dormitorio de enfermeras; recubrimiento de la pared de la escalera de dicha casa con mayólica de calidad superior; renovación de las canaletas de desagüe del departamento de las hermanas, renovación de los techos de los corredores de los pabellones centrales y composturas de las salas de la Maternidad; arreglo del pozo semi-surgente con intervención de la dirección de obras de salubridad; arreglo definitivo del camino de circunvalación que impedirá en adelante el estacionamiento de las



aguas pluviales; y reparación de los terrenos plantados con árboles; pintura y blanqueo de los locales y útiles del pabellón siglo XIX, costurero, farmacia, sala de operaciones, de recreo y otros, lustrado los muebles del despacho, de la farmacia, de la sala de recreo y otros, más la dotación de algunos muebles fabricados directamente por el taller del establecimiento y otros que sería largo detallar.

El señor Héctor Cobo ha resuelto generosamente costear la ampliación de la sala de operaciones del pabellón que lleva el nombre de sus padres.

Las respectivas señoras Inspectoras, manifiestan nuevamente la necesidad que existe en realizar las siguientes obras: revestir con azulejos el zócalo de todos los pabellones y galerías de comunicación; prolongación del corredor central hasta los pabellones Cobo y Siglo XIX; ampliación del departamento de hidroterapia, electroterapia, masajes y baños de sol; reinstalación de la farmacia en un local más adecuado; sustitución del ascensor hidráulico del pabellón primero y construcción de nuevas cocinas. Sobre esta última necesidad, recuerdo á la señora Presidenta que existen dos proyectos por resolver, estando preparados los planos y presupuestos correspondientes.

El resumen general del movimiento de enfermas hospitalizadas da los siguientes totales:

Existencia anterior.....	459
Entradas.....	5.564
Salidas (altas).....	5.256
Defunciones.....	390
Existencia en la fecha.....	437

El total de enfermas hospitalizadas ha sido, pues, de 6.023, cifra ésta que, por lo elevada, no tiene precedentes en las estadísticas de este establecimiento, como tampoco los tiene el número de las enfermas asistidas este año sin hospitalización que es de 34.902.

La sección maternidad ha atendido 868 embarazadas.

En el servicio de cirugía se practicaron 2.495 operaciones; en el laboratorio se efectuaron 7.558 análisis; y en la farmacia se despacharon 88.499 recetas, de las que 14.324 corresponden á las enfermas asistidas en los Consultorios externos que comprobaron su pobreza.

HOSPITAL DE NIÑOS

Han sido también aprobados por el P. E. los planos y presupuesto oficial del nuevo pabellón lavadero proyectado en este establecimiento, que tiene un importante anexo para habitación del personal masculino de servicio, y de la ampliación que debe hacerse al departamento de desinfección que se halla contiguo al pabellón de diftéricos. Estas obras han sido presupuestadas en \$ 162.455.60 y en \$ 6.126.28 moneda nacional, respectivamente, serán sacadas á licitación en breve tiempo y se costeará con los recursos ya citados de la ley 6780.

Entre las obras de mayor importancia ejecutadas durante el presente año y adquisiciones que merezcan especial mención figuran las siguientes: blanqueo y pintura general de los departamentos de hermanas, practicantes y pensionistas; de los consultorios externos y colocación de piso de mosaico en el comedor de practicantes y corredor de pensionistas; todo lo cual fué contratado por la suma de \$ 6.225 moneda nacional; instalación de una caldera con regulador automático y demás accesorios, con un intermediario de 1.000 litros de capacidad y cañería correspondiente para agua caliente para todo el pabellón de Administración; instalación de 20 metros de vitrina esmaltada y estanterías en el laboratorio por \$ 4.650, y adquisición de un aparato Rayos X, placas de fotografía y radium, por \$ 2.500; instalación de una mesa para trabajos químicos y de otras cuatro más en la sala de autopsias; instalación de dispositivos completos para agua calien-



te y vapor en dos salas; aparte de éstos, de los trabajos de herrería, mecánica, carpintería y pintura ejecutado directamente por el personal del establecimiento.

Se ha instalado también un nuevo consultorio externo de clínica médica.

Las respectivas señoras inspectoras manifiestan la conveniencia de realizar las siguientes obras: ensanchar el departamento de pensionistas, farmacia, secretaria, anexo de cocina y colocar mosaico en las habitaciones de pensionistas.

Se está procediendo á la construcción de las veredas, con fondos de la ley 6780, por un importe de pesos 18.368.45 moneda nacional.

El movimiento de enfermos hospitalizados, ocurrido el año de la fecha, es como sigue:

Existencia anterior.....	337
Entradas .....	2.608
Salidas (altas).....	2.016
Defunciones.....	541
Existencia en la fecha.....	388

Los enfermitos hospitalizados suman 2.945, y el número de los asistidos sin hospitalización, se ha elevado este año á 23.684, en cuyo favor se dieron 128.734 consultas gratuitas.

En los consultorios externos de oto-rino-laringología y cirugía, se practicaron 4.433 operaciones, habiéndose efectuado además 19.109 curaciones á los enfermitos del último de los consultorios nombrados.

En el laboratorio se practicaron 5.768 análisis y en la farmacia se depacharon 32.929 recetas, muchas de las cuales corresponden á los enfermitos no hospitalizados.

HOSPITAL Y CONSULTORIO OFTALMOLÓGICO

Quedan formulados los planos generales de reconstrucción de este establecimiento, confeccionados por el arquitecto asesor Ingeniero Don Juan A. Buschiaz-

zo, de acuerdo con el programa del médico director Doctor Otto Wernicke.

El presupuesto oficial de esta obra es de \$ 505.666, moneda nacional.

El informe de dicho médico-director, de fecha 18 del presente mes, es concluyente respecto de la necesidad imperiosa que existe en realizar lo más pronto posible la reconstrucción proyectada; y, haciendo mios los fundamentos que contiene, me permito recomendarla á la especial consideración de la Sociedad.

Durante el presente año no se ha realizado en este establecimiento ninguna obra de importancia que merezca señalarse especialmente. Solo recuerdo que en favor del mejoramiento del arsenal quirúrgico, fué autorizada la adquisición de varios instrumentos y útiles por valor de \$ 790 m/n.

El movimiento de enfermos hospitalizados, ocurrido el presente año, es como sigue:

Existencia anterior.....	63
Entradas.....	211
Salidas (altas).....	224
Existencia en la fecha.....	49

El número de los enfermos nuevos, asistidos sin hospitalización en el Consultorio externo, se ha elevado este año á la importante cifra de 4.037 que representa un aumento de 590 sobre el registrado el año anterior. Se practicaron 899 operaciones, 994 inyecciones intramusculares y subconjuntivales y 61.045 curaciones. Estas últimas representan un aumento de 22.965 sobre las practicadas el año pppo. Se formularon 1.667 prescripciones de lentes y 3.461 recetas varias, habiéndose también practicado 109 exámenes bacteriológicos.

HOSPITAL Y ASILO MARÍTIMO

La obra principal realizada el presente año en este establecimiento, es la reforma de la entrada, complementada con la habilitación de un amplio vestíbulo y



un antevestíbulo, contratada por la suma total de pesos 12.600 moneda nacional. Se ha reconstruido también la vereda correspondiente.

Entre las adquisiciones, figuran las siguientes: una vitrina, instrumentos de cirugía, una máquina de escribir, 12 mesas de luz, una biblioteca, un piano para recreo de los niños, una heladera, una balanza para la cocina, etc., habiéndose también introducido las siguientes mejoras: refacción de los molinos, aumento de las cañerías de distribución de agua, reparación del motor á nafta, en el lavadero y secadero de ropa, etc. Se han pintado también todas las dependencias del establecimiento.

Se trabaja activamente en la confección de planos y pliegos de condiciones de la capilla que se ha proyectado construir con donaciones, existiendo ya disponible la suma de \$ 12.525 m<sub>n.</sub>, que se considera suficiente como base para sacar á licitación la obra.

Las respectivas señoras Inspectoras manifiestan la necesidad de construir un local destinado á laboratorio, análisis y anexos y á la construcción de un nuevo salón dormitorio. También la de cambiar el actual sistema de alumbrado por eléctrico, que facilitaría la instalación de rayos X para aplicarlos en la asistencia de los enfermitos.

El movimiento de los hospitalizados ocurrido en este establecimiento el presente año, es como sigue:

Existencia anterior.....	153
Entradas.....	75
Salidas (altas).....	156
Defunciones.....	7
Existencia en la fecha.....	65

El número de baños de mar tomados por los enfermos ha sido de 3.604; las curaciones practicadas á los enfermitos operados, ascienden á 4.500; y el de los análisis á 27.

En la farmacia se despacharon 1.751 recetas.

HOSPITAL NACIONAL DE ALIENADAS

Como resultado de los largos estudios que se han venido practicando con intervención del respectivo médico-director, para formular el programa y nuevos planos generales á que se han de sujetar en adelante la distribución de los edificios que deben construirse en este establecimiento con los recursos de la ley 6780 y la suma de \$ 500.000 moneda nacional, recientemente acordada por el Honorable Congreso, se encuentra ya preparados los planos y pliegos de condiciones de un amplio pabellón que consta de dormitorios, comedor, talleres, salas de día y otras dependencias, con capacidad para 220 enfermas. Esta obra ha sido presupuestada por los arquitectos señores Aranda y Repetto, en la suma aproximada de \$ 600.000 moneda nacional, y será sacada á licitación á mediados del mes próximo.

Están preparándose los planos y pliegos de condiciones de otro pabellón igual al mencionado y de otro destinado á la administración, que se trata sean costeados con recursos de aquella misma ley.

En el presente año ha sido contratada la instalación de un reloj torre de cuatro cuadrantes, por la suma de \$ 2.311 moneda nacional, que deberá hallarse funcionando á principios del año próximo.

Se hallan en construcción tres pabellones de madera, contratados por la suma de \$ 51.975 moneda nacional, uno de ellos está destinado á dormitorio de enfermas; y los otros dos para habitación del Médico interno y dependencia de los practicantes, habiéndose resuelto la ejecución de estas obras con motivo del desalojo que debe practicarse de una parte de la casa vieja que queda comprendida dentro del pabellón á que me he referido.

A fin de que se tenga en cuenta para la debida oportunidad, dejo constancia de que en una de las últimas asambleas y con motivo de la proyectada fundación de



una nueva casa de Huérfanos, en sustitución de la actual, y la también proyectada ocupación del Asilo de Lomas con niños dependientes de la Casa de Expósitos, se ha insinuado la conveniencia de agregar á este hospital los terrenos y dependencias de las sucursales de expósitos y de huérfanas.

Se hallan en construcción las veredas de este establecimiento contratadas por la suma de \$ 38.300 moneda nacional, comprendidas las de dichas sucursales.

El movimiento de enfermas ocurrido en este establecimiento el presente año, es el siguiente:

Existencia anterior.....	1.692
Entradas.....	848
Salidas.....	488
Defunciones.....	245
Existencia en la fecha.....	1.812

El número total, de las enfermas hospitalizadas durante el corriente año, es de 2.540.

En el laboratorio se practicaron 847 análisis, y en la farmacia se despacharon 105.846 recetas.

ASILO DE ALIENADAS DE LOMAS

Las varias dificultades que se han opuesto distintas veces á la prosecución de las obras de este establecimiento; las declaraciones reiteradas de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales sobre el traslado útil y hasta indispensable de estas enfermas al Hospital Regional de Oliva, próximo á habilitarse, y los cuantiosos recursos que requeriría la realización completa de los planos confeccionados á su respecto por los señores arquitectos Aranda y Repetto é indicaciones del respectivo médico director, han decidido una presentación al P. E. con que la Sociedad manifiesta la conveniencia que existe en aplicar los edificios y demás instalaciones de este asilo, después de aquel traslado de sus enfermas, á internado de niños expósitos.

Esta aplicación se haría efectiva proporcionando albergue á los niños de ese carácter que viven fuera de los establecimientos de la Sociedad, en las habitaciones malsanas de los inquilinatos y barrios antihigiénicos que ocupan las amas que los tienen á su cuidado. Existen actualmente alrededor de 1.500 niños en estas condiciones, y se siente en la necesidad de proceder en la forma propuesta para defender mejor la vida y educación de esos seres, cuya miseria fisiológica en general los predispone á muchas enfermedades que conviene asistir dentro de establecimientos bien dotados y bajo una vigilancia superior de carácter apropiado.

Se encuentra ya á la consideración del Honorable Congreso el mensaje del P. E., solicitado por la Sociedad, para obtener una ley de expropiación por causa de utilidad pública, que permita anexar á este Asilo algunas fracciones de terreno contiguas, que son indispensables para regularizar la propiedad y librarla de vecindades muy molestas. La Sociedad tiene también solicitado del P. E. que las expropiaciones sean pagadas con el saldo de la partida de \$ 300.000 moneda nacional acordada hace tres años para proseguir las construcciones del Asilo. Este saldo es de \$ 176.400.90 moneda nacional; la superficie total á expropiarse es de 31.965.70 m. c., y su precio probable será de \$ 127.862.80 moneda nacional, que resulta á cuatro pesos por metro.

En estos momentos se está procediendo á la instalación del motor Tossi, caldera Babcock, dinamos de 75 k. w. y un Booster y otros elementos cuya adquisición fué autorizada el año pasado, para reforzar la capacidad de las maquinarias de este establecimiento, tratando que ellas presten servicios ininterrumpidos; y con tal motivo ha sido autorizada este año la obra ya ejecutada de ampliación á la cisterna é instalación de un refrigerante por la suma de \$ 1.300 moneda nacional.

Entre las obras ejecutadas dentro de este año se destacan: el cultivo de la tierra en la parte que estaba re-



servada para levantamiento de nuevos pabellones en virtud del cambio de destino de este establecimiento, según proyecto á que me he referido; ampliación de la capilla para facilitar la asistencia de los empleados á los servicios religiosos, reinstalación del gallinero y pintura y blanqueo del comedor general, aparte de otras de menor importancia.

El movimiento de asiladas ocurrido el presente año, es como sigue:

Existencia anterior.....	486
Entradas.....	27
Salidas.....	6
Defunciones.....	12
Existencia en la fecha.....	495

En el laboratorio se practicaron 579 análisis.

ASUNTOS LEGALES

La sentencia de la Suprema Corte de Justicia Nacional que he citado al referirme á la propiedad que ocupa la casa de Huérfanos, constituye también un éxito para la gestión de nuestro Abogado Consultor, Doctor Don Joaquín M. Cullen, como lo ha sido para el Procurador General de la Nación, Doctor Don Julio Botet, defensores los dos de los derechos consagrados por ella, ya que sus fundamentos coinciden con los expuestos por el informe de la Sociedad redactado por el primero, con la erudición y eficacia que á su debido tiempo le fueron reconocidas por el ex Ministro Doctor Don Victorino de la Plaza, y en la contestación del segundo en la demanda instaurada, con tal motivo por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Han quedado bien concluidos para los intereses de la Sociedad entre otros asuntos, el juicio testamentario de Don Federico Garrigós, y la liquidación de la testamentaría de Don Juan J. Ravena, no importa que ésta última se encuentre en apelación ante la respectiva

Cámara con motivo de la adjudicación hecha en primera instancia del 10 % de su total en favor del Consejo Nacional de Educación por concepto de impuesto. El monto del inventario del primero, ascendía el 31 de Agosto próximo pasado á \$ 3.540.000 en la parte que le corresponde á esta Sociedad, ó sea en las dos terceras parte de su total; y el del segundo á \$ 433.756.63 moneda nacional, sin contar los \$ 200.000 percibidos el año próximo pasado.

La reiteración pues, de nuestro sincero agradecimiento al Doctor Cullen, por su consagración desinteresada al servicio de los altos intereses de la institución.

ASUNTOS DE ARQUITECTURA

Ha sido tarea excepcional, con la consagración y competencia acostumbradas, la realizada este año sobre asuntos de esta naturaleza, por el Ingeniero Señor Don Juan A. Buschiazzo, que desde mucho tiempo atrás tiene obligado el agradecimiento de la Sociedad de Beneficencia. Son innumerables y de la mayor importancia los informes expedidos por él en el estudio de planos, pliegos de condiciones y presupuestos que se recomendaron á su reconocida buena voluntad.

También para él la reiteración de esos mismos sentimientos.

FONDO DE POBRES

Ha resultado de una eficacia muy apreciable la nota circular que á principio de este año fué dirigida á todos los proveedores de la Sociedad, invitándolos á contribuir al sostenimiento de esta institución del «Fondo de Pobres», con un tanto por ciento de sus cuentas por artículos suministrados á los establecimientos. La mayoría de los proveedores han respondido bien á este llamado, como lo comprueba el siguiente hecho: durante los primeros cinco meses de este año (antes de la



nota) la Sociedad recibió por donaciones de proveedores la suma de \$ 3.553.18 moneda nacional, y durante los últimos siete meses (después del llamado) esas donaciones han ascendido á la importante suma de \$ 9.706.78 moneda nacional. Se ha obtenido, pues, sobre la contribución anterior, un beneficio de más de un cien por ciento, y gracias á ello se ha podido mejorar las asignaciones de las pensionistas. Estas suman en la actualidad 235, y asciende á \$ 3.100 mensuales la suma total que entre ellas se distribuye.

El importe de los socorros ordinarios acordados en el presente año es de \$ 29.837; y de los extraordinarios alcanza á \$ 12.415.50.

Me corresponde dejar constancia que por una resolución de la sociedad no se concederán ya los socorros extraordinarios que hacían indispensables las visitas oculares de la persona empleada á tal efecto, salvo los recomendados directamente por señoras socias.

#### PREMIOS Á LA VIRTUD

Corresponde recordar, en primer término, como acto significativo la protección oficial para la institución, que obliga nuestro sincero reconocimiento, la presencia del Excmo. Señor Presidente de la Nación, en la última distribución de premios. Así mismo el elocuente discurso del Señor Diputado Nacional Don David Zambrano.

La nueva reglamentación de distribución de estos premios, redactada por la Señora Dolores L. de Lavalle, Enriqueta Q. C. de Lastra, Josefa de Ezcurra, Concepción U. de Casares y Celina H. de Estrada, y recientemente sancionada por el Consejo Directivo, ha venido á introducir una modificación de importancia en la práctica establecida para la entrega de los premios, que me corresponde consignar aquí para constancia. Ella es que en adelante se celebren dos actos para la entre-

ga: uno público, que revestirá las mismas formas del que actualmente se celebra, y el otro privado, que se realizará en la sala de sesiones de la Sociedad, en presencia, solamente, de la corporación reunida en asamblea especial, de los instituyentes de premios y sus relaciones y de las premiadas. En el acto público solo se hará entrega de los premios oficiales costeados por el Superior Gobierno de la Nación, los Balcarce, é Infanta de España Doña Isabel de Borbón, el instituido por el Excmo. Señor Presidente Doctor Don Roque Saenz Peña y los existentes y que se instituyan por miembros de esta Sociedad ó en su memoria. En el privado se entregarán todos los demás premios y las donaciones anuales instituidas con carácter de perpetuidad.

La razón principal que ha aconsejado esta modificación, se relaciona con la falta material de tiempo para entregar en un solo acto, sin cansancio para la concurrencia, la totalidad de los premios instituidos, cuyo número aumenta sensiblemente año por año. En el presente se han agregado los premios Ernesto Tornquist, Isabel A. de Elortondo, Teodolina F. de Alvear, Sara F. de Roqué, Belisario F. Arana y el recordado del Excmo. Señor Presidente. Los premios son actualmente cuarenta y seis, de los que solo veintiuno deberán entregarse en acto público, y las donaciones especiales suman doce. Comunicada la nueva reglamentación á los instituyentes de premios particulares, los Señores Julio B. y Florencio Farriols han retirado el premio que tenían instituido en memoria de su Señora madre. Los demás instituyentes han resuelto mantenerlos en la misma forma que lo tenían instituidos.

#### CORSO DE FLORES

El realizado últimamente, ha dejado un beneficio de \$ 44.045.40, que es el mayor que se conoce por igual concepto, con excepción del obtenido en 1889. Las en-



tradas ascendieron á \$ 58.770 moneda nacional, y los gastos á 14.724.60 moneda nacional.

Como en años anteriores, prestaron desinteresadamente su concurso un distinguido núcleo de caballeros, el Señor Ministro de Guerra, Intendente Municipal y Jefe de Policía, Círculo de Armas y Club del Progreso, los Directores de Alumbrado Público y Parques y Paseos, la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, los Señores C. Brena y Cia., las Señoras Felisa O. de Carabassa, Ernestina Ll. de Acosta y Concepción U. de Casares, la Penitenciaría Nacional, las cervecerías Buenos Aires, Palermo y Quilmes y las Compañías de Luz Kittson, La Teutonia y Evesson y Ohlsson y Cia. A todos ellos nuestro sincero agradecimiento.

FINAL

Creo interpretar un pensamiento de la Señora Presidenta titular, del que participo complacida, expresando nuestro sincero reconocimiento, á las Señoras Fernanda L. de Terrero, Carmen Marcó del Pont de Rodríguez Larreta, Carolina L. de Pellegrini, Rosa A. de Tornquist y Celina H. de Estrada, por la eficaz ayuda que nos han prestado en las tareas diarias del despacho, desempeñando los cargos de Tesorería y Secretaría de la Sociedad.

Un recuerdo afectuoso más, á la memoria de la que fué nuestra querida compañera, la Señora Doña Manuela S. de Figueroa, que tan importantes servicios rindiera á la Sociedad desde el cargo de Presidenta y otros del Consejo y en las inspecciones de los establecimientos.

Termino augurando á la Señora Presidenta electa el más feliz de los éxitos de su delicada gestión durante el próximo ejercicio administrativo. Su actuación de años anteriores en el mismo cargo y los excepcionales recursos con que cuenta en estos momentos

la Sociedad, se asocian singularmente para confiar en el logro cercano de nuevos y grandes progresos complementarios de los que lleva realizados nuestra querida institución, que afirmarán el concepto culminante que le predijera su ilustre fundador dentro de las instituciones de la patria.

Saludo á la Señora Presidenta con mi más distinguida consideración.

ALBINA V. P. DE SALA.

CARMEN M. P. DE R. LARRETA.

Pro-Secretaria.



C

## ACUERDO

**Estableciendo la forma en que se ha de dar cumplimiento al presupuesto de subsidios**

Departamento  
de  
Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Marzo 28 de 1912.

### CONSIDERANDO:

Que la ley de Presupuesto vigente en su artículo 6.º indica la forma de distribución de los subsidios acordados y que se detallan en el Anexo M del mismo Presupuesto, fijando por el artículo 7.º un «Fondo Especial de Subsidios» para atenderlos;

Que el Anexo C del mismo Presupuesto en sus incisos 7, 9, 10 y 11, determina que las erogaciones establecidas en ellos para la Administración de Beneficencia, sostenimiento y pago de personal de los diferentes asilos y hospitales dependientes de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, del Hospicio de las Mercedes y Colonia Nacional de Alienados, y de los Hospitales Regionales, se abonarán con los fondos que fija la Ley de Subsidios;

Que el Poder Ejecutivo se halla en el deber ineludible de arbitrar fondos para atender servicios imposter-



gables como son los de los Asilos y Hospitales Regionales, los cuales han quedado sin ellos por el aplazamiento del proyecto de ley de subsidios, que es el que detalla en su totalidad los recursos con que ha de contar el «Fondo Especial»;

Que para el cumplimiento de la disposición del artículo 7.º de la Ley de Presupuesto que crea en parte el citado «Fondo Especial», solo podría contribuirse á su formación con el producto de la Lotería, dado el objeto especial de ésta, sin que sea posible agregar otros recursos, por cuanto los creados por el referido proyecto de ley, no han sido sancionados;

Y, que los recursos provenientes de la Lotería son insuficientes para atender el presupuesto de gastos de \$ 18.481.400 moneda nacional que se detallan en el Anexo C, incisos citados y en el Anexo M, el Poder Ejecutivo debe pronunciarse sobre el procedimiento á seguirse en la aplicación de los recursos sancionados y arbitrar los fondos que faltaren para cubrir el presupuesto de los establecimientos á cargo de la Sociedad de Beneficencia de la Capital;

*El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros,*

DECRETA:

Artículo 1.º—La Administración de la Lotería Nacional, depositará en la Tesorería General de la Nación, á la orden del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y, á la cuenta «Fondo Especial de Subsidios», el producto líquido que resultare de las extracciones con más las prescripciones de premios é impuesto establecido por la Ley 6026, con deducción de las sumas aplicadas á su presupuesto, una vez cubiertos los gastos realizados de administración y lo que corresponde á cada provincia por el inciso 6.º del Anexo C.

Art. 2.º—Hasta tanto el Honorable Congreso resolviera sobre los recursos que faltan para completar el «Fondo Especial de Subsidios», los gastos de los incisos 7, 9, 10 y 11 del Anexo C del presupuesto vigente, se imputará de conformidad con las leyendas de los respectivos incisos á los recursos que formarán el «Fondo Especial», ordenado por el artículo anterior, debiendo ejecutarse la distribución general de acuerdo con el régimen establecido en el Anexo M, y en proporción á los recursos con que contare dicho «Fondo Especial».

Art. 3.º—El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al Habilitado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de rentas generales y con destino á completar los gastos de la Sociedad de Beneficencia, la cantidad de \$ 114.825 moneda nacional mensual, con imputación á este Acuerdo, suma á que asciende el déficit de su presupuesto, una vez entregado el producido de la Lotería del 60 % que corresponde á la Capital.

Art. 4.º—La Contaduría General procederá á abrir la cuenta especial para el Fondo de Subsidios creado, tomando de acuerdo con la Ley, la correspondiente intervención.

Art. 5.º—Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.

JOSÉ M. ROSA.—ERNESTO BOSCH.

ADOLFO MUJICA.—J. P. SAENZ VALIENTE.

JUAN M. GARRO.

D

## MEMORIA

**De la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales**

Comisión Asesora de Asilos  
y  
Hospitales Regionales

Buenos Aires, Junio 10 de 1912.

*Señor Ministro:*

Tengo el agrado de dirigirme á V. E. acompañando la memoria de los trabajos realizados por la Comisión que presido, desde el 18 de Abril de 1911, hasta el 17 del mismo mes del corriente año.

Como podrá V. E. ver, se han transcripto, de igual modo que en las anteriores memorias, los decretos y antecedentes relativos á cada uno de los establecimientos que se han fundado ó proyectado, con objeto de establecer la filiación de los mismos. Resulta, así, la historia documentada de dichas instituciones, que puede ser consultada de un modo útil.

Esta Comisión agradece el apoyo que V. E. ha prestado á sus iniciativas, y confía en que mediante él, podrá como hasta ahora, en lo sucesivo, remover los obstáculos que se presenten para el mejor cumplimiento de la tarea que se le ha encomendado.

Saludo á V. E. con mi distinguida consideración.

D. CABRED.

*A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Doctor Ernesto Boch.*

## Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Memoria de los trabajos realizados desde el 18 de Abril  
de 1911 hasta el 17 de Abril de 1912

### ADQUISICIÓN DE TERRENOS

#### TERRENO PARA EL ASILO DE NIÑOS ABANDONADOS

Entre las construcciones de mayor premura del plan de asilos y hospitales regionales, aprobado por el Ministerio, figura el Asilo para niños abandonados. La busca de un terreno apropiado á ese objeto, constituía, pues, una de las preocupaciones de la Comisión. El Presidente Doctor Domingo Cabred, debidamente autorizado por la misma, visitó varios campos, logrando después de diversas tentativas, encontrar uno, de la Sociedad Carlos C. Olivera é hijos, ubicado en el partido de Mercedes, de la provincia de Buenos Aires, cuya situación y condiciones, que más adelante se detallan, lo hacía conveniente para la construcción de ese establecimiento.

En el expediente respectivo, la Comisión expidió el siguiente informe:

« *Excelentísimo Señor Ministro:*

« La Comisión que tengo el honor de presidir, ha considerado en sesión celebrada el día 2 del actual, el presente asunto, y resuelto manifestar á V. E. lo siguiente:

« El terreno que ofrece en venta la Sociedad Carlos C. Olivera é hijos, para la construcción del futuro asilo de niños abandonados, es, á juicio de esta Comisión, apropiado á ese objeto, por su ubicación, superficie,



« configuración, fertilidad y demás condiciones. En cuanto al precio á que se ofrece, lo estima, también, equitativo, dado que es el que tiene la propiedad en esos parajes, y piensa, que esta circunstancia, y las demás razones aducidas por dichos Señores, demuestran el propósito manifestado por ellos, de coadyuvar á la realización de la obra proyectada.

« En consecuencia, esta Comisión aconseja á V. E. la compra de ese terreno, en las condiciones de la oferta, y previa tasación de los edificios existentes en él, por un arquitecto, cuya designación debería recaer del Ministerio de Obras Públicas.

« Adquirido este terreno, muy en breve podrá llevarse á cabo la construcción del mencionado establecimiento, que forma parte del plan general de creación de asilos y hospitales regionales, sometido á la consideración de ese Ministerio, por esta Comisión, el 15 de Julio de 1907; llenando así una necesidad ya reconocida y que cada día urge más remediar.

« D. CABRED.

« Septiembre 4 de 1911. »

De acuerdo con este informe, por el Ministerio se dictó el siguiente decreto:

Buenos Aires, Octubre 19 de 1911.

« Teniendo en cuenta las razones expuestas por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, en su precedente informe, respecto de la conveniencia de adquirir, por su ubicación, configuración y demás condiciones, el campo que la Sociedad Carlos C. Olivera é hijos, ofrece en venta para la construcción del futuro asilo de niños abandonados y vagabundos que forma parte del plan general de creación de di-



« chos establecimientos en la República, llenando así  
« una necesidad reconocida y que cada día urge más  
« remediar, y vista la tasación practicada por la Direc-  
« ción General de Arquitectura, de los edificios exis-  
« tentes en el mismo, la que los interesados aceptan  
« con la salvedad de no haber sido justipreciadas otras  
« existencias sobre las cuales los proponentes no piden  
« ser indemnizados, sino, por el contrario, las ofrecen  
« en concepto de donación con el propósito de coadyu-  
« var á la obra proyectada;

« *El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de  
Ministros;*

« DECRETA:

« Artículo 1.º—Autorízase al Señor Presidente de la  
« Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales,  
« Doctor Domingo Cabred, para adquirir, por cuenta  
« de la Nación, el inmueble propiedad de la Sociedad  
« Carlos C. Olivera é hijos, ubicado á inmediaciones de  
« la estación Olivera (provincia de Buenos Aires) que  
« consta de una superficie de cuatrocientas veinte y cin-  
« co hectáreas (425) sesenta y cinco áreas (65) á razón  
« de mil pesos moneda nacional (\$ 1.000  $\frac{m}{n}$ ) la hectárea,  
« y de las construcciones que tazadas por la Dirección  
« General de Arquitectura, alcanzan á la suma de sesenta  
« y seis mil doscientos noventa y dos pesos, sesenta y  
« cinco centavos moneda nacional (\$ 66.292.65  $\frac{m}{n}$ ) for-  
« mando un total de cuatrocientos noventa y un mil  
« novecientos cuarenta y dos pesos, sesenta y cinco  
« centavos moneda nacional (\$ 491.942.65  $\frac{m}{n}$ ), que se  
« abonará con los fondos de la ley 4953 y se imputará á  
« la misma.

« Art. 2.º—Autorízase, igualmente, al Doctor Do-  
« mingo Cabred, para suscribir, por delegación del Go-  
« bierno Nacional, la escritura del inmueble á que se

« refiere el artículo anterior; y hágase saber al Escriba-  
« no Mayor de Gobierno, para que tome la interven-  
« ción que le corresponda.

« Art. 3.º—Comuníquese, publíquese en el «Boletín  
« Oficial» y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.

ERNESTO BOSCH.—INDALECIO GÓMEZ.

JUAN M. GABRO.—G. VÉLEZ.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

TERRENO PARA EL ASILO DE ANCIANOS DESVALIDOS

« Buenos Aires, Enero 15 de 1912.

« Señor Ministro:

« La Comisión que tengo el honor de presidir, ha re-  
« suuelto poner en conocimiento de V. E. el resultado de  
« las gestiones que,—debidamente autorizada,—ha  
« practicado para la adquisición de un campo del Se-  
« ñor Saturnino J. Unzué, con destino al asilo colonia  
« regional de ancianos desvalidos, que figura en el plan  
« general de asilos y hospitales regionales, aprobado  
« por ese Ministerio.

« Considerando esta Comisión, que dicho terreno, por  
« su ubicación, superficie y demás condiciones, es apro-  
« piado para el objeto que se desea, y que el precio á  
« que se ofrece es equitativo, ha resuelto en sesión ce-  
« lebrada el día 13 del actual, aconsejar á V. E. su com-  
« pra, debiendo, en tal caso imputarse el gasto corres-  
« pondiente á la ley 4953.

« Saludo á V. E. con mi distinguida consideración.

« D. CABRED.

« A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y  
Culto, Doctor Ernesto Bosch.



« Buenos Aires, Enero 24 de 1912.

« CONSIDERANDO:

« Que el campo que ofrece en venta Don Saturnino  
« J. Unzué, por su ubicación, superficie, configuración  
« y equitativo de su precio, conviene sea adquirido, por  
« reunir las condiciones necesarias para construcción  
« del futuro asilo colonial regional de ancianos desvali-  
« dos, que figura en el plan general de creación de dichos  
« establecimientos en la República; y atento las razones  
« que presenta la Comisión Asesora de Asilos y Hospi-  
« tales Regionales, aconsejando dicha adquisición.

« *El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo Ge-  
neral de Ministros,*

« DECRETA:

« Artículo 1.º—Autorízase al Presidente de la Comi-  
« sión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Doc-  
« tor Domingo Cabred, para adquirir, por cuenta de la  
« Nación, con destino al Asilo Colonia Regional de An-  
« cianos Desvalidos, el inmueble, propiedad del Señor  
« Saturnino J. Unzué, ubicado en el partido de Giles (Pro-  
« vincia de Buenos Aires, frente á la estación Heavy  
« F. C. C. Buenos Aires), que consta de (250) doscien-  
« tas cincuenta hectáreas á razón de seiscientos cin-  
« cuenta pesos moneda nacional (§ 650  $\frac{m}{n}$ ) la hectárea,  
« formando un total de ciento sesenta y dos mil qui-  
« nientos pesos moneda nacional (§ 162.500  $\frac{m}{n}$ ) que se  
« abonará con los fondos de la ley 4953, y se imputará  
« á la misma.

« Art. 2.º—Autorízase, igualmente, al Doctor Do-  
« mingo Cabred para suscribir, por Delegación del Go-  
« bierno Nacional, la escritura del inmueble á que se

« refiere el artículo anterior, y hágase saber al Escriba-  
« no Mayor de Gobierno para que tome la interver-  
« ción que le corresponde. »

« Art. 3.º—Comuníquese, publíquese en el «Boletín  
« Oficial» y dése al Registro Nacional.

« SAENZ PEÑA.

ERNESTO BOSCH.—INDALECIO GÓMEZ.

JUAN M. GARRO.—EZEQUIEL

RAMOS MEXÍA.—J. P. SAENZ

VALIENTE. »

TERRENO PARA EL HOSPITAL REGIONAL EN SALTA

La elección del terreno para el hospital regional del Norte, presenta, como ya se decía en la memoria anterior, además de las dificultades inherentes á la ubicación de todo hospital regional, las provenientes de la necesidad de evitar las zonas, tan abundantes en esos parajes, en que existe el paludismo.

El campo próximo á la estación Palomitas, cuyo estudio de agua se encomendó á la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura, resulta inadecuado, pues, según ese estudio, el agua es insuficiente en cantidad y mala en calidad.

En el informe producido al respecto por la expresada repartición, se indica como á propósito la región comprendida entre Yatasto y Metán Viejo, y encontrando acertada esa indicación, la Comisión ha iniciado las gestiones del caso, teniendo actualmente en vista un terreno situado entre dichos puntos, de que el Doctor David Obejero ha dado noticia, que convendría por su situación y condiciones generales para el establecimiento de ese hospital. El Doctor Obejero ha hecho

algunas gestiones respecto del precio, y si éste fuera equitativo y el agua abundante y de buena calidad, quedaría solucionado el asunto.

TERRENO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DEL RÍO NEGRO Y NEUQUEN

La obtención de terrenos para el hospital común regional del Río Negro y Neuquen, es otro de los asuntos que más trabajo han demandado. El Presidente de la Comisión, á quién en este caso también encomendó la misma ese trabajo, efectuó un viaje en el mes de Marzo á ambos territorios, visitando numerosos terrenos y viendo á algunas personas que pudieran cooperar á ese objeto.

Aún cuando también estuvo, como se ha dicho, en el Neuquen, dió preferencia en esa visita á la Colonia General Roca, por ser uno de los centros poblados más importantes del Territorio del Río Negro, y hallarse próximo al Neuquen, pudiendo, por fin encontrar un terreno, que la Comisión juzgó conveniente para levantar el hospital referido, y cuyas condiciones constan en la siguiente nota dirigida, con tal motivo, al Ministerio:

« Buenos Aires, Marzo 21 de 1912.

« Señor Ministro:

« En el deseo de llevar á la práctica la parte del programa, de construcción de asilos y hospitales regionales, aprobado por ese Ministerio, relativa á los hospitales comunes en los Territorios Nacionales, esta



« Comisión autorizó al suscripto para que efectuara una visita á los del Río Negro y Neuquen, á fin de buscar terrenos con tal objeto.

« Ese viaje lo acaba de realizar el suscripto, habiendo encontrado un terreno, cuya ubicación y condiciones, lo hacen inmejorable, á juicio de esta Comisión, para la construcción de uno de esos establecimientos.

« El referido terreno se halla situado frente á la estación Allen, del ferrocarril del sud, en la situación exacta que se determina en el plano adjunto, y lo constituyen las quintas 15, 16 y XII de la Colonia General Roca, que es una de las poblaciones más importantes del Territorio del Río Negro, y que se encuentra ligada por el ferrocarril, no solo con varios centros poblados del mismo, sino también con la Capital de Neuquen; de modo que el hospital regional que en él se construyera, serviría perfectamente para satisfacer las exigencias de la asistencia hospitalaria de esos apartados lugares.

« Actualmente se hallan ocupadas las referidas quintas, por particulares, que han obtenido su concesión del Gobierno, con las obligaciones de población, mejoras, etc., que determinan las leyes de la materia; pero, el progresista vecino de esos parajes don P. Piñeiro Sorondo, ha obtenido de los ocupantes la promesa de que elevarán en breve la renuncia de sus derechos al Ministerio de Agricultura, ofreciéndoles en cambio, tierras de su propiedad, de modo que el Gobierno no tendrá que desembolsar suma alguna por ellos.

« Sería del caso, y esta Comisión ha resuelto manifestarlo así á V. E., en sesión de 19 del actual, que se imponga al Ministerio de Agricultura de los hechos producidos, pidiéndole que una vez que los ocupantes de dichas quintas hayan remitido su renuncia á la concesión obtenida, se declaren libres, y se disponga por ese Ministerio la cesión al del digno cargo de



« V. E., de esos terrenos, para el futuro hospital regio-  
« nal del Río Negro.

« Saludo á V. E. con mi distinguida consideración.

« D. CABRED.

« A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y  
« Culto, Doctor Ernesto Bosch. »

TERRENO PARA EL ASILO NOCTURNO EN EL PUERTO DE LA CAPITAL

Como el terreno cedido por el Ministerio de Hacienda, por el decreto de 6 de Marzo de 1911, para la construcción de ese asilo, resultaba afectado por la desviación de calles á realizar con motivo de la construcción del edificio para la Administración de Correos y Telégrafos, y habiendo hallado la Comisión otro terreno en el puerto también, apropiado al objeto y del que estaba en posesión el Ministerio de Hacienda, la Comisión solicitó se dejara sin efecto el referido decreto y se recabara la cesión del nuevo terreno.

He aquí la nota relativa á este asunto y el decreto dictado en su virtud:

« Buenos Aires, Mayo 29 de 1911.

« *Excelentísimo Señor Ministro:*

« Esta Comisión ha tenido conocimiento de que la  
« manzana en que se halla ubicado el terreno que por  
« decreto de 6 de Marzo último, se destinó para la  
« construcción del primer Asilo Nocturno, va á ser cor-

« tada por la Avenida Rosales, en la desviación al oeste  
« que debe sufrir con motivo de las obras del futuro  
« edificio de Correos y Telégrafos, lo cual hace imposi-  
« ble llevar á cabo en ese punto, la construcción de  
« dicho asilo.

« En vista de ello y habiendo encontrado otro terreno  
« á propósito, también de propiedad fiscal, que lo cons-  
« tituye la mitad de la manzana limitada por las calles  
« de Europa, Azopardo y Paseo Colón, y el cual se  
« halla así mismo en posesión del Ministerio de Haciaen-  
« da, tengo el agrado de dirigirme á V. E. pidiéndole se  
« sirva recabar de dicho Ministerio, deje sin efecto el  
« decreto de 6 de Marzo último, y quiera ceder con el  
« mismo objeto, la mitad de la manzana á que se ha  
« hecho referencia.

« Saludo á V. E. con mi distinguida consideración.

« D. CABRED.

« A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y  
« Culto, Doctor Ernesto Bosch. »

En virtud de esa gestión se dictó por el Ministerio de Hacienda el decreto que á continuación se transcribe:

« Buenos Aires, Julio 3 de 1911.

« Vista la nota de la Comisión Asesora de Asilos y  
« Hospitales Regionales, pidiendo se le conceda una  
« superficie de terreno comprendida entre las calles  
« Carlos Calvo, Azopardo y Paseo Colón, en sustitu-  
« ción de la que se le acordó por decreto de 6 de Marzo  
« próximo pasado con destino á la construcción del  
« primer Asilo Nocturno, y



« CONSIDERANDO:

« Que de lo informado por la Oficina de Servicio y  
« Conservación del Puerto de la Capital, se infiere que  
« podría acordarse el terreno que se solicita, previa re-  
« ducción de la superficie concedida al Colegio Nacio-  
« nal Central, para la plaza de ejercicios físicos,

« *El Presidente de la Nación Argentina,*

« DECRETA:

« Artículo 1.º—Déjase sin efecto el decreto de fecha  
« 6 de Marzo de 1911 por el que se concedió á la Comi-  
« sión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, un  
« terreno de 2.440 metros cuadrados, situado en la calle  
« Cangallo entre Cuyo y Avenida Oeste.

« Art. 2.º—Concédese con carácter precario á la ex-  
« presada Comisión una superficie de 5.592.95 metros  
« cuadrados, de terreno en el paraje indicado en el plano  
« de fojas 2, situado en la mitad de la manzana que for-  
« man las calles Carlos Calvo, Paseo Colón y Azopardo,  
« para construir en él un asilo nocturno para personas  
« sin hogar.

« Art. 3.º—El área á que se refiere el artículo ante-  
« rior será deducida de la que por decreto de 17 de  
« Abril de 1907, se acordó al Colegio Nacional Central,  
« para la instalación de una plaza de ejercicios físicos

« Art. 4.º—La Comisión Asesora de Asilos y Hospi-  
« tales Regionales presentará á este Ministerio los pla-  
« nos del Asilo para su consideración previa.

« Art. 5.º—Comuníquese y pase á la Oficina de Ser-  
« vicio y Conservación del Puerto de la Capital á sus  
« efectos.

« SAENZ PEÑA.

« José M. ROSA. »

Queda, así, solucionado satisfactoria y definitiva-  
mente lo relativo al terreno de construcción de este  
asilo, cuyo proyecto, como se expresa más adelante al  
tratar de las obras en vías de ejecución, ha sido termi-  
nado.

CONSTRUCCIONES EFECTUADAS Y EN VÍAS DE EJECUCIÓN

ASILO DE ALIENADOS DE OLIVA

El empresario de las obras del asilo regional mixto  
de Alienados en Oliva (provincia de Córdoba), Señor  
Jorge Blaque Belair, á quien por el decreto de 31 de  
Marzo de 1910, transcrito en la memoria anterior, se  
intimó el cumplimiento estricto de su contrato, las  
conducía á pesar de ello, de un modo perjudicial á los in-  
tereses del Gobierno, por lo que se inició una investi-  
gación, pedida por el Presidente de la Comisión, Doc-  
tor Domingo Cabred. De ella resultaron perfectamen-  
te comprobados los cargos formulados por el Presiden-  
te, de morosidad en los trabajos, certificaciones de  
obras no ejecutadas y de excesos de mediciones, paga-  
das unas y otras por el Gobierno, todo lo cual dió lugar  
á que se dictara el siguiente decreto:

« Buenos Aires, Abril 27 de 1911.

« Visto el informe producido por la Dirección Gene-  
« ral de Arquitectura, respecto de las obras del asilo  
« regional de alienados en Oliva; y

« CONSIDERANDO:

« 1.º Que de dicho informe resulta que el contratista  
« ha faltado á varias de las estipulaciones del contrato;  
« 2.º Que se ha comprobado, así mismo, que los cer-



« tificados otorgados no coinciden en algunos casos con  
« las obras hechas;

« 3.º Que por el número y naturaleza de las observa-  
« ciones relativas á la ejecución y marcha de las obras,  
« hechas por la Dirección General de Arquitectura y las  
« divergencias surgidas entre ella y el empresario cons-  
« tructor, resulta que se trata de un asunto complejo y  
« y de difícil solución;

« 4.º Que hay urgente necesidad de habilitar el asilo  
« mencionado, cuyas obras se encuentran demoradas  
« por las causas que expresa la Dirección General de  
« Arquitectura;

« POR TANTO:

« *El Presidente de la Nación Argentina,*

« DECRETA:

« Artículo 1.º—Nómbrese en comisión al Señor Pre-  
« sidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospita-  
« les Regionales, Doctor Domingo Cabred, al Señor  
« Procurador del Tesoro, Doctor Vicente F. López, y al  
« Señor Inspector General de Arquitectura, Ingeniero  
« Mauricio Durrieu, para que, después de considerar  
« los antecedentes del asunto y diferencias producidas  
« entre la Dirección General de Arquitectura y el  
« empresario constructor Señor Jorge Blacque Belair,  
« proponga la solución que considere más conveniente  
« para los intereses públicos.

« Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, dése al Regis-  
« tro Nacional y archívese.

« SAENZ PEÑA.

« EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.»

La Comisión nombrada por ese decreto, se expidió elevando el siguiente convenio celebrado ad referendum del P. E. con el empresario, que fué aprobado por el decreto que también se transcribe:

« En Buenos Aires á 23 de Mayo de 1911, reunida la  
« Comisión designada por el decreto del P. E. de 27 de  
« Abril próximo pasado y el empresario de las obras  
« del asilo regional de Oliva, Don J. Blacque Belair,  
« patrocinado por su letrado el Doctor Osvaldo Mag-  
« nasco y después de discutir las distintas cuestiones  
« en que existían divergencias, se resolvió:

« 1.º La Comisión aconseja al P. E. la aprobación de  
« todos los trabajos efectuados fuera del contrato, men-  
« cionados en las planillas de la Dirección de Arquitec-  
« tura.

« 2.º Reconoce el Señor Blacque Belair, que la car-  
« pintería importada acopiada al pie de la obra, no  
« tiene las condiciones del contrato originario; que se  
« conformaba en hacer en ella las modificaciones que le  
« indicara la Dirección de Arquitectura.

« 3.º Que en cuanto á la diferencia por precios en la  
« planilla N.º 4 del expediente respectivo (4708 L/911)  
« sobre materiales y obras; no acordados en el acta de 23  
« de Febrero, cuya diferencia llega á la suma de pesos  
« 46.220,25, se ha resuelto como solución equitativa,  
« fijar un certificado en la suma de pesos 150.000 mone-  
« da nacional.

« 4.º Que en cuanto á las pretendidas diferencias de  
« precios por trabajos y estructuras fuera de contrato,  
« las renuncia el contratista en vista de la solución  
« equitativa anterior.

« 5.º Quedan por lo tanto aprobados los certificados  
« N.º 15 y las planillas 2 y 3 que representan la suma:

	\$ 1.253.571,73
« deducir certificado Junio .....	« 1.111.762,85
	\$ 141.808,88



« menos 10 % .....	«	14.180,88
	\$	127.628,00
« más certificado según artículo 3.º de « este convenio .....	«	150.000,00
	\$	227.628,00

« Suma doscientos setenta y siete mil seiscientos  
« veinte y ocho pesos moneda legal, que puede ser  
« pagado de inmediato.

« 6.º En cuanto á los plazos para la ejecución de las  
« obras serán los siguientes, á contar del día del pago  
« de los certificados aconsejados en esta acta. La pri-  
« mera sección deberá estar terminada á los cuatro  
« meses, la segunda sección á los ocho meses y la tercera  
« sección á los once meses.

« 7.º La Comisión someterá este arreglo á la aproba-  
« ción del P. E.

« D. CABRED.—VICENTE LÓPEZ.

« M. DURRIEU.—S. BLACQUE BELAIR.

« O. MAGNASCO. »

« Buenos Aires, Mayo 27 de 1911.

« Vistos estos expedientes relativos á las divergen-  
« cias surgidas entre la Dirección General de Arquitec-  
« tura y el contratista del asilo colonia regional mixta  
« de alienados de Oliva, con motivo de la ejecución de  
« trabajos no autorizados por el P. E. y de diversas in-  
« fracciones á las estipulaciones del contrato y de la  
« ley de Obras Públicas, y

« CONSIDERANDO:

« Que para mejor proveer, en atención á las dificultades  
« que presentaban las distintas cuestiones ventiladas,  
« el P. E. juzgó oportuno nombrar una Comisión espe-

« cial compuesta de los ciudadanos Doctor Domingo  
« Cabred, Presidente de la Comisión Asesora de Asilos  
« y Hospitales Regionales, Doctor Vicente F. López,  
« Procurador del Tesoro é Ingeniero Mauricio Durrieu,  
« actual Director de Arquitectura, para que estudiara  
« los antecedentes del asunto y aconsejara al Gobierno  
« la solución más favorable para los intereses públicos;  
« Que la Comisión designada da cuenta de haber lle-  
« vado á término su cometido, celebrando con el con-  
« tratista Señor Blacque Belair un convenio que ad-  
« junta;

« Que según dicho convenio la Comisión aconseja al  
« P. E. la aprobación de todos los trabajos ejecu-  
« tados fuera de contrato, mencionados en las plani-  
« llas formuladas por la Dirección General de Arqui-  
« tectura y el contratista acepta las liquidaciones prac-  
« ticadas por la precitada Repartición, con excepción  
« de la planilla número 4, sobre cuyo importe se ha  
« arribado á una transacción de equidad por la suma  
« de \$ 150.000; renuncia en mérito de la misma tran-  
« sacción á pretendidas diferencias de precios por tra-  
« bajos y estructuras fuera de contrato; que se han  
« subsanado igualmente en el convenio los inconve-  
« nientes que surgían de la forma irregular en que se  
« practicó el replanteo de los diversos edificios que  
« constituyen las tres secciones establecidas en el con-  
« trato de las obras; que el contratista ha reconocido  
« que la carpintería importada acopiada al pie de la  
« obra, no reúne las condiciones del contrato y prome-  
« te practicar en ella las modificaciones juzgadas nece-  
« sarias por la Dirección General de Arquitectura;

« Que las bases del convenio así celebrado por la  
« Comisión, satisfacen á juicio del P. E. el criterio fun-  
« damental de bien público que informa el decreto de  
« 27 de Abril próximo pasado, por el que se designó la  
« Comisión.

« Que conviene, por lo tanto, á los intereses de la  
« Nación, aprobar aquel convenio para dar al contra-



« tista los medios de realizar la construcción hoy para-  
« lizada, de las obras del asilo y volver la ejecución de  
« esas obras al quicio legal contractual del que no de-  
« bieron salir;

« Por estas consideraciones,

« *El Presidente de la Nación Argentina,*

« DECRETA:

« Artículo 1.º—Apruébase el adjunto convenio ce-  
« lebrado con fecha 23 de Mayo corriente entre la Co-  
« misión especial designada por el P. E. y el contratista  
« Señor Blacque Belair, para zanjar las dificultades  
« surgidas entre la Dirección General de Arquitectura y  
« el contratista nombrado.

« Artículo 2.º—Vuelva este expediente á la Direc-  
« ción General de Arquitectura para que certifique los  
« trabajos aceptados, haga cumplir las demás estipula-  
« ciones del contrato y eleve en su oportunidad el pre-  
« supuesto liquido de las modificaciones introducidas  
« en el contrato.

« Art. 3.º—Dése las gracias á los Señores Doctores  
« Domingo Cabred y Vicente F. López é Ingeniero  
« Mauricio Durrieu, por el buen desempeño de la fun-  
« ción que les fué encomendada.

« Art. 4.º—Comuníquese, publíquese, dése al Regis-  
« tro Nacional y previa toma de razón por la Dirección  
« General de Contabilidad vuelva á la de Arquitectura  
« á sus efectos.

« SAENZ PEÑA.

« EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. »

RESCISIÓN DEL CONTRATO

Como á pesar de estas medidas, las obras no siguie-  
ron tampoco una marcha regular, se pensó en la rescisión  
del contrato y la prosecución de las obras por ad-  
ministración. Pasado á informe de la Comisión el  
respectivo expediente, ésta se expidió en los siguientes  
términos:

« *Excelentísimo Señor Ministro:*

« La Comisión que tengo el honor de presidir ha  
« tomado en consideración este asunto en sesión cele-  
« brada el 2 del actual y después de un detenido examen,  
« ha resuelto informar á V. E. de lo siguiente:

« Que en vista de los antecedentes del caso, que han  
« motivado resoluciones administrativas y de las difi-  
« cultades surgidas en la ejecución de la obra por falta  
« del contratista, es evidente la conveniencia de la rescisión  
« del contrato con don Jorge Blacque Belair para  
« la construcción del asilo regional mixto de alienados  
« en Oliva, provincia de Córdoba.

« Que en cuanto á la forma de hacer efectiva esa res-  
« cisión ó sea de clasificar las obras que deben ser acep-  
« tadas ó rechazadas, precios y demás detalles inheren-  
« tes á ella, la Comisión piensa que esto le compete  
« exclusivamente á la oficina técnica del Ministerio de  
« Obras Públicas y se halla conforme con las bases for-  
« muladas por la mismas.

« Piensa así mismo esta Comisión que las obras deben  
« terminarse por administración con rapidez y eco-  
« nomía.

« Por lo que respecta al pago de intereses, reclamado  
« por el contratista, la Comisión opina que no procede  
« en absoluto por las siguientes razones:

« 1.º Porque las obras han sido conducidas de un  
« modo irregular y con una morosidad que ha ocasiona-



« do y ocasiona al Gobierno perjuicios de que no le  
« resarce el contratista en ninguna forma. Esto está  
« demostrado no solo por la resolución del informe de  
« la Dirección General de Arquitectura del mes de  
« Noviembre de 1909, sino también con el decreto de 31  
« de Marzo de 1910, el de 21 de Noviembre del mismo  
« año, el informe de la Inspección General de Arquitec-  
« tura de 1911 y el decreto de 27 de Mayo de este mismo  
« año.

« 2.º El contratista ha efectuado cobros indebidos  
« por obras no ejecutadas y por exceso de valor atribuí-  
« do á otras realizadas. Esto también resulta del citado  
« decreto de 21 de Noviembre de 1910 y más extensa  
« y detalladamente del informe elevado por la Inspec-  
« ción de Arquitectura del Ministerio de Obras Públi-  
« cas en 26 de Febrero del corriente año á raíz de las  
« denuncias formuladas por el suscripto y en una de  
« cuyas conclusiones se dice: «los certificados ya expe-  
« didos encerraban partidas groseramente erróneas por  
« exceso y que fueron pagadas indebidamente.»

« 3.º Todas las demoras ocurridas tanto en la marcha  
« de las obras como en la expedición de certificados y  
« su pago, son exclusivamente imputables al contratista,  
« porque para efectuar las debidas rectificaciones, en  
« defensa del erario público, ha sido necesario hacer  
« nuevas mediciones que han exigido tiempo.

« De acuerdo pues con el artículo 64 de la ley de  
« Obras Públicas no debe el Gobierno abonar intereses  
« Este pago sería por lo demás, doblemente injusto, si  
« se considera que los perjuicios que sufren los intereses  
« públicos consiguientes á la demora de las obras por  
« culpa del contratista, son irremediables.

« Antes de terminar este informe y como el suscripto  
« formó parte de la Comisión que celebró el convenio  
« aprobado por decreto de 27 de Mayo del corriente  
« año, cree de su deber dejar constancia de que al tra-  
« mitar ese convenio la expresada Comisión no hizo al  
« empresario proposición alguna concreta para la res-

« cisión del contrato, sino que únicamente le significó,  
« y él estuvo de acuerdo con ello, la conveniencia de  
« dar un corte definitivo al asunto.

« D. CABRED.

« Septiembre 4/911.»

PROSECUCIÓN DE LAS OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

Vuelto el expediente al Ministerio de Obras Públicas,  
se dictó el decreto que á continuación se inserta:

« Buenos Aires, Octubre 21 de 1911.

« Visto el informe que precede de la Dirección Gene-  
« ral de Arquitectura, relativo á la presentación del  
« empresario de las obras del Asilo Colonia Regional de  
« Oliva, Don J. Blacque Belair, en la que dicho empre-  
« sario propone la rescisión de común acuerdo del con-  
« trato de construcción de esas obras, y,

« CONSIDERANDO:

« Que la rescisión propuesta es conveniente para los  
« intereses públicos desde que ha quedado comprobado  
« que el empresario no ha efectuado los trabajos den-  
« tro de los plazos estipulados ni cuenta con ele-  
« mentos suficientes para llevarlos á cabo y que en el  
« curso de éstas se han originado demoras y dificulta-  
« des imputables á la empresa constructora, no obstan-  
« te las diversas resoluciones del Ministerio de Obras  
« Públicas, conminándole al cumplimiento de las obli-  
« gaciones contraídas;

« Que es así mismo urgente proseguir activamente  
« esas obras para habilitarlas á la mayor brevedad,



« pues se trata de satisfacer necesidades de hospitali-  
« zación de los enfermos á que está destinado el asilo;

« Que las bases y condiciones de rescisión conveni-  
« das entre la Dirección General de Arquitectura y la  
« empresa establece una forma equitativa de solu-  
« ción y permiten continuar los trabajos de edifica-  
« ción sin entorpecimiento;

« Que los materiales é implementos cuya adquisición  
« ha convenido aquella repartición con la empresa,  
« servirán para tal fin y que se estiman razonables los  
« precios asignados en el convenio de dichos materia-  
« les é implementos;

« Que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto  
« y la Comisión de Asilos Regionales, á cuyas gestiones  
« corresponde el establecimiento, han manifestado su  
« conformidad con el arreglo en trámite y sus indica-  
« ciones sobre la conveniencia de terminar rápidamen-  
« te por administración las obras que aún faltan;

« Que por último, la prosecución de las obras por  
« administración que la Dirección de Arquitectura pro-  
« pone realizar á raíz de la rescisión, puede efectuarse  
« sin inconvenientes;

« POR TANTO:

« *El Presidente de la Nación Argentina,*

« DECRETA:

« Artículo 1.º—Acéptase la rescisión del contrato de  
« construcción del Asilo Colonial Regional de Aliena-  
« dos en Oliva, provincia de Córdoba, propuesta por el  
« Señor J. Blacque Belair, de acuerdo con las bases y  
« condiciones convenidas entre esa empresa y la Direc-  
« ción General de Arquitectura.

« Art. 2.º — La Dirección General de Arquitectura  
« procederá á dar cumplimiento al convenio aceptado

« y se hará cargo de la prosecución administrativa de  
« las obras, sobre la base de los elementos adquiridos  
« de la empresa.

« Art. 3.º — La Dirección General de Arquitectura  
« propondrá el personal técnico y administrativo que  
« juzgue necesario para asegurar la buena marcha de  
« los trabajos.

« Art. 4.º — Los gastos que demande la terminación  
« de las obras serán imputados á la Ley 4953, debiendo  
« el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto entre-  
« gar mensualmente al de Obras Públicas, desde la fecha  
« del presente decreto, la cantidad de pesos 150.000  
« moneda nacional, con destino á las mismas.

« Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Regis-  
« tro Nacional y previa toma razón por la Dirección  
« General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura  
« á sus efectos.

« SAENZ PEÑA.

« EZEQUIEL RAMOS MEXIA. »

Las obras se han proseguido, pues, administrativa-  
mente habiéndose ordenado y realizado las siguientes  
licitaciones para trabajos complementarios que aún  
faltan ejecutar: Lavaderos á vapor (decreto de 9 de  
Septiembre de 1911), cocinas á vapor y usinas electro-  
mecánicas (decreto de 20 de Septiembre de 1911), insta-  
laciones de alumbrado eléctrico externo é interno (de-  
creto de 17 de Abril de 1912) y provisiones de: marcos  
de algarrobo y lapacho (decreto de 19 de Enero de 1912),  
hojas de zinc de canaleta (decreto de 19 de Marzo de  
1912), cal y arena (decreto de 11 de Abril de 1912),  
y puertas y ventanas de hierro (decreto de 2 de Abril  
de 1912).

Estas obras por administración, se han resentido de  
mucha lentitud, y como es urgente la habilitación de  
este asilo, el Presidente de la Comisión, después de una



visita que practicara él mismo, en el mes de Marzo próximo pasado, significó la conveniencia de apurarlas y de que se diera mayores atribuciones al arquitecto director, á fin de que pudiera allanar las dificultades que obstaculizaban la marcha rápida de los trabajos, derivadas entre otras causas, de la restricción de sus facultades. Se le prometió, por el Director General de Arquitectura, hacerlo así.

ASILO DE RETARDADOS EN TORRES

La inauguración de este asilo podrá hacerse muy pronto. En la memoria anterior se dijo que solo faltaba ejecutar las obras de salubridad y provisión de agua y las demás complementarias. Se están terminando las referidas obras de saneamiento, y se han autorizado también las de las cocinas á vapor é instalaciones electro-mecánicas. (Decreto de 20 de Septiembre de 1911) y las instalaciones de alumbrado público (Decreto de 17 de Abril de 1912).

Con el objeto de que la habilitación del asilo no sufra retardo, esta Comisión, debidamente autorizada, ha llamado á licitación para la provisión de artículos de ropería, ferretería, drogas, instrumentos de laboratorio, etc., etc. Lo mismo se ha hecho para el asilo en Oliva.

ASILO COLONIA PARA ANCIANOS DESVALIDOS.—PABELLONES DE LA EXPOSICIÓN INDUSTRIAL DEL CENTENARIO

Adquirido ya el terreno para este asilo y como urgiera la necesidad de dejar libre el edificio que ocupa actualmente el asilo de mendigos en la Capital Federal, se pensó en utilizar los pabellones que sirvieron para la Exposición Industrial del Centenario, á fin de construirlos en aquel terreno y dar alojamiento provisional á los ancianos desvalidos.

La Comisión lo solicitó así por la siguiente nota:

• Buenos Aires, Noviembre 13 de 1911.

« Señor Ministro:

« Tengo el agrado de dirigirme á V. E. pidiéndole  
« quiera servirse recabar del Ministerio del Interior, la  
« cesión de los pabellones existentes en el local de la  
« Exposición Industrial, que ha ofrecido con destino al  
« alojamiento provisional de los ancianos que ocupan  
« el asilo de mendigo en esta Capital, en el terreno  
« donde ha de levantarse el futuro asilo para ancianos  
« desvalidos, Deberá solicitarse asimismo, la entrega  
« del motor, depósito de agua, lámparas y demás ele-  
« mentos de instalación de agua y luz, que forman parte  
« de dichos pabellones.

« Saludo á V. E. con mi distinguida consideración.

« D. CABRED».

Solicitada del Ministerio del Interior, dicha cesión, éste dictó el siguiente decreto:

« Buenos Aires, Noviembre 30 de 1911.

« Atento lo manifestado por el Departamento de  
« Relaciones Exteriores y Culto, respecto á la conve-  
« niencia de la entrega de los pabellones de la Exposi-  
« ción Industrial del Centenario á la Comisión Asesora  
« de Asilos y Hospitales Regionales, que los destina al  
« alojamiento provisional de los ancianos, que ocupan  
« el asilo de mendigos de la Capital y,

« CONSIDERANDO:

« a) Que tratándose de construcciones de pertenen-  
« cia del Estado corresponde darles la aplicación más  
« útil del punto de vista general;



« b) Que este objeto se realiza en el presente caso,

« *El Presidente de la Nación Argentina,*

« DECRETA:

« Artículo 1.º — Hágase entrega al Ministerio de  
« Relaciones Exteriores y Culto á los fines que indica  
« en su nota al Ministerio del Interior, de Noviembre  
« 14 próximo pasado, de todas las construcciones é ins-  
« talaciones de la Exposición Industrial del Centenario,  
« incluyendo los tanques, ramales de cañerías, bocas de  
« incendio, conductos de desagües de barro, bomba  
« aspirante, caldera á vapor, cercos de madera é insta-  
« laciones de luz, todo por un valor total de un millón  
« cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco  
« pesos, setenta y tres centavos moneda nacional  
« (§ 1.058.745,73 <sup>m/n</sup>).».

« Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, dése al Regis-  
« tro Nacional y archívese.

« SAENZ PEÑA.

« INDALECIO GÓMEZ. »

Este decreto fué complementado, por el que se transcribe á continuación, expedido por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto:

« Buenos Aires, Enero 18 de 1912.

« En mérito del decreto expedido por el Ministerio  
« del Interior, por el que se dispone se haga entrega á  
« este Departamento, para el alojamiento provisional  
« de los ancianos mendigos de la Capital, de todas las  
« construcciones é instalaciones de la Exposición In-  
« dustrial del Centenario; y considerando conveniente

« que, á la mayor brevedad posible sean trasladados los  
« referidos pabellones al terreno donde debe levantar-  
« se el futuro asilo colonia regional de ancianos des-  
« validos,

« *El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de  
Ministros,*

« DECRETA:

« Artículo 1.º—Autorízase á la Comisión Asesora  
« de Asilos y Hospitales Regionales para licitar pri-  
« vadamente el desarme, traslado y reconstrucción de  
« los pabellones y demás instalaciones de la Exposi-  
« ción Industrial del Centenario, en el terreno donde  
« debe levantarse el futuro asilo colonial regional de  
« ancianos desvalidos.

« Art. 2.º—Comuníquese, publíquese en el «Boletín  
« Oficial» y dése al Registro Nacional.

« SAENZ PEÑA.

ERNESTO BOSCH. — JUAN M. GARRO.  
INDALECIO GÓMEZ.  
J. P. SAENZ VALIENTE.  
JOSÉ M. ROSA. »

Verificada la licitación correspondiente se adjudicaron los trabajos de desarme, traslado y reconstrucción de esos pabellones, al Señor Mamelli Cascarini, según el decreto que se transcribe:

Buenos Aires, Febrero 9 de 1912.

« CONSIDERANDO:

« Que las propuestas presentadas con motivo de la  
« licitación privada autorizada por decreto de 18 de  
« Enero último, la más económica y ventajosa, según



« lo aconsejado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, es la de la firma Mamelli Cascarini,

« *El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros:*

« DECRETA:

« Artículo 1.º—Apruébase la licitación privada celebrada para el desarme, transporte y reconstrucción de los pabellones que sirvieron para la Exposición Industrial del Centenario y que se destina al asilo colonial regional de ancianos desvalidos;

« Art. 2.º—Acéptase la propuesta presentada en ella por la firma Mamelli Cascarini por la suma de trescientos treinta y un mil seiscientos noventa pesos moneda nacional (§ 331.390 <sup>100</sup>/<sub>100</sub>), imputándose este gasto á la ley 4953;

« Art. 3.º—Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial», dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para que celebre con el adjudicatario el contrato respectivo con todo lo referente á la ejecución de la obra.

« SAENZ PEÑA.

ERNESTO BOSCH.—JOSÉ M. ROSA.

INDALECIO GÓMEZ.

J. P. SAENZ VALIENTE.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.»

El empresario Señor Cascarini á quien el Presidente de la Comisión comunicó por nota el decreto transcripto y á quien hizo presente, repetidas, veces, la necesidad de dar el más pronto y fiel cumplimiento á las obligaciones contraídas, se mostraba remiso y no concurría

siquiera á las citaciones que para escriturar su contrato se le hicieron, llegando las cosas á tal punto que la Comisión juzgó del caso poner en antecedentes de lo que ocurría, al Ministerio, y pedirle dejara sin efecto la licitación y autorizara otra nueva. Antes de eso, y en defensa de los intereses públicos, fué formulada por el Presidente de la Comisión, ante el Escribano General de Gobierno, una protesta contra los proceder del empresario Cascarini.

En tal virtud, se dirigió al Ministerio la nota respectiva que se copia á continuación, lo cual dió lugar al decreto que también se transcribe:

« Buenos Aires, Marzo 21 de 1912.

« Señor Ministro:

« Tengo el honor de dirigirme á V. E. para manifestarle que el Señor Mamelli Cascarini, adjudicatario por decreto de 8 de Febrero último, de los trabajos de desarme, traslación, y reconstrucción en el terreno destinado al asilo de ancianos desvalidos, de los pabellones de la Exposición Industrial del Centenario, no ha concurrido á suscribir la escritura correspondiente del contrato que por el art. 2 del expresado decreto se ordena celebrar, ni ha efectuado el respectivo depósito de garantía á pesar de haber sido citado tres veces para ello y de haberle el suscripto manifestado reiteradamente, la necesidad de que formalizara, sin demora, las obligaciones que ha contraído.

« En vista de la actitud del referido señor y del tiempo transcurrido, el suscripto creyó del caso, en salvaguarda de su responsabilidad, para las ulteriores que correspondieran, levantar ante el Escribano General de Gobierno, un acta de lo sucedido que acompaña á la presente y que suscribe también el señor Cascarini.



« Como esta situación no puede prolongarse sin grave perjuicio de los intereses que están confiados á la Comisión que presido, ésta ha resuelto en sesión celebrada en 19 del actual, solicitar de V. E. quiera servirse dejar sin efecto la adjudicación de los trabajos hecha á favor del Señor Cascarini y autorizar una nueva licitación privada para que se lleve á cabo á la brevedad posible.

« Saludo á V. E. con mi distinguida consideración.

« D. CABRED.

« *A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Doctor Ernesto Bosch.*

« Buenos Aires, Marzo 25 de 1912.

« Vista la precedente nota de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, y atento á las razones expuestas,

« *El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,*

« DECRETA:

« Artículo 1.º—Déjase sin efecto el decreto de 9 de Febrero último por el cual se adjudicaba al Señor Mamelli Cascarini los trabajos de desarme, traslación y reconstrucción en el terreno destinado al asilo de ancianos desvalidos, de los pabellones que sirvieron para la Exposición Industrial del Centenario, y autorízase á la referida Comisión para una nueva licitación privada que deberá llevar á cabo á la brevedad posible.

« Art. 2.º—Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

« SAENZ PEÑA.

ERNESTO BOSCH.—INDALECIO GÓMEZ.  
JUAN M. GARRO.—J. P. SAENZ VALIENTE.  
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. »

SANATORIO SANTA MARÍA

Las obras de reparación y de ampliación de este Sanatorio, solicitadas al Ministerio de Obras Públicas en el mes de Febrero de 1911, no han sido aún empezadas. Las primeras están proyectadas, y de las segundas están hechos los planos, para trazar los cuales, el Presidente de la Comisión ha suministrado al Arquitecto Señor Hans Hoff, el programa de las construcciones, y las obras más importantes sobre edificación de sanatorio para tuberculosis, con planos de las mejores instituciones de este género, á fin de que le sirvieran de modelo.

HOSPITAL COMÚN EN BELL-VILLE

El proyecto del hospital en Bell-Ville, encomendado al Arquitecto Señor Huberto Scheffer, fué pasado á informe de ésta Comisión, que se expidió en los siguientes términos:

« *Excmo. Señor Ministro:*

« La Comisión, que tengo el honor de presidir ha tomado la intervención que le corresponde en la preparación del adjunto proyecto de construcción del



« Hospital Regional en Bell-Ville, de acuerdo con lo  
« dispuesto por el decreto de 26 de Octubre de 1910, y  
« lo considera aceptable, habiéndose resuelto en se-  
« sión celebrada el 5 del actual, manifestar á V. E. su  
« conformidad y que el gasto de esa obra corresponde  
« se impute á la ley 4953.—Diciembre 6 de 1911.

« D. CABRED.

« En su virtud el Ministerio de Obras Públicas lo ha  
« aprobado por el decreto que se copia á continuación:

« Buenos Aires, Marzo 19 de 1912.

« Visto el proyecto preparado por la Dirección Ge-  
« neral de Arquitectura, para la construcción de un  
« hospital común regional en Bell Ville (Provincia  
« de Córdoba), que consta de 22 edificios, pero del cual  
« por ahora, no ha de ejecutarse sino una parte que  
« comprende 13 edificios.

« Teniendo en cuenta:

« Que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,  
« á cuya indicación se ordenó formular ese proyecto,  
« ha manifestado su conformidad é indicado la impu-  
« tación que corresponde dar al gasto respectivo, y  
« atento á lo informado precedentemente,

« *El Presidente de la Nación Argentina,*

« DECRETA:

« Artículo 1.º—Apruébase el referido proyecto, así  
« como el presupuesto de la parte del que va á ejecu-  
« tarse de inmediato, cuyo presupuesto asciende á la  
« suma de un millón cuatrocientos veinte y tres mil  
« quinientos cuarenta y ocho pesos noventa y nueve

« centavos moneda nacional (§ 1.423.548.99 m/100), de-  
« biendo la Dirección General de Arquitectura, llamar  
« á licitación pública para la adjudicación de esas  
« obras, de acuerdo con las bases y especificaciones  
« que se acompañan.

« Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, dése al Regis-  
« tro Nacional y previa toma de razón por la Dirección  
« General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura  
« á sus efectos.

« SAENZ PEÑA.

« EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. »

HOSPITAL DE RESISTENCIA.—OBRAS DE AMPLIACIÓN

La afluencia de enfermos á este hospital, ha demos-  
trado en el poco tiempo de su funcionamiento que era  
necesario verificar obras de ampliación, y la Comisión  
lo solicitó así al Ministerio de Relaciones Exteriores y  
Culto por la nota que á continuación se inserta:

« *Señor Ministro:*

« Los datos estadísticos del movimiento de enfermos  
« en el Hospital de Resistencia y las comunicaciones  
« del Director del mismo, demuestran que la capacidad  
« de ese establecimiento, es insuficiente para que lle-  
« ne cumplidamente el objeto de su destino.

« En tal virtud y considerando la Comisión que ten-  
« go el honor de presidir, que ha llegado la oportuni-  
« dad de iniciar la ampliación prevista de ese hospital,  
« ha resuelto en sesión del 16 del corriente, solicitar  
« de V. E. quiera servirse recabar del Ministerio de  
« Obras Públicas, la construcción de dos pabellones  
« más, de acuerdo con esta Comisión, uno para varo-



« nes y otro para mujeres, iguales á las existentes á fin  
« de conservar la unidad del plano.

« El gasto que dicha obra demande, deberá imputar-  
« se á la ley 4953.

« Saludo á V. E. con mi distinguida consideración.

« D. CABRED.

« A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y  
« Culto, Doctor Ernesto Bosch. »

El Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto solicitó del de Obras Públicas la ejecución de esos nuevos trabajos, que deberán realizarse por su intermedio; pero, que hasta la fecha, á pesar del tiempo transcurrido, no se han empezado.

ASILO DE NIÑOS ABANDONADOS

Adquirido el terreno para este asilo, de que se ha hecho mención en la parte correspondiente de esta memoria, la Comisión hizo conocer al Ministerio el programa á que debía sujetarse la edificación, en la nota que se transcribe:

« Buenos Aires, Noviembre 21 de 1911.

« Señor Ministro:

« Por decreto de 19 de Octubre próximo pasado el  
« P. E. ha adquirido el terreno ubicado en las inmedia-  
« ciones de la estación Olivera, del ferrocarril Oeste de  
« Buenos Aires, donde deberá levantarse el futuro asilo  
« colonial regional para niños abandonados, cuya cons-  
« trucción figura en el plan general de asilos y hospita-  
« les regionales, aprobado por ese Ministerio.

« Ha llegado el momento entonces, Señor Ministro,  
« de proceder á la construcción de ese asilo, y para ello,  
« esta Comisión se permite, como lo ha hecho con los  
« demás establecimientos regionales, someter á su con-  
« sideración el programa á que debe responder esa ins-  
« titución.

« El expresado asilo estará destinado á niños de  
« ambos sexos, de ocho á quince años de edad, y que no  
« hayan cometido actos en que correspondiera enten-  
« der á los Tribunales de Justicia. Se dará á los varo-  
« nes enseñanza pedagógica, industrial y agrícola, y á  
« las niñas, junto con la primera, las demás que corres-  
« ponden á su sexo.

« La capacidad de ese establecimiento, sería, por  
« ahora, para 1.200 niños, 900 varones y 300 mujeres.

« El sistema de edificación debe ser de pabellones  
« separados (Chalets), y con galerías exteriores, por el  
« estilo de los construídos en el asilo colonia regional  
« de niños retardados, debiendo tener los destinados al  
« alojamiento, capacidad para 80 niños, cada uno.

« Las secciones de que debe componerse el estableci-  
« miento son las siguientes: pabellones de alojamiento,  
« convenientemente separados según los sexos, cocina,  
« panadería, lavadero, usina de luz eléctrica, talleres,  
« escuelas, iglesia, casa de la administración, casa del  
« Director, casa de hermanas de caridad, casa de em-  
« pleados, criadero de aves, de cerdos, y demás servicios  
« complementarios.

« En consecuencia, la Comisión que tengo el honor  
« de presidir, ha resuelto, en sesión celebrada el 16 del  
« actual, solicitar de V. E., quiera servirse recabar del  
« Ministerio de Obras Públicas, la ejecución de esa  
« obra, y designar previamente, según lo dispone el  
« decreto de 26 de Octubre de 1910, el Arquitecto, que,  
« de acuerdo con esta Comisión, deba trazar los planos,  
« formular el presupuesto respectivo, y llegada la oportu-  
« nidad, dirigir los trabajos.



« Los gastos que por tal concepto se originen, se imputarán á la ley 4953.

« Saluda á V. E. con mi distinguida consideración.

« D. CABRED.

« A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y  
« Culto, Doctor Ernesto Bosch.»

Aceptado el programa por ese Ministerio y solicitada la ejecución de las obras del Ministerio de Obras Públicas, fué designado por decreto de 5 de Diciembre de 1911, el Arquitecto Adolfo Hoffman para trazar los planos y dirigir oportunamente los trabajos.

Esos planos están casi terminados, habiendo servido de modelo muchos de los que forman parte del asilo colonial de retardados.

#### ASILOS NOCTURNOS

##### ASILO DE CANGALLO NÚM. 2471

Las obras que requería el local donde está instalado este asilo y que fueron solicitadas en el mes de Marzo de 1911 del Ministerio de Obras Públicas, se hallan casi terminadas y muy pronto podrá ser habilitado.

##### ASILO EN EL PUERTO DE LA CAPITAL

Los planos de este asilo nocturno, cuyo proyecto fué encomendado por decreto de 21 de Marzo de 1911, al Arquitecto Señor Eugenio Winter, han sido terminados, habiendo expedido esta Comisión el informe que le fué requerido respecto de ese proyecto, y que á continuación se transcribe :

« Buenos Aires, Febrero 7 de 1912.

« *Excmo. Señor Ministro:*

« La Comisión que tengo el honor de presidir ha resuelto, en sesión de 6 del actual, aconsejar á ese Ministerio, se acepten los planos del Asilo Nocturno de la Capital, y que se impute el gasto de la construcción al fondo de asilos nocturnos, creado por el artículo 3.º del decreto de 2 de Noviembre de 1910.

« Saludo al Señor Ministro con mi consideración más distinguida.

« D. CABRED ».

#### RESUMEN Y CONSIDERACIONES FINALES

Como se ve, dentro del año en curso se habrán habilitado los dos grandes asilos colonias regionales de alienados, en Oliva (Córdoba) y de retardados en Torres, (Provincia de Buenos Aires); se habrán iniciado las reparaciones en el Sanatorio de Santa María y las ampliaciones en el hospital de Resistencia; funcionará el asilo nocturno de la calle de Cangallo, y se podrá también empezar la construcción del hospital común regional en Bell-Ville y del de igual carácter en el Río Negro. En cuanto á los asilos de niños abandonados y de ancianos desvalidos, y á las obras de ampliación del Sanatorio Santa María, la Comisión se preocupa de activar la preparación de los respectivos proyectos, así como lo relativo á la adquisición de terrenos para el hospital en Salta y todos los demás trabajos que comprende el plan aprobado.

El Dr. Jacinto Alvarez, cuyo concurso, como miembro de esta Comisión, fué de tanta utilidad para el



desempeño de sus tareas, se encontró en el caso de renunciar, por tener que ausentarse á Europa. El P. E. aceptó su renuncia y reconoció la importancia de su actuación, por el siguiente decreto, que nombra para reemplazarlo al Dr Salvador Maciá:

«Buenos Aires, 19 de Junio de 1911.

«Vista la renuncia presentada por el Senador Nacional, Doctor Don Jacinto Alvarez, de miembro de la « Comisión ad-honorem de Asilos y Hospitales Regionales,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

« DECRETA:

« Artículo 1.º—Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Jacinto Alvarez, de vocal de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y désele las gracias por los servicios prestados en la expresada Comisión.

« Art. 2.º—Nómbrase en su reemplazo al Senador Nacional, Doctor Salvador Maciá.

« Art. 3.º—Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

« SAENZ PEÑA.

« ERNESTO BOSCH».

Antes de terminar, esta Comisión se considera en el deber de llamar la atención de ese Ministerio, sobre la necesidad de que, para las obras de los asilos y hospitales regionales, se establezca un personal exclusivamente dedicado á ellas, pues conceptúa que, concentrados así esos servicios, se evitarán las demoras que han venido produciéndose.

D. CABRED.

E

## MEMORIA

**Medico-administrativa del Hospicio de Las Mercedes correspondiente al año 1911**

Buenos Aires, Junio 24 de 1912.

*Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,  
Doctor Ernesto Bosch.*

Tengo el honor de elevar, al Señor Ministro, la memoria médico-administrativa del establecimiento á mi cargo, correspondiente al año 1911.

I

La población existente el 31 de Diciembre de 1910 era de 1.783 enfermos. Ingresaron durante el año 1911, 1.348 alienados. Esta cifra es la más elevada que registra la estadística del asilo desde su fundación, y supera en 95 el número de ingresados en el año 1910. El total de asistidos en el año 1911 fué de 3.131.

Las salidas durante el año han sido 1.395, figurando, entre éstos, 387 que corresponden á los insanos enviados á la Colonia Nacional de Alienados, de Luján. Esta traslación ha contribuido á determinar la disminución del número de enfermos existentes el 31 de Diciembre de 1911, que fué de 1.736, ó sea 47 menos que en la misma fecha del año 1910.



Ha continuado, pues, este establecimiento alojando una población muy superior á su capacidad higiénica, con todos los inconvenientes para el tratamiento que ocasiona la aglomeración de esta clase de enfermos.

Las esperanzas que se abrigaban de poder trasladar el excedente de la población á los asilos regionales de Oliva, en la provincia de Córdoba, y de Torres, en la provincia de Buenos Aires, resultaron fallidas, pues, todavía, no han podido habilitarse esos establecimientos.

Afortunadamente, antes de finalizar el corriente año, ese propósito será cumplido, dado el estado de adelanto en que se encuentran las obras; y así, el asilo de las Mercedes, podrá funcionar con la eficacia que corresponde á una institución de esta índole.

## II

En el total de salidas durante el año, que alcanza á un 44.554 % sobre el número de asistidos, figuran: 5.398 % curados; 9.709 % mejorados; 2.395 % sin mejoría; 12.360 % trasladados á la Colonia Nacional de Alienados; 13.766 % fallecidos; 0.383 % fugados; 0.383 % resultaron no alienados y simuladores y 0.160 % atacados de enfermedades infecciosas y trasladados á la Casa de Aislamiento.

En relación al número de ingresados durante el año 1911, las salidas dan las siguientes proporciones: curados: 7.938 %; mejorados: 14.020 %; sin mejoría: 3.932 %; trasladados á la Colonia Nacional de Alienados: 18.917 %; fallecidos: 13.056 %; fugados: 0.445 %; resultaron no alienados y simuladores: 0.668 %; trasladados á la Casa de Aislamiento: 0.223 % ó sea un total de asilados: 59.199 %.

De los 1.348 enfermos entrados durante el año, 1.053 ingresaron por primera vez (78.12 %); y 298 (21.88 %) han tenido una ó varias entradas.

La nacionalidad de los ingresados está representada así: 36.129 % argentinos y 63.871 % extranjeros. Entre los últimos, los italianos constituyen el 29.970 %; los españoles el 19.807 %; los franceses el 2.893 %; los orientales el 2.077 %; los rusos el 2.819 %; los austriacos el 1.483 %, etc., etc.

El elevado porcentaje de los extranjeros se explica, entre otras cosas, por el alcoholismo, que es mucho más frecuente en ellos, que en los argentinos. Este hecho se viene observando desde muchos años atrás. Puede verse, en efecto, en el cuadro en que se estudia la nacionalidad de los alcoholistas ingresados, el cual comprende los años 1899 al 1911, que el término medio es, en los primeros 76.536 %, y en los segundos 23.464 %.

Según la procedencia, el 59.050 % pertenecen á los insanos de la Capital; y el 40.950 % á los de las provincias y territorios nacionales. Esta proporción, como ya he dicho en las memorias anteriores, no es completamente exacta, porque muchos enfermos, remitidos por las autoridades sanitarias ó policiales de la Capital, que aparecen como procedentes de ésta, vienen de las provincias ó territorios nacionales y han llegado á esta ciudad en busca de la asistencia de que carecen en aquellos lugares.

De los ingresados fueron enviados: por sus familias: 40.506 %; por la Policía de la Capital: 17.433 %; por la Asistencia Pública 17.359 %; etc., etc.

Estudiada la edad de los ingresados durante el año 1911, resulta que el 54.823 % pertenece al período comprendido entre 21 y 40 años, que es el del trabajo más activo y que compromete, por consiguiente, con más frecuencia el funcionamiento cerebral.

Las profesiones más frecuentes de los ingresados en el año 1911, son: jornaleros: 16.619 %; empleados: 7.272 %; agricultores: 6.528 %; albañiles: 4.971 %; comerciantes: 3.709 %; carpinteros: 2.448 %; etc., etc.

Las formas más frecuentes de locura han sido: locura alcohólica: 40.951 %; demencia precoz: 19.437 %



parálisis general progresiva: 12.611 %; locura moral é impulsiva: 5.638 %; locura epiléptica: 3.709 %; idiocia: 3.709 %; demencia senil: 2.893 %; etc., etc. Estos porcentajes son, más ó menos, los mismos que consignan las estadísticas de los años anteriores.

### III

No obstante las dificultades derivadas de la gran aglomeración de enfermos, el tratamiento médico se ha efectuado en las mejores condiciones posibles. Los médicos internos del establecimiento, el farmacéutico, las Hermanas de Caridad y los enfermeros han atendido empeñosamente los deberes de sus respectivos cargos.

La inauguración de las hermosas salas del Pabellón de Clinoterapia ha permitido mejorar las condiciones del tratamiento de los casos agudos. Dichas salas constituyen el servicio de admisión y en ellas se efectúan la observación continua y el tratamiento por el reposo en el lecho (clinoterapia).

En cuanto á los casos subagudos y crónicos, son enviados, en una buena parte, á la Colonia Nacional de Alienados para su mejor tratamiento.

En los niños idiotas ha continuado practicándose el tratamiento médico-pedagógico, y si no se le ha dado mayor amplitud, es debido á los inconvenientes causados por la estrechez de la sección destinada á ellos. El resultado de los exámenes, ha sido, sin embargo, satisfactorio, como lo demuestra el cuadro de clasificaciones que se acompaña á esta memoria.

En la sección de alienados llamados delinquentes, ha habido un activo movimiento de asilados, remitidos por las autoridades de la Capital, de las provincias y de los territorios nacionales. El concurso prestado por el personal técnico de dicha sección, á los médicos de los Tribunales, ha sido, como desde que se fundó esa

sección, muy eficaz, facilitando, de todas maneras, la tarea pericial. Han ingresado, en el año próximo pasado, en esta sección 55 sujetos y salieron 62. Fueron reconocidos como alienados 9, y como simulador uno.

El laboratorio de anatomía patológica ha funcionado con toda regularidad, aportando elementos de importancia para el diagnóstico de los casos, y habiéndose efectuado, á la vez, en sus secciones de histología patológica, de química biológica, de radioscopia, etc., investigaciones de mucho valor, como se enuncia detalladamente en el capítulo VI de esta memoria.

El servicio de la farmacia ha sido atendido debidamente. Fueron despachadas en el año 102.333 recetas.

La escuela especial de enfermeros sigue prestando utilísimos servicios. Han rendido sus exámenes de fin de año 64 alumnos, otorgándose el diploma, que los acredita en el carácter de enfermeros, á 18 de estos.

### IV

El funcionamiento económico del asilo ha sido satisfactorio, atendiéndose cumplidamente todas sus necesidades en lo que se refiere á alimentación, ropas, medicamentos, calzados, etc. El encarecimiento de los artículos de primera necesidad, así como el aumento de la población de enfermos de régimen especial (pensionistas) fueron causa de que la partida destinada, en el presupuesto de 1911, á los gastos generales, no alcanzara para sufragarlos. En vista de ello, esta Dirección hizo notar, oportunamente, á ese Ministerio, la necesidad de reforzar dicha partida con una parte de las rentas propias del asilo, indicación que fué aceptada, dictándose el decreto de fecha 29 de Noviembre de ese año.

Las hospitalidades dispensadas durante el año próximo pasado han sido 640.279; que se distribuyen así: indigentes: 546.801 y pensionistas: 93.478. El costo de la de los primeros es de \$ 1.54 %, y el de la de los segundos



de \$ 2.54  $\frac{m}{n}$ , pero, como las rentas del establecimiento son bastante crecidas, ese costo es menor en realidad. Es así que, reduciendo de los gastos generales (\$ 832.327.45  $\frac{m}{n}$ ) el producido efectivo de pensiones (\$ 246.840  $\frac{m}{n}$ ), el producido efectivo y nominal de los talleres (\$ 138.462.01  $\frac{m}{n}$ ), el de la venta de los artículos (\$ 990  $\frac{m}{n}$ ) y la donación de (\$ 300.000  $\frac{m}{n}$ ) hecha por el Señor Hugo Preuer, el costo de la misma hospitalidad queda reducido á \$ 1.55  $\frac{m}{n}$  por un alienado pensionista y á \$ 0.55  $\frac{m}{n}$  por alienado indigente.

El peculio de salida, de los alienados, ha sido acreditado en la cuenta de todos lo alienados trabajadores; y entregada, la parte que les correspondía, á aquellos á quienes se les ha dado de alta. Por este último concepto, se ha abonado la suma de \$ 1.807.10  $\frac{m}{n}$ .

Las rentas del establecimiento han sido ingresadas en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, en cumplimiento del decreto del 7 de Junio de 1905 y del artículo 3.º de la Ley de nacionalización de este Hospicio, y están destinadas á las obras que, por administración, se llevan á cabo en este asilo y en la Colonia Nacional de Alienados.

V

Las obras, á que se hace referencia, son las que constituyen el plan de reformas de este Hospicio, presentado por el que suscribe y aprobado por el decreto del 30 de Abril de 1904, y, además, las de prosecución de las de la Colonia de Alienados, de Luján.

Sensible es tener que manifestar que la ejecución de esas obras no marcha con la rapidez deseable.

Es así, que, durante el año transcurrido, no se ha iniciado ninguna construcción en las Mercedes, faltando, sin embargo, varias secciones de las que forman el mencionado plan, como ser: el edificio de los talleres, la casa para los médicos internos, el pabellón de cirugía, el

de enfermerías, el de contagiosos y la usina de luz eléctrica. Lo único que se ha terminado es el edificio del lavadero, iniciado hace más de dos años.

En las reiteradas gestiones que el suscrito ha hecho ante el Ministerio de Obras Públicas con el objeto de acelerar la realización de tales obras, ha sostenido siempre la necesidad de que se destine el personal técnico suficiente para proyectarlas y dirigir las, puesto que el de que se dispone en la Dirección de Arquitectura no basta á este fin.

Si esta indicación fuera atendida, contándose—como se cuenta—con los recursos necesarios, en poco tiempo más podría completarse el plan de modernización en este Hospicio.

Dado el vivo interés que le inspira, al Señor Ministro, todo cuanto se refiere á la mejor hospitalización de los alienados, esta Dirección confía en que se dignará pedir al Ministerio de Obras Públicas disponga lo conducente para activar los trabajos que le han sido encargados.

Saluda al Señor Ministro con su distinguida consideración.

D. CABRED,  
Director.

F

## COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

MEMORIA MÉDICO - ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE AL  
AÑO 1911, PRESENTADA AL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, POR EL DIRECTOR DOCTOR DOMINGO CABRED.

Colonia Nacional de Alienados,  
Dirección

Buenos Aires. Agosto 16 de 1912.

*Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Dr. Ernesto Bosch.*

Cúpleme elevar al Señor Ministro, la memoria médico-administrativa de la Colonia Nacional de Alienados, correspondiente al año 1911.

I

La población existente el 31 de Diciembre de 1910, era de 953 alienados. Ingresaron durante el año 1911, 408, lo que da un total de 1.361 asistidos, ó sea 139 más que en el año anterior. Salieron, durante el año, 276, quedando en asistencia, el 31 de Diciembre, 1.085 alienados, ó sea 132 más que en la misma fecha del año 1910.



Las salidas, que figuran en una proporción de 20.279 % sobre el total de los asistidos, se clasifican así: curados: 8.228 %; mejorados: 6.320 %; sin mejoría: 0.808 %; trasladados: 0.956 %; fugados: 1.102 %; y fallecidos: 2.865 %.

Con relación al número de alienados ingresados, las diferentes salidas están representadas por proporciones mucho más elevadas, constituyendo el total de ellas 45.833 %, en el que las curaciones alcanzan á 25.491 %; las mejorías á 15.442 %; las salidas sin mejoría á 1.225 %; los trasladados á 0.735 %; los fugados á 1.716 %, y los fallecidos á 1.225 %.

Según la nacionalidad, la población, existente el 31 de Diciembre de 1911, se dividía así: argentinos: 30.328 %; y extranjeros: 69.672 %. De estos eran: italianos: 38.898 %; españoles: 17.517 %; franceses: 3.778 %; orientales: 2.119 %; austriacos: 1.656 %, etc., etc.

Clasificados los ingresados según la procedencia, el 78.679 % corresponde á la Capital Federal, y los restantes, el 21.321 %, á las provincias y territorios nacionales.

Según las profesiones ú oficios, aparecen, en los entrados durante el año: jornaleros y peones: 15.442 %; agricultores: 22.560 %; albañiles: 7.363 %; carpinteros: 4.665 %; empleados: 3.430 %, etc., etc.

Las formas de locura, observadas, como más frecuentes, en los ingresados, han sido: locura alcohólica: 38.235 %; demencia precoz: 33.824 %; manía: 6.863 %; melancolía: 5.147 %; locura moral é impulsiva: 5.147 %; delirio sistematizado progresivo: 4.412 %; demencia vesánica: 4.412 %, etc., etc.

Entre las formas de locura, habidas desde la fundación del establecimiento, es la locura alcohólica la que ocupa, siempre, el primer lugar; siguiéndole la demencia precoz, como se puede ver en los respectivos cuadros de la parte médica de esta memoria.

II

El tratamiento médico ha continuado aplicándose con la orientación especial á que obedece el sistema llamado de puertas abiertas «open door», y del cual son sus hermosas características la libertad, el bienestar y el trabajo.

En los casos agudos y en aquellos episodios de este carácter, que se han presentado en el curso de las locuras crónicas, se ha instituido el tratamiento por el reposo en el lecho (clintoterapia), en las secciones especiales con que cuenta el asilo.

De los tres primeros elementos mencionados, el trabajo ha sido, como siempre, el principal agente terapéutico. Las faenas al aire libre fueron las que ocuparon mayor número de enfermos. Así, por ejemplo, en horticultura han trabajado el 15.929 % de todos los alienados trabajadores; en jardinería el 12.949 %; en agricultura el 11.436 %; en fabricación de ladrillos el 8.467 %, etc., etc. De la población total de alienados el 86.41 % se halla ocupado en diferentes tareas.

Fuera de su eficacia terapéutica, este agente del tratamiento moral tiene, también, una gran importancia en el mantenimiento del orden y de la disciplina que reinan en el asilo. Por último, el rendimiento financiero que con él se alcanza, es de bastante consideración, aun cuando no es ese el propósito principal que se tiene en vista al emplearlo.

Los cuadros numerosos, que figuran en la parte administrativa de esta memoria, ponen de manifiesto la importancia del resultado que por este concepto se ha obtenido. Bajo dos rubros figura ese rendimiento: efectivo y nominal. El primero ha ascendido á la importante suma de \$ 21.428.68 m/n y el segundo á la de pesos 178.467.01 m/n. Tal producido nominal representa lo economizado por el erario nacional con el trabajo de los enfermos, pues, si éstos no lo hubieran hecho, la Nación habría tenido que sufragar el gasto.



III

El servicio médico, atendido por el que suscribe y por los Doctores Fernando Gorriti, Lorenzo Bergara y Erardo Reinecke, se ha efectuado con regularidad. Lo mismo cabe decir de la farmacia, á cuyo frente está el señor Luis García Revoiro. Falta completar el personal médico con un jefe de laboratorio, puesto que está vacante aún, á causa de que el Doctor Luis Merzbacher, contratado en Alemania para desempeñarlo, pasó á ocupar ese mismo cargo, en la Clínica de Psiquiatría, que funciona en el Hospicio de las Mercedes.

El que suscribe ha iniciado gestiones con el objeto de encontrar un reemplazante del Doctor Merzbacher y espera conseguirlo muy en breve.

IV

El funcionamiento económico del establecimiento ha sido satisfactorio. Todos los gastos relativos á sueldos, alimentación, medicamentos; ropas, etc., fueron cubiertos, con regularidad, pues las respectivas partidas del presupuesto han alcanzado para ello.

Las hospitalidades dispensadas durante el año han sido 386.912, distribuyéndose así: 4.058 pensionistas y 382.854 indigentes. El costo de la de los primeros es de \$ 2.011.841 m<sub>n</sub>, y el de los segundos de \$ 1.005.955 m<sub>n</sub>. Estas sumas se hallan disminuidas á \$ 1.460.033 m<sub>n</sub> y \$ 454.147 m<sub>n</sub>, respectivamente, pues debe deducirse, de los gastos de sostenimiento del asilo: el producido efectivo de los trabajos, rentas y pensiones que representan \$ 32.318.68 m<sub>n</sub>; el producido nominal del trabajo del alienado que importa \$ 178.467.01 m<sub>n</sub>; y, también, el nominal de la ganadería y avicultura que es de pesos 2.717.86 m<sub>n</sub>.

La previsora institución del peculio de salida, ha

continuado prestando sus importantes servicios. Ha sido entregada, por este concepto, la cantidad de pesos 950.80 m<sub>n</sub>.

V

Los trabajos, que están á cargo del Ministerio de Obras Públicas, no se han efectuado, en el año 1911 con la misma actividad que en los años anteriores.

Solo fueron empezadas, en Noviembre de ese año, las excavaciones de la tercera Villa de Vigilancia continua y terminados los trabajos de pinturería de la Villa 12<sup>a</sup>. Se estudiaron, además, el proyecto de ampliación de instalaciones de luz eléctrica, solicitada por esta Dirección, y los planos de dos villas de la sección de pensionistas. Faltan, sin embargo, muchos pabellones, aún, para completar el plan general de este Asilo, y se cuenta, para ello, con los recursos necesarios que la ley de creación del mismo ha puesto á disposición del mencionado Ministerio.

Se han llevado á cabo algunas obras de reparación en los techos y en el interior de varias villas, se ha instalado un calorífero en el invernáculo de plantas; se construyó un pequeño edificio para matadero y, también, una alcantarilla. Estos últimos trabajos, han sido ejecutados por los alienados y por el personal que depende de la Dirección del establecimiento.

Es indispensable, pues, proseguir la construcción de los edificios que aún faltan, entre los cuales figuran: varias villas de alojamiento para indigentes y para pensionistas; un lavadero; un pabellón destinado para talleres de herrería, hojalatería, escobería y colchonería; la casa del agrónomo; la del economato y la capilla.

Con estos edificios quedaría casi terminado este asilo, cuya construcción ha empezado hace ya muchos años; y, nada obsta para ello, puesto que, como queda dicho, se dispone de los recursos necesarios.



Esta Dirección, que ha visto el constante interés con que el Señor Ministro ha acogido y acoge todo cuanto se refiere á los problemas de hospitalización, confía en que se dignará pedir, al Señor Ministro del ramo, la más pronta realización de las obras enumeradas.

Saluda al Señor Ministro con su consideración distinguida.

DOMINGO CABRED,  
Director.

ÍNDICE

	<u>Pág.</u>
TEXTO...	v

ANEXO I

CONVENIOS INTERNACIONALES

A.—Protocolo para la prosecución de los trabajos de demarcación en la frontera argentino boliviana.....	3
B.—Convención entre la República Argentina y los Países Bajos sobre Asistencia Hospitalaria.....	7
C.—Tratado de Extradición entre la República Argentina y la Confederación Suiza .....	11
D.—Resoluciones del Primer Congreso Postal Continental Sud Americano de Montevideo .....	21
I. Convención Principal .....	21
II. Convenio relativo al servicio de encomiendas postales.	36
III. Decreto poniendo en vigencia provisoria dichas convenciones .....	41

ANEXO II

NOTAS, DOCUMENTOS Y DEMÁS ACTOS REFERENTES Á LA  
INTERRUPCIÓN Y REANUDACIÓN DE LAS RELACIONES DIPLOMÁTICAS  
CON EL PARAGUAY

A.—Reclamación por la detención del vapor argentino «Iberá»... ..	45
---	----



	<u>Pág.</u>
B.—Acuerdo del Cuerpo Diplomático para impedir el bombardeo de las plazas indefensas.....	69
C.—Buques piratas.....	83
D.—Asilo.....	85
E.—Neutralidad.....	111
F.—Proposiciones de arbitraje.....	121
G.—Reclamaciones — Retiro del Ministro Argentino en la Asunción.....	125
H.—Solución del incidente — Protocolo reanudando las relaciones diplomáticas con el Paraguay.....	187

### ANEXO III

#### MISIÓN ESPECIAL ANTE EL GOBIERNO DE VENEZUELA

A.—Decreto aceptando la imitación del Gobierno de los E.E.U.U. de Venezuela para concurrir á la conmemoración del centenario de la Independencia de ese país, y nombrando Delegado en Misión Especial.....	195
B.—Informe de la Delegación.....	197

### ANEXO IV

#### CUERPOS DIPLOMÁTICOS Y CONSULARES

A.—Cuerpo Diplomático Argentino.....	211
B.—Cuerpo Diplomático Extranjero.....	217
C.—Cuerpo Consular Argentino.....	225
D.—Cuerpo Consular Extranjero.....	257

### ANEXO V

#### RECONOCIMIENTO DE MINISTROS EXTRANJEROS

A.—Reconocimiento del E. E. y M. P. de Bolivia.....	285
B.—Reconocimiento del E. E. y M. P. de Inglaterra.....	291

	<u>Pág.</u>
C.—Reconocimiento del E. E. y M. P. de España.....	295
D.—Reconocimiento del E. E. y M. P. de Cuba.....	299
E.—Reconocimiento del E. E. y M. P. de los E. Unidos del Brasil.....	303
F.—Reconocimiento del E. E. y M. P. de Suiza.....	307
G.—Reconocimiento del E. E. y M. P. de Austria-Hungría.....	311
H.—Reconocimiento del E. E. y M. P. de los Estados Unidos de América.....	315
I.—Reconocimiento del E. E. y M. P. de Portugal.....	317
J.—Reconocimiento del E. E. y M. P. de los E. Unidos del Brasil.....	321

### ANEXO VI

#### ACUERDOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

A.—Decreto designando el personal encargado de proseguir el relevamiento de los hitos en la frontera patagónica.....	327
B.—Resolución fijando las reglas á que deben ajustar su conducta los Secretarios de Legación cuando ejerzan las funciones de Encargado de Negocios.....	329
C.—Honras fúnebres por el fallecimiento del Excmo. Sr. Presidente del Ecuador, Dr. Emilio Estrada.....	331
D.—Honras fúnebres por el fallecimiento del Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, Barón de Río Branco.....	333
E.—Circular sobre uso del telégrafo.....	335
F.—Circular sobre pasajes de repatriación.....	337

### ANEXO VII

#### CULTO

A.—Provisión del Obispado de Cuyo.....	341
B.—Acuerdo sobre supresión de días festivos.....	353
C.—Memoria del Arzobispado de Buenos Aires.....	355



ANEXO VIII

BENEFICENCIA

	<u>Pág.</u>
A.—Distribución de beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional, año 1911 .....	361
B.—Memoria de la Sociedad de Beneficencia de la Capital.	363
C.—Acuerdo estableciendo la forma en que se ha de dar cumplimiento al presupuesto de subsidios .....	405
D.—Memoria de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales .....	409
E.—Memoria Médico-Administrativa del Hospicio de las Mercedes, Correspondiente al año 1911.....	447
F.—Memoria de la Colonia Nacional de Alienados.....	455